



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

Facultad de Ciencias Sociales

Escuela Profesional de Historia

Justicia y sociedad rural en el Oncenio: los sucesos de Santiago de Pupuja - Azángaro en 1920 y su proceso judicial

TESIS

Para optar el Título Profesional de Licenciado en Historia

AUTOR

Juan Leandro TITO MELGAR

ASESOR

Cristóbal Roque ALJOVÍN DE LOSADA

Lima, Perú

2017



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Tito, J. (2017). *Justicia y sociedad rural en el Oncenio: los sucesos de Santiago de Pupuja - Azángaro en 1920 y su proceso judicial*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Sociales, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

0820



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DECANATO**

**ACTA PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
LICENCIADO EN HISTORIA**

En Lima a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Sociales, bajo la presidencia de la Dra. María Emma MANNARELLI CAVAGNARI y con la asistencia de los miembros del Jurado y del Vicedecano Académico de la Facultad, se dio inicio a la sustentación de la Tesis presentada por el Bachiller Juan Leandro Tito Melgar, para optar el **TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN HISTORIA**, titulada:

“JUSTICIA Y SOCIEDAD RURAL EN EL ONCENIO: LOS SUCESOS DE SANTIAGO DE PUPUJA-AZÁNGARO EN 1920 Y SU PROCESO JUDICIAL”

A continuación se formularon las preguntas y observaciones por parte de los miembros del Jurado. Luego de absueltas, el Jurado procedió a calificar la exposición de la Tesis obteniendo la nota:

..... *perfecto por mérito honorario. 20*

El Jurado, de conformidad al Reglamento General de Grados y Títulos de la Facultad, acordó otorgar al Bachiller Juan Leandro Tito Melgar el **TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN HISTORIA** y para dar constancia se extendió la presente Acta y firmaron:

M. E. Mannarelli

Dra. María Emma Mannarelli Cavagnari
Presidente

Francisco Quiroz Chueca

Dr. Francisco Quiroz Chueca
Miembro

César Puerta Villagaray

Lic. César Puerta Villagaray
Miembro

Wm

Dr. Cristóbal Roque Aljovín de Losada
Asesor

Francisco Felipe Quiroz Chueca

Dr. Francisco Felipe Quiroz Chueca
Vicedecano Académico (e)



Dedicatoria:

A mis padres.

*A la memoria de las víctimas y
deudos de los sucesos de octubre
de 1920 en Santiago de Pupuja.*

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo de investigación no hubiera sido posible sin el apoyo de maestros, compañeros de clase, nuevos y viejos amigos que desde el momento de su gestación animaron a su realización de diferentes formas. El espacio que disponemos es corto y algunos de los nombres de esas personas escapan de nuestra memoria, no obstante están presentes en los avatares que supuso la elaboración de este texto.

Entre los años 2010 y 2015, realizamos cuatro visitas a la ciudad de Puno que resultaron provechosas para la definición de este trabajo y el aprendizaje de la historia puneña. Agradecemos al personal del Archivo Regional de Puno, que colaboraron con la atención de las fuentes principales, entre ellos a Sonia Sotomayor y a Diego Yucra; a Paulino Mamani, encargado de la Biblioteca Municipal de Puno; a Ana María Pino, de la biblioteca de la Casa del Corregidor y a la familia Mamani Chambi, del centro poblado Llallahua Km. 48 del distrito de Santiago de Pupuja, por permitirnos conocer la iglesia de dicha localidad. De la misma forma al personal del Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional del Perú que brindaron sus servicios de forma profesional en Lima.

Agradecemos de manera superlativa la lectura, comentarios y críticas de Christian Aponte, Mizael Huamaní, Luis Rodríguez, Guillermo Fernández y Abel Cutipa, amigos sanmarquinos que tuvieron la oportunidad de revisar versiones preliminares de este texto. También agradecemos los comentarios realizados por los asistentes del taller de investigación Raúl Porras Barrenechea por sus atentas sugerencias y observaciones a uno de sus capítulos. No olvidamos a los amigos y docentes que alentaron este trabajo desde los primeros borradores del proyecto.

Finalmente quisiéramos agradecer a nuestro asesor, profesor y amigo, Cristóbal Aljovín de Losada, quien, convencido del potencial del tema de investigación, alentó su elaboración y cuyos consejos en momentos cruciales permitieron que el presente texto viera la luz. Cabe destacar que somos los únicos responsables del contenido y demás elementos presentes en las siguientes páginas.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
0.1. Planteamiento del problema	1
0.2. Historiografía	2
0.2.1. Estudios de principios del siglo XX: la cuestión indígena	2
0.2.2. Segunda mitad del siglo XX: movimientos campesinos y estructura económico-social	3
0.2.3. Últimos 25 años: historia política, ciudadanía y subalternidad	7
0.2.4. El espacio judicial en el altiplano y los sucesos de Santiago de Pupuja en la historia	9
0.2.5. A modo de balance	11
0.3. Metodología, fuentes y estructura	12
 CAPITULO I: LA SOCIEDAD EN SANTIAGO DE PUPUJA (1920)	 15
1.1. El pueblo, las comunidades y las haciendas	15
1.2. Relaciones sociales y de propiedad en Santiago de Pupuja	19
1.3. La presencia adventista	23
1.4. Autoridades políticas y la administración de justicia	26
1.5. El nuevo gobierno y la comisión pro-indígena de 1920	30
 CAPÍTULO II: EN TORNO A LOS HECHOS DE SANTIAGO DE PUPUJA (1920)	 33
2.1. Relato de los sucesos de los días 4, 5 y 6 de Octubre de 1920 según sus actores	33
2.2. Causas inmediatas de los sucesos de Santiago y el miedo a la sublevación	47
2.3. Trasfondo: las enemistades de tierras y el papel de la misión adventista	51
 CAPÍTULO III: EL PROCESO JUDICIAL (1920-1929)	 60
3.1. Las reglas de juego: El Código de Procedimientos en Materia Criminal de 1920	61
3.2. Recuento del proceso judicial:	63
3.2.1. La fase instructiva, desde el inicio hasta el vencimiento del plazo	63
3.2.2. El aletargamiento de la fase instructiva	73
3.2.3. El frustrado camino a la audiencia oral	84
3.3. Balance del proceso judicial de Santiago de Pupuja	94

CAPÍTULO IV: ESTRATEGIAS Y CONTRADICCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO INSTRUCTIVO	100
4.1. Acusados, agraviados y testigos: una revisión de las declaraciones en la fase instructiva del proceso judicial de Santiago de Pupuja	100
4.2. Estrategias y contradicciones de la élite local en el proceso instructivo	105
4.3. Estrategias y contradicciones de los indígenas en el proceso instructivo	112
4.4. Valoración y contraste de los testimonios sobre los sucesos de Santiago	124
 CAPÍTULO V: REFLEXIONES FINALES A MODO DE CONCLUSIÓN, VIOLENCIA Y JUSTICIA EN LA SOCIEDAD ALTIPLÁNICA DE LA DÉCADA DE 1920	 126
5.1. Violencia social y el miedo en la década de 1920	126
5.2. Campesinos y gamonales en búsqueda de justicia	132
5.3. El “silencio” de la segunda mitad de la década de 1920	137
5.4. Kalbermatter y el destino de la misión adventista	139
 BIBLIOGRAFÍA	 142
 ANEXO 1: Cuadro de declarantes del proceso judicial N° 279 de 1920	 151
ANEXO 2: Extracto de la Carta Nacional JULIACA, PERÚ 2840 (31-v)	157
ANEXO 2: Croquis N° 1 y N° 2 de los sucesos de Santiago de Pupuja (folios 491 y 492v)	158
ANEXO 3: Fotos	160
 ÍNDICE DE CUADROS:	
Cuadro N°1: Parcialidades de Santiago de Pupuja, 1954.	16
Cuadro N°2. Haciendas y propiedades de 1880 a 1920 y en 1954 del distrito de Santiago de Pupuja	18
Cuadro N° 3: Clasificación de los declarantes por su participación en el proceso instructivo n° 279	101
Cuadro N° 4: Auto-identificación de la ocupación de los grupos de declarantes en el proceso instructivo n° 279	102

INTRODUCCIÓN

0.1. Planteamiento del problema

Los movimientos campesinos y el indigenismo de principios del siglo XX han sido dos temas importantes dentro del estudio de la historia social peruana. Dos importantes temas que siempre tienen mucho por ofrecer en materia documental e interpretación. Motivados por el interés en el tema, consultamos en varias oportunidades el Archivo Regional de Puno. Entre sus documentos revisamos los expedientes penales que inciden en la vida social de la provincia de Azángaro. De los importantes casos señalados encontramos el voluminoso expediente 279 que relata sobre los sucesos ocurridos en el distrito de Santiago de Pupuja los días 4, 5 y 6 de octubre de 1920. La “masacre de Llallahua” como sería conocida por la historiografía sobre el tema¹. El 9 de octubre de 1920, en el distrito azangarino de Santiago de Pupuja, luego de reiteradas denuncias acerca de una supuesta sublevación campesina y luego de una inspección ocular al lugar de los hechos, los funcionarios judiciales de la provincia confirmaron la muerte de los doce indígenas ocurrida en los días anteriores. Los deudos señalaban que en realidad no había ocurrido sublevación alguna sino una masacre perpetrada por los gamonales locales. En su momento, el hecho concitó la atención de la prensa local e incluso de las autoridades nacionales pues comprometió como responsables del crimen a algunas personalidades y autoridades locales como también a la recién asentada misión adventista. Este incidente, un momento en la historia social del altiplano, implicó un largo y complejo proceso judicial de casi nueve años que no fue ajeno a su contexto social. En el presente trabajo, buscaremos explayarnos a partir de las siguientes preguntas:

¹ Revisar en esta introducción.

¿En qué contexto se desarrollaban las relaciones sociales rurales en el Altiplano andino?, ¿Qué significado tuvieron los sucesos del distrito de Santiago de Pupuja para su tiempo?, ¿Cuál fue el papel de los espacios judiciales en el marco de los conflictos sociales del altiplano puneño en los primeros años del Oncenio?, ¿Cuáles fueron las estrategias realizadas para obtener de justicia?, ¿De qué manera los factores coyunturales incidieron en el desarrollo de los procesos judiciales?

Pretendemos señalar al entorno judicial como un espacio de interacción en un contexto de álgida tensión social y cambio estructural. Buscamos valorar el recurso de las fuentes judiciales para la historia social. Además, este trabajo constituye una oportunidad para la profundización de los pormenores de los sucesos de Santiago de Pupuja y sus consecuencias en el contexto general de la expansión de las haciendas en el Altiplano peruano.

0.2. Historiografía

0.2.1. Estudios de principios del siglo XX: la cuestión indígena

A principios del siglo XX, el interés por la problemática rural estuvo abocado al estudio de las condiciones de la población indígena y la identificación de las causas de las sublevaciones. Un ejemplo claro de ello fue el informe de Alejandrino Maguiña, comisionado por el Parlamento para investigar una sublevación indígena y represión en las localidades de Chucuito en 1902². En 1916, luego de la célebre sublevación de Rumi Maqui (1915), José Urquiaga, diputado y reconocido hacendado puneño publicó un informe titulado *Sublevaciones Indígenas en el Departamento de Puno* (1916)³ donde explicaba las características de la administración de la hacienda y los motivos de la movilización indígena.

La naturaleza de estos tratados no solo consistía en ser testimonios de denuncia, el funcionario Maguiña planteaba soluciones al problema del indio como la educación. Es similar el caso de Urquiaga, más aún al ser proveniente de este mundo rural y ser parte de esa sociedad que denunciaba. La década de 1910, también aparecieron investigaciones y tesis de universidades de Lima, Arequipa y el Cusco que abordan

² Este trabajo fue publicado por Pablo Macera y Antonio Rengifo en *Rebelión India* (1988), constituía una rareza bibliográfica pero fue conocido en su tiempo y por los estudiosos posteriores.

³ En 1977, el Seminario de Historia Rural bajo la dirección de Pablo Macera reeditó el texto de Urquiaga con el nombre de *Indios (Puno-1916)*.

problemas como la criminalidad, la educación y el derecho a la tierra bajo el espíritu del indigenismo⁴. Este “problema del indio” se convirtió en motivo de iniciativas organizacionales como la que tuvieron Dora Mayer (1916-1917), Pedro Zulen, Joaquín Capelo y otros integrantes de la Asociación Pro-Indígena. En el mismo contexto también surgieron los escritos testimoniales como los del reconocido abogado José Frisancho, *Algunas visitas fiscales* (1916) y *Del Jesuitismo al Indianismo* (1928) que abordaban su experiencia como agente fiscal en varias provincias y su opinión sobre la situación indígena. Estos trabajos identificaban a las haciendas y las comunidades indígenas como el entorno de la sociedad rural altiplánica con diferentes divergencias locales.

El indígena como explotado e ignorante, o como rebelde y criminal, era el centro de atención de estos trabajos. Su situación de “atraso” fue identificada a partir de un supuesto estancamiento cultural y educativo y el despojo abusivo de sus propiedades. Superando muchas ideas biologistas, varios de estos autores habían identificado que el problema del indígena se encontraba en las condiciones materiales de su entorno rural. José Carlos Mariátegui (1928) había señalado que el problema del indio era el problema de la tierra.

0.2.2. Segunda mitad del siglo XX: movimientos campesinos y estructura económico-social

A partir de la segunda mitad del siglo XX, la sociedad rural altiplánica de principios de ese siglo fue tratada en el marco del estudio de los movimientos campesinos. La tesis de Wilfredo Kapsoli y Wilson Reátegui, *La situación económica-social del campesinado peruano (1919-1930)* de 1969, fue uno de los trabajos pioneros que, bajo un esquema teórico marxista y el uso de documentación del Patronato de la Raza Indígena, contextualizó las formas de explotación indígena, las sublevaciones y el paternalismo leguista. La movilización campesina, la toma de tierras y la coyuntura de la Reforma Agraria fueron la inspiración para trabajos relacionados al papel de las masas campesinas. El indio o indígena de antes era ahora el campesino. Kapsoli y varios jóvenes intelectuales contemporáneos prosiguieron esta senda durante los años setenta y ochenta con diferentes matices y compromisos ideológicos. Kapsoli (1977 y 1984)

⁴ Cabe mencionar aquí los trabajos de José Antonio Encinas (1918), Manuel A. Quiroga (1915), Modesto Málaga (1914), Francisco Mostajo (1913), entre otros.

planteó que las sublevaciones campesinas del período del Oncenio tenían un corte milenarista y resaltó el papel de la organización indígena. En ese contexto, Antonio Rengifo (1977) redescubre al agitador social Ezequiel Urviola, citado por Mariátegui como el nuevo indio. Urviola representa al activista comprometido con la causa indígena que remite manifiestos y memoriales y se involucra en el Comité Pro-Derecho Tahuantinsuyo, organización netamente indígena.

Mientras tanto, Manuel Burga y Alberto Flores Galindo (1980), contextualizaron los elementos de la sociedad rural dentro de su estudio sobre la República Aristocrática. Según los autores, en los primeros años del Oncenio había ocurrido una escalada de rebeldía campesina. El milenarismo que añoraba el glorioso pasado tahuantinsuyano se manifestó en una gran sublevación en el Sur Andino (1920-1923). El historiador cusqueño, José Tamayo Herrera en su *Historia social e indigenismo en el Altiplano* (1982) abordaría desde una visión más amplia el tema de la sociedad altiplánica. Destaca el tratamiento del gamonalismo, la identificación de las principales familias hacendadas del departamento y el estudio de los principales indigenistas puneños y sus matices. El tema de las mentalidades y el milenarismo original continuaba vigente, si no afirmado, por lo menos debatido. Manuel Burga (1986) exploró la rebeldía de comuneros y colonos (indígenas vinculados a las haciendas), y la represión posterior. Así concluye que los delegados o representantes indígenas estuvieron imbuidos de un sentimiento apostólico que sumado a las ideas de restauración del Tahuantinsuyo y de guerra de castas que circulaban entre indios y mistis (“blancos”, propietarios, etc.) desde diferentes perspectivas, constituían un conflicto de posiciones divergentes y anacrónicas sobre la nación. Es la transición de las castas a las clases sociales.

En la segunda mitad del siglo XX también aparecen los trabajos de investigadores extranjeros que abordaron a Puno en sus diferentes aspectos. François Bourricaud publicó *Cambios en Puno* en 1950, un estudio sociológico sobre la coyuntura de transformaciones basado en el crecimiento de ciudades y a la movilidad de la población que afectaron el supuesto letargo en el cual esa sociedad subsistía y que nos remontan a principios del siglo XX. Esa misma línea la abordarían posteriormente otros latinoamericanistas como Dan Chapin Hazen, *The Awakening of Puno: Government policy and the indian problema in southern Peru 1900-1955* (1974), y Edward Dew, *Politics in the Altiplano: the dynamics of change in rural Peru* (1969). Ambos plantean la transformación social de mediados de siglo XX.

En 1982, Nils Jacobsen presentaba su tesis doctoral en la Universidad de Berkeley que fue la base de *Mirages of Transition: The Peruvian Altiplano, 1780-1930* (1992), un exhaustivo trabajo sobre la provincia de Azángaro desde la época de la rebelión de Túpac Amaru II hasta el fin del Oncenio de Leguía y la crisis mundial del Capitalismo. Jacobsen ubica al altiplano septentrional como un espacio periférico del mercado internacional de lanas. En las primeras décadas del siglo XX, esta posición avizoraba una inserción al capitalismo mundial y por ende una transformación en las relaciones sociales de producción. Sin embargo, la respuesta de los propietarios fue asumida desde la acumulación de la fuerza laboral y de la propiedad. Esta respuesta nada generosa motivó una crisis social y violencia que derribó las “ilusiones de la transición” modernizadora durante el decaimiento del mercado lanar (inicios de la década de 1920) hasta la crisis económica mundial (1929-1930). Todos los autores de mediados del siglo XX señalaban este trasfondo económico pero Jacobsen es quien realiza un copioso trabajo de fuentes de varios años que le permitió estudiar, entre otras cosas, las formas de adquisición de la tierra y la expansión de la hacienda, la demografía azangarina, el gamonalismo y la solidaridad dentro de las comunidades indígenas. Manuel Burga y Wilson Reátegui (1989) también aportarían desde el enfoque económico a partir del estudio de la Casa Ricketts y el mercado interno de las lanas en el sur andino entre 1895 y 1935. En el mercado lanar no solo estaban inmersos los hacendados y campesinos, sino además los comerciantes rescatistas o mercaderes quienes conformaban una especie de clase media urbana que intermediaba con los mayoristas arequipeños; sin embargo, la función comercial fue también una labor realizada por los campesinos en las recurrentes ferias locales. Estos temas también son abordados por Antonio Rengifo (1990).

En este recuento no pueden faltar los aportes de los investigadores locales sobre la realidad social del periodo señalado. Por lo general, profesionales de la educación e intelectuales regionales fueron quienes realizaron diversos trabajos que incluían datos oficiales sobre la fundación de instituciones locales, geografía, historia e incluso expresiones populares y anécdotas de fama local. Emilio Romero, afamado economista e historiador puneño, publicó en Lima *La monografía del Departamento de Puno* (1928). Es quizá el más completo trabajo sobre Puno de carácter enciclopédico que

forma parte de una rica tradición de monografías regionales a lo largo del siglo XX⁵. La producción local también estuvo en diálogo con la colaboración de algunos académicos como fue el caso de la revista *Makaya* de Azángaro.

En Puno también florecieron trabajos que estuvieron a la par de los estudios sociales realizados en Lima. Los trabajos de Augusto Ramos Zambrano (1984, 1985, 1990 y 1994) profundizaron en el conocimiento de sublevaciones indígenas memorables (Azángaro, Lampa, Huancané) y personajes importantes para la historia del altiplano (Teodomiro Gutiérrez “Rumi Maqui”, Ezequiel Urviola, Bernardino Arias Echenique, etc.)⁶. También podemos destacar la tesis en la Universidad Católica de Martha Giraldo quien junto a Ana Liria Franch (1979) plantearon el estudio del gamonalismo en Azángaro. Su trabajo, similar en el uso de las fuentes al de Nils Jacobsen, estudia a las principales familias propietarias de esa provincia entre los años 1850 y 1920. Para ellas, el gamonalismo es el ejercicio del poder político y económico local de los hacendados por el control de los medios de producción ante la ausencia del Estado. Este ejercicio estaba subordinado a las casas comerciales arequipeñas. Este aporte trasciende el sentido del gamonalismo como una simple relación de explotación y lo presenta como un lastre de las relaciones semif feudales que deterioran la producción agropecuaria en el momento de crisis del comercio lanar. Otros aportes son las tesis en la Universidad Nacional del Altiplano de Hernán Jove y Alfonso Canahuire, *Historia del movimiento popular y sindical en el departamento de Puno* (1980) y Luis Urviola, Francisco Agramonte y Dina Zaravia, *El Protestantismo y el Gamonalismo en Puno 1900 – 1930*, (1986). Esta última tesis se presenta como uno de los primeros estudios en tomar en cuenta la presencia adventista. Charles Teel Jr., en su artículo “Las raíces radicales del adventismo en el Altiplano peruano” (1989), esboza la incorporación de la misión adventista a partir de la presencia de sus primeros misioneros: Manuel Z. Camacho y Ferdinand Stahl, estos estudios se retomarán en los años posteriores.

⁵ Muchas de las monografías sobre Puno estuvieron publicadas en el *Álbum de Oro, Monografía del Departamento de Puno* (1968-2001) editado periódicamente por Samuel Frisancho Pinedo como *Apuntes Monográficos de la Provincia de Azángaro* de Mauro Paredes (1970), otras fueron publicadas de forma particular como la *Monografía sintética de Azángaro* de Gilberto Salas (1966).

⁶ Recientemente el Congreso de la República ha publicado cuatro de sus obras sobre el tema con el título de *Ezequiel Urviola y el indigenismo puneño* (2016).

0.2.3. Últimos 25 años: historia política, ciudadanía y subalternidad

En los últimos veinticinco años, los trabajos que se han venido realizando sobre la sociedad altiplánica de los primeros años del siglo XX se diversificaron. La mayoría de estos se han concentrado en artículos de revistas. En 1991, Marcela Calisto planteaba un importante artículo que se convertiría años después en la base para su tesis doctoral *Peasant Resistance in the Aymara Districts of the Highlands of Peru, 1900-1930: An Attempt at Self-governance* (1993). En dicho artículo, Calisto estudiaba al campesino como un sujeto político y consciente de los canales de resolución de conflictos, tras el agotamiento de dichas instancias, tanto locales como nacionales, se vieron forzados a la acción violenta. Este planteamiento respondía el manifiesto de Charles Walker (1989) que proponía superar el estudio del campesino como explotado o como rebelde en las ciencias sociales. En su tesis doctoral, bajo la influencia de la historia social británica, Calisto profundizó el papel de los indígenas aymaras de Chucuito y otras provincias a través de los mecanismos de resistencia cotidiana y respuesta ante el contexto de expansión de la hacienda y la explotación gamonal.

Calisto cuestionó el sentido prepolítico y milenarista que los estudios anteriores habían dado al indígena. Su trabajo no ha sido traducido al español y constituye el inicio de otros trabajos que continuarían la misma senda. Este cuestionamiento también sería hecho por Marisol de la Cadena en su trabajo *Indígenas mestizos: raza y cultura en el Cusco* (2004), basada en su tesis doctoral de 1999, donde incluye un pequeño ensayo historiográfico de cómo a partir de la década de los sesentas del siglo XX (2004: 139-146), varios historiadores basados en el trabajo de Jean Piel sobre Tocroyoc (1967) adaptaron el sentido milenarista, utópico o de inconciencia política de clase en el campesinado andino. Paradójicamente muchos de ellos eran colaboradores y/o activistas del movimiento campesino presente. Las sublevaciones como eje de estudio del campesinado tomaron mayor valor para estos historiadores asumiendo ciertos supuestos propios de los intelectuales de los años 20.

La definición esencialista que elaboraron los indigenistas de los años 20 sobrevivió en la década de los 80 bajo otra noción igualmente esencialista, la de “cultura campesina”, que sostenía lo contradictorio de la caracterización simultánea de los andinos como políticos modernos y, a la vez, especialistas en rituales locales que movilizaban símbolos culturales en sus actividades políticas. Estas dos posibilidades se excluían entre sí; los indios mesiánicos no eran viables como líderes modernos en términos teóricos (De la Cadena, 2004: 144).

El aporte de ambas fue seguido por Annalyda Álvarez Calderón (2005, 2009) quien abordó el papel de los mensajeros, la búsqueda de protección estatal y la influencia política de los indigenistas al movimiento campesino bajo la influencia de los estudios subalternos, poscoloniales y de ciudadanía. Sin embargo, esto no significó el abandono a los tópicos clásicos como se puede revisar en la tesis de Luis Bustamante (1989) sobre la rebelión de Rumi Maqui, de la misma manera que el estudio del mismo personaje y la Asociación Pro-Indígena de Carlos Arroyo Reyes (1999), y el artículo de Jorge Cáceres Olazo Monroy (2000) sobre un proyecto para estudiar a la gran sublevación campesina en Puno.

En el 2004, José Luis Rénique publicó *La Batalla por Puno*, un estudio sobre la historia política nacional y regional que inicia en la segunda mitad del siglo XIX con la rebelión de Juan Bustamante hasta el conflicto agrario de mediados de la década de los noventa del siglo XX. El largo tramo de la obra la convierte en un relevante estudio de síntesis que se nutre de los aportes de diferentes visiones hasta ese momento. Además, se deben destacar el interés por el estudio del protestantismo en Puno de Juan Fonseca (2005) y Hector Núñez (2008), también parte del trabajo de José La Serna (2009) dedicado a las misiones adventistas en la selva. Estos estudios revaloran el papel modernizador de las misiones protestantes, su arraigo en las poblaciones indígenas y la semejanza a sus más representativos miembros.

José Velásquez Garambel (2010), intelectual puneño contemporáneo, realizó un reciente estudio sobre el papel de la educación y los esfuerzos indígenas por el establecimiento de escuelas en el altiplano puneño e indigenistas como Julián Palacios o Gamaliel Churata. El autor forma parte de la diversa producción puneña de las últimas dos décadas, desde las expresiones más empíricas hasta las más académicas, que revaloran la historia local y la presenta ya sea para reafirmar la identidad regional o para la comprensión de su realidad presente. De esta forma tenemos los trabajos monográficos de Florencio Canahuire (1995), Leoncio Mamani Coaquira (1998), René Calsin Anco (2005), entre otros.

0.2.4. El espacio judicial en el altiplano y los sucesos de Santiago de Pupuja en la historia

La presencia de la sociedad en las instancias judiciales, salvo por los trabajos testimoniales de Samuel Frisancho y Anfiloquio Valdelomar (1923), ha sido abordada de forma soterrada y concentrados en el origen de la criminalidad indígena a partir de los supuestos positivistas y racistas. Semblanzas de funcionarios e hitos del avance de la institucionalidad judicial se encuentran en las revistas del Colegio de Abogados de Puno como *El Derecho*, las memorias de los presidentes de la Corte Superior de Puno y las monografías de la Corte Superior de Puno. Estos trabajos nos entregan pistas sobre el parecer de los magistrados, sobre las reformas legales del régimen leguista y su implementación en la jurisdicción altiplánica.

Es en la reciente publicación de Carlos Ramos Núñez, *Ley y Justicia en el Oncenio de Leguía* (2015), un estudio de historia del derecho, donde se señalan los importantes cambios en el corpus legal y estatal del periodo de la Patria Nueva, la aplicación de la ley y la actuación de los magistrados. Estos cambios fueron parte del proceso de modernización del Estado que pretendía Leguía a partir del desplazo del civilismo por las clases medias en la burocracia pública. Sin embargo, el autoritarismo ejercido por el gobernante se hizo presente en el rechazo o desconocimiento de las decisiones de los magistrados, por ejemplo, en casos políticos donde el hábeas corpus era garantía de los derechos individuales de los acusados. En los casos que presenta Ramos aparece el juzgado y sus funcionarios judiciales interactuando con diferentes actores sociales y soportando la intromisión del poder ejecutivo. Estos trabajos permiten entender que los espacios judiciales y los magistrados no escapaban de las presiones políticas en una coyuntura de cambios.

En el entorno de la sociedad rural destaca el trabajo de Augusto Ramos Zambrano sobre la rebelión de Huancané (1984) que aborda en base a documentos judiciales, testimonios orales y fuentes periodísticas tanto el contexto de agitación social, las causas, desarrollo y consecuencias de los hechos y además el estudio breve del proceso judicial. La revisión de dicho expediente es breve y general, posiblemente por lo tangencial de su contenido y lo desvirtuado del caso que bien podría dar cuenta de las tensiones locales entre los hacendados y del silencio impuesto a las voces indígenas dentro del proceso. Por otra parte, Sabine Dedenbach-Salazar (2004 y 2005) ha logrado

aproximarse a las disputas judiciales desde el nivel microhistórico a partir del estudio semiológico de litigios civiles sobre propiedades en el altiplano puneño. Su trabajo se concentra en las estrategias discursivas utilizadas por los hacendados e indígenas y la identificación de escenarios plausibles que pretenden corroborar o discutir los supuestos macrohistóricos asumidos desde la segunda mitad del siglo XX. Sin embargo, la presencia de los funcionarios judiciales pasa a segundo plano debido a que no corresponde a los objetivos de investigación planteados por la autora.

¿Qué plantea la historiografía para nuestro caso en cuestión? Según Wilfredo Kapsoli, lo ocurrido en Llallahua (Santiago de Pupuja) fue una de las masacres que sucedieron como respuesta del gamonalismo al creciente número de sublevaciones de Azángaro, la masacre ocurre en octubre de 1920 (Kapsoli, 1977: 73). Posteriormente Kapsoli precisaría que esta masacre ocurrió entre los días 5 y 6 de octubre donde participaron los hermanos Díaz Dianderas y 7 gendarmes al poco tiempo de la visita de una Comisión Pro-Indígena dirigida por Erasmo Roca (1935), ésta información es extraída de un artículo periodístico del diario *El Siglo* de Puno (Kapsoli, 2010 [1984]: 33-34). Manuel Burga en base a un artículo del diario *El Pueblo* de Arequipa presenta algunos detalles más. La masacre, según este medio periodístico, habría ocurrido el 7 de octubre, y habría participado el padre de los hermanos Díaz Dianderas, Saturnino Díaz, quienes en conjunto victimaron a 12 indígenas. La excusa de este incidente habría sido la negación del pago de un arbitrio municipal pero que en realidad era una respuesta a las denuncias presentadas a la Comisión Pro-Indígena. No importó que las víctimas se escondieran en la misión adventista local; “una parentela extensa, que congregaba a autoridades, hacendados y mistis en general arremetió brutalmente contra una indefensa muchedumbre en momentos de profundas tensiones sociales” (Burga, 1986: 477).

Una versión diferente y poco difundida en la historiografía académica es la de Luis Urviola, Francisco Agramonte y Dina Zaravia quienes en su tesis sobre el adventismo (1986: 136-143) plantean la masacre como una respuesta violenta a la instalación de la misión adventista en el distrito por el misionero argentino Pedro Kalbermatter y que tuvo antecedentes luctuosos donde el principal acusado fue el hacendado Valeriano Enríquez y el párroco local José María Velarde. Los autores recurren a dos textos mucho más rebuscados: la tesis de Rubén Chambi, *La obra educativa de los adventistas en el Altiplano* (1956) y la autobiografía de Kalbermatter (s/f). Esta versión es poco conocida (o poco aceptada), aunque Jose Luis Rénique (2004: 87) también considera el

ataque a la misión protestante como el motivo de la represión. El hecho tuvo consecuencias inmediatas como lo plantean Martha Giraldo y Ana Lira Franch (1979: 184) y reitera Annalyda Álvarez-Calderón (2009: 158). El memorial de Ezequiel Urviola, que llegó a ser publicado por Antonio Rengifo (Kapsoli, 1977: 193), fue remitido a la Cámara de Diputados un año después del incidente acusando a Rómulo y Arturo Díaz Dianderas de ser los perpetradores de la masacre y solicitaba una sanción que no se habría llegado a concretarse. La valoración del hecho la habían realizado Alberto Flores Galindo y Manuel Burga, quienes la refieren como posible móvil de toda la escalada de violencia indígena de los años 20 aunque dejaban entrever la sensación de inminente sublevación ¿sería una expresión del temor a la guerra social? “No estamos en condiciones aún de afirmar si la chispa que incendiará la región se prende aquí, en este distrito, o simultáneamente en varias partes. La investigación aún está por hacerse” (Burga y Flores Galindo: 1991[1979]: 118). Jorge Cáceres-Olazo Monroy cuestionó esa posibilidad debido a que ya existían antecedentes de represión. “El movimiento surgió debido a la intransigencia de las autoridades que exigían el pago de impuestos a los campesinos para que pudiesen celebrar la fiesta Patronal tradicional de la Virgen del Rosario...”. Cáceres-Olazo afirmaba que, según los documentos de prefecturas, se abrió un proceso judicial donde fueron muchos los implicados y que la represión de este movimiento simbolizaba la defensa del viejo orden gamonal (Cáceres-Olazo, 2000: 65).

0.2.5. A modo de balance

Hemos hecho una revisión extensa del tratamiento de la sociedad rural altiplánica de principios del siglo XX. De una visión casi etnográfica e indigenista pasamos a los estudios en la coyuntura de la Reforma Agraria y de movilización campesina, de carácter económico y de movimientos sociales. Estos planteamientos se concentran en las condiciones estructurales socio-económicas con diversos matices pero que señalan la preponderancia del mercado lanar del sur, la débil presencia del Estado y la violencia generalizada a partir de represión y sublevaciones. Los elementos ideológicos que sostienen las relaciones pre-capitalistas también son comunes, la dicotomía hacendado/campesino es comprendida desde el sustrato racial y se manifiesta como misti/indio. Frente a esta visión estructural, emergen los estudios que revaloran a los integrantes de la sociedad como sujetos políticos y que hasta llegan a ser agentes de la construcción de la ciudadanía. En sintonía a esta última visión se encuentran los estudios que revaloran la presencia protestante, el activismo indigenista y las iniciativas

en educación como agentes de transformación de las relaciones sociales. Ambas visiones concilian en que en la tercera década del siglo XX es un periodo de transformación en la sociedad rural.

Aquellos investigadores que trataron la “masacre de Llallahua”, o lo que es para nosotros los sucesos de Santiago de Pupuja, han aportado a la comprensión de los hechos a partir de fuentes periodísticas, memoriales y el testimonio del pastor adventista y valoraron su importancia como uno de los principales episodios de violencia social en el altiplano. En nuestro caso, queremos aprovechar el estudio del expediente judicial del caso para llamar la atención de los espacios de resolución de conflictos, y aportar en el conocimiento de dicha realidad poca estudiada por la historiografía presentada. Por ello, consideramos pertinente proponer a manera de hipótesis que estos sucesos fueron producto de la intensificación de la violencia social originada por los cambios estructurales del altiplano y que su proceso judicial fue una extensión del conflicto social, donde las estrategias y contradicciones formaron parte de un nivel de relaciones sociales mediadas por las reformas modernizadoras del segundo gobierno de Augusto B. Leguía.

0.3. Metodología, fuentes y estructura

El presente trabajo se propone ensayar una historia social con elementos de carácter microhistórico en el que podamos profundizar a detalle de las relaciones sociales desde su entramado local, puesto que los tribunales son un espacio de confrontación que puede reproducir la estructura de estas relaciones (Flores Galindo, 2010: 27-28). Los sucesos ocurridos en Santiago de Pupuja, a partir de las fuentes disponibles, nos pueden acercar al tratamiento de los movimientos sociales que los historiadores marxistas británicos estudiaron en los siglos XVIII y XIX. Para nuestro caso, es importante identificar los elementos que constituyeron estos hechos, el qué y el cómo, partiendo de la observación descriptiva de los mismos para luego ensayar una explicación (Rudé, 1978: 8-10)⁷.

⁷ Nuestro interés por este tratamiento de los hechos se alimenta de la crítica que Carlo Ginzburg señalaba de las tendencias que privilegiaban el estudio de las representaciones: “La fuente histórica tiende a ser examinada exclusivamente en tanto que fuente de sí misma (según el modo en que ha sido construida), y no de aquello de que se habla. Por decirlo con otras palabras, se analiza las fuentes (escritas, en imágenes, etcétera) en tanto que testimonios de “representaciones” sociales: pero al mismo tiempo se rechaza, como

No obstante, estudiar un conjunto limitado de acontecimientos, por más extenso que pueda ser, es insuficiente para sostener una hipótesis de carácter generalizable. Esto no desmerece el aporte que se realice en esta investigación. La particularidad de los hechos y la pugna de sus involucrados en el espacio judicial bajo el contexto que presume ciertas regularidades establecidas de forma más amplia, en nuestro caso violencia campesina, explotación y represión, que pueden ser confirmadas o cuestionadas, también pueden constituir un aporte representativo (Ginzburg, 2001: 22). Carlo Ginzburg en su libro *El juez y el historiador*, citaba a Luis Ferrajoli de la siguiente manera:

“El proceso es, por así decirlo, el único caso de “experimento historiográfico” en el que las fuentes actúan en vivo, no solo porque son asumidas directamente, sino también porque son confrontadas entre sí, sometidas a exámenes cruzados, y se les solicita que reproduzcan, como en un psicodrama, el acontecimiento que se juzga” (Ginzburg, 1993: 24).

En el proceso desfilan personajes con desiguales oportunidades de comunicación pero con la finalidad de poder expresarse. Pese al filtro burocrático y cultural (necesidad de intérpretes, formalismos judiciales) es una de las pocas oportunidades para poder conocer los descargos de personajes cotidianos involucrados con el proceso desde la confesión espontánea o preparada de una verdad que pretende expresarse. Esto constituye una ventaja: la posibilidad de escuchar las “voces bajas” (Guha, 2002: 30) para reevaluar lo que sabemos hasta ahora de los hechos ocurridos y conocer mejor sus propias valoraciones sobre estos. No obstante, así como tenemos estas ventajas, debemos tener en cuenta que el expediente judicial solo nos presentan una visión de la realidad limitada a dicho caso y, debido a su naturaleza, presenta a simple vista una sociedad en conflicto, constituyendo en realidad un evento, en muchos casos extraordinario. Por ello es necesaria la consulta de fuentes alternativas y otros procesos judiciales que permitan una mejor comprensión de los sucesos en su contexto.

De esta forma, en lo que respecta a las fuentes, nuestro trabajo parte del estudio del expediente criminal 279-1920 de la provincia de Azángaro que revisamos por primera vez a inicios del 2011 en el Archivo Regional de Puno. En el año 2015 logramos ubicar un expediente de nulidad vinculado al proceso judicial que nos da más luces sobre el desenlace del proceso penal. No obstante, este trabajo no se ha circunscrito al estudio de

imperdonable ingenuidad positivista, la posibilidad de analizar las relaciones existentes entre estos testimonios y la realidad por ellos designada o representada” (Ginzburg, 1993: 22)

esta fuente. Los documentos y expedientes de las secciones prefecturales y judiciales del Archivo Regional de Puno y del Archivo General de la Nación, así como las publicaciones en referencia a los procedimientos criminales y periódicos de la época, complementaron esta investigación.

El contenido de la tesis se divide en cinco capítulos además de la introducción. Conscientes del riesgo de entramparnos en la narrativa del proceso judicial y los hechos, los capítulos inicial y final contextualizan nuestro estudio de los hechos y el proceso judicial. El primer capítulo, es una presentación de la sociedad rural, los actores y las coyunturas al momento de ocurrir los sucesos y el proceso judicial. Aquí buscamos presentar ese panorama de cambios que ocurrían en la sociedad local. El segundo capítulo, versa sobre los sucesos ocurridos entre los días 4, 5 y 6 de octubre en las localidades de Llallahua, Titiri, Mataro Grande y el pueblo de Santiago. Trataremos de entender los motivos que sirvieron de base a la supuesta sublevación indígena o a la masacre deliberada hecha por los gamonales locales. El tercer capítulo, desarrolla escuetamente el proceso judicial, para ello partiremos del conocimiento de las reglas de juego y como participaron los funcionarios judiciales en el desenlace del proceso de casi una década. El cuarto capítulo, es un examen de las estrategias y contradicciones de las partes en litigio. Para ello partimos de la identificación de los declarantes y sus posiciones vertidas en el expediente. Aquí podremos comprender las dinámicas dentro del espacio judicial, expresadas en los discursos, acusaciones e incluso contradicciones. El último capítulo, presenta algunas reflexiones finales sobre los tópicos abordados en los capítulos previos situándolos en el contexto social del Altiplano y trascendiendo el hecho estudiado.

Se han adjuntado una serie de anexos que ayudan a la lectura de esta investigación entre los cuales se incluye una lista de los declarantes en el proceso judicial, cartografía y fotos de los lugares señalados en el expediente judicial.

CAPITULO I: LA SOCIEDAD EN SANTIAGO DE PUPUJA (1920)

1.1. El pueblo, las comunidades y las haciendas

Santiago de Pupuja es un distrito de la provincia de Azángaro, fundado oficialmente el 2 de mayo de 1854 por el Decreto Ley N° 12301⁸ y se ha mantenido en esa misma jurisdicción hasta la actualidad, sin embargo, anualmente se conmemora la fundación española del 22 de julio de 1600. En el año 1927, como uno de los catorce distritos de la provincia de Azángaro, Emilio Romero lo describió de la siguiente manera:

Se encuentra este lugar a 4 leguas de Asángaro y a menos de dos de Pucará sobre la línea férrea. Tiene una bonita iglesia y es el centro de numerosas haciendas de ganadería. Cerca de este distrito en la pampa de Queara, se hicieron sondajes en el suelo, habiéndose encontrado plantas fósiles y frutos, que demuestran que el clima de la meseta fue menos cruel en otras épocas (Romero, 1927:335).

El pueblo está ubicado a 3926 m.s.n.m. y es vigilado por una colina cercana llamada Santa Bárbara que también era conocida por sus habitantes como “Calvario”; alteran el paisaje de la meseta las colinas de Antaña, Coposani, Oscco y los ríos Azángaro y Pucará. El riachuelo de Iquilo atraviesa parte de la pampa del mismo nombre y la pampa de Llallahua. La iglesia que menciona Romero se construyó a inicios del siglo XVII y ha destacado por su arquitectura como muchas otras en el Altiplano.

La ubicación estratégica de Santiago de Pupuja en el medio del camino entre la estación ferroviaria de Pucará (actual distrito José Domingo Choquehuanca) y la capital de la provincia, le hizo sensible a los diferentes procesos de cambio en la región. En los siglos XIX y XX fue un enclave comercial de paso por su cercanía al ferrocarril Puno-Cusco. Las levas militares durante las luchas entre caudillos pudieron afectar la vida de los campesinos en mayor medida que a los pueblos alejados de la provincia. La red

⁸ DECRETO: “Creando la provincia del Cercado de Puno y determinando los pueblos que la componen” (<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/LeyesXIX/1854022.pdf>, consultado el 27/08/14)

ferroviaria y, a partir de la década de 1920, la red vial, sirvieron de comunicación a numerosas haciendas de la zona con Azángaro y con los centros de comercio lanar. La cercanía a la estación y al pueblo de Pucará le dio a los ceramistas indígenas de las localidades de Santiago un espacio comercial que logró difundir expresiones originales como el Torito de Pucará, originario de la comunidad de Checca Pupuja (Jacobsen, 2013: 223, 297, 286).

A inicios de la República, como la mayoría de los distritos de la provincia, los indígenas de Santiago de Pupuja conformaban casi la totalidad de la población (Jacobsen, 2013: 226), la división administrativa consideraba a la parcialidad y/o ayllu, identificadas como comunidades, como subdivisión del distrito; mientras que la estancia hacía alusión a la propiedad individual⁹. Pese a ello, el empleo de los nombres parece que no era tan preciso ni en el mismo año 1920. Uno de los informes del fiscal Adrián Cáceres Olazo incluido en el expediente judicial hace una acotación sobre el contexto local: “En Santiago hay tres aylllos: Llallahua, Mataro y Checca, de enorme extensión y muy poblados, divididos en parcialidades o estancias” (f. 494v). En el Cuadro N°1 podemos observar las comunidades que subsistían hasta la mitad del siglo XX.

Cuadro N°1: Parcialidades de Santiago de Pupuja, 1954.

Checca	Ccollana
Huasapupuja	Llallahua
Ccojra	Tolani
Chaqui-Iquilo	Mataro
Chocco-Mataro	Mataro Grande
Mataro Chico	Pipiachi
Totorcuyo	Santo ccocha
Huarejón	Ccallapani

Fuente: Guevara, 1954: 155

Las comunidades en el Altiplano no obtenían su sentido exclusivamente a partir de la propiedad compartida de la tierra ni de las relaciones solidarias como el ayni y la minka que eran elementos auténticos de éstas. En la realidad eran también conjuntos de

⁹ Alejandrino Maguiña, en su informe sobre Chucuito de 1902, menciona que los distritos se subdividían en ayllus (comunidades) y estos a su vez en parcialidades donde vivían agrupados o separados la población indígena sin una delimitación urbanística definida (Macera, 1988: 32). José Urquiaga en 1915 señalaba que los ayllus y parcialidades eran lo mismo, una subdivisión administrativa republicana, mientras que las estancias (propiedad individual) y comunidades (propiedad comunal) tenían su origen en los albores del régimen colonial (Urquiaga, 1977:6-7). La estancia también hacía referencia a la denominación de las haciendas que cayó en desuso a mediados del siglo XIX (Jacobsen, 2013:327-329). Augusto Ramos sostenía que en Pucará (Lampa) las parcialidades eran circunscripciones territoriales (donde podían encontrarse incluidas haciendas o fincas) y los ayllus era un conjunto de estancias (Ramos Zambrano, 1990: 102).

minifundios donde los comuneros propietarios de tierras poco fértiles, sean agrícolas o ganaderas, alternaban los cultivos de subsistencia con otras actividades productivas; en el caso de Santiago de Pupuja, la cerámica. Daniel Gallegos, comentando un proyecto de ley sobre Comunidades Indígenas en 1938 en concordancia con la nueva Constitución, refería:

Es de dominio público que todas las parcialidades y ayllus indígenas están poblados por propietarios de pequeñas parcelas delimitadas de acuerdo con los títulos que tienen para defender sus derechos de propiedad y posesión dentro de las mismas parcialidades existen también propiedades particulares de vecinos y terrenos fiscales conocidos con los nombres de YANASIS, AYMAS, etc., las que son reconocidas y respetadas por los nativos (Gallegos, 1938: 22).

Si bien en el Altiplano existían haciendas desde el siglo XVI, en Santiago de Pupuja empezaron a destacar a mediados del siglo XIX. Augusto Ramos Zambrano señalaba que en un empadronamiento predial de 1850 en el distrito “se mantienen los mismos predios extensos que los registrados en 1689” (Ramos Zambrano, 1985: 3). En ese contexto, la familia de Mariano Dianderas poseía algunas estancias en Santiago (Tompata, Antaña, Quichusa, Impata y Sorani) y la familia Belón poseía la hacienda Checca (Giraldo y Liria Franch, 1979: 214-215). La expansión de las haciendas y la formación de otras nuevas estuvieron ligadas al crecimiento del mercado internacional de lanas cuyo proceso de exportación se iniciaba en el altiplano puneño y se centralizaba en las casas comerciales arequipeñas; por ende, la naturaleza de estas haciendas era fundamentalmente la producción ganadera. Estas haciendas no ocupaban terrenos vacíos, su expansión se realiza a costas de las comunidades a través de mecanismos legales y de fuerza. Las haciendas del distrito se beneficiaron de los accesos cercanos al pueblo. A diferencia de otros pueblos, el transporte de carga lanar podía ser abastecido de forma rápida por medio del ferrocarril Puno-Sicuani.

El crecimiento paulatino de la propiedad en la segunda mitad del siglo XIX se ve ligeramente estancado a inicios de la década de 1880 pero desde 1890 hasta 1920 se vuelve exorbitante; también aparecerían nuevos propietarios foráneos y se constituirá una nueva élite (Jacobsen, 2013: 325-342). Algunos distritos de Azángaro se convirtieron prácticamente en territorios de haciendas familiares como San José o Muñani que a mediados del siglo XX estaba compuesta de dos haciendas (Bourricaud, 2012: 105). En otros casos fueron escenarios de disputas de clanes familiares como los Lizares y los Luna. Entre los años de 1880 y 1920 muchas de las propiedades estaban en

manos de los miembros de la familia Dianderas aunque también había terratenientes no residentes ni naturales del distrito. La iglesia también mantenía propiedades como la hacienda Huatacoa en 1920; la familia Macedo aprovechó su condición de arrendamiento de las estancias Qquera e Iquesa para asumir su propiedad y expandirlas (Giraldo y Liria Franch, 1979: 85-86). Para la década de 1950 algunas de estas propiedades desaparecieron y otras quedaron en manos de los herederos y descendientes (ver Cuadro N°2).

Cuadro N°2. Haciendas y/o propiedades de 1880 a 1920 y en 1954 del distrito de Santiago de Pupuja

Nombre de la Propiedad/Hacienda	1880-1920	1954
Achosita	Amalia Macedo	Adolfo Enríquez
Antaña	Juan G. Dianderas y Maximiliano Dianderas	Alejandro Yépez
Camata	Pascual Dianderas Bustinza	
Collpani	José Luis Dianderas Bustinza	
Charquismo-Mucrai Canata	José Luis Dianderas Bustinza	Jaime Dianderas y hnos.
Cruz-cunca	Josefa Dianderas Bustinza	
Huancuyo	Francisco Dianderas Peña	
Huatacoa	Obispado de Puno	Obispado de Puno
Ignanamorco	Josefa Dianderas Bustinza	
Impata	Pascual Dianderas Bustinza	
Iquilo	Juan G. Dianderas y Maximiliano Dianderas	Julia B. De Dianderas
Luchacne	Josefa Dianderas Bustinza	
Mercedes	Mercedes Dianderas	
Mucra	Virginia Dianderas Peña	Jaime Dianderas y hermana
Pacrahui	Francisco Dianderas Peña	
Pinayani	Amalia Macedo	
Piñuri	José Luis Dianderas Bustinza	
Puyutira	José Luis Dianderas Bustinza	
Qquera	José A. Lizares Quiñones y Leonor Gonzales (Enfiteusis)/ Carlota Macedo	Cesar Ballón García
Quichusa	Francisco Dianderas Peña	
San Isidro	José A. Lizares Quiñones y Leonor Gonzales	
Sorani	Pascual Dianderas Bustinza	
Titire-huaryón	Jorge Smith	Gerardo Smith
Titiri	Manuel Esteban Paredes y Sra. Valdivia	
Titiri	Mercedes Dianderas	Herederos de Saturnino Díaz
Tompata	Pascual Dianderas Bustinza	
Uspacoto	Ángela Dianderas Peña	

Fuente: Elaboración propia basado de Giraldo & Frank (1979) y Guevara (1954).

Muchas de las familias propietarias pudieron alejarse de la vida rural y emigrar a ciudades como Azángaro, Puno, Arequipa e incluso Lima. Las propiedades fueron encargadas a administradores, arrendadas o incluso vendidas. Las enfiteusis, forma de contrato en la cual se arrendaba la propiedad rural para su uso particular, y la anticresis, entrega de una propiedad rural en calidad de garantía de una deuda en el contrato, fueron dos de las diversas formas de la dinámica de la propiedad que Nils Jacobsen ha estudiado en varias investigaciones sobre Azángaro (Jacobsen, 2013 y 1982).

1.2. Relaciones sociales y de propiedad en Santiago de Pupuja

Los indígenas quechuas conformaban al grupo étnico mayoritario de Azángaro. Agrupados en las parcialidades, los indígenas de las comunidades complementaban sus actividades de subsistencia agrícola y ganadera con la fabricación de cerámica y ollería que les permitía comerciar en la estación del tren, el pueblo o en las ocasionales ferias. Si bien como señalamos anteriormente, mayoritariamente constituida a partir de estancias, la comunidad gozaba de terrenos comunes como pastos o zonas de cultivo para beneficio común o para el pago de contribuciones fiscales. Dentro de la comunidad existían diferencias económicas que permitían a algunos miembros la oportunidad de comerciar el excedente. También, y en la mayoría de los casos, se encontraban aquellos que poseían una economía de subsistencia e inclusive aquellos cuya propiedad era nula. Éstos últimos eran más propensos a establecer relaciones clientelares con los hacendados. De la misma forma que éstos, en la comunidad el crecimiento familiar constituía un reto para afrontar la división de la propiedad. En este caso la solidaridad y el compadrazgo eran claves para la convivencia, más aún cuando en un contexto de una expansión agresiva de las haciendas podía ser asumida como una identidad antitética de sus miembros frente a los hacendados, sus empleados y sus indígenas (Bourricaud, 2012: 90-113; Jacobsen, 2013: 420-442).

El proceso de expansión del comercio lanar a fines del siglo XIX incrementó la migración de poblaciones de zonas aledañas que generaron una mayor diversificación social y el establecimiento de nuevos propietarios, como los comerciantes que se convirtieron en hacendados (Giraldo y Lira Franch, 1979: 124). Por ejemplo, Jorge Smith, un anciano ciudadano británico natural de la isla de Malta, vivía con su esposa Emilia Aquino y sus hijos María y Gerardo Smith en la finca Titiri ubicada en la pampa del mismo nombre. En el pueblo también residía la familia del comerciante Salvador

Rosello, cuya esposa, Josefa Cornejo, era la preceptora de la escuela en Llallahua. Asimismo, algunos hacendados importantes que no eran residentes del pueblo tenían propiedades en el distrito. El alcalde de Azángaro, Juan Cornejo Rosello, poseía la finca Santa Rosa donde vivía su madre. Sin embargo, el caso más representativo de este fenómeno de migración fue Saturnino Díaz. Natural de Arequipa, se habría relacionado con la familia Dianderas al vincularse con Ángela Dianderas a fines del siglo XIX¹⁰ y fruto de ello tuvo varios hijos de los cuales llegamos a conocer, por el instructivo, a tres: Rómulo, Doris y Arturo. Rómulo Díaz Dianderas, el hijo mayor, había estudiado Farmacéutica en la Universidad San Marcos¹¹. Por su parte Doris Díaz Dianderas estuvo casada con Abel Ferrándiz Prado, cuya familia también vivía en el pueblo. Sus primos, Maximiliano y Juan Gualberto Dianderas Bustinza, fueron hacendados de mala reputación entre los indígenas, siendo Juan G. Dianderas quien sostenía procesos civiles y criminales con los comuneros de los ayllus de Titiri y Mataro Grande.

Las tensiones entre los Dianderas, descendientes de una familia tradicional del distrito, y otros propietarios con los indígenas tuvieron su origen en las complejas disputas causadas por la expansión de los latifundios. En marzo de 1920, los indígenas de las comunidades de Llallahua, Ccokra y Mataro Grande señalaron que Juan G. Dianderas era su enemigo debido a que se había aprovechado de su condición de defensor ante los litigios por tierras contra el hacendado Felipe Aguirre y se había apropiado de sus tierras en la década de 1910. El extenso memorial denunciaba que esas prácticas se seguían manteniendo en ese mismo año:

En la Estancia llamada Ccokra: ha arrebatado de hecho y abusivamente Juan G. Dianderas los terrenos de Elías Mamani, Petronila Mamani, Juan Condori, Mariano Puma, Mariano Huayta, Tiburcio Mamani, Fermín Mamani, Damián Choquehuanca, Francisco y Manuel Vásquez, Mariano Segundo Puma y de Leonardo Puma¹².

¹⁰ Rómulo Díaz Dianderas, primogénito de Saturnino, habría nacido en el año de 1892. Véase Acta de defunción de Rómulo Díaz Dianderas en "*Perú, Puno, Registro Civil, 1890-2005, database with images, FamilySearch*(<https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:OKDY-HWD7> : accessed 2 February 2016), Rómulo Díaz Dianderas, ; citing *Death Registration, Puno, Puno, Puno, Peru, Archivo Regional de Puno (Puno Regional Archives, Puno)*.

¹¹ También fue cultor de la poesía modernista y es considerado un referente de la literatura regional, sin embargo no fue el único intelectual de la provincia que resaltaría en las siguientes décadas. Lizandro Luna, hijo del hacendado y parlamentario Luis F. Luna, es considerado el máximo exponente de las letras en Azángaro.

¹² ARP-AH. Prefectura. Caja 269, 1920. Elías Mamani, Bernabé Mamani, Damián Choquehuanca, José Huayta y Casimiro Condori al Prefecto del Departamento de Puno. Puno, 24 de marzo de 1920.

Los registros de causas criminales y civiles, como también los documentos de la prefectura, evidencian que no fueron pocos los conflictos de este tipo. En 1918, con la excusa de un robo de seis llamas, Saturnino Díaz logró encarcelar a los indígenas Eduardo Cruz y Clemente Roque para que proceda un juicio por robo. En su defensa, los indígenas señalaban que ese robo era insignificante y que los supuestos afectados cargaron con varios bienes y productos “propias de nuestras tristes, paupérrimas cosas, dejándonos con esta medida en una absoluta mendicidad más desesperada que la que antes nos afligía”¹³. A fines de 1920, Eduardo Quispe de la parcialidad de Checca remite un memorial al gobierno central denunciando a los principales hacendados Francisco Torres Belón, María Belón, Gregorio Jimenez, Moises Dianderas, Dionicio Yturri, Felipe Aguirre, Maximiliano Dianderas, Manuel Córdova, Julia Bustinza, Mercedes Dianderas, Saturnino Díaz y sus hijos “que en el presente año sigue saqueando ganados y enseres de los indígenas (...), que estamos botados de nuestros hogares más de mil indígenas que no conseguimos justicia en nuestra Provincia”¹⁴. Esta situación precarizó la vida de los campesinos más pobres; muchas veces la expansión de las haciendas también los absorbía y pasaban a ser colonos de la hacienda, en otros casos motivó la migración a centros urbanos o mineros (Jacobsen, 2013: 469). Las denuncias presentadas, además de reclamar las injusticias, evidenciaban la resistencia de los campesinos a ese destino¹⁵.

Los conflictos por la propiedad, también fueron librados por las disputas entre los mismos latifundistas. En 1918 Abel Ferrándiz denunció en el juzgado provincial el ataque que sufrieron él, Arturo Díaz y algunos varayocs cuando fueron a la Huerta-Tacaña de Angelino Lizares Quiñones en calidad de Teniente gobernador del pueblo a averiguar sobre un supuesto saqueo en la finca Saitococha de la familia Díaz y otras más. Ferrándiz imputaba a los trabajadores e indígenas dependientes de dicha finca¹⁶. Lizares era uno de los gamonales más influyentes de la provincia pero no residente del distrito. En otros casos los denunciantes no eran residentes del distrito y tuvieron que hacer frente a las irregularidades de los propietarios locales. Gregorio Jiménez,

¹³ ARP-AH. Expedientes criminales, Azángaro 1918, legajo 16. Expediente 1718, f. 9. Isaac Meza, futuro juez especial del caso a estudiar, firmaba por Eduardo Cruz en la solicitud citada.

¹⁴ ARP-AH. Prefectura. Caja 269, 1920. Memorial de los indígenas de la parcialidad de Checca, firma Eduardo Quispe. Lima, 23 de diciembre de 1920.

¹⁵ Para un estudio más detallado del panorama de la hacienda, los colonos y su producción en el periodo estudiado véase Jacobsen, 2013: 465-529; para una visión más compacta Mamani 1998: 35-38; para una visión desde los hacendados Urquiaga, 1988: 21-36.

¹⁶ ARP-AH. Expedientes criminales, Azángaro 1918, legajo 15. Expediente 1029

propietario domiciliado de Tirapata, señalaba al prefecto del departamento que Julia Bustinza viuda de Dianderas, madre de Juan Gualberto y Maximiliano, había estropeado las tierras de la finca “Puyutina pampa huata puca laji”, que aseguraba haberle comprado junto con otras tierras pero que deliberadamente ella desconocía.

Ya es tan conocido por el despacho de usted que este procedimiento se observa en esta desgraciada provincia, con el fin de apropiarse lo ajeno, especialmente en este distrito donde la citada señora hace lo que le viene en gana sin que jamás haya habido castigo¹⁷.

Jiménez menciona algunos litigios ocurridos en el distrito como el de Felipe Aguirre y Alejandro Cano, también que varios expedientes “han desaparecido del juzgado de la Provincia como el del homicidio de Pedro Ccallata donde está confirmada por las Ilustrísimas Cortes Superior y Suprema la prisión en forma del mencionado Juan G. Dianderas”¹⁸.

Las relaciones asimétricas de socialización entre las poblaciones indígenas y los propietarios también se desarrollaron en el plano del poder político. La organización tradicional de las comunidades, en muchos casos se había insertado en la lógica de cargos de servicio a la autoridad local. Las parcialidades o ayllus, subdivisiones de los distritos, tenían sus “mandones”: el segunda (principal), el alcalde (auxiliar) y los hilacatas (concejeros) (Macera, 1988; Urquiaga, 1977). Estos agentes políticos podían ser designados por la autoridad local o se podían someter a elecciones en consideración a su experiencia en cargos anteriores pero todos ellos se encargaban de servir de nexo en la red clientelista del poder político local. De esta forma los alcaldes, segundas e hilacatas, o algunos de estos, a veces asumían labores propias de empleados de los gobernadores o jueces de paz. Pero estos y otros cargos, que iban desde el alferazgo en fiestas religiosas hasta el servicio doméstico (pongos) incluían varios elementos que van desde el paternalismo, el compadrazgo, el prestigio comunal o beneficios a partir de esta relación.

En el aspecto ideológico, el gamonalismo como ejercicio de los hacendados en las relaciones asimétricas del poder y explotación campesina, favoreció la difusión de prejuicios racistas (“misti”/ “indio”) que englobaba en general una muy extendida

¹⁷ ARP-AH. Prefectura. Caja 269, 1920. Gregorio Jiménez al Prefecto de Puno. Puno, 8 de abril de 1920.

¹⁸ Ibíd. Existen dos instructivas en la sección Expedientes Criminales de Azángaro en 1918 del Archivo Regional de Puno referente al asesinato de Pedro Ccallata.

condición socio-cultural de superioridad también por aquellos que no eran campesinos ni hacendados (empleados públicos, profesionales, comerciantes, religiosos, etc.). Esta supuesta superioridad racial revestía sentimientos de odio y miedo en los mistis¹⁹. En una entrevista realizada en agosto de 1920 por la comisión pro-indígena, se preguntaba a los vecinos principales de la ciudad de Azángaro si la educación era un elemento importante para los indígenas. Ellos manifestaron que en realidad a los indígenas no les importaba la educación (Roca, 1935: 250). Al margen de estos prejuicios, la organización de los indígenas colaboró en la construcción de la escuela adventista en el distrito en el año de 1920. La comisión pro-indígena que recorrió la provincia da cuenta de esta situación: “Nuestra ignorancia, dicen, es causa de todo esto; por eso nos hacemos evangelistas, porque los pastores nos protegen y les enseñan a leer y escribir a nuestros hijos” (Roca, 1935:203).

El interés por el adventismo parecía obedecer a esta tendencia. José Rénique nos explica que a fines de la década del 20 por lo menos existían alrededor de siete mil bautizados y que en el censo de 1940 se cuentan en cuarenta mil seguidores (Rénique, 2004: 72). Vale la pena hacer una revisión de la presencia adventista en la región y en el distrito.

1.3. La presencia adventista

Las misiones protestantes norteamericanas se instalaron en Latinoamérica desde fines del siglo XIX. En Puno, el adventismo aparece con Manuel Zúñiga Camacho, quien había descubierto la fe adventista en el extranjero. Él iniciaría su actividad pastoral de forma clandestina en 1898 mientras en Lima y Arequipa misioneros empezaban a realizar actividad pastoril (Rénique, 2004: 70; Urviola, Agramonte y Saravia, 1986: 79). Manuel Z. Camacho era sensible a la situación de desventaja de la población aymara y creía en la educación adventista como factor de cambio. En 1902 creó la escuela libre de Utiwilaya en La Platería (Chucuito). El proyecto se vio frustrado por el hostigamiento de los hacendados y religiosos católicos. La llegada de la misión adventista en 1909 con el misionero estadounidense Ferdinand Stahl y el inicio de las labores de evangelización en 1911 permitieron que la presencia adventista se asiente en la región aymara. Stahl

¹⁹ Mestizos “blanqueados” en un espacio de interacción local podían pensarse mistis. En un intenso debate en la sesión del 3 de octubre de 1921 de la Cámara de Diputados, José Antonio Encinas exclamaba ante el hacendado Luis F. Luna: “...el indios es profundamente odiado, no por el elemento blanco, porque entre los terratenientes en un 99% se encuentra la sangre indígena pura” en *Diario de Debates*. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario de 1921. 13 de Julio – 23 de Noviembre 1921, 699.

fue el responsable de la zona peruana en la Misión del Lago Titicaca, denominación que agrupaba a las provincias litorales de Puno y parte de Bolivia en la División Sudamericana (La Serna, 2012: 50-62) y cuyo grupo de trabajo estaba constituido mayormente por misioneros extranjeros.

Los misioneros extranjeros sintieron el impacto cultural de la evangelización en el altiplano. Su labor no solo se abocó a la prédica religiosa, consistía también en “civilizar” a los nuevos feligreses y asumir la responsabilidad social (Fediakova, 2007: 16; Kalbermatter, s/f; Stahl, 2009). La experiencia de la escuela de Platería fue importante para la difusión de la evangelización. En estas escuelas que constituían con el apoyo de los mismos campesinos, los misioneros se dedicaron a la enseñanza del alfabeto, operación de aritmética, la lectura del evangelio, el aseo personal y la prevención del alcoholismo y los vicios perniciosos. Sin embargo, su presencia que era saludada por los intelectuales indigenistas y progresistas, incomodó a los sectores más acomodados y conservadores de la región quienes se encontraban preocupados por el aparente incremento de la beligerancia indígena. En 1913, una turba atacó la escuela de Platería en Chucuito instigados por el párroco local, Valentín Ampuero. El hecho llamó la atención de los indigenistas y liberales de Lima y sentó un precedente para la modificación constitucional que permitió la tolerancia religiosa en noviembre de 1915 (Fonseca, 2005: 288; Stahl, 2009: 81) aunque los ataques a las misiones y sus miembros siguieron ocurriendo. A mediados de 1920, en Samán, provincia de Azángaro, los vecinos protestaron ante el prefecto cuando se nombró como gobernador a Manuel Maldonado pues lo acusaban de estar domiciliado en Arapa y de ser parte de la Misión Protestante “promovedora de la discordia y de las luchas religiosas”²⁰. Es probable que esa acusación carezca de veracidad, pero se valía de la reputación de los protestantes para descalificarlo como autoridad política entre los vecinos. El director de la Misión Adventista de ese año, E. H. Wilcox, cansado de las múltiples acusaciones de fomentar el desorden y la sublevación, precisaba en una nota de prensa que la Misión era reconocida alrededor del mundo por su labor moral (“Particular” en *El Eco de Puno*, 11 de Octubre de 1920: 3).

Hasta 1920, los adventistas no habían logrado establecerse con éxito en la zona septentrional del departamento. Ferdinand Stahl y Pedro Kalbermatter habían visitado

²⁰ ARP-AH. Prefectura. Caja 269, 1920. Vecinos de Samán al Sr. Prefecto de Puno, 6 de agosto de 1920.

los distritos del sur de Azángaro. Kalbermatter, argentino hijo de inmigrantes suizos, enfermero de profesión, y gaucho de procedencia²¹ llegó a convertirse en un recordado misionero que recorrió otras partes de la sierra y selva peruana²². Publicó dos libros de carácter autobiográfico: *Mi vida en el ejército y 20 años entre los indios del Perú*. En esta última realiza una crónica desde su infancia en Entre Ríos (Argentina), su conversión al adventismo, su preparación como enfermero y su paso por la misión adventista en Puno, también su estancia en Apurímac y Cusco donde destacó su labor de enfermero.

Kalbermatter fue designado a erigir la primera escuela en la zona quechua. Antes de llegar a Santiago de Pupuja, Kalbermatter había colaborado con Ferdinand Stahl en la defensa y consolidación de la Misión de La Platería, acosada por la intolerancia religiosa, la criminalidad y la desconfianza de las autoridades locales (Kalbermatter, s/f: 52-68). Posteriormente se haría cargo de una misión en el distrito azangarino de Samán, distrito que tenía una alta tasa de criminalidad según Samuel Frisancho (1931: 39-41). Durante varios meses de los años 1919 y 1920, la construcción de la escuela y la misión fue constantemente hostilizada por indígenas influenciados por el párroco del pueblo, Hinojosa. Finalmente, en ausencia del pastor, los hacendados y el párroco destruyeron por completo las construcciones de la misión dejando en claro que había fracasado (Kalbermatter s/f: 70-71). Los vecinos y el párroco local lograron poner en su contra a varios indígenas para frustrar la construcción del local. Luego de la destrucción de los muros del local, el misionero fue asignado a una nueva misión en Santiago de Pupuja (Urviola, Agramonte y Saravia, 1986: 135-136), en su versión, el pastor señalaba la intermediación de los delegados indígenas.

La reconstrucción en esta situación se hizo imposible, pero entre esta incertidumbre el Señor contestó mis oraciones y un día, cuando parecía que ya era imposible avanzar, se me presentan tres jefes indios con un gran mensaje: que ellos venían de un extenso valle poblado por varias comunidades (...); que me venían a llevar para que fuera con ellos y me harían conocer este nuevo

²¹ Tito, Juan. “Ezequiel Urviola y Pedro Kalbermatter: El papel del activismo indigenista y del protestantismo misionero en las luchas sociales en el altiplano durante el Oncenio de Leguía (1919-1920)”. Ponencia del V Congreso Nacional de Historia, agosto 2012.

²² La labor de evangelización de Kalbermatter lo llevó inclusive a Huanta donde habría entrado en conflicto con los padres redentoristas. En base a un telegrama del prefecto Elías de Ayacucho se pedía que se le retire del pueblo ante el peligro de que “lo linchen y evitar reclamación diplomática”. AGN-AH-MI. Prefecturas. Legajo 279. Ministerio de Justicia 1928. Ministro de Justicia al Ministro del Interior. Lima, 11 de abril de 1928.

lugar, proponiéndome que allí levantara la nueva Misión con sus escuelas para la gran tribu quechua (Kalbermatter s/f: 71-72).

Los campesinos colaboraron con las misiones adventistas pues ofrecían, además de una reserva espiritual, la esperanza de superar las brechas culturales que las relaciones sociales y de poder imponían. Este proceso de evangelización/modernización parece haber sido entendido por los propios educadores misioneros al no insistir en un discurso impositivo y lleno de elementos doctrinales; en cambio, se preocuparon por emular, e incluso superar, la educación estatal (Teel, 1989: 230). También muchos de ellos proporcionaron asistencia básica en salud y medicinas. Esta presencia no necesariamente significó una aculturación total. Agramonte, Urviola y Zaravia señalaban que, en una entrevista que realizó a un anciano de Platería, este le hacía referencia que creía y practicaba ciertos elementos rituales andinos dirigidos a su fe adventista. Los autores consideraban que esto representaba una especie de religiosidad popular. De forma hipotética, los autores señalan: “En la época del gamonalismo, empero, la insistencia del indio o mejor dicho, la necesidad en el respeto a sus valores culturales propios debió haber sido más clamoroso que lo que podemos imaginar” (Urviola, Agramonte y Saravia, 1986: 43-45). Para Annalyda Álvarez Calderón, el interés por la educación tenía que ver con la necesidad de adquirir los recursos necesarios para tener un mejor acceso al Estado y al mercado sin intención de perder las tradiciones y costumbres (Álvarez Calderón, 2009: 116).

1.4. Autoridades políticas y la administración de justicia

La presencia del Estado en localidades como Santiago de Pupuja se sostenía a partir de instituciones locales dedicadas a los aspectos administrativos, tributarios, de seguridad y de justicia. Las autoridades políticas del gobierno central a nivel departamental fueron los prefectos y los subprefectos en el caso de las provincias. Eran cargos de confianza que generalmente fueron asignados a personalidades locales afines al gobierno de turno o militares que dependían jerárquicamente del Ministerio de Gobierno, actual Ministerio del Interior. Estos funcionarios fueron los representantes del presidente de la república a nivel nacional. Hasta fines del siglo XIX su autoridad fue indiscutida y abarcaba casi todos los aspectos arriba mencionados, sin embargo, las políticas liberales del siglo XIX, la crisis tras la guerra con Chile y la guerra civil de 1895 redujeron sus facultades

al mantenimiento del orden interno, aunque sin perder su reputación (Contreras, 2000)²³.

La evolución de los cargos de prefecto y de subprefecto como autoridades políticas regionales y locales forma parte de la evolución de la presencia política del Estado en las diferentes regiones del país. A fines de la década de 1910 y principios de la década de 1920 estas autoridades fueron designadas entre personajes locales, casi siempre abogados y hacendados influyentes como Valeriano Enríquez, ex subprefecto de Azángaro, y militares como Celso Chávarri, el subprefecto de Azángaro de turno en 1920.²⁴ Algunos de ellos asumieron su autoridad bajo el espíritu liberal que propagaban los intelectuales de la época como el subprefecto de Chucuito de 1903, Teodomiro Gutiérrez Cueva, criticado por los gamonales y otras autoridades por su posición a favor del indígena y quien una década después lideraría una sublevación bajo el seudónimo de Rumi Maqui²⁵ o, caso contrario, el de su antecesor Mariano Vicente Cuentas que cometía abusos denunciados ante el gobierno central (Rengifo, 1990)²⁶; también el de Sebastián Urquiaga, que por casi una década fue diputado por Puno y escribió un informe sobre la situación de la provincia en 1915, fue denunciado a fines del siglo XIX cuando fue subprefecto de Azángaro por “trato execrable con la población local”²⁷.

Los subprefectos tenían la atribución de designar a los gobernadores de cada distrito de su jurisdicción, estas autoridades eran elegidas de entre los vecinos notables del distrito. En el caso de Santiago de Pupuja, Rómulo Díaz Dianderas asumía el cargo en ausencia

²³ A lo largo del siglo XX su presencia fue importante en los departamentos y provincias hasta la consolidación de la Descentralización y de la aparición de la figura de los presidentes regionales. En el año 2006 dichas autoridades devinieron en gobernadores y a partir del año 2012 forman parte de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), creada en diciembre de ese año por el Decreto Legislativo N° 1140. En mayo del 2016, la ley N° 30438 modificó dicho decreto legislativo devolviéndole el nombre de prefecto al gobernador político de la región, subprefecto al provincial y de la misma forma a los distritales.

²⁴ Durante el Oncenio, Celso Chávarri habría ocupado varias subprefecturas como la Sandía a fines de 1921 o la de Chucuito en 1928; en esta última pedía apoyo para una intervención médica por las secuelas de un accidente a caballo que habría sufrido en calidad de subprefecto de Pomabamba mientras se iniciaba la construcción de la carretera de Pomabamba a Yenquepampa en 1926. AGN-MI. Prefecturas. Legajo 228. Puno 1922; Legajo 286. Puno 1929.

²⁵ Su papel de mediador de los indígenas le habría ocasionado problemas con el Juez de Paz del distrito a quien incluso habría retenido como lo señalan la correspondencia entre el prefecto de Puno con el Superior Gobierno. ARP-AH. Prefectura. Legajo 84. T. de Salazar al Superior Gobierno, de abril a noviembre de 1904. Teodomiro Gutiérrez había sido también subprefecto de Huancaayo en 1907, véase Bracamonte y Contreras, 1988.

²⁶ Mariano Vicente Cuentas volvería a ser subprefecto pero de la provincia de Lampa en 1920. Participó activamente en la pacificación de la provincia durante los años siguientes (Ramos, 1990).

²⁷ ARP-AH. Prefectura. Legajo 61. Eleuterio Ponce al Director de Gobierno, 4 de mayo de 1899.

del gobernador Isaac Riquelme Yepes²⁸. Todas estas autoridades eran responsables de los cuerpos de gendarmería asignados en la región para el resguardo del orden. Según Manuel A. Quiroga la gendarmería tenía muy mala fama, pues a veces estaba conformada por delincuentes y también por personas honestas aunque mal retribuidas²⁹. A fines de 1920 un vecino de Azángaro pidió que castiguen a dos gendarmes en la barra de la cárcel por haber insultado ebrios a él y su mujer, inclusive “hasta el extremo de sacar el sable y querer ofenderlo con el arma”. Su queja motivó la expulsión del gendarme³⁰. El teniente Cornelio Miranda, asignado ese mismo año a Azángaro como jefe de la guarnición de la gendarmería, se había esforzado por mejorar el nivel de los miembros de su cuerpo y reclamaba dos cabos y un sargento³¹.

La Corte Superior de Justicia de Puno y Madre de Dios fundada en 1850 era la máxima instancia judicial de la región. El Juzgado de Primera Instancia de Azángaro era su representación máxima en la provincia y en la mayoría de los distritos tenía juzgados de paz no letrados. Los jueces de paz se limitaban a asumir labores de conciliación o de remitir procesos tanto civiles como criminales de mayor complejidad a los juzgados provinciales. En 1919 el presidente de la Corte Superior de Puno, Julio Campos, señalaba a estos funcionarios como responsables de la prolongación de los juicios y que desnaturalizaban su cargo realizando cobros pese a que sus funciones eran gratuitas (Osores, 1919: 268).

El fiscal, quien ejercía la facultad de iniciar y solicitar denuncias o acusaciones en los procesos judiciales, fue una figura integrante del sistema judicial hasta la promulgación de la Constitución de 1979 cuando se constituye como cuerpo autónomo. El Ministerio fiscal estaba conformado por los fiscales de la Corte Suprema, los fiscales de Cortes Superiores, los Agentes Fiscales (para los juzgados provinciales) y los promotores fiscales. En el cargo de agente o visitador fiscal destacaron dos figuras interesantes como José Frisancho y Anfiloquio Valdelomar. José Frisancho fue agente fiscal de Azángaro a mediados de la década de 1910. Testimonios de esta labor se encuentran en

²⁸ Rómulo Díaz Dianderas manifestaba que no había deseado ese cargo debido a su juventud y a estar ajeno a esas actividades. ARP-AH. Expedientes criminales, Azángaro 1920, legajo 20. Expediente 279, f. 299.

²⁹ “Por el bien público” en *El Eco de Puno*, 18 de noviembre de 1920: 2.

³⁰ ARP-AH. Prefecturas. Caja 268, 1920. Néstor Rosas al subprefecto de Azángaro, 1 de diciembre de 1920.

³¹ ARP-AH. Prefecturas. Caja 269, 1920. Cornelio Miranda al Jefe del Escuadrón de Gendarmes, Azángaro, 6 de junio de 1920.

Algunas visitas fiscales concernientes al problema indígena de 1916 y *Del Jesuitismo al Indianismo* de 1928. En estos ensayos, Frisancho rememora las injusticias que recaían sobre el indígena y también busca una identificación del indígena criminal a partir de la necesidad (Ramos Zambrano, 1990: 32). Anfiloquio Valdelomar, hermano del escritor Abraham Valdelomar, por otro lado, sostenía ciertas diferencias en el abordaje del problema indígena. Su ensayo titulado *La criminalidad indígena en el departamento de Puno* de 1923 contiene una estadística de la provincia. Valdelomar identificaba varias causas de la criminalidad indígena pero su análisis omitía el contexto de la expansión de la hacienda y el empobrecimiento como consecuencia del mismo (Kapsoli y Reátegui, 1987: 119). Anfiloquio Valdelomar fue parte del ministerio fiscal en Puno durante la primera mitad de la década de los veinte y fue cómplice del aletargamiento del proceso instructivo. En el año de 1920 el agente fiscal designado para Azángaro fue el abogado arequipeño Adrián Cáceres-Olazo.

La criminalidad y el contexto de violencia motivaron estudios al respecto. José Antonio Encinas planteó en su tesis de Derecho que la criminalidad indígena aumentó desde que en 1890 se produjo una hambruna, esto le llevó a argumentar la relación entre esa situación social con el incremento de la delincuencia y las sublevaciones, y que en tiempo de las heladas había mayor circulación de ventas u otros recursos legales de expansión de tierras (Encinas, 1918: 22-24). José Frisancho señalaba que la criminalidad rural estaba muy extendida, sobre todo en los distritos de Samán, Achaya y Caminaca donde el abigeato era muy elevado. Los procesos criminales en Azángaro de las dos primeras décadas del siglo XX conservados en el Archivo Regional de Puno muestran una diversidad de denuncias que transitan desde las lesiones -las más comunes- hasta el delito de asonada. Independientemente de los factores que pudieron influir en estas cifras, este periodo coincide con un aumento de los casos de sublevaciones indígenas y de la delincuencia rural.

Si bien la Iglesia no formaba parte de la jerarquía estatal, las atribuciones sobre el registro civil y la gran influencia en las decisiones políticas y sociales le otorgó un papel significativo en la vida local. La Diócesis de Puno se independizó de las diócesis del Cuzco y de La Paz en 1861 con la bula papal "In procuranda universalis Ecclesiae". A principios del siglo XX, monseñor Valentín Ampuero, titular de la Diócesis de Puno, destacaría por su férrea oposición a la instalación de las primeras misiones protestantes. Ampuero representaba un momento en la historia de la iglesia peruana en la que ésta se

encontraba en repliegue y asumía un férreo conservadurismo ante la apertura de la economía y la sociedad contribuyendo a una visión xenofóbica de las misiones protestantes lideradas por extranjeros o foráneos. Pero hubo excepciones, en 1902 el padre Valentín Paniagua fue señalado por instigar a los indígenas ante la presencia de la comisión de Alejandrino Maguiña que investigaba la situación indígena de Chucuito³²; en realidad Paniagua había colaborado férreamente con la comisión Maguiña en el estudio sobre los abusos contra los indígenas. En Santiago de Pupuja, el párroco José María Velarde, natural de Arequipa, asumió un papel similar al de Valentín Ampuero mientras hacía frente a la instalación de la misión adventista de Pedro Kalbermatter.

1.5. El nuevo gobierno y la comisión pro-indígena de 1920

El segundo gobierno de Augusto B. Leguía conocido como el Oncenio (1919-1930) es uno de los momentos claves dentro de la historia republicana debido a la transformación del Estado y de la sociedad. La expectativa generada con su llegada al país y la representación de una alternativa al decadente civilismo que gobernaba el país en medio de las protestas obreras y de la explotación campesina jugaron a su favor. Leguía regresaba al país como un cosmopolita, cuyas influencias en los centros financieros de Nueva York y Londres le darían la oportunidad de realizar proyectos importantes y reformas sociales de carácter liberal. Al llegar al Perú en febrero de 1919, se relacionó con el Partido Constitucional de Andrés A. Cáceres, el Partido Demócrata, fundado por Nicolás de Piérola y el Partido Liberal de Augusto Durand, también obtuvo el respaldo político de los estudiantes – que lo habían nombrado “Maestro de la Juventud” – y la simpatía de las clases populares. Leguía participó como candidato en las elecciones enfrentándose principalmente con Ántero Aspíllaga del Partido Civilista, pero el 4 de Julio de 1919, con la intervención de la gendarmería, da un golpe de Estado pretextando una anulación de votos que le favorecían pese a que era el claro vencedor del proceso electoral.

Después del golpe de Estado, se conformó una Asamblea Constituyente que redactó la Constitución de 1920 y otorgó atribuciones inéditas al Presidente de la República. Aportó muchas otras propuestas que facilitarían los cambios para el nuevo gobierno y la desinstalación del poder civilista en el gobierno central. En sus primeros años (1919-

³² ARP-AH. Prefectura. Legajo 84. Toribio Raigada, prefecto de Puno a Superior Gobierno, 19 de enero de 1902.

1922) la política nacional ejecutó medidas populistas e incrementó el aparato militar y policial con la llegada de misiones extranjeras y la adquisición armamentos sofisticados que fueron utilizados para combatir las insurrecciones y el bandolerismo en los años siguientes.

Desde un inicio el gobierno tenía el apoyo mayoritario del sector obrero, campesino, comercial y estudiantil. El sector obrero fue favorecido por el leguismo con la rectificación de las 8 horas de trabajo promulgada por Pardo y se comprometía a la resolución de conflictos nombrando comisiones, eso sí, sin mejorar las condiciones de vida en la que se encontraban. El retorno de Leguía y la instauración de su nuevo gobierno, la “Patria Nueva”, generó una expectativa por su discurso indigenista y modernizador.³³

Los conflictos indígenas ocurridos en gran parte de la serranía peruana tuvieron repercusiones dentro del debate político desde fines del siglo XIX, pero quizá no concitaron tanto la atención como a principio de la década del veinte. Durante estos años se desarrolló una intensa actividad de los indígenas por hacer conocer y denunciar los abusos a los que eran sometidos. Por lo general, numerosos memoriales fueron remitidos a los ministros del interior, de justicia y al mismo presidente de la República, la mayoría de ellos respondidos con oficios a las autoridades involucradas en las denuncias, lo que originó que los mismos indígenas buscaran llegar a la capital para exponer directamente sus problemas.

Un incidente entre campesinos y gamonales en Chucuito motivó en el Ejecutivo la conformación de una comisión investigadora que evalúe de forma general la situación social de los indígenas para generar soluciones legales. José Antonio Encinas, indigenista leguista, autor intelectual de la propuesta, había sostenido una tesis sobre la legislación indígena y la necesidad de un cuerpo de leyes que permitan la defensa y reivindicar la ciudadanía de los indígenas. La comisión pro-indígena realizó un periplo por las provincias del sur y sus miembros Enrique Rubín y Humberto Luna llegaron a Azángaro el 20 de agosto de 1920 y se entrevistaron con los miembros de la sociedad local. Erasmo Roca, miembro de la comisión que publicó el informe en 1935, advierte que los indígenas de la provincia eran de los más belicosos de la región debido a la

³³ Para un estudio más extenso del Oncenio de Leguía véase: Contreras y Cueto, 2005: 233-260; Cotler, 2005:179-210; Burga y Flores Galindo, 1991: 125-142, Ramos Núñez, 2015: 25-51.

explotación y a la usurpación de las tierras de las comunidades. En el camino que recorre la comisión desde Pucará hasta Azángaro, Roca describe a los entusiastas indígenas con banderines peruanos y dando vivas al gobierno:

Así, cerca de Santiago de Pupuja, los centenares de indios que nos acompañaban detuvieron el coche en que viajábamos, y, situados en una pequeña eminencia, nos mostraban las tierras arrebatadas por algunos vecinos de esa población, que se hallaban presentes (Roca, 1935: 243).

En la ciudad de Azángaro se realizó una reunión donde se expusieron los temas de propiedad, el trabajo en las haciendas, la educación de los indígenas y de soluciones ante los conflictos sociales. Los asistentes fueron las principales autoridades y vecinos de algunos distritos, con Saturnino Díaz y Juan G. Dianderas por Santiago de Pupuja. De la discusión se puede señalar que la visión de los vecinos desestimaba la capacidad de los indígenas de comprender los acuerdos de compra-venta de tierras y de asumir las posiciones conflictivas soliviantadas por agitadores (Roca, 1935: 247-251). La expectativa por la comisión había generado una congregación de miles de indígenas inusitada en la capital de la provincia que dejó en claro otra percepción de los vecinos: el temor de la venganza de los indios pero también el temor de la venganza de los gamonales con ellos (Roca, 1935: 251).

El señor Rubín, con la mayor serenidad, se negó a pedir la fuerza; dijo que tenía confianza de los ofrecimientos que le habían hecho los cabecillas de los indígenas de mostrarse tranquilos, esperando la solución de sus reclamaciones (...), lo que iba a comprobarlo inmediatamente convocando a los cabecillas indígenas los cuales poco después confirmaron la palabra del señor comisionado y declararon que se habían reunido para acompañar al doctor Rubín en su regreso (...) El doctor Rubín les pidió que no regresaran a la ciudad para no alarmar con su presencia y los indios que han mostrado en todo ser dóciles y racionales, aceptaron las razones del comisionado y se dispersaron yéndose a sus respectivas estancias. (“Labor de la comisión Pro-Indígena...”, *El Eco de Puno*, miércoles 22 de setiembre de 1920: 3)

Ese temor a las represalias fue un elemento de tensión a la salida de la Comisión de la capital de la provincia. “Y sus predicciones se han cumplido, teniendo su culminación en la masacre de Llallahua, en el distrito de Santiago de Pupuja”, afirmaría Erasmo Roca en el informe final recordando la visita a Azángaro (Roca, 1935: 251).

CAPÍTULO II: EN TORNO A LOS HECHOS DE SANTIAGO DE PUPUJA (1920)

Los sucesos ocurridos en el distrito de Santiago de Pupuja en los primeros días del mes de octubre de 1920 pusieron al distrito azangarino y sus autoridades en los ojos de todo el departamento. Primero como el germen de una gran movilización campesina y luego como una terrible masacre a manos de los gamonales locales. En este capítulo se presentan los hechos ocurridos a partir de los principales testimonios del proceso judicial y se estudian las motivaciones del incidente desencadenante y el alcance de los hechos a partir de otros testimonios que han destacado hasta el presente.

2.1. Relato de los sucesos de los días 4, 5 y 6 de Octubre de 1920 según sus actores

El día 4 de octubre de 1920, en la capilla de Llallahua del distrito de Santiago de Pupuja se celebraba la tradicional festividad por la Virgen del Rosario. Como es costumbre, la celebración era aprovechada por los pobladores del lugar, de las comunidades cercanas y algunos comerciantes quienes realizaban una feria donde se vendía productos de la zona y se podían encontrar aquellos provenientes de otros puntos comerciales. La celebración se prolongaba por algunos días y ese lunes iniciaban las actividades religiosas a cargo del párroco del pueblo de Santiago, José María Velarde. En la mañana del mismo día, tres individuos provenientes del pueblo de Santiago se acercaron a la concurrida feria para realizar el cobro de un impuesto por las ventas realizadas en dicha festividad. Estos eran Justo Ramos, en calidad de rematista de la plaza³⁴; Arturo Díaz Dianderas, por encargo de su hermano el gobernador Rómulo Díaz Dianderas (15v); y el gendarme destacado hace varios meses en el distrito, Manuel Patiño.

El cobro se realizaba de forma corriente hasta que algunos asistentes empezaron a resistirse. Según el gendarme, la protesta pasó de los reclamos a la agresión debido a

³⁴ Los impuestos municipales o daños eran generalmente delegados a un “rematista” o recaudador. Según Alejandrino Maguiña, este encargado tenía la libertad de imponer la tasa de impuesto y podía cometer abusos (Maguiña en Macera, 1988: 46).

que “recibió tres pedradas en el cuerpo y un latigazo que le dio Mariano Paucca, el que tuvo la culpa de lo que pasó ese día” (43v)³⁵. Por otro lado, Arturo Díaz fue confundido con su primo Juan G. Dianderas, enemigo de varios campesinos con los que sostenía litigios de tierras y cometía abusos. Varios concurrentes lo confundieron y persiguieron hasta que el párroco José María Velarde, quien se estaba preparando para oficiar las actividades litúrgicas en la capilla, intervino entre la muchedumbre. Esta actitud colectiva de violencia y rebeldía les hacía sospechar la aparición de una gran sublevación. Sin embargo, a ojos de Manuel Arapa, alcalde mayor³⁶ del ayllu de Llallahua, Arturo Díaz habría iniciado la gresca al lastimar a Mariano Paucca, quien se quejó del elevado costo de la tarifa, e inclusive le dispararon sin herirlo, además manifestaba que él fue quien intervino para que Díaz no fuera lastimado (113r). Al final los tres se retiraron al pueblo sin lograr finalizar el cobro respectivo.

Esta situación de insubordinación habría sido el primer momento de tensión en estos tres días. El día martes 5 de octubre, algunos indígenas, posiblemente ebrios, estaban muy agresivos. El gobernador Rómulo Díaz recibió la noticia de que la familia de la preceptora de Llallahua, Josefa Cornejo de Rosello, había sido secuestrada (75r-75v). Los testigos aseguraron que el incidente se inició cuando una de las hijas de la profesora, que estaba comprando en la feria, fue atacada por algunos indígenas. La propia Josefa Cornejo señalaba que un indígena llamado Paucca, aparentemente Mariano Paucca, le dio un puntapié a su hija Elena, que estaba con su hermana Felícita y su cuñado comprando en la feria cerca de las 8 de la mañana, diciendo “no es tiempo de antes y que hacían allí pasando esas mestizas”, su hija protestó y Paucca le habría respondido “creo que me has contestado” jalándole de las orejas le arrancó un arete, le habría rasguñado y dado un golpe con un palo en la muñeca (218v). Su padre, Salvador Rosello, y el gobernador del distrito de Salinas, Mariano Suvia, que habían salido a defender a Elena, fueron atacados por esa turba (83r-86r). Según la preceptora, a Suvia “le habían también dado de golpes y palos, hasta el extremo de causarle una rotura en la cabeza, manifestándole los indios que porque defendía a los mistis y que nadie de estos ingresaría ni mandaría hoy en el lugar” (218v-219r). Gracias a los parroquianos y sacristanes pudieron evitar a la turba, pues se refugió en la capilla y luego retornaron al

³⁵ Mariano Paucca es un comunero de Ccocrá, nunca declaró en el proceso judicial.

³⁶ Autoridad indígena elegida en cabildo por los comuneros y colaboradora de las autoridades políticas oficiales.

local de la escuela hasta donde les siguieron (241r); mientras Josefa Cornejo encaró a quienes rodearon la escuela.

Manifestándoles en el que no debían proceder en esa forma puesto que no había ningún motivo, que debían guardar el respeto necesario a todos los vecinos, en cuya circunstancia se le presentó su hija pequeña Asunción llorando y le dijo que se entrara a la casa porque podía pasarle algo y como la declarante también sollozara de pura impresión, los indígenas un tanto apaciguados se retiraron (219r-219v).

Antes de retirarse con su hija, un indígena le dio un garrotazo a su esposo porque censuró su actitud agresiva. Suvia se retiró a su hospedaje, encargó sus compras a la preceptora y se dedicó a conversar con Cecilio Ramírez, mayordomo de la cuadrilla de Laro, mientras se retiraban a la plaza. Los indígenas seguían airados y atacaron a Ramírez; al ver esa actitud el gobernador de Salinas regresó a la escuela donde ensilló su caballo y se retiró hacia su distrito. Según Suvia, desde un día antes, los indígenas estaban provocando a los mistis, comerciantes de licores, mencionando lisuras y como estribillo “cola de gamonales” (241v-242r).

Nuevamente Arturo Díaz y el gendarme Patiño regresaron a Llallahua, pero esta vez con el mismo Rómulo Díaz acompañado de dos gendarmes recién llegados de Azángaro y probablemente con algunos empleados suyos. Se constituyeron en Llallahua aproximadamente a las dos de la tarde y en dicho lugar habrían sido atacados por cerca de cinco mil indígenas que les hicieron huir hacia el pueblo (68r). Uno de estos gendarmes narra el hecho de esta forma.

... a la llegada a Llallahua inmediatamente los indios que estaban presentes atacaron a balazos, piedras, hondas, zurriagos, incontimente [sic] emprendimos la retirada persiguiéndonos los indios atacantes más de tres kilómetros de distancia y hubo un momento completamente crítico que ya los indios nos iban a coger disparamos un tiro cada uno al aire y así pudimos salvarnos llegando a este pueblo (73v)

Para la preceptora, cerca de las tres de la tarde, los indígenas se estaban armando con palos, cerró la puerta de la escuela y escucharon gritos y detonaciones de armas de fuego. Se encerraron hasta las seis de la tarde cuando había cesado el alboroto. Pero la razón del alboroto y persecución obedecía a un terrible crimen. Ese mismo martes 5 de octubre, la localidad de Llallahua seguía con una gran concurrencia. Victoriano Huayta y Nieves Huanca, esposos y ollereros de Mataro Grande, se encontraban comiendo un fiambre junto con otras personas en la casa de Manuel Condori, alférez de la

celebración. Su esposo habría ido al lugar donde vendían ollas, cuando sonaron los disparos, “ella salió a observar y como tuviera miedo se entró nuevamente no ya al patio sino a una habitación” (97r). Cuando salió luego de que los agresores se retiraran, un tumulto rodeaba a un herido que en realidad era su esposo fallecido.

Que al preguntar qué es lo que había ocurrido y quien lo había herido mortalmente a su esposo le dijeron, entre estos Félix Quispe, que tres gendarmes de Arturo Díaz los habían perseguido disparando tiros y que su esposo Victoriano Huayta después de estar corriendo y verse herido con un disparo por detrás volteó gritándole a Arturo Díaz que porque lo había herido en esa forma, no pronunciando más que esas palabras, cayendo exánime y falleciendo pocos minutos después (97v).

Los montados de Santiago iniciaron un altercado con los que se habrían enfrentado el día anterior. Los disparos hicieron que la mayoría de los feriantes huyeran a las pampas y a los cerros cercanos. En ese momento, Clemente Huayta huía para buscar refugio.

...y a la distancia de media cuadra, poco más o menos, noto que cayó su hermano Victoriano Huayta y deteniéndose al verlo caer fue inmediatamente a socorrerlo; que antes de encontrarse con él vio que el herido incorporándose corrió todavía unos diez pasos, cayendo después ya sin fuerzas, que al encontrarse le manifestó que Arturo Díaz le había disparado un tiro, única frase que pudo pronunciar y que oyó el declarante, falleciendo pocos minutos después (99r).

Según Clemente Huayta se escuchó también a Arturo Díaz que gritaba cuando disparaba “esto no es honda, ni zurriago, ahora pónganse conmigo” (99v). Para los deudos de Victoriano Huayta, la idea de una sublevación no tenía sustento en la realidad, Nieves Huanca desconocía si haya ocurrido sublevación campesina alguna.

...y que solamente el día que victimaron a su esposo vio que unos veinte personas de entre las que estaba en la fiesta, persiguieron algo más de cuatro cuadras diciéndoles a los agresores que porqué lo habían muerto a Victoriano Huayta y que como siendo Juez de su pueblo en lugar de hacerles justicia los había ido a matar; que los indígenas no tenían armas de fuego (98r)

Lo cierto, para ellos, era la indignación masiva por la muerte ocurrida. Clemente Huayta confirmó que alrededor de cien indígenas habrían perseguido a los victimarios de Victoriano Huayta hacía el camino de Santiago, “gritándoles que mejor los maten a todos” (100r). Solo pudo reconocer entre los agresores a Arturo Díaz y al gendarme, Manuel Patiño, quienes usaban sus armas de fuego. Otros testigos distinguieron también a Rómulo Díaz, a Juan G. Dianderas y a varios soldados (113v). Los indígenas lo llevaron a la casa de Félix Quispe y trajeron al pastor adventista y enfermero Pedro

Kalbermatter para que lo cure. Como ya estaba muerto, el pastor se retiró. Huayta fue enterrado en la tarde del día siguiente.

En el pueblo de Santiago de Pupuja, la situación de alarma y desesperación, real o ficticia, motivó el envío de comunicaciones a las principales autoridades provinciales y departamentales. En la ciudad de Azángaro, a las once de la noche, el subprefecto Celso Chavarri le comunicó al teniente Cornelio Miranda sobre los telegramas que hablaban de los peligros de la población de Santiago de Pupuja asediada por cinco mil indígenas y le dio la orden de salir a resguardar el distrito con la tropa necesaria en calidad de jefe de guarnición. Miranda partió de Azángaro a las tres de la madrugada del día siguiente con los gendarmes Martín Humpiri, Juan Valdivia, Santiago Quispe, Pascual Luque y Jacinto Gonza (145v-146r). A las siete de la mañana llegaron a la localidad y “como en la población no observara ningún movimiento ni desorden, le increpó al gobernador por aquellas noticias alarmantes que había dado a la subprefectura” (146r) a lo que el joven Díaz respondió que la situación crítica estaba en la localidad de Llallahua donde habían secuestrado a la familia de la preceptora y que habrían violado a sus hijas. Con esta información partieron acompañados de Juan y Maximiliano Dianderas, Arturo Díaz, Mariano de Córdova, Abel Ferrándiz y los gendarmes Calixto Ramos, Tomas Quispe y Manuel Patiño que habían sido parte del asalto del día anterior (146v).

...y estando en medio camino y con un anteojo que había llevado el gobernador le hicieron notar la cantidad de indígenas, algunos de ellos al parecer armados, que estaban apostados en los cerros de Llallahua y en la casa de los adventistas, insinuándose los vecinos de Santiago para que el declarante fuera con su tropa la casa antes referida, a lo que se opuso por no creer conveniente y manifestándoles que el objeto era salvar del secuestro a la familia Rosello (146v-147r).

Conforme avanzaban se empezaba a escuchar toques de cornetas y bulla, “llegando por fin en medio de toda aquella alharaca y momentos que salía la procesión del Templo” (147r). Mientras tanto un gendarme se acercó a la casa de la familia Rosello que estaba cerrada. Desde dentro la señora manifestó que no quería correr peligro “aunque las hijas opinaban en sentido contrario, pues todas ellas estaban llorando atormentadas”. Al percibir el avance de los indígenas a la casa y a la comitiva el teniente le recomendó que se encerraran en una habitación hasta su regreso. Era el momento en que se guardaba la imagen de la Virgen en la capilla. El párroco señaló que en ese momento los indígenas empezaron a descender de los cerros desde los costados y por el centro con intención de cerrar el paso a los santiaguinos y a la fuerza pública (37v-38r). Al presentir esa

situación de violencia indígena, la preceptora volvió a encerrarse con su familia (223v-224r). Según Velarde, los indígenas “vinieron como hormigas (...) de donde los evangelistas, de Ccora y los que estaban en el cerro del centro” (38r), luego de eso aseguraba que no pudo seguir viendo la persecución debido a la muchedumbre. El grupo se retiró hacia el pueblo de Santiago, seguidos por varios cientos de indígenas. Rómulo Díaz señalaba que les atacaban inclusive con armas de fuego, hondas y látigos por lo que tuvieron que hacer disparos al aire y “hacer caracoles” para no desviarse (68v-69r). Los caballos de los gendarmes Patiño y Ramos habrían sido muertos por los indígenas a un kilómetro de llegar a Santiago, haciéndolos caer.

... y una vez que dichos gendarmes cayeron al suelo casi simultáneamente llegó la hora suprema de la defensa, y tuvo que hacer fuego la tropa para salvar el peligro en virtud de la orden de su jefe y más que todo porque tanto él como yo y los demás creímos que los números Patiño y Ramos habían sido victimados; que suponen que hayan heridos y muertos de parte de los indígenas debido a la gran masa que formaban. (69r).

Sin embargo, en la versión de Miranda, esto no había ocurrido. Cuando la multitud de indígenas les empezó a cerrar el paso desde las colinas hacia el camino, “por lo que y notando el peligro en que se encontraban acudiendo a la insinuación del gobernador don Rómulo Díaz, ordenó a su tropa que hiciera disparos solamente al aire” (147v) que les permitió huir mientras les perseguían con disparos, zurriagos y hondazos. Luego del hostigamiento, que prosiguió hasta el río Iquilo, “su tropa no sufrió ningún daño excepto Humpiri y Santiago Quispe que recibieron sendos hondazos, uno en la mano y el otro en la parte de los riñones” (147v-148r). Los supuestos caballos muertos fueron una coartada que veremos con más detalle en otro momento. Miranda estimaba que los perseguidores eran alrededor de cinco mil y que si hubieran sostenido combate a muerte aseguraba soberbiamente que hubieran muerto centenares de no ser por las municiones destinadas a la guarnición de Sandia que Arturo Díaz había traído del pueblo y repartió entre los montados (148r; 149r); Miranda no reconocía que ese miércoles por la mañana habría muerto alguien salvo “un muerto en la Capilla de Llallagua” (148v) el día anterior.

Miranda probablemente ignoraba o era cómplice de la muerte de Victoriano Mamani ese mismo día. Pedro Kalbermatter, quien estaba en la construcción del local adventista, “vio un grupo de diez a quince montados que disparaban tiros, lo que se observaba por el humo que hacía la pólvora que el número de indígenas ascendía de tres a

cuatrocientos” y no los cinco mil que contaba Miranda, “sin haberse preocupado de observar más porque estaba ocupado en su trabajo” (28v-29r). A la una de la tarde los indígenas le trajeron a Victoriano Mamani que tenía una herida de bala en la región epigástrica y que le salió por el lado derecho de la columna. Por la gravedad de su herida, les indicó que lo llevaran en camilla a la estación ferroviaria de Laro y que sea atendido en el Hospital de Puno (29r). ¿Habría muerto en un asalto de los gamonales y gendarmes a Llallahua o en la huida de éstos al pueblo de Santiago de Pupuja? Los declarantes acusados de sublevarse que lograron ser interrogados no señalaron relación alguna con esa persecución. Kalbermatter sabía que existía un descontento generalizado y por ello advirtió a los indígenas “que se retiraran a su hogares que no convenía que estuvieran en esa actitud, ni para ellos ni para el declarante, porque no conocía quienes eran los que estaban a caballo y podía ser alguna autoridad y resultarles algo peor” (29v).

Mientras tanto en la ciudad de Azángaro, un grupo de vecinos, miembros de la élite local, que se encontraba en el billar del hotel “Ames”, comentaba las informaciones recibidas por telegrama sobre la situación del pueblo de Santiago y el secuestro de la familia Rosello en Llallahua (126r). Entre los reunidos se encontraban Julio Gutiérrez, Francisco Ballón Angulo, Cesar Ballón García, Octavio Molina, Daniel Ponce y Méndez, Jesús Ignacio Murillo, Adrián Toro, Alejandro Choquehuanca, Manuel Aragón (mayordomo de Francisco Ballón), Andrés Ames, José Luis Cornejo Calle, Francisco Paredes, el mayor Armando Sologuren, Arturo Sarmiento y el amanuense José Coasaca Gonzales (126v). El subprefecto había partido en automóvil hacia Puno. El alcalde provincial de Azángaro, Juan Ismael Cornejo Rosello, se encontraba en la casa de su madre y de su hermana, esposa de Valeriano Enríquez, en Azángaro donde una empleada le comentó:

Todos los caballeros tienen sus caballos ensillados y se están yendo a Santiago, que dicen ha sido incendiado totalmente, muertos sus vecinos y saqueado el pueblo y que lo llamaban al declarante porque ella había avisándoles a los que ya estaban en marcha que acababa de llegar, y que este dato lo había dado porque el doctor Ponce había manifestado que olvidó preguntar en casa del declarante por él, cuya ausencia era notoria, diciendo: Acaba de llegar el caballero Ismael por lo que le mandaron a llamarlo (267r)

Tras la lectura del último telegrama, determinaron salir en grupo cerca del mediodía. La mayoría portaba armas de fuego. En ese mismo momento, los montados perseguidos

llegaban al pueblo de Santiago. Una hora después, los vecinos del pueblo, que se habían reunido en el atrio de la iglesia junto con sus bienes de valor, notaron la presencia del automóvil del subprefecto Celso Chávarri que se encontraba de tránsito hacia la estación de Pucará. Según Rómulo Díaz, la autoridad se había detenido a conversar con el teniente Miranda, posiblemente dándole indicaciones privadas. Pese a las súplicas de los vecinos, Chávarri se retiró a la estación prometiendo entrevistarse con el prefecto del departamento. Cornelio Miranda señalaba que el subprefecto Celso Chávarri “le dijo solamente que estableciera el servicio de seguridad en las afueras de la población, no habiéndole dado en Santiago ni en Azángaro instrucción secreta alguna” (149r).

Entre las dos y media y las tres de la tarde, llegaron los azangarinos. En los alrededores del pueblo no encontraron signos de enfrentamiento, ni siquiera indígenas en el camino “creyendo encontrar rodeado el pueblo y que menos encontraron incendiado ni destruido Santiago, lo que hizo surgir entre todos una especie de protesta por el engaño y por lo alarmante de las noticias” (268v-269r). Los santiaguinos presentes en la plaza les pusieron al tanto de los supuestos enfrentamientos “que si no hacían fuego al bulto y mataran unos quince indios más o menos como calculaban, ni Santiago ni ellos existirían” (269r). Al ver el pueblo en calma, varios de ellos descansaron; Juan Cornejo Rosello había estado en la casa de Saturnino Díaz donde le invitaron cerveza y conversaron por veinte minutos hasta que determinaron ir a Llallahua donde supuestamente se había secuestrado a la familia de la preceptora y sus hijas habrían sido violadas (269v). Junto con el teniente Miranda, cinco gendarmes, Juan G. Dianderas, Maximiliano Dianderas, Arturo Díaz y Mariano Córdova, salieron todos montados hacia Llallahua.

La comitiva partió guiada por los hermanos Díaz, Abel Ferrándiz y dos gendarmes. Los vecinos de Azángaro se quejaban por el estado de las bestias que tenían. Los montados partían en pequeños grupos, inclusive Alejandro Choquehuanca afirmó que por lo cansado de su caballo no pudo seguirlos y se conformó con subir un cerro cercano a las pampas de Titiri sin lograr divisar nada de lo que luego ocurrió (440r). El alcalde de Azángaro, Cornejo Rosello, aseguraba que ni el cura Velarde, ni Alejandro Choquehuanca, ni Melchor Dianderas ni mucho menos Saturnino Díaz participaron del viaje a Llallahua; esto lo confirmaría Octavio Molina quien fue el último de los montados en salir (283r-283v).

Habían partido con el objetivo de rescatar a la familia de la preceptora de Llallahua, sin embargo, algunos de ellos se dieron cuenta del engaño. Cornejo Rosello había salido con Andrés Ames y Octavio Molina quienes ante el cansancio de sus caballos fueron tras el grupo montados en mulas y vieron “que la comitiva había avanzado más de quinientos metros pero en una dirección que el recordaba no era hacía la capilla de Llallahua que está al pie de un cerro grande y que era presumía estuviese secuestrada la preceptora con su familia” (270r). Cornejo poseía una hacienda en el distrito llamada “Santa Rosa” a la que había ido a visitar una semana antes de los hechos producidos en Llallahua, parcialidad que seguramente conocía. A los tres kilómetros del pueblo, el grupo que estaba a la cabeza de los montados viró rápidamente hacia las pampas de la izquierda a perseguir indígenas, los desviados se dirigían a Titiri y Mataro Grande (284r). En estas pampas las cabañas donde vivían los campesinos se encontraban desperdigadas y en una de las depresiones del terreno se encontraba la misión de los adventistas. El abogado Jesús Murillo, que estuvo cerca de los de Santiago, les pidió que no se separasen ante la posibilidad de ser emboscados aunque no obtuvo respuesta positiva (262v).

A las cuatro de la tarde, los indígenas que habían trabajado en la construcción de la escuela adventista, se retiraban en grupos hacia sus casas, hasta que divisaron a los montados. Pedro Kalbermatter, que se encontraba en el lugar, notó que a lo lejos pudo ver a alrededor de 30 montados tratando de alcanzarlos, “que sintió la detonación de muchos tiros en la finca de Titiri y los indios corrían hacia el cerro, durando el tiroteo veinte minutos, más o menos regresándose los de a caballo a continuación” (29v). Juan Cornejo Rosello y el teniente Miranda en cambio veían una multitud de indígenas formar un cordón humano a lo lejos en esas pampas. Pero vieron que Arturo Díaz descubrió un indio que estaba escondido y empezó a golpearlo preguntándole donde estaban sus hijos que eran los cabecillas de la supuesta sublevación. Esto motivó la protesta de los azangarinos que lo acompañaban, Cornejo tuvo que interponerse entre Díaz y el indígena al que le conminó a que se retire a su casa si en verdad no estaba implicado en el supuesto suceso. En ese momento habían escuchado disparos y gritos que el declarante entendió como de avance y entonces fueron a seguir a los que se habían adelantado.

Que al ver que lo precedían, seguían al paso llano de sus bestias, apuró lo que pudo su caballo y les dijo: dicen que allá hay más peligro, vayamos en socorro

de nuestros compañeros; que el cordón de indios había desaparecido (...) no distinguiéndose ya sino quince o veinte indios que corrían desolados hacia el cerro Titiri, el doctor Ponce hizo notar al declarante que los indios se perdían en la misma pampa y que debían ir con precaución por lo que calmaron más el paso de sus cabalgaduras (271v-272r).

Mientras ese grupo de caballeros se habría relegado del avance y esperado la llegada de los demás azangarinos, Arturo Díaz habría alcanzado a los santiaguinos en dirección al cerro Titiri. Valeriano Enríquez, ex subprefecto de Azángaro, mandó al alférez Ríos y al cabo Calixto Ramos a detener al grupo de vanguardia; sin embargo, no lograron persuadirlos por el mal estado de las bestias que usaban.

Que pocos momentos después se oyeron detonaciones de armas de fuego por el lado hacia donde adelantó el grupo antes mencionado que entonces hasta en tono de protesta reiteró al oficial Ríos, al Cabo Ramos y a los demás gendarmes que detuvieran esos hechos, que no había porque hacer fuego puesto que no había agresión alguna de parte de nadie, parados otros momentos cortos, distinguió que corrían hacia un cerro algunos indígenas, que fueron alcanzados por un grupo de jinetes compuesto de cuatro a seis personas que les hacían fuego al parecer del declarante fueron alcanzados en momentos de iniciar la subida a cerro y que el grupo de jinetes hizo fuego por largo rato (127r-127v)

Enríquez estaba acompañado del alférez Ríos, el cabo Ramos y otros gendarmes, José Luis Cornejo, el doctor Murillo, Francisco Paredes, Andrés Ames, Juan G. Dianderas, César Ballón, Francisco Ballón y Julio Gutiérrez, quienes tuvieron que acelerar el paso para evitar una desgracia pero no lograron llegar a más de un kilómetro del pie del cerro “y llegaron a una cabaña de un indígena octogenario, el que se quejaba diciendo que habían roto el brazo con un rifle” (127r). Cerca de esa cabaña se habían reunido varios indígenas y huyeron al ver llegar a los azangarinos. Juan Cornejo le preguntó al anciano que habitaba la cabaña quiénes fueron los que se habían concentrado en ese punto de forma deliberada. El indígena Pedro Ticono de 72 años era empleado de Saturnino Díaz y afirmaba desconocer a los anteriormente reunidos.

... en ese instante se aproximó don Maximiliano Dianderas y desmontando le entabló con el viejo un dialogo casi igual y mencionando iguales respuestas castigó al indio dándole con el rifle y botándolo al suelo obligando al declarante [Juan Cornejo Rosello] a bajarse del caballo y mediar con energía para que no continuara pegándolo; que Dianderas se abstuvo y penetró a los cuartos de la cabaña en la creencia de que los indios que se habían visto en ella se hubiesen escondidos (272v-273r)

Valeriano Enríquez le pidió a Arturo Sarmiento, que recién los había alcanzado, que vaya donde el grupo que estaba adelantado. Los santiaguinos se encontraban

persiguiendo a varios indígenas que huían por el cerro Titiri. Sarmiento encontró en el camino dos o tres indígenas tendidos, “presume que las personas a quienes fue a llamar sean los autores, porque oyó los disparos en esa región y que culminaron solamente cuando les dio la voz de llamada” (292r). Según él, los jinetes eran los hermanos Díaz, Maximiliano Dianderas, Abel Ferrándiz, Mariano de Córdova, un muchacho de los Díaz y dos gendarmes más (291v-292r). Mientras tanto, el teniente Miranda pretendía ir a alcanzar al grupo que se encontraba adelantado, en ese momento “fue agredido a zurriagazos por un indígena, quien fue derribado por el caballo del teniente y ligeramente herido en la frente por este por disparo de revolver” (136v). Miranda llevó al reo hacia el grupo reunido en la cabaña. Se llamaba Eusebio Parisaca.

...un indígena joven de veinticinco años más o menos, robusto trigueño que tenía la cara ensangrentada, que al haberle interrogado lo que le sucedía le manifestó al declarante que le había inferido un balazo el Teniente Miranda, que al preguntarle a este a su vez sobre la aseveración anterior dijo: que era cierto que le había descargado tres tiros de revolver porque lo atacó a zurriagazos (128r).

A Cornejo Rosello, le parecía extraño que el indígena señalara que le habían disparado puesto que ya habría muerto, por lo que interrogó al herido, interrumpiendo Miranda:

Si es un balazo que he dado yo en mi defensa porque este indio me pegó de garrotazos pretendiendo bajarme; que el herido al hacerle la pregunta que porqué había procedido así, contesto que solo le había pegado con un palo pequeño abriendo los brazos para señalar una distancia de setenta centímetros poco más o menos (273v-274r).

En el momento en que Valeriano Enríquez interrogaba al cautivo “llegó don Arturo Díaz, (...) y que le quiso dar un tiro del revólver, [Enríquez da a entender que lo impide] empleando protesta enérgica que fue secundada por todos” (128r). Propuso regresar al pueblo de Santiago, “disgustado ya de los hechos que había presenciado” y por acercarse el anochecer; a pesar de que los santiaguinos insistían en ir a Llallahua. Con Sarmiento habían llegado no solo Arturo Díaz, sino su hermano Rómulo, Abel Ferrándiz, los gendarmes Patiño y Valdivia (275v) –Cornejo no menciona a Maximiliano Dianderas ni al empleado de los Díaz–. En el camino, en otra cabaña, Juan G. Dianderas capturó a un indígena a quien uno del grupo le habría dado con el látigo en el rostro por lo cual Enríquez llamó a Andrés Ames para que cuidase de ellos.

Que cuando ya anduvieron un trecho gritaron uno o dos voces diciendo: “ayos han muerto a los indios, esta noche no tenemos que ver”, a lo que el declarante

no dio importancia alguna en razón de no haber podido suponer siquiera que personas honorables hubiesen cometido delito alguno (128v).

En el camino se encontraron con un indígena que yacía muerto de espaldas “que creyó que dormía borracho”. Valeriano Enríquez preguntó sobre el causante de la muerte del individuo a lo que sus compañeros manifestaron no saber nada (129r). Daniel Ponce señalaba que el occiso “fue encontrado con una bocina o pututo en la mano, que tenía una herida aproximadamente en la región de omóplato derecho siendo esta de bala, la bocina fue llevada por uno de los señores Díaz” (136r). Según Cornejo Rosello, José Coasaca lo identificó como Manuel Dueñas (275v) pese a que en su propia declaración Coasaca aducía que no recordaba la identidad del occiso. (402v)

Que siguiendo la marcha el declarante iba solo y hacia atrás cuando se le aproximó el soldado Patiño para decirle: Señor en el cerro Titiri han caído cuatro los mismos que los han palomeado, me lo han dicho; que el declarante se extrañó de sobremanera e insistió ante Patiño diciéndole: pero quienes pues hijo, esta es una barbaridad yo creí que el único muerto es ese Dueñas que hemos encontrado en el camino; no señor contestó Patiño, yo se pues bien lo que le digo (275v-276r).

“Se dice que son diez”, le había comentado Julio Gutiérrez (276r). El ex-subprefecto Enríquez daría cuenta de un suceso que comprometería al menor de los Díaz. Cerca al riachuelo seco que cruzaba el camino a Santiago, Arturo Díaz propone deshacerse a los prisioneros “porque si no tendría que testificar a los que habíamos venido de Santiago y Azángaro, lo que hizo protestar indignados al declarante y otros muchos, porque el citado señor Díaz dijo que era preferible enterrarlos” (129r). Por ello, se le entregó la custodia de los indígenas al teniente Miranda haciéndolo responsable de su bienestar. Valeriano Enríquez y el escribano José Coasaca manifestaban que en el pueblo los prisioneros confesaron ante el gobernador que habrían participado obligados por Justo Cruz, cabecilla de los indígenas de Ccallapani y Mataro Grande en los ataques de los días 5 y 6 de octubre (129v; 403r).

Los testimonios vertidos sobre esa tarde que hemos expuesto hasta ahora obedecen a los grupos que salieron de Santiago de Pupuja, pero también las víctimas sobrevivientes lograron expresarse. Éstos en su mayoría habían sido trabajadores de la construcción de la escuela adventista. Horas antes del ataque, Gavino Parisaca, comunero de Ccallapani, señalaba que el mensajero Justo Cruz le exhortó a él y a otros cinco comuneros a que fueran a la construcción. Además les acompañarían comuneros de otros ayllus (414v-

415r). Entre sus paisanos se encontraban Esteban Cutipa, Valentín Cutipa y Pablo Cutipa que morirían esa tarde y Vicente Surco quien moriría días después producto de las heridas. José Cutipa, uno de los sobrevivientes de ese grupo cuenta que al retirarse y antes de llegar a la casa del anciano Pedro Ticona vieron que cientos de indígenas venían corriendo hacia el lado del cerro Titiri y les decían “vámonos que vienen muchos mistis y soldados, capaz de que nos echan bala” (415r). También huyeron cuando escucharon las detonaciones y la desesperación generalizada. Jose Cutipa, que decía estar asustado y enfermo, se refugió en una acequia con la cara hacia el suelo donde sería capturado por Juan G. Dianderas (430r-431v).

Asimismo, Gavino Parisaca que huía del lugar, sentía que le disparaban “y cuando uno de ellos llegara a herirlo en la cabeza cuya lesión ha desaparecido con el paso del tiempo y por haber sido levísima (solo existe una pequeña cicatriz de tres o cuatro milímetros de extensión)” (415v). Escondido en una acequia, fue sacado a balazos por el teniente Miranda; este le increpó sobre su presencia y la hostilidad ante los mistis. En la cabaña de Pedro Ticona, Cutipa vio a Gavino Parisaca ensangrentado (431v). Ambos fueron los prisioneros que querían desaparecer y terminaron encarcelados en una habitación de la casa de Saturnino Díaz y liberados en la noche del día siguiente. Ese jueves, Arturo Díaz les amenazó antes de soltarlos:

“con que no se han sublevado y no quieren decir verdad, mañana van a ser conducidos a Azángaro y allí, después de hacerles pasear por las calles en la plaza pública les van a pasar por las armas, cosa que de esa manera sus demás compañeros indígenas no se han de meter más en sublevaciones” y les dio de golpes cruelmente (431v).

Otro de los sobrevivientes, Alberto Coasaca del ayllu Mataro, señalaba que Fernando Ávila le persiguió hasta una zona llamada Huayrapata donde finalmente le alcanzó (382r). Pese a sus súplicas, Ávila le disparó hasta que le hizo perder el conocimiento. En otro momento, cuando yacía en el suelo se le acercó un gendarme que le dijo que se levante pero al verlo herido le dijo que vaya al pueblo y no hizo nada más (382v). Los recuerdos de Alberto Coasaca son dispersos. Recuerda que Andrés Cahuila lo encontró herido y que hubo varios testigos a quienes no pudo identificar, ellos le increparon a Ávila “porque matas a ese pobre indio, déjalo no lo asesines”, no supo de los acontecimientos de los días anteriores y luego de unos días fue al Hospital de Puno (383r). Otros que fallecieron fueron Sebastián Roque, Santos Mamani, Julián Quispe, Marcelo Gutierrez y Manuel Dueñas. Según su hermano, Sebastián Roque huía como

todos hasta que “le dio alcance Maximiliano Dianderas y le dio la muerte, no obstante de que se arrodilló y unió las manos en actitud suplicante” (608v-609r). Por otro lado, Gertrudis Carrillo y Manuela Huaccasi de Iquilo y de Titiri, respectivamente, manifestaron que sus esposos, Marcelo Gutiérrez y Manuel Dueñas, salían de trabajar del local de la escuela adventista al promediar las cuatro de la tarde de ese día junto con cerca de cien indígenas. Huaccasi refiere:

Que a la hora antes referida distinguió un grupo de más de treinta montados, que venía del pueblo de Santiago con dirección a la casa evangélica y que probablemente por haber visto a los indígenas antes nombrados variando de rumbo le dieron alcance, que del grupo se desprendieron tres, pudiendo decir que uno de ellos era don Maximiliano Dianderas por la bestia en que estaba cabalgado y no conociendo a los otros dos (111v)

Por algunas referencias, Gertrudis Carrillo señalaba que Maximiliano Dianderas habría matado a su esposo en las faldas del cerro camino a sus cabañas “y efectivamente encontró el cadáver de su esposo casi en la falda del cerro próximo a su cabaña o sea a un kilómetro más o menos” (109v-110r); mientras que Huaccasi viuda de Dueñas “no pudo encontrar por la lluvia y la obscuridad de la noche el cadáver de su esposo y que al día siguiente lo encontró” (111v). Si bien no pudieron identificar con certeza a los montados, habría reconocido las cabalgaduras de Arturo Díaz y sus primos Juan y Maximiliano Dianderas. Dueñas fue el cadáver que los montados vieron a su regreso al pueblo de Santiago.

Una última víctima conocida sería Isaac Arapa. Según su esposa Elena Quispe, ambos se encontraban fabricando ollas en su casa cuando, alrededor de las cinco de la tarde, vieron llegar desde Santiago una cabalgata de 30 personas en aparente dirección a su domicilio “por cuyo motivo se asustó su esposo y huyó hasta el caserío de la finca Titiri, pues son dependientes de dicha finca”. Vio pasar por su casa a Arturo Díaz guiando a Maximiliano Dianderas, Juan G. Dianderas y otros –entre ellos el mayordomo de los Díaz, Julián Pari– con armas grandes y pequeñas a perseguir y disparar a los indígenas que salían del trabajo de la misión adventista. Elena Quispe no dejaba de ver a su esposo que estaba cerca de llegar a la finca Titiri cuando Arturo Díaz le alcanzó y le disparó al momento que vio llegar a cuatro jinetes más quienes también le disparaban pese a sostenerse en actitud suplicante (614r-614v) Según su esposa, Isaac Arapa creía que la cabalgata venía a reclutar gente pues no había tenido nada que ver en los días anteriores. Arapa mantenía a sus hijos y a su mujer haciendo ollas y trabajando en la

finca Titiri (615v). Sin embargo, María Emilia Smith, hija de Jorge Smith y Emilia Aguirre, aseguraba que ellos no eran dependientes de la finca. Ellos se encontraban en la casa de la finca cuando sintieron las detonaciones. Su madre salió a observar que ocurría y se encontró con Arturo Díaz “quien preguntaba de si habían indios en el caserío y como se le contestara que no, salió rápidamente” (758v). Al día siguiente, una mitani de la finca le indicó que en el gallinero encontró el cadáver de un indígena que no conocía ni pudo ver sus heridas. Un anciano y sus familiares se llevaron el cuerpo del occiso esa mañana (757v-760r), pues al anochecer había sobrevenido una nevada y algunos cuerpos no fueron recogidos hasta el amanecer del siguiente día (611v).

La mayoría de los azangarinos se retiraron a la ciudad ese miércoles, otros descansaron en el pueblo hasta el día siguiente. Juan Cornejo Rosello se retiró el jueves 7 a su finca Santa Rosa donde le hicieron saber que en la finca Titiri “se consumaron dos homicidios en presencia de la dueña señorita Emilia Smith” (277r). El teniente Cornelio Miranda también aseguraba que se había enterado de los muertos al día siguiente (152r). Ese día un mensajero indígena le informó al adventista Kalbermatter que habían muerto unas 10 u 11 personas.

2.2. Causas inmediatas de los sucesos de Santiago y el miedo a la sublevación

El punto de quiebre de la violencia en Santiago de Pupuja durante los días relatados, fue el incidente del cobro del impuesto de asiento de plaza del día lunes 4 de octubre. Antes de ir a la celebración en Llallahua, el rematista Justo Ramos había sido advertido por Rómulo Díaz de no cometer ningún abuso. Según él, en el momento que los indígenas se reusaron al cobro aduciendo que estaban en sus tierras y que no estaban en el pueblo, Arturo Díaz “indicó a los indios que no tenían por qué dejar de pagar los derechos de asiento, máxime que era costumbre de todos los años” por lo que fue atacado (212v). No obstante, el hermano del fallecido Victoriano Huayta, Clemente Huayta, señalaba que la discusión entre los cobradores y los vendedores se debió a que el cobro que imponían era de 1 o ½ real y no de 40 o 60 centavos que se realizaba siempre (99v). Para Huayta y otros declarantes, el reclamo era justo y dentro de la lógica compartida con las autoridades: aceptaban la costumbre y reclamaban su cumplimiento por parte de los hacendados.

Si seguimos este razonamiento, podemos suponer que el impuesto era hasta esperado por los campesinos como parte de la festividad y el punto de quiebre de esta débil relación con la autoridad local habría sido el costo inusitado del precio. ¿Qué tan “siempre” habrían sido cobrados esos centavos? ¿Era posible que el cobro coincidiera con una situación económica crítica para los campesinos?³⁷ Se apela a una costumbre aceptada, probablemente más como estrategia de defensa que como realidad y apelando a la respuesta ante el abuso de la autoridad. Como vimos, esta costumbre también es reconocida por Arturo Díaz y quienes cobran el impuesto. La diferencia es que para ellos, el rechazo del impuesto fue total y violento. Son temerariamente perseguidos y confrontados. Entonces el énfasis al rechazo de este cobro tradicional se debía a que los asistentes que reaccionaron con violencia consideraban que no era un espacio del dominio de los gamonales. En el fondo éstos sospechaban de un plan premeditado: una sublevación.

La idea de una sublevación, para la élite local, tenía sus motivos. Uno de ellos fue la llegada de la Comisión Pro Indígena, dos meses antes de los hechos ocurridos. Como referimos anteriormente, la Comisión Pro Indígena de Erasmo Roca, Enrique Rubín y Humberto Luna constató la expectativa de la población indígena por terminar con los abusos y la usurpación de tierras. Esta visita preocupó a los gamonales y autoridades pues, bajo su percepción, fomentaba el espíritu insurreccional de las masas. En su declaración judicial, el rematista Justo Ramos manifestaba que “los indígenas desde el mes de Julio estaban preparando un ataque al pueblo de Santiago, por lo que ha visto siempre intranquilos a los vecinos” (215v). El subprefecto de Lampa comunicó al prefecto sobre un incidente en el que se había sorprendido a un tumulto de gente reunida en Huaynapata en la noche del 10 de agosto de ese año. Según el funcionario, se había iniciado un enfrentamiento en el que resultó un indígena muerto y varios supuestos lesionados de piedra entre los que se encontraba el mismo subprefecto. La autoridad atribuía a la Comisión Pro-Indígena crear expectativas a los indígenas³⁸. En setiembre de ese año, Francisco Montesinos, gobernador de Patambuco (Sandia), señalaba que

³⁷ Edward Thompson estudió las revueltas de las subsistencias en Inglaterra del siglo XVIII donde señala la presencia de una economía moral de la multitud en la cual los pobres legitimaban la protesta en base a los usos de la costumbre que estaban siendo quebrantados por los cambios tecnológicos o de relaciones sociales basados en la economía capitalista como es el caso de la comercialización de alimentos (Thompson, 2000: 213-293). Esta propuesta, que ha tenido un desarrollo posterior con los aportes de James Scott sobre la “ética de la subsistencia”, constituye una entrada para nuevas preguntas que pueden desarrollarse en el periodo estudiado.

³⁸ ARP-AH. Prefectura. Caja 268. Ricardo Ríos al Prefecto de Puno, 14 de agosto de 1920.

unos indígenas llamados Anastasio Ccallo y Julián Laura se dedicaban a ideologizar por las noches a los indígenas de su jurisdicción y robaban para juntar dinero para la Comisión³⁹.

Las propias declaraciones de algunos santiaguinos y azangarinos en el proceso judicial señalan otro elemento foráneo de hostilidad: la presencia adventista en el distrito. Arturo Díaz manifestó que la influencia del pastor adventista Pedro Kalbermatter, conocido por los vecinos de Santiago como “el evangelista”, fue determinante para que el plan insurreccional, iniciado ese lunes 4 de octubre, se ponga en práctica. El gendarme Juan Valdivia destacó que los indígenas belicosos del martes 5 provenían de la casa de los evangelistas “que no le consta la causa del levantamiento pero cree que sea el establecimiento de los evangelistas en Llallagua y los consejos que les darán a los indígenas correligionarios” (21r). El mismo juez Pedro Villena menciona en un edicto del 11 de octubre que, de palabra y antes que declararan en el proceso, Juan Gualberto y Maximiliano Dianderas así como el cura José María Velarde acusaron al pastor Pedro Kalbermatter quien “ha inculcado a los indígenas para que se sublevaran contra los hacendados y pobladores de raza blanca de este distrito permitiéndoles conseguir la devolución de los terrenos vendidos” y condicionando esta promesa a concluir la construcción del local (26v). El juez parecía convencido de esos argumentos puesto que se afirmaba que los indígenas salían desde la misión adventista “sin duda mandados por él” (27r). El párroco Velarde declaraba que “ha notado en la indiada seria insubordinación desde que han venido los adventistas, lo que ha juzgado por los dichos de varios indígenas el día de la fiesta, consistentes en que eran evangelistas y no reconocían a ninguna autoridad” (39v). De parte de los azangarinos, el alcalde de Azángaro, Juan Cornejo Rosello, también refirió que no pudo identificar en la pampa de Titiri que haya habido adventistas pero “que sabe por voz general que les predicán a los indios doctrinas subversivas de desobedecimiento a los patrones, de desconocimiento de las reglas que han normado la armonía entre indios y mistis y que la igualdad absoluta ante Dios y las leyes les depara iguales derechos sin ninguna obligación de respeto para el blanco” (277v-278r).

Podemos colegir que, para la élite local, la población campesina había sido sublevada por factores externos, independientes al hecho del cobro del asiento de plaza. Esta

³⁹ ARP-AH. Prefectura. Caja 268. De la Dirección General de Justicia, Culto y Beneficencia al Prefecto de Puno, 27 de noviembre de 1920.

habría sido una excusa, en una coyuntura simbólica y gregaria como lo es una fiesta religiosa, para iniciar la sublevación en el distrito y atacar el pueblo. Comisionados y adventistas forasteros eran tanto o más responsables que los mismos indígenas cuya organización y movilización, a ojos de sus contemporáneos, estaban imbuidos de milenarismo y un lenguaje de guerra de castas.

El temor a la alteración del orden normal de las cosas habría reforzado la idea de un ataque generalizado. El miedo a este escenario estaba sustentado por la incertidumbre y probablemente implicaba otros sentimientos implícitos como el desprecio y la desconfianza. Ese es el miedo al otro, ese otro que es en realidad la mayoría: base del racismo y la violencia (Rosas, 2012: 131). Las evidencias de este miedo al revanchismo y el odio de los indígenas, parece bien descrito en el temor de los santiaguinos que se guarnecerían en la iglesia principal esperando lo peor.

Carmen Camacho, una vecina de Santiago que declaró en el proceso instructivo, aseguraba que en la mañana de ese 6 de octubre “entró un indio a la casa de la declarante y le avisó que todas las familias del pueblo estaban reunidas en el templo, porque decían que los indios atacantes estaba ya en un lugar denominado Iquilo, por lo que la declarante, también se fue...” (161r). Guillermina Prado había asegurado varios bienes guardándolos en el templo principal “manifestando solamente que la declarante, su familia y todo el pueblo de Santiago se encontraban desesperados de ser víctimas de un ataque de parte de los indígenas, al extremo de que hoy piensan abandonar el pueblo por salvar sus vidas” (140v-141r). Las mujeres del pueblo llegaron a elevar un memorial reproducido en *El Eco de Puno* en el que solicitaban el mantenimiento de una guarnición ante un ataque indígena, además alegaban que el nuevo gobernador del pueblo, Isaac Riquelme, vivía en la Estación de Pucará y era inválido por lo que no era garantía de seguridad (“De provincias” en *El Eco de Puno*, 13 de octubre de 1920: 3).

El vehículo que habría creado este estado de zozobra había sido el rumor del pueblo en llamas expandido intencionalmente por las autoridades y responsable de los hechos violentos que logró su cometido con la llegada de los vecinos de Azángaro⁴⁰. Un rumor que evoca los sucesos de Samán (1913)⁴¹ y San José (1915).

⁴⁰ Dice Claudia Rosas sobre el rumor: “En los procesos comunicativos interviene la información, que puede ser de diferente naturaleza, lo que incluye los rumores y la falsa noticia. Por ejemplo, lo interesante del rumor es que desata un efecto de “cascada informativa”, su ventaja es que circula mucho más rápido

Pero estos elementos dramáticos parecen endebletes luego de la respuesta violenta de los hacendados santiaguinos. Aunque debemos reconocer que las manifestaciones de violencia campesina sí estuvieron presentes en Llallahua. Si bien el incidente de la familia Rosello está ciertamente desvirtuado, Salvador Rosello, Mariano Suvia y Cecilio Ramírez si fueron agredidos por algunos indígenas en ciertos momentos de la festividad como constatan las declaraciones y peritaje médico de los dos primeros. Sin embargo, la mayoría de las declaraciones de los indígenas acusados intentan omitir y/o refutar ese tipo de actitudes, exponen más bien el discurrir de su vida cotidiana asaltada por los violentos sucesos y, en algunos casos, vinculan esta violencia con sus litigios por terrenos.

2.3. Trasfondo: las enemistades de tierras y el papel de la misión adventista

Entre los documentos que contenía el voluminoso expediente del proceso judicial que hemos relatado, se encuentra el extenso informe del agente fiscal Adrián Cáceres Olazo. Sin entrar en más detalles sobre los avatares del juicio, que serán tema del siguiente capítulo, señalaremos que el funcionario había identificado elementos que desencadenaron en la violenta reacción de las partes. Algunas de ellas, referente a la situación socio-económica del distrito, las hemos visto en el primer capítulo, pero queremos ahondar en la enemistad por tierras y, sobre todo, el papel de la misión adventista. Si bien la chispa que encendió la pradera había sido el cobro de asiento de plaza en Llallahua, el mismo agente fiscal cuestionaba su existencia.

Ni cabe suponer que en un mercado de artículos pormenorizados o de precio ínfimo, como ollas de barro cocido, madera ordinaria del país (palos, chacillas para techos), escasos víveres, alcohol en pequeña cantidad, se cobre asientos de plaza, cuando no hay asientos ni siquiera plaza en el sentido urbano de la palabra (495v).

En las declaraciones que hemos revisado para reconstruir los hechos, notamos una característica en la de ciertos indígenas acusados de formar parte de la sublevación. Estos tenían litigios de tierras con Juan Gualberto Dianderas. En el primer capítulo habíamos señalado que un litigio del hacendado Alejandro Cano y los comuneros de

que el texto escrito, muchas veces es más eficaz que este, y en una sociedad prevalentemente oral va a cumplir un rol importante” (Rosas, 2012: 135).

⁴¹ El proceso criminal abierto por la sublevación de Samán, revisado por Annalyda Álvarez Calderón (2009: 58), da cuenta del miedo y la insania indígena a ojos de los notables del pueblo sitiado. Los implicados de Santiago de Pupuja en nuestro expediente pretendían establecer un sentido similar.

Ccocra había sido motivo para que Dianderas intervenga. Según Petrona Mamani, una de las acusadas, los comuneros y Juan G. Dianderas eran enemigos.

...porque este les ha quitado sus propiedades alegando que se las ha comprado de Felipe Aguirre, quien a su vez la ha comprado de doctor Alejandro Cano, manteniendo en su poder Dianderas dos acémilas de la declarante, alegando daños en sus propiedades; que por esta enemistad supone que la haya imputado delitos que no ha consentido (173v).

También Félix Condori, del ayllu Llallahua, mantenía enemistad con Juan G. Dianderas por un litigio de tierras (108v-109r). Otro acusado, Francisco Vásquez Ticona, señalaba que el día 6 de octubre, luego de los disparos de la mañana cuando había ido a la capilla para oír la misa optó por retirarse a su casa, que como estaba embriagado se durmió en la pampa de Ccocra. Había padecido ataques al corazón por lo que no se alejaba mucho de su casa pues también tenía que defender sus tierras que “no pueden ser arrebatadas por nadie siendo el convenio pacífico y sin carácter subversivo” esto en alusión a su enemigo Juan G. Dianderas (482r-483v).

Estas diferencias que dieron paso a la acusación de la sublevación, también son parte de la cotidianidad que reproducía este periodo de la historia altiplánica: la caída del precio de la lana y la necesidad de expansión de tierras (Burga y Reátegui, 1981; Rengifo, 1990). Las tensiones que se presentan en la realidad formaron parte de las versiones de los sucesos, esto incluye a las enemistades contraídas en los conflictos legales; sin embargo, otro elemento se hacía presente y que ya habíamos hecho notar: el papel de la misión adventista.

La acusación hacia los adventistas sobre el papel que jugaron en la supuesta insurrección había sido motivo de preocupación del mismo Pedro Kalbermatter. En un largo interrogatorio realizado el 10 de octubre de 1920, fue preguntado por ser incitador de las hostilizaciones a los mistis de la festividad, también por haber armado a los “cabecillas” indígenas para la defensa de la misión y por declarar la reivindicación de las tierras indígenas, la destrucción de las propiedades “y que les inculca la idea de una igualdad absoluta en todo orden de esta haciéndoles desconocer la jerarquía social y la base fundamental de la propiedad privada”. Kalbermatter negó estas acusaciones, señalaba que no había dotado de armamento a los indígenas ya que “no ha tenido esa intención ni la tendrá”. Más bien señalaba que la misión había sido atacada veinte días atrás por algunos hacendados y sus indígenas que le instaron a retirarse.

...lo que no ha podido hacer por tener autorización de la Dirección de la Misión Adventista, la que ha adquirido la propiedad y que esa notificación no ha podido inclinarlo a tomar la determinación referida, máxime que no encuentra razón alguna (30r-30v).

Las interrogantes planteadas por el juez Villena resumían varios de los prejuicios que los hacendados del pueblo hicieron sobre la presencia adventista. El pastor adventista negó que se haya inculcado ideas milenaristas pues “no quedan dentro de los límites de la moral que enseña la sociedad adventista” (31r). Se le objetó que Manuel Ramos, dependiente suyo, habría dirigido el movimiento campesino de los días 5 y 6 de octubre. Kalbermatter negó dicha acusación debido a que ambos estaban dedicados a la construcción de las paredes del local durante esos días. También fue preguntado si los indígenas que fueron agredidos por los treinta montados habían trabajado en la obra el día miércoles, a lo que Kalbermatter contestó que no recibían estipendio alguno y que son voluntarios por lo que no los conoce a todos. Ese día le apoyaron como treinta o cuarenta indígenas que le apoyaron, unos en la mañana y otros en la tarde.

Para muchos vecinos de Santiago, Kalbermatter no era sólo un intruso y agitador sino que se aprovechaba del estado de los indígenas. Esto se puede entender de la última pregunta del interrogatorio:

Es verdad que ha solicitado los servicios de los indígenas alegando que el Gobierno de la Nación Peruana ha autorizado al deponente para que edifique ese local, por lo mismo, no tiene obligación de pagarles un solo centavo por sus servicios (31r).

El pastor lo negó y manifestó que alrededor de cien personas solicitaron en la ciudad de Puno la instalación de la escuela y que con el director de instrucción de la misión fueron a la zona para atender la demanda de los pobladores quienes ofrecieron realizar el trabajo de forma no remunerada. Asimismo, no llevaba un control de las personas que colaboraban con la misión por lo que no conoce los nombres de todos los indígenas. Antes de finalizar la declaración, Kalbermatter agregó:

...que muchos hacendados le tienen en mal concepto, porque no lo han tratado de cerca, ni menos han podido penetrar en sus sanos sentimientos y propósitos, pero querría que busquen ocasión de ser sus amigos para que conozcan que está dispuesto a ayudarlos en todo lo racional y correcto (31v-32r).

Esos deseos de amistad contrastaban con la desconfianza de los vecinos de Santiago que, como comentamos anteriormente, no desaprovecharon el proceso para denunciar su

participación. Juan G. Dianderas afirmaba que los adventistas les habían prometido a los indígenas repartirles los terrenos de los mistis luego de terminar la construcción del local (35r); esto lo señalaba también su hermano Maximiliano Dianderas por información de sus pastores Gabriel Chambi y Melchora viuda de Monroy, y que los indígenas se habrían rebelado en la fiesta por consejo del pastor quien el domingo 3 de octubre había viajado a Puno para evitar sospechas (42r). El párroco José María Velarde afirmaba que la masa que se movió en el ataque del miércoles 6 en la mañana, provenía de “donde los evangelistas” (38r). También en su ampliación manifestaba que desde la llegada de los evangelistas había insubordinación en los indígenas y que había quienes en la fiesta de la Virgen del Rosario se reconocían como tales y no respetaban a la autoridad (39v).

En sus declaraciones, los indígenas de las diversas comunidades tenían una valoración mayoritariamente positiva de la labor adventista aunque con diversos matices. Manuel Arapa, alcalde mayor de Llallahua, al ser interrogado por las sospechas del papel de la misión adventista en el distrito manifestó que desconocía que los adventistas incitaban a la destrucción de tierras, más bien había escuchado que habían sido traídos por el gobierno, cuidando de decir quien le había dado tales aseveraciones “y que de hoy en adelante tendría cuidado de ver quien habla así” (114r). En contraste, José Huayta señaló que por curiosidad y presión del entorno fue a trabajar adobes un día “por temor de no ser censurado después como inútil e indiferente; que obtuvo ningún provecho el día que fue porque no estuvo allí el adventista” (115v). Es interesante la actitud expresada por José Huayta, pues refleja la presión de su entorno social sobre su laboriosidad y compromiso ante el bien común.

Francisco Vásquez Ticona mencionó que una vez había ido a escuchar al adventista al que no le entendió por no saber castellano, “pero que el intérprete les ha dicho que vayan todos los sábados a rezar, habiéndole oído decir también que todos los indígenas que tengan hijos varones, deben de pagar un sol por la educación que se les dé” (483r-483v). Otro como Francisco Vásquez Choque, nos refiere las expectativas de los campesinos porque sus hijos “iban aprender a leer, ha ido alguna vez a trabajar, sin haber oído decir también que eran mandados por el Estado esto en conversación que tenía con todos los trabajadores de la escuela” (157v-159r). El rumor de la construcción de la escuela adventista como una obra del Estado puede haber afianzado el compromiso de trabajo en las comunidades.

En el relato del día 6 de octubre, hemos notado que los líderes locales impulsaban la construcción de la escuela adventista y contaban con el aval de los comuneros. Gavino Parisaca aseguraba que no sabía de sublevación alguna y que ninguno de los que fueron a realizar el encargo de traer calaminas por orden de Justo Cruz el día de las muertes hubiese aceptado ir a una sublevación.

Que como los evangelistas les han dicho que en el local en construcción les iban a enseñar a leer y escribir y también los van a curar y dar remedios en caso de enfermedad, solo durante cinco años único tiempo que permanecerán allí, accedió a ir a traer la calamina (417r).

Existía una expectativa por los beneficios de la misión adventista en el distrito. Al igual que las declaraciones de los indígenas de los ayllus, el ataque les habría tomado por sorpresa, sin capacidad de responder o de estar armados como afirmaban los santiaguinos. La violencia desatada contra los trabajadores de la misión adventista cobró víctimas mortales. De haber existido una colaboración de los vecinos azangarinos probablemente el número hubiera sido mayor. ¿Son la cadena de sucesos de pocos días la causa de tal ensañamiento? Kalbermatter nos ofrece una pista más para comprender las causas del accionar de los santiaguinos en la tarde del día miércoles 6 de octubre de 1920, pues como manifestaba en su declaración había sido presionado para retirarse días atrás. Ahora bien, el expediente judicial no ahonda en ese hecho pero si lo hace el propio Pedro Kalbermatter en su autobiografía *20 años entre los indios del Perú*.

En su libro, Kalbermatter manifestaba que en 1920 había sido traído por los líderes mensajeros de Santiago de Pupuja que veían a la construcción de las escuelas adventistas como una labor positiva. Durante 8 días, los mensajeros organizaron reuniones en las cuales el pastor explicaba el objeto y beneficio de la presencia adventista. La expectativa, según el autor, parece haber sido enorme y de las autoridades también. El último día de esas reuniones, una cuadrilla de gendarmes se acercó a la muchedumbre que rodeaba al pastor; la inquietud de los indígenas por los abusos que podrían cometer fue tranquilizada con la actitud temeraria de Kalbermatter.

Yo lo encaré [al jefe de la cuadrilla] con mi Biblia en la mano y le dije que no venía a hacer propaganda comunista, todo lo contrario y que venía a organizar a estas masa para fundar escuelas entre ellas, quitarles los vicios luego inculcarles los verdaderos principios del Cristianismo, el respeto a las autoridades y a las propiedades. Les di un buen sermón y se fueron sin acercarse al lugar donde estaban reunidos los indios (Kalbermatter, s/f: 72-73).

Más allá de la narrativa apologética del autor, y de los hechos que pueden ser cuestionables al haber revisado previamente el expediente, es de destacar que existían roces entre los indígenas y las autoridades. Con la aprobación de los responsables de la Misión del Lago Titicaca, Ferdinand Stahl y E. Wilcox, se acordó levantar la primera misión adventista en Santiago de Pupuja. “Allí compramos a los indios una hectárea de tierra”. Según Kalbermatter el entusiasmo de los cientos de campesinos hizo que en un mes se levantara el local de la Misión. Los santiaguinos no tuvieron una actitud pasiva y esperaban demoler la nueva escuela antes de que se coloquen las calaminas de los techos tal y como había ocurrido cuando intentó constituirse en Samán (Kalbermatter, s/f: 73).

“Nos avisaron los mensajeros que el clero y los hacendados de la provincia de Asangaro, se estaban organizando para venir a destruir la nueva obra y convertirla en escombros”, manifestaba el pastor. Kalbermatter aseguraba poseer un arsenal de armas de fuego para defender la Misión y a la escuela. “Mientras unos trabajaban y cuidaban la obra, otros acudían a los cerros, tanto hombres como mujeres, en busca de una cantidad de piedras (...) para, en caso de ataque, poderlas usar como munición (...) además del garrote, el látigo y el arreador”. Según Kalbermatter era inseguro confiar la construcción a los indígenas por lo ocurrido en Samán donde los gamonales locales arrasaron la escuela a punto de ser concluida. No había ningún impedimento para que se desate una masacre.

En el libro se destaca la llegada de los líderes indígenas armados con carabinas y revólveres, algo que contradecía lo señalado en el expediente. La noche de un viernes, preparados para el encuentro, vigilaban los cerros circundantes, tocaban cornetas y se agrupaban en fogatas. “Esa noche no pude dormir; con el ruido de mi gente me sentía nervioso y hasta indignado” (Kalbermatter, s/f: 76). Estas quejas de Kalbermatter nos remiten a las acusaciones de la élite local: campesinos armados, tocando cornetas y preparados para el ataque.

Luis Urviola, Dina Zaravia y Francisco Agramonte precisan en su tesis que el ataque de los gamonales se dio el sábado 11 de setiembre de 1920 (Agramonte, Urviola y Zaravia, 1986: 138). Ese día, cerca de un millar de indígenas cuidaban el culto sabatino de la naciente escuela de Laro. En la mañana un hacendado “espía” se apersonó a la

construcción para informarse del culto, mientras que en el pueblo, según los informantes de Kalbermatter, se preparaban para atacarlos.

A las 2 de la tarde, más o menos, de repente vimos el desfile de un contingente montado en mulas y caballos briosos en dos filas de frente; eran unos 200, todos armados hasta los dientes con carabinas, pistolas, escopetas y revólveres (Kalbermatter, s/f: 77-78).

Al verlos acercarse, muchos indígenas que habían prometido sacrificarse por la Misión, huyeron despavoridos. Según el pastor, los jefes se habían pintado bigotes “pareciéndose a generales alemanes”, otro tomaban alcohol mezclado con pólvora “para tener el coraje y no sentir dolor”. Kalbermatter sentía desconfianza debido a que poco a poco la gente que lo acompañaba se retiraba del lugar. Inclusive, el mensajero Elías Mamani le pidió su carabina para retirarse. Se quedó con 400 indígenas “firmes y fieles en sus puestos, listos y resueltos a sacrificar sus vidas”. Kalbermatter se alistaba para hacerlos frente, en su habitación se puso a orar.

Lo primero que Dios habló a mi conciencia fue esto: “No hagas uso de estas armas; mía es la venganza; yo con mi brazo todopoderoso te defenderé”. Sentí plena paz en mi corazón. Abrí la puerta, salí y me quedé contemplando al ejercito enemigo, que a la distancia de unos 200 metros estaba apostado y maniobraba preparando el combate y remolineado, pero no avanzaba. (Kalbermatter, s/f: 80).

Con la biblia en el brazo, Kalbermatter cuenta cómo les hizo frente:

Cuando estuve a una distancia de 30 metros, los enemigos indignados de que yo tuviera el coraje de venir a su encuentro como burlándome de su número y de sus armas, cuando estaban en la creencia de que me iba a escapar como rata por tirante se quedaron asombrados al verme desfilar muy sereno y con cara sonriente (Kalbermatter, s/f: 81).

Ofuscados, amenazaban con sus armas al pastor. Insistía en que el terreno de la Misión había sido comprado, la escuela autorizada por el gobierno y que no se iba a mover del lugar. En un diálogo tenso, probablemente lo liquidarían en el sitio. “... y como disparaban tiros encima de mi cabeza, el indio jefe que tenía el revólver calibre 38 también contestó con tres tiros. Entonces me contestaron: ‘¡Hereje protestante; así que tiene a sus indios armados!’” (Kalbermatter, s/f: 83), Muchos de éstos no tenían más que palos.

El temor a la masa indígena armada hizo que los montados se retiraran. Entre éstos se encontraban el padre José María Velarde, Arturo Díaz Dianderas y las autoridades del

pueblo. Con el primero estaba sosteniendo una discusión que fue censurada por las autoridades del pueblo, Arturo Díaz amenazó a Kalbermatter empujándolo con su caballo y este se resistió “Si soy ladrón, aquí estoy ante las autoridades y ante el juez; que me tomen preso; pero como soy hombre honrado no tienen ningún derecho a venir a cometer atropellos” (Kalbermatter, s/f: 84). Según el pastor, la noticia de este milagroso suceso se habría difundido inclusive en las provincias cercanas. Este incidente sería recordado como una experiencia espiritual y milagrosa, el autor recurre a las citas bíblicas y reflexiona sobre la importancia del papel del misionero, la labor educativa de la Misión y el valor que tenía para los indígenas quechuas (Kalbermatter, s/f: 84-87).

El relato que hemos descrito nos puede llevar a pensar en la posibilidad de que varios de los detalles de la sublevación pudieron haber ocurrido. Los toques de cornetas y pututos, la actitud violenta promovida por el alcohol en la festividad de Llallahua (que el pastor seguramente condenaba en sus sermones), inclusive la posesión de armas de fuego para defender la misión. Es seguro que muchos detalles sean exagerados para magnificar el encuentro, pero también es probable que un incidente de este tipo pudo repercutir en el malestar de los santiaguinos por la presencia adventista. Entonces, las muertes de la tarde del 6 de octubre de 1920 obedecerían, entre otras circunstancias, a un ajuste de cuentas para Arturo Díaz y sus cómplices.

Una tarde, cuando yo me encontraba trabajando y revocando las paredes acompañado de unos trescientos indios, de repente vimos desfilar del pueblo un ejército de montados a caballo, todos bien armados, que venían a toda prisa en dirección a la Misión. Mis indios se impresionaron terriblemente y me decían: “Tenemos que escapar a los cerros, porque estos vienen resueltos a matarnos”. Y empezaron a escapar en todas las direcciones para salvar sus vidas. Un grupo de unos 50, antes que pudieran refugiarse en los cerros, fue alcanzado en el mismo valle; los indios, al verse atrapados por sus verdugos, se postraron de rodillas y con sus brazos levantados al cielo y el nombre de Dios en sus labios imploraban para que perdonaran la vida. Más los verdugos criminales, con su sed sanguinaria y bajo el mando y las órdenes del gran criminal doctor Valeriano Enríquez, les echaron sus caballos encima y los pisotearon y traspasaron a balazos, asesinándolos de manera cruel. Algunos que no fueron alcanzados resultaron heridos por disparos de sus armas a larga distancia; aquel día mataron a 12 y fueron muchos los heridos (Ibíd.: 88-89).

En la introducción de este trabajo hemos visto la valoración que señalaron varios autores frente a estos sucesos como parte del contexto social en que se desarrollaron. En nuestro caso, nos hemos concentrado específicamente en el estudio de estos hechos y, a partir de estos, explorar sus causas y el trasfondo de las mismas. Lejos estamos de

conocer con precisión la verdad de los hechos luctuosos que refieren contradictoriamente los testimonios, pero su esclarecimiento en el proceso judicial posterior forma parte de una pugna que llamó la atención de la opinión pública y donde dos versiones discordantes trataron de imponerse: la sublevación de los indígenas del distrito y la masacre vengativa de los gamonales locales. Su estudio, abordado hasta ahora de forma superficial, concierne a los siguientes capítulos de este trabajo.

CAPÍTULO III: EL PROCESO JUDICIAL (1920-1929)

Un día después del incidente en Llallahua del lunes 4 de octubre de 1920, la noticia de un inusitado levantamiento ya había llegado a la prensa departamental.

En momentos de entrar en prensa nuestro número de hoy, hemos recibido el telegrama que nos comunica que los indígenas de la provincia de Azángaro, en número de cinco mil, han sitiado el distrito de Santiago. Llamamos la atención de la prefectura, para que se dicten las medidas que la urgencia del caso requiere (“Levantamiento indígena en Azángaro” en *El Eco de Puno*, 5 de octubre de 1920: 2).

Estas noticias no fueron indiferentes a las autoridades, un movimiento de indígenas se estaba gestando y era necesario reprimirlo. En la tarde del 5 de octubre de 1920 en el momento preciso de los acontecimientos, Saturnino Díaz en calidad de alcalde del pueblo denunciaba ante el juez de Paz del pueblo, Abel Ferrándiz Ramos:

En este momento a hrs 3 p.m. se me comunica que en la parcialidad de Llallahua se encuentra reunida una numerosa indiada, cometiendo un sin número de tropelías y abusos, y en actitud sumamente hostil han maltratado y herido gravemente a varias personas, teniéndose secuestrada y pretendiendo victimar a la preceptora de aquella parcialidad doña Josefa de Rosello y su familia compuesta de cinco personas (59r).

Señalaba que pese a que el gobernador y tres gendarmes fueron a imponer su autoridad, habían sido rechazados y casi victimados. El alcalde acusó directamente a supuestos cabecillas y le instaba a iniciar el proceso instructivo “haciéndole presente desde ahora que aquella indiada, que se halla en estado de embriaguez pretende atacar esta población, según versiones muy fundadas que son del dominio público” (59r). La gravedad de los delitos denunciados en el juzgado de paz, no podían resolverse en esa instancia. El juzgado provincial estaba informado de la situación preocupante por los telegramas que fueron enviados desde el Tribunal Correccional de Puno y por la comunicación que realizó el gobernador del distrito al subprefecto de Azángaro con

fecha 7 de Octubre y que remitió al juzgado el día 8 de octubre (50r-50v). El juez provincial Pedro Villena y el agente fiscal Adrián Cáceres Olazo llegaron la noche de ese mismo día para iniciar las investigaciones correspondientes.

En este capítulo se presenta el inicio del proceso judicial, las versiones establecidas por sus actores, el desenvolvimiento y el desenlace del mismo. Es necesario detenernos a revisar los importantes cambios que pretendía el procedimiento en materia criminal, el cual presentaba la novedad de incluir la audiencia pública oral como instancia deliberativa y sus resultados.

3.1. Las reglas de juego: El Código de Procedimientos en Materia Criminal de 1920

El proceso que se iniciaría ese 8 de octubre de 1920 en Santiago de Pupuja adoptó en lo formal el Código de Procedimientos en Materia Criminal promulgado el 2 de enero de 1920, pero vigente en el departamento de Puno desde el 18 de marzo del mismo año. El nuevo Código formó parte de un numeroso grupo de normas promulgadas en el Oncenio que pretendían la reforma institucional del Estado y reemplazaba al Procedimiento de Enjuiciamiento en Materia Penal que rigió por 57 años desde 1862. El proyecto de ley databa de 1916 y había sido impulsado por Mariano H. Cornejo, legislador arequipeño. El procedimiento antiguo se dividía en sumario y plenario, el primero comprendía la investigación criminal y el segundo el dictamen y fallo del juicio. Este Código se constituía dentro del paradigma inquisitorial donde el acusado podía estar detenido de forma preventiva y no intervenir en su defensa. Como un escenario kafkiano, Mariano H. Cornejo describía:

La instrucción se organiza sin conocimiento del acusado que no sabe en qué consiste; las pruebas se actúan sin su intervención, mientras el incomunicado en un calabozo agoniza ante la expectativa del tormento (Cornejo, 1920: VIII)

El proceso solo se asumía por escrito y era susceptible a los vicios burocráticos. Los abogados podían tachar testigos o proponer más, “en multitud de veces el testigo no refiere siquiera el hecho, se limita a contestar un pliego de preguntas, formuladas de antemano por el acusador” (Ibíd.: X). Además, el juez era un receptor de declaraciones sin capacidad de acusar y fallaba en base al formalismo. Así para Cornejo “querer buscar la verdad en una declaración escrita, es como querer medir la intensidad de la luz y del calor de una lámpara apagada” (Ibíd.: XX).

Frente al procedimiento inquisitorial se erigía el paradigma acusatorio. Bajo este modelo, el atributo oral permitía evidenciar indicios no contemplados en las declaraciones escritas, la actitud sincera, los gestos, la capacidad de cuestionar, la confrontación entre el acusado y el fiscal. Además de oral, el procedimiento debía ser público y motivar el criterio de consciencia en los administradores de justicia. Otro de los elementos que estaban incluidos en el nuevo Código era la instauración del jurado. Para Cornejo, el jurado, conformado por magistrados, permitiría prescindir de multiplicación de las instancias. El rechazo de este nuevo elemento jurídico motivó a la reducción de su participación solo para casos especiales.

Así Cornejo clasificaba el nuevo procedimiento “acorde con la tradición jurídica del país” (Cornejo, 1920: XIV) de la siguiente forma:

- Juzgado de primera instancia, dedicado a la investigación del caso.
- Tribunal Correccional, dedicado al fallo.
- Ministerio Fiscal: realiza la denuncia (también facultad de las autoridades policiales y municipales).
- Jurado, solo para cuestiones especiales o crímenes de interés.

Esta división del trabajo contenía a los dos paradigmas. En el juzgado de primera instancia se recopilaban las declaraciones instructivas, preventivas y testimoniales, se realizaban las inspecciones oculares y los dictámenes necesarios. En esta parte el juez sólo instruye el proceso y se dedica a la investigación del crimen. Luego el juez instructor y el agente fiscal realizaban la valoración del proceso. El Ministerio Fiscal evalúa la investigación y sugiere el grado de pena. El expediente se remitía al Tribunal Correccional para el juicio oral.

La audiencia se abre en el día y hora fijados con la debida anticipación y deben hallarse presentes el fiscal, el acusado y su defensor o solamente este, en los casos en que no sea necesaria la presencia de aquel. (...) Posteriormente, se leían las piezas de la instrucción que fijaba el Código, se examinaba al acusado, a los testigos y peritos. El fiscal pronunciaba su acusación. El Tribunal se pronunciaba sobre las cuestiones de hecho y luego sentenciaba (Ramos Núñez, 2015: 86)⁴².

⁴² Para mayor información en Ramos Núñez, 2015: 84-87.

Después de 6 años, la Asamblea Nacional de 1919 -de mayoría leguista- aprobó el 24 de diciembre de ese mismo año sólo tres de los cuatro libros del proyecto original.⁴³ Cornejo era consciente de las críticas a las nuevas propuestas juzgándolas incoherentes, “para combatir el procedimiento oral se alega la incompetencia del juez y para proscribir al jurado se endiosa su capacidad” (Cornejo, 1920: XLI). El autor intelectual clamaba por la puesta en práctica del nuevo procedimiento y que sólo éste podía ser el mejor criterio de valoración⁴⁴. En el contexto de este debate sobre la modernización del derecho procesal criminal, los agentes judiciales de Azángaro y de Santiago de Pupuja oficiaban los procesos que estamos estudiando.

3.2. Recuento del proceso judicial:

3.2.1. La fase instructiva, desde el inicio hasta el vencimiento del plazo

El proceso iniciado en el juzgado de paz de Santiago de Pupuja a manos de Abel Ferrándiz se realizó entre los días 5 y 8 de octubre, al mismo momento que ocurrían los hechos. Saturnino Díaz, padre de los hermanos Rómulo y Arturo, fungió de promotor fiscal. Maximiliano Dianderas, primo de éstos, actuó como defensor de los acusados de sublevación e instó su comparecencia para que se les tome sus declaraciones instructivas⁴⁵ además de la declaración preventiva de la agraviada de Josefa de Rosello (59v). Ninguno de los acusados podía declarar “por encontrarse la indiada toda sublevada y en actitud hostil deseando exterminar a los vecinos de este pueblo”, la preceptora secuestrada y carecer de gendarmería necesaria (61r). Ferrándiz amplió los delitos de “motín, ataque al gobernador del Distrito, y a la fuerza pública y amenazas de incendio a la población y de victimización a sus moradores” (62v). Sin sus declaraciones, el proceso estaba parcializado en favor de los santiaguinos. El día jueves 7 de octubre declararon los demás implicados en los ataques y sus testigos. Inclusive se había pedido un peritaje a los caballos muertos en el enfrentamiento del miércoles 6 de octubre (64r-64v). Precisamente, este instructivo concluye con el informe del

⁴³ El primer libro versaba sobre la instrucción, sus actuantes y procedimientos básicos; el segundo acerca de las audiencias, el tribunal de primera instancia, las sentencias y los recursos de nulidad; mientras que el tercero sobre los procedimientos especiales, entre estos el recurso de habeas corpus. En el cuarto libro se versaba sobre el desenvolvimiento del jurado para determinados procedimientos especiales.

⁴⁴ “El rol de los jueces, ministerio fiscal y tribunales superiores va a cambiar radicalmente en los juicios criminales” manifestaba el presidente de la Corte Suprema Anselmo Barreto en 1920. Pero también era optimista con la división del trabajo que planteaba el nuevo Código, pues consideraba que las nuevas funciones agilizarían los procesos (Salomón, 1920: 45-47).

⁴⁵ Las declaraciones en un proceso instructivo pueden ser instructivas para los acusados, preventivas para los agraviados y testificales para los testigos.

reconocimiento de las bestias muertas a dos kilómetros del pueblo cerca al riachuelo Iquilo hecho el viernes 8 de octubre (87r). Este proceso, que aseguraba la versión de la sublevación, solamente fue un ensayo previo de los gamonales santiaguinos a lo que vendría después: la investigación del juzgado provincial.

El 8 de octubre de 1920, a las ocho de la noche, Rómulo Díaz realizó su declaración preventiva ante el juez de la provincia Pedro Villena y el agente fiscal provincial Adrián Cáceres Olazo⁴⁶. Culminada la declaración de Rómulo Díaz, Pedro Villena abrió el proceso bajo los delitos de “homicidio, lesiones graves, motín y asonada, secuestro, ataque a la fuerza armada y desacato a la autoridad del gobernador cuya acción criminal no está prescrita” (7v) y conminó a declarar de forma preventiva a la familia Rosello, al gobernador de Salinas y al mayordomo de la cuadrilla de Laro, declaraciones instructivas de todos los participantes de los hechos de las pampas de Titiri y Mataro Grande a quienes se les dictó orden de comparecencia, además de Timoteo Chambi quien fue sindicado como líder de la sublevación. También, se nombró a los peritos que acompañarían al agente fiscal Adrián Cáceres Olazo (8r). Por último se solicitaron las evidencias mencionadas por el gobernador como la instructiva del juzgado de paz local y copia certificada del telegrama mencionado en la instructiva. Ese mismo día su padre, Saturnino Díaz, amplió su primera denuncia con los sucesos ocurridos esa mañana (62r). Para el alcalde, el objetivo de los ataques era sitiar al pueblo de Santiago de Pupuja y exterminar a “todos los que no son indígenas” (62r).

El día sábado 9 de octubre de 1920, el juez Pedro Villena, el agente fiscal Adrián Cáceres Olazo y el escribano Carlos Jiménez fueron a la parcialidad de Llallahua junto con algunos gendarmes destacados del distrito para realizar la inspección ocular. En el camino se encontraron los caballos muertos pero también a muchos indígenas que estaban velando a sus fallecidos. Los caballos, cerca de la quebrada del río Iquilo, presentaban marcas de haber sido alcanzados por proyectiles de fusiles “Malingier” o “Máuser”, uno en la cadera y en el otro desde la mandíbula hasta la cabeza (9v-10r).

Que en Llallagua nos informaron Andrés Puma –que había sido alférez de la fiesta-, Manuel Arapa –alcalde de la parcialidad- (...), que Victoriano Huayta de Ccoca había sido muerto el martes cinco en la tarde por un balazo, que Victoriano Mamani y Felix Condori fueron heridos en el estómago y pierna

⁴⁶ Esta declaración que inicia el expediente (2r-13v) se encuentra incompleta en sus dos primeros folios pero es transcrita en varias partes del expediente por ser la denuncia matriz del proceso instructivo.

izquierda respectivamente, por lo que se les ordenó a los mandones que condujeran antes el personal del juzgado el cadáver y los heridos para reconocerlos; pero se presentó solo Felix Condori, quien estaba herido de bala de Manlinger o Mauser en la cara interna del muslo izquierdo por un cedal que atravesó de atrás adelante (...) que al herido Victoriano Mamani lo llevaron a la estación del Laro para conducirlo al hospital de Puno, habiéndolo dejado en una cabaña intermedia entre Llallagua y Laro; y que el cadáver de Victoriano Huayta estaba enterrado en Ccoca por disposición de la señorita María Emilia Frisancho la que lo hizo reconocer con dos peritos y, por lo mismo se negaron a exhumarlo (10r-11r)

Los peritos hallaron la casa de la preceptora de la parcialidad sin marcas de haber sido violentada, a la familia Rosello completa sin verse hostilizada por los indígenas y que la herida de Felícita de Ponce era insignificante como para haber sido arrancado arete alguno. En la misión adventista observaron el trabajo de la construcción de la escuela de forma tranquila y aparentemente ajena a los acontecimientos en cuestión (11r-11v). Es en las cabañas donde se descubren a las víctimas fatales de los días anteriores. Encontraron los cadáveres de Sebastián Roque, Marcelino Gutiérrez, Isaac Arapa, Esteban Cutipa, Pablo Cutipa, Valentino Cutipa, Julián Quispe, Manuel Dueñas y Santos Mamani. Todos ellos con heridas de bala e inclusive, el último con huellas de pisadas de caballo (11v-12r). Estas muertes ocurrieron en las pampas de Titiri donde el personal del juzgado encontró huellas de una persecución, rastros de sangre y prendas dispersas.

La comitiva ingresó a la casa de uno de los agraviados, Vicente Surco, un indígena tejedor de aproximadamente 45 años, domiciliado en Ccallapani, Titiri. Surco tenía una bala en el cuello que le había dejado parapléjico y declaró en quechua sin necesidad de intérprete pues los funcionarios no contaban con alguno y conocían el idioma. El día 6 de octubre estaba trabajando en la escuela de los adventistas cuando un hombre montado en un caballo blanco, trigueño, vestido de negro le disparó un tiro de fusil en el cuello y cayó inconsciente sin poder observar nada más. Recordó que estuvo acompañado de los fallecidos Pablo Cutipa, Esteban Cutipa y Valentín Cutipa; el declarante no terminó su intervención debido a que le sobrevino un síncope (14v). Días después falleció⁴⁷.

⁴⁷ La exhumación de su cadáver se realizó el 15 de octubre junto con las otras víctimas y se señaló que había fallecido el 12 de octubre a causa de sus heridas (92r).

Las autoridades debían levantar los cuerpos para el estudio de las heridas y de las pistas sobre los posibles victimarios. Sin embargo, no permitieron el traslado de los cadáveres a Azángaro “hasta que vengan el médico titular y peritos” y se negaron a prestar declaraciones en el proceso pues tenían desconfianza de las autoridades locales que habrían participado en las muertes (12r). Al día siguiente, acompañados de 12 gendarmes intentaron recoger los cadáveres de los indígenas muertos “pero no hubieron sino mujeres y los pocos hombres que se presentaron se negaron absolutamente a obedecer la orden del juzgado por temor a que en Azángaro les pase algo” (14v). Esa negativa a colaborar con el proceso instructivo fue un primer obstáculo para el esclarecimiento de los hechos.

Los primeros días declararon los residentes de Santiago de Pupuja (Arturo Díaz, Mariano Córdova, Juan G. Dianderas y José María Velarde) y el pastor Kalbermatter en dicha localidad. Con los comuneros intimidados por la violencia, los santiaguinos aprovecharon el momento para defender su posición y acusar el peligro de las misiones adventistas en la región, como lo hizo el párroco José María Velarde, cuestionado por el juzgado por ser incitador de la violencia contra la misión adventista (39v). Estas acusaciones en general no refieren antecedentes concretos, solo aludían a un estado de rebeldía generalizado y pretendía de dejar en segundo plano a los muertos de las pampas. Ninguna de las declaraciones permitía esclarecer la muerte de los 12 indígenas en las pampas; además, ni los deudos, ni los acusados habían declarado hasta ese momento. Solo el testimonio del pastor adventista Pedro Kalbermatter había señalado la presencia de indígenas muertos y heridos. Esta situación variaría con los cambios en el desarrollo del proceso judicial.

Debido a la importancia del proceso, la Corte Superior de Puno delegó a Isaac Meza, juez de Carabaya y suplente de Azángaro, realizar las indagaciones en el pueblo de Santiago de Pupuja y en la Estación de Pucará, asumiendo formalmente el 13 de octubre (54r). El juez Villena retornó a la ciudad de Azángaro y Meza dispuso que éste tome las declaraciones de los vecinos de dicha jurisdicción (55r) y el juzgado de Puno lo haga con los gendarmes destacados en la ciudad como lo recomendaba el agente fiscal Cáceres Olazo (57r). Al día siguiente, recibieron el expediente instructivo hecho por Abel Ferrándiz y conocieron los primeros acontecimientos narrados, por ello se citó a los peritos que hicieron la exhumación de los caballos (88r). Por el carácter de los interrogatorios, tanto el juez como el agente fiscal tenían idea de que el asesinato de los

indígenas habría sido en las tardes de los días 5 y 6 de octubre. Victoriano Huayta habría sido la primera víctima y los indígenas sentían recelo de la comitiva que buscaba más indicios pues la acompañaban algunos gendarmes implicados, y al estar en Santiago de Pupuja facilitaban la posibilidad de represalias

Finalmente el día 14 de octubre se logró la exhumación de Victoriano Huayta (89r) y al día siguiente, la de los cadáveres enterrados en Chaqui-Iquilo, en la estancia de Chajjenoco-pata y en Ccallapani (91r-93v) y el 17 de octubre, se exhumó el cadáver de Victoriano Mamani en la Estación de Pucara (101r). El informe del reconocimiento de los cadáveres no sería entregado hasta el mes de diciembre de ese año (392r-394v). Entre las diligencias que el fiscal Cáceres Olazo señala, destaca la solicitud de detención de Arturo Díaz y los gendarmes que estuvieron en Llallahua el día 5 de octubre cuando Victoriano Huayta fue asesinado (95r).

En la Estación de Pucará, pueblo aparentemente neutral a diferencia de Santiago de Pupuja, los deudos de las víctimas comenzaron a declarar. Las declaraciones del hermano y la viuda de Victoriano Huayta realizadas el 16 de octubre contrastaban con la posición del ataque a la fuerza pública, más aún si se considera, como manifiestan los declarantes, que los indígenas no tenían armas de fuego. Ante estas evidencias el agente fiscal Cáceres Olazo solicitó al juez nuevas declaraciones para los gendarmes que estuvieron con Arturo Díaz el martes 5 de octubre (102r). Las declaraciones de los deudos y las víctimas proseguían. Félix Condori había sido herido en una pierna sin haberse enfrentado a nadie (108v). Manuel Arapa, autoridad indígena del ayllu Llallahua, refutaba las acusaciones que le inculpaban como cabecilla de una sublevación (112r-114r) y de la misma forma José Huayta aclaraba que solo se dedicaba a trabajar para pagar los juicios civiles que sostenía (115r)⁴⁸.

No obstante el proceso no estaba exento de dificultades para los deudos y testigos. El juez Meza había nombrado dos peritos forenses para las balas usadas y había dispuesto que Juan Rubín de Celis, residente de la Estación de Pucará resguarde las municiones que había custodiado el gobernador Rómulo Díaz (95v). Tanto los peritos y el depositario de las municiones desistieron de los dictados del juez, uno “por encontrarme completamente escaso de vista” (96r) y el otro “por tener inamistad con dos de los

⁴⁸ A su declaración le faltaba el último folio (116r) pero asumimos que la acusación se debía a las enemistades que señalamos en el capítulo anterior.

sindicados en este asunto” (96r). Rubín de Celis señalaba no asumir el cargo de depositario “por no tener un lugar donde guardarlos” (96v), este último asumió una posición a favor de los hermanos Díaz como haría más adelante en el proceso. De hecho fue nombrado defensor de oficio de Arturo Díaz, “por no haber letrado expedito en esta localidad” (106r-107v). Su hermano nombró al abogado Luis F. Barriga González para representarlo en lo sucesivo del proceso (103r-105r), importante abogado de la provincia que, años después, ocupó puestos clave en la administración judicial departamental⁴⁹.

Barriga y Rubín de Celis asumieron la defensa activa de sus patrocinados. El agente fiscal Cáceres Olazo insistía en la detención de Arturo Díaz y la necesidad de que vuelva a declarar tal como lo permitía el Código de Procedimientos en Materia Criminal⁵⁰ (119r). Los abogados amparándose en el artículo 102 del mismo Código⁵¹ nombraban a varios testigos en favor de sus defendidos (120r; 121r). La defensa de los hermanos Díaz buscaba probar su inocencia y reforzar la idea de la sublevación pese a que se acumulaban las declaraciones que los comprometían. En esas primeras semanas, Arturo Díaz no logró ser hallado en su domicilio y los encargados de dicha diligencia se limitaron a recuperar las municiones halladas en su casa; desde ese momento siguió el proceso como reo ausente (123v-124r).

El 20 de octubre de 1920, Rubín de Celis se quejaba de que se haya solicitado la presencia de su defendido para declarar nuevamente pues “se deniega indirectamente la declaración de los testigos que cité como útiles para la defensa de mi defendido Don Arturo Díaz” (165r). El defensor alegaba que en el inciso 2º del artículo 102 del Código estipulaba que el acusado tenía la posibilidad de citar los testigos que necesite (165r-165v)⁵². La protesta de Rubín tuvo efecto en la citación de los testigos de Arturo Díaz de la Estación de Pucará (166r-166v), en dicha localidad, se nombró a Mariano Frisancho, comerciante local, como promotor fiscal debido a las múltiples responsabilidades de Cáceres Olazo (138r-139r).

⁴⁹ En 1922 sería el Agente Fiscal titular de Azángaro y en 1926 sería Juez de Cercado de Puno (Landaeta, 1950: 31-32).

⁵⁰ El Código señalaba que se podía volver a examinar a un declarante toda vez que sea necesario. Código de Procedimientos en Materia Criminal, 1920. Artículo 100.

⁵¹ El artículo señalaba las características de los testigos citados: indicados por el Ministerio Fiscal, denuncia directa o los que el acusado considere útiles en su defensa.

⁵² En el mismo artículo del código procedimental también se encontraba dispuesto que el juez podía limitar el número de testigos.

Otro recurso de Rubín de Celis, asumido en la defensa de Arturo Díaz, fue la tacha de testigos. Amparado en el artículo 118 del Código, que permitía a los defensores tachar los que consideren parciales o incapaces, Rubín solicitó la tacha de varios testigos de oficio, muchos de ellos comuneros a quienes señala como parte de “la multitud de indígenas que atacaron a mi defendido en Llallagua y que pretendió asaltar al pueblo de Santiago” y enemigos de los vecinos de Santiago (167r-168r). La estrategia de la tacha de los testigos, que se había iniciado desde el comienzo del juicio, la continuaría Juan G. Dianderas quien solicitó el 25 de octubre la relación de los testigos para tal fin (169r). En días previos a esta solicitud, los indígenas del ayllu Ccokra declararon sobre su implicación en el proceso, muchos de ellos habían sido sindicados como subversivos del proceso por los vecinos de Santiago. El gobernador de Santiago, Isaac Riquelme, comunicó el 29 de octubre que otros indígenas “no han sido habidos, a pesar de las medidas tomadas para su comparendo” (233r). Mientras tanto, las declaraciones de los testigos favorables a los santiaguinos se dieron de forma regular. De esta forma lo hicieron Josefa Cornejo Rosello y su hija menor de edad, Elena Rosello, además de varios testigos de los santiaguinos. Llenas de contradicciones, sus declaraciones más que confirmar la tesis del secuestro, acabaron por desbaratarla, pero dieron cuenta del linchamiento que sufrió Mariano Suvia, quien a su vez declaró el 2 de noviembre de ese año en Salinas, de donde era gobernador (241v-242r).

La fragilidad de la coartada de la sublevación quedó puesta en manifiesto cuando algunos de sus implicados tuvieron que priorizar su propia reputación. Los gendarmes implicados, que se encontraban en la ciudad de Puno, reafirmaron la versión de la sublevación que habían expuesto lacónicamente ante el juez Ferrándiz. No obstante, el 23 de octubre, en la Estación de Pucará, el teniente Cornelio Miranda dio una nueva versión de los hechos. Los caballos que habían muerto producto del enfrentamiento en realidad habían sido mandados a matar por los santiaguinos para probar el ataque. También dio más pistas sobre lo ocurrido en la tarde del miércoles 6 de octubre (145v-152r), le secundaría Juan Valdivia, el día 26 de octubre, quien se retractó de sus anteriores declaraciones realizadas a pedido de los hermanos Díaz (178v-180r). Al día siguiente, el juez Isaac Meza dictó la orden de detención definitiva a Arturo Díaz (185r).

De la misma forma lo hicieron los azangarinos implicados. Valeriano Enríquez Zúñiga declaró el 20 de octubre en la Estación de Pucará por estar de tránsito, pero casi todos los demás declararon en su ciudad ante el juez Villena. La declaración de todos ellos

resultaba fundamental para conocer los detalles de las muertes de forma pormenorizada. Al haber sido parte de la comitiva que recorrieron las pampas, su implicancia en los hechos era evidente y su reputación en la sociedad local elevaba la complejidad del proceso. El 8 de noviembre de ese año se nombró a Augusto Chirinos Pacheco como defensor de los indígenas ausentes a recaudo “en razón de que todos los señores abogados de esta localidad [Azángaro] se hallan impedidos pues los doctores Murillo, Cornejo, Enríquez y Ponce Méndez figuran como acusados y los doctores Manrique Jiménez [abogado de Maximiliano Dianderas] y Barriga aparecen como defensores de los acusados” (233v). Asimismo estableció la necesidad de multar a los testigos que no cumplieran con su responsabilidad de declarar. El Ministerio de Justicia solicitaba informes del avance del proceso criminal mediante un telegrama a inicios del mes de noviembre (235r): era claro que el suceso había generado mucha expectativa durante ese primer mes de investigaciones.

Al igual que su hermano menor, Rómulo Díaz procuró evadir presentarse nuevamente a declarar cuando se amplió la acusación a él y a su cuñado Abel Ferrándiz (286v). Su abogado Luis Barriga aseguraba que se encontraba en la finca Huarma, distrito de Pucará (provincia de Lampa), curándose de una gripe por lo que solicitó que un juez pucareño le realice la declaración instructiva (319r-321v). Días después, señalaba que estaba en Puno donde se estaba medicando por la dolencia que le afectaba. El farmacéutico y ex gobernador de Santiago de Pupuja tomaría su declaración el 19 de noviembre de 1920, donde se ratificaba en su versión y señalaba que no salió a las pampas en la tarde del miércoles 6 y que encontró al grupo de retorno. Esta sería la última vez que el farmacéutico declaraba en el proceso.

Los intentos de la defensa de los santiaguinos de orientar el proceso no tuvieron el éxito que esperaban debido a la participación del magistrado Isaac Meza y el agente fiscal Adrián Cáceres Olazo; el primero designado especialmente para completar el proceso instructivo y el segundo ejerciendo también los procesos que se llevaban a cabo en la capital de la provincia. Había un factor que parecía abrumar la capacidad de acción de la defensa gamonal y esta era la celeridad del proceso, aunque no todos tendrían esa percepción. El 14 de noviembre de 1920, el agente fiscal aprovechó para manifestar su incomodidad con el nuevo Código de Procedimientos en Materia Criminal (332r-333r). A Cáceres Olazo le preocupaba la demora del proceso y pedía con urgencia la respuesta de su pedidos y del estado del instructivo “que mantiene fija la atención del

departamento y de los altos poderes del Estado” (347r). El mismo presidente de la Corte Superior de Puno informaba que desde el 20 de noviembre quedaban 30 días de plazo para el levantamiento de la instructiva (350r). Mientras tanto, se seguían recibiendo declaraciones sobre el proceso.

Una de las declaraciones más importantes correspondió a la del mismo subprefecto de la provincia. El 24 de noviembre de 1920, Celso Chávarri declaró que había ido a Puno en el día que ocurrieron los hechos para pedir personalmente refuerzos ante el prefecto (351v-352r). El subprefecto negó que haya dado instrucciones secretas al teniente Miranda “como algunos mal intencionados se han permitido inventar” en alusión a Arturo Díaz quien había desviado su responsabilidad de los hechos hacía Cornelio Miranda, además desmintió que haya ignorado los ruegos de los vecinos de Santiago y que más bien le pidieron que trajera refuerzos. Chávarri estaba preocupado por el mal uso de la munición de la cual tuvo que pedir informes de los cartuchos usados por los gendarmes y de la reservada para la guarnición de Sandia. Señalaba también que nunca hubo ataque al pueblo de Santiago, y que el conflicto “es posible que haya sido provocada por la intervención de un cobrador de imaginarios impuestos municipales” (353r-354v).

La ilegalidad del impuesto fue confirmada en un informe del 9 de diciembre que presentó el agente fiscal. Confirmaba que el cobro de asiento era ilegal y que este hecho fue la raíz del conflicto además no existía una plaza propiamente dicha, “en ese lugar donde solamente existe una capilla que en su costado izquierdo y a su espalda tiene cuatro o cinco chozas, cuyo conjunto ni siquiera merece el nombre de aldea”. (408r a)⁵³. El gobierno le había dado la razón en una comunicación telegráfica desconociendo impuesto de ese tipo (445r). En el caso de la alcaldía provincial, Juan Ismael Cornejo Rosello informó el 21 de diciembre que solicitó al alcalde de Santiago la Resolución Suprema que autorizaba el cobro de asientos de plaza los días de la fiesta de Llallahua (448r). Ante estas evidencias, varios de los implicados en los sucesos evitaron continuar con el proceso.

En un informe elaborado días atrás, Cáceres Olazo señalaba que todavía faltaban de declaraciones y disposiciones judiciales. Los acusados Maximiliano Dianderas, Cornelio Miranda, los gendarmes Manuel Patiño, Juan Valdivia y Calixto Ramos, todos

⁵³ La numeración de este folio se repite dos veces por ello se detalla en a y b

ellos se encontraban ausentes de sus domicilios e incluso fuera de la provincia “con excepción de Ferrándiz que también manifestó intención de ausentarse y no lo hizo gracias a la gestión de este ministerio” (397r). Los testigos que se habían dictaminado tras las declaraciones de los deudos, no había podido declarar hasta ese momento, pues habían sido tachados y aquellos ofrecidos por los santiaguinos no aportaban nueva información. Además de ello, según Cáceres Olazo, el alférez Rafael Ríos, responsable de la captura de Arturo Díaz y cómplice de su desaparición, debía ser recluido en prisión (398r). El juez Meza había aceptado los pedidos del agente fiscal, por ello dictaminó orden de detención provisional a los acusados señalados anteriormente y de otros acusados (398v).

El 10 de diciembre, el subprefecto Celso Chávarri informaba que ya se habían impartido las órdenes de captura a excepción de Cornelio Miranda -que en ese momento se encontraba destacado en el departamento de Madre de Dios-, mientras que Rafael Ríos se encontraba sin paradero conocido y los gendarmes Patiño, Ramos y Valdivia, habían sido destacados a Puno (407r). El nuevo gobernador de Santiago en comunicación con el subprefecto señalaba que los sindicatos del pueblo “no son siquiera vistos” (408r b). Si bien, muchos de los testigos de cargo habían sido emplazados, algunos no habían sido habidos y otros como la familia Smith, que se encontraba en su finca Titiri al momento de la persecución, tuvieron que solicitar un plazo debido a que la esposa de Jorge Smith, Emilia de Smith, testigo ocular de Arturo Díaz en su finca Titiri, había fallecido (410r).

Como hemos visto anteriormente, el limitado número de magistrados en las localidades hacía más dificultoso el avance del proceso. Al ausentarse Adrián Cáceres Olazo por temas de salud, se trató de cubrir la agencia fiscal con los suplentes, que en Azángaro eran Luis Barriga y Juan Ismael Cornejo, ambos involucrados en la instructiva por lo que se tuvo que designar a un promotor fiscal, Julio Solórzano. Éste se excusó por estar implicado en otro proceso en el cual Valeriano Enríquez era su abogado; por ello el cargo recayó en Isaac Núñez del Prado (412r-413r). Como señalamos líneas atrás, en el proceso instructivo estaba en juego la imagen de los pocos abogados de la provincia, no solo como profesionales del derecho sino también como implicados en los sucesos.

El 15 de diciembre, el abogado Luis Barriga insistió nuevamente en que no se le podía negar la citación de testigos. Esto sería replicado por el juez Meza que manifestaba que

el artículo 202 del código procesal señalaba que el juez limitaba la cantidad de testigos (418r-419v). De la misma forma, Isaac Meza tuvo que rechazar la solicitud de retirar la detención preventiva de Mariano Córdoba y Abel Ferrándiz que había realizado Manuel Jiménez el mismo día, este defensor señalaba que esa solicitud de prisión preventiva dificultaba la realización de la confrontación al haber sido ordenada por el agente fiscal en base a las declaraciones de sus acusadores (419r-419v). En estos últimos tramos del año 1920, la defensa concentró esfuerzos en negar la presencia de Rómulo Díaz, así lo hicieron con las declaraciones en Azángaro de Florentino Parqui (quien ya había declarado con anterioridad), Guillermina Prado y su hija Carmen Rosa Ferrándiz. Todos señalaban que el ex gobernador estaba en el pueblo en la tarde del 6 de octubre (424v; 428v, 438r-438v). El juzgado cuestionó tales afirmaciones, manifestando que existían serias contradicciones con varias declaraciones de otros acusados y testigos del miércoles 8 de octubre en la tarde. Ferrándiz aseguraba que se debía a posibles enemistades (429r).

Las contradicciones de la defensa de las familias Díaz y Dianderas, y las declaraciones de los indígenas retenidos el 6 de octubre, fueron los elementos que permitieron al juez Isaac Meza formular la detención definitiva a partir del 20 de diciembre de 1920 hasta que culmine la instructiva de Rómulo Díaz, Abel Ferrándiz Prado, Maximiliano Dianderas, Cornelio Miranda, Manuel Patiño, Juan Valdivia y Calixto Ramos, Mariano Córdoba, Víctor Gayoso y Apolinario Chambi (433r). Se había vencido el plazo de la fase instructiva, y ante la ausencia de los acusados santiaguinos, se nombró como defensor de reos ausentes a Manuel Jiménez. No obstante, todavía faltaba mucho para la fase oral.

3.2.2. El aletargamiento de la fase instructiva

Acorde a las nuevas bases para los juicios criminales, la fase instructiva del juicio debía culminar a mediados del mes de noviembre de 1920. Para ese momento, el conocimiento del caso había llegado a la capital y el ministro Germán Leguía y Martínez pedía informes sobre el mismo. El juzgado criminal del Cercado de Puno solicitaba la entrega del expediente instructivo a inicios de 1921 por haberse vencido el plazo estimado (460r). El proceso instructivo había excedido su límite y no se había logrado más que algunos informes, por el contrario se solicitaban más declaraciones. El 10 de febrero de 1921, el agente fiscal protestaba.

La angustiosa cortedad de los plazos establecidos por el C. de P. en M. C. unida a la desidia y desconfianza de los indígenas y otras causas que es ocioso enumerar, pero que traslucen de la complejidad del asunto e interés comprometidos en el proceso, no han permitido dar cima a la labor indagatoria, en este ruidoso asunto (464r).

Para Cáceres Olazo, quien había estado ausente por más de un mes debido a problemas de salud, faltaban muchos cabos por unir antes de entregar el expediente: las declaraciones de la familia Smith quienes poseían la finca Titiri, las copias de las partidas de defunción, el examen de las heridas de bala de Alberto Coasaca entre otros exhortos más. También desconfiaba del destino de ese proceso inclusive en el envío del expediente a Puno. “No sería prudente emplear el correo, porque el chasqui indefenso que conduce la valija no tendría la suficiente conducción si no se le procura escolta conveniente” (464v)

El agente fiscal expresaba sus sospechas por la presencia de 10 heridos de bala en el Hospital de Puno en dos meses. Agregaba también que había recibido información de que los principales acusados se encontraban en Bolivia, “es preciso hacer sacar las copias prescritas por el art. 340 del C. de P. en M. C. para solicitar la extradición de aquellos” (465r). El primer edicto del juez Meza, previo a la entrega del expediente, señaló que los acusados debían presentarse para el inicio del proceso oral hasta inicios del mes de marzo de 1921, “y en caso de no presentarse, se mandará a reservarse la causa” (469r), esta solicitud se volvería a señalar el 3 de marzo del mismo año (476r).

Para Isaac Meza estaba demostrado que no hubo sublevación indígena alguna ni uso de armas de parte de la multitud que reaccionó a las agresiones pues ya se sabía la verdad de los caballos muertos. El desacato a la autoridad, el ataque a la fuerza pública sí eran delitos sobre los que pesaba el proceso; sin embargo, a criterio del juez Meza, el supuesto secuestro de la familia Rosello no pasó de ser un incidente menor y exagerado por la misma preceptora. Por último y más importante, el homicidio y lesiones de varios indígenas eran los delitos más graves para el esclarecimiento de los hechos. Sobre este último punto, Arturo Díaz era uno de los únicos plenamente identificados en la muerte de Victoriano Huayta y habría actuado en complicidad de su hermano Rómulo Díaz y del gendarme destacado en el distrito, Manuel Patiño. Sobre los hechos del miércoles 6 de octubre, el juez confesó que en la instrucción no se precisaba quienes realizaron la persecución en Titiri: “que no solamente los señores de Santiago se seleccionaron para

avanzar, sino que hubieron tres o cuatro imprudentes azangarinos que se dejaron arrastrar candorosamente con la idea, errónea por entonces, del compañerismo” (474r).

Meza expresó su malestar por no haberse dilucidado los hechos de forma clara debido a varios motivos entre los cuales estuvieron la falta de cooperación de los indígenas. Razones no les faltaban, la desconfianza había reinado desde el momento de la instalación de la instructiva. El juez culmina su informe del 24 de febrero de 1921 recordando un encuentro con indígenas cuando realizaban el reconocimiento de los cadáveres cerca de Ccallapani en las vísperas del ataque.

...se encontró doscientos indígenas, más o menos, de ambos sexos, embriagados la mayor parte, y muchos de aquellos al ver en ese lugar dos caballos, uno blanco que cabalgaba el señor Agente Fiscal y otro bayo-claro que montaba el abogado defensor Dr. Luis F. Barriga, los miraron con terror y hasta espanto, algo así como si estos animales pudieran acometerlos; manifestando en su idioma -que por felicidad entiende este personal-, con la vista fija en ellos: EN ESTOS CABALLOS NO HAN VENIDO PUES LOS DÍAS [Díaz] A MATARNOS? EN ELLOS NO NOS HAN PERSEGUIDO? Rómulo Díaz estuvo en el caballo bayo-claro y Arturo Díaz en el blanco; luego en estos señores pesa o no responsabilidad?, el Gobernador dn Rómulo Díaz ¿fue o no al lugar de los sucesos? Claro que sí; es indiscutible (475r).

Pese a que no se había culminado el proceso, la posición del magistrado se inclinaba en favor de los deudos. Esto le generaría la animadversión de los vecinos de Santiago. Durante la primera mitad del año 1921, algunas disposiciones impidieron la remisión del expediente instructivo. Como mencionamos anteriormente, el agente fiscal había solicitado la transcripción de algunos actuados y otros elementos del anterior escribano Carlos Jiménez, también la declaración de dos indígenas: Francisco Vásquez Ticona y Timoteo Chambi. A fines de mayo y ante la insistencia del Tribunal Correccional de Puno (489r), se realizaría la entrega del expediente y anexado a este se incluyó un pormenorizado informe del agente fiscal que incluía un croquis de la localidad y la ubicación de las víctimas elaborado por el capitán de infantería Oscar Torres (491r-491v)⁵⁴.

Otro de los documentos agregados era un extenso informe de Cáceres Olazo que hace el balance sobre el proceso instructivo, “que sin disputa es una de las más importantes en los anales judiciales del distrito” (439r). Además de establecer los antecedentes “lejanos, mediatos e inmediatos” de los sucesos, argumentó sobre la falsedad de varios

⁵⁴ Véase Anexo n° 2

hechos “que revelan intención indudable de ocultar o desfigurar la verdad” (497r). Resaltaba el papel de los magistrados “que se resisten a transformarse en los tiburones de la copiosa fauna de fieras que pueblan ese mar” (503r). La lectura sobre los actuantes en el proceso era de una desconfianza mutua, los campesinos desconfiaban del futuro del proceso y los gamonales también.

Contra los intereses de los acusados de Santiago, se ha pretendido que los acusados de Azángaro, habían formado también una coalición, y así mientras que los azangarinos alguna vez pensaron y confidencialmente manifestaron que el Juez Villena les era hostil, tratando de favorecer a los de Santiago, éstos después de manifestar privadamente y en la prensa confianza en el Juez especial Dr. Meza, alguna vez han rumoreado también que les es hostil, por favorecer a los acusados de Azángaro (504r).

El agente fiscal concluyó que con lo actuado hasta ese momento podía realizarse juicio oral por el asesinato de Victoriano Huayta pero que no procedía juicio oral sobre la persecución de la mañana del miércoles 6 de octubre y que no era posible en el caso de las muertes en las pampas de Titiri “mientras no se acumulen más pruebas y se esclarezca la culpabilidad de todos los responsables” (504v). El 31 de mayo de ese año, Meza remitió el expediente adjuntando 3 proyectiles extraídos de Isaac Arapa, otro de los caballos muertos y el último de Santos Mamani (542r).

Estas decisiones tuvieron eco en la parte afectada. El 5 de julio de 1921, Saturnino Díaz Bustinza, presentaba un recurso en el cual se quejaba que no había resultado ningún cabecilla con orden de captura a diferencia de sus hijos y las fuerzas del orden quienes solo se habían defendido y procurado que el pueblo no sea arrasado (545r-545v). Juan G. Dianderas también presentó un recurso el 16 de julio de 1921 señalando la parcialización del informe del juez Isaac Meza. “También debo manifestar que el Dr. Meza es abogado de muchos indígenas que están complicados en ese juicio” (553v) señaló Dianderas, quien aseguraba que el suceso de los caballos muertos fue tergiversado y que no tuvo ni él ni su hermano la oportunidad de participar en el reconocimiento de estos animales.

Se dice f. 8: que los caballos no han podido ser heridos en la cabeza y en la barriga, sin que se hubiese dejado de perforar la cincha y la calzada del freno, por estar colocados uno y otro en el lugar de las heridas; pero no se ha querido tener presente, que aquellas piezas no siempre se encuentran en un mismo lugar, pues su colocación varía según los esfuerzos del animal y la duración del viaje (554r).

Juan G. Dianderas también cuestionaba la afirmación del juez Meza de no haber pruebas en contra de los indígenas que atacaron a los hermanos Díaz. Para él era suficiente la declaración de Pedro Kalbermatter donde alegaba deponer la actitud beligerante como lo señaló Saturnino Díaz. A su vez señalaba una declaración de quien había sido obligado a atacar a la fuerza pública y al pueblo (554v)⁵⁵. Finalmente solicitó que se prosiga a completar la instructiva con otro magistrado “para que lo lleva a término sin afectos o desafectos, y sin la parcialidad en favor de los indígenas acusados, manifestada por el Dr. Meza hacía de un modo apasionado, como lo manifiesta la última parte de su informe” (555v).

Mientras estos recursos se presentaban, el Tribunal Correccional solicitaba la entrega del voluminoso expediente que ya constaba de 500 folios. El agente fiscal del Cercado de Puno, Juan de la Fuente, informó el 23 de agosto de 1921 que el expediente permanecía en su Ministerio debido a que priorizaban los casos con reos en cárcel y los ocurridos en su jurisdicción y que, debido a estar impago en sus haberes desde varios meses, “no es justo exigir trabajo puntual y esmerado a los empleados impagos y desatendidos por el Ministerio de Justicia” (558v). El 7 de setiembre de ese año, Juan de la Fuente presentó su informe donde mostraba su preocupación por los hechos estudiados que han quedado incompletos y por la situación que afrontaba la población indígena “de la que se aprovecha gente inescrupulosa para explotarla y sumirla cada día más en un servilismo que subleva al más indiferentista” (559r).

Más puntual que su colega de Azángaro, De la Fuente señalaba en su informe cada una de las declaraciones pendientes para esclarecer el proceso y formulaba otras pendientes. Para él, sólo era necesaria la orden de captura por lo que solicitaba el llamado de atención al juez instructor (560v). Los recursos presentados por Saturnino Díaz y Juan G. Dianderas sobre el informe del juez Isaac Meza encontraron respuesta. De la Fuente señaló que la instructiva se debía reiniciar con otro juez, recomendando a Villena quien había iniciado el procedimiento, pues Meza había demostrado parcialidad “desde que manifiesta apasionamiento contra algunos de los acusados, desde que perdido la ecuanimidad, y se deja arrastrar por actos de impulsión, y no de los dictados por las pruebas de la instrucción” (560v).

⁵⁵ Señalaba a José Coasaca, pero en realidad había sido Pedro Ticona, ya que Coasaca era escribano del Cuartel policial de Azángaro.

De esta forma, el Tribunal Correccional ordenó la culminación de la instrucción en el plazo de un mes, a manos de Pedro Villena, pues Isaac Meza había sido nombrado juez instructor en la provincia de Huancané (561r-561v). El 4 de octubre de 1921, Pedro Villena reinició el proceso instructivo. Esta vez, el proceso entró a una nueva fase donde la posición de los santiaguinos cobró mayor importancia y Villena asumió un papel favorable a ellos. Esto lo podemos ver en los pedidos de copia del expediente “para la extradición de Dn. Rómulo y Dn. Arturo Díaz, refugiados en Bolivia, según frecuentes notas de los diarios puneños” (568r) que había solicitado Cáceres Olazo y el juez negó bajo la excusa de prolongar la fase instructiva y ser un “un decreto de mera sustanciación” (572r). Cáceres Olazo reformularía su pedido para lograr dicha extradición y solicitar orden de captura y la comparecencia de los pendientes (578r). Era evidente que la ausencia de los principales acusados era la causa principal del estancamiento del proceso instructivo y que resultaba importante su presencia para definir su culpabilidad.

La sensación de impunidad ya se había evidenciado por Cáceres Olazo cuando informó al Ministerio de Justicia, el 24 de agosto de 1921, que en el acta de fundación del Club de Tiro de Azángaro se encontraban las firmas de Abel Ferrándiz, Maximiliano Dianderas y Mariano de Córdova junto con la del gobernador de Santiago de Pupuja, Isaac Riquelme Yépez, quien había recibido la orden de apresarlos. Cáceres Olazo insistiría ante la autoridad ejecutiva central “que la justicia no sea un mito para los indios cuando se trata de reprimir los atentados que se cometen en agravio por los potentados o personas de influencia”⁵⁶. Al iniciarse el proceso, el abogado Luis Barriga retomaría el proceso con la presentación de una minuta de poder otorgada por Mario de Córdova (Mariano Córdova) y solicitaba ser citado a todas las diligencias y presentar más testigos (704r-705v). Cáceres Olazo protestaría porque se sabía que Córdova había estado haciendo diligencias en Azángaro con normalidad “lo cual significa una burla de la orden de detención dictada contra este” (579r).

Las tensiones entre el agente fiscal y el juez titular de Azángaro se evidenciaron en las comunicaciones que se basaban principalmente en tecnicismos legales que aletargaban el proceso (578v-579v). Mientras tanto, Luis Barriga continuaría con la estrategia de tachar testigos incómodos (580r) y de testigos favorables. Uno de los nuevos testigos

⁵⁶ AGN-AH-MJ. 3.20.2.15.7.14.3. El agente fiscal de Azángaro, Adrián Cáceres Olazo al Sr. Ministro de Justicia, 4 de Julio de 1921.

citados por Barriga fue José Macedo quien declaró el 13 de octubre de 1921. Si bien se había apoyado en la versión de la sublevación y en la coartada de los caballos muertos, aseguraba que “también estaba en el grupo [de los venidos de Azángaro] el caballero Meza” (582v). Cáceres Olazo solicitó la detención de Macedo por las contradicciones e incongruencias que comprometían de forma inverosímil al juez Meza en los hechos. Villena replicó que esa atribución solo estaba en manos del juez instructor y que no era dable en un testigo, además el juzgado consideraba que no existían contradicciones sustanciales por lo que dicho pedido fue desestimado (586r-586v).

Frente a este escenario adverso, asoman los liderazgos indígenas que promovieron con nuevas declaraciones que reivindicaría la posición de víctimas de los gamonales. En Azángaro, el 17 de octubre declaró el mensajero Elías Mamani y en los días siguientes varios testigos indígenas y los deudos de las parcialidades de Ccoca y Llallahua. Sus declaraciones comprometían a un trabajador de la familia Díaz en las muertes del día 6 de octubre, Julián Pari, quien declaró el 28 de octubre. Su señalamiento como uno de los autores motivaría la presentación de varios testigos a su favor para desmentir dichas acusaciones. Entre las últimas declaraciones tomadas ese año destacó la del gendarme Pascual Luque, quien no participó de la última persecución pero detallaría la salida de la comitiva de Santiago en esa tarde⁵⁷ y su retorno triunfal (727v). Otras declaraciones fueron la de Salvador Rosello sobre el ataque que habían sufrido él, Mariano Suvia y Cecilio Ramírez, y María Emilia Smith quien aseguraba que ninguno de los muertos era dependiente de la finca Titiri⁵⁸. Días después, en Putina donde se encontraba domiciliado el anciano Jorge Smith se le tomó un cuestionario sobre los hechos de octubre de 1920. Esta sería la última declaración del proceso instructivo.

Había pasado más de un año de los acontecimientos y algunos hechos ya formaban parte del imaginario local. Salvador Rosello recordó que en enero de 1921 cuando realizaba

⁵⁷ Un primer grupo estuvo conformado por Arturo Díaz, Maximiliano Dianderas, Arturo Sarmiento, el mayor Armando Sologuren, Cornelio Miranda, Ismael Cornejo, Calixto Ramos, Manuel Patiño, Juan Valdivia “chalaquito” según Luque, Jacinto Gonza, Tomas Quispe quienes pudieron hacer uso de las buenas bestias que cabalgaban. El segundo grupo estaba compuesto por Valeriano Enríquez, Ignacio Murillo, Daniel Ponce y Méndez, Andrés Ames y otros caballeros que no conocía; el último grupo estaba conformado por José Coasaca, “un negrito crespo algo chico, gordo, sin bigote” [identificado por Villena como Octavio Molina], Juan G. Dianderas, “un cuñado de este”, Rómulo Díaz y el mismo Pascual Luque (726v-727r).

⁵⁸ Es importante señalar que la dependencia tanto de Victoriano Huayta de la finca Llallahua de Felipe Aguirre como la de Isaac Arapa con la finca Titiri de Gerardo Smith (que niega su hija) quienes vivían fuera de las fincas mencionadas representaba una salida económica a los integrantes de más bajos recursos de una comunidad, como lo señalamos anteriormente. No parece una práctica atípica en la época (véase Zambrano, 1990: 63-64).

una compra en Azángaro, en la tienda de Mariano Yturi, el sastre Manuel Gómez, José Leandro Choquehuanca y el dueño comentaron que un día de octubre del año pasado, los señores de Azángaro, de Santiago y la fuerza pública estuvieron por Titiri cuando varios indígenas provenientes de la casa adventista pretendieron cercarlos.

El mayor Armando Sologuren ordenó que echaran pie a tierra y que hicieran fuego al bulto, resultando muchas bajas de los indígenas, por lo que lo calificó Gómez de “héroe de la jornada”, lo que había ocurrido el seis de Octubre de mil novecientos veinte a las cinco de la tarde y que Gómez había estado presente en la refriega (771v).

En Azángaro, el agente fiscal Cáceres Olazo reitero el pedido del copiado de todo el expediente íntegro para la extradición de los acusados que se encontraban en Bolivia. Sin embargo, el escribano Valdivia, del juzgado de Azángaro, señalaba el 29 de noviembre que “había sido humanamente imposible” la transcripción de más de 750 folios a razón de dedicarse exclusivamente a ese trabajo y no poseer el papel necesario ya que solo se había recibido 100 fojas para los casos con reo en cárcel (755v). Ésta habría sido la última intervención de Adrián Cáceres Olazo en calidad de representante de la función fiscal en el proceso⁵⁹. Luego de la entrega del interrogatorio de Jorge Smith ya se habían recabado todos los exhortos posibles en el proceso. El 3 de julio de 1922, el escribano Valdivia finalmente entregó personalmente el expediente al Tribunal Correccional (786v).

Durante gran parte del año 1922 la instructiva estuvo en manos de diferentes autoridades judiciales, algunas de estas se inhibieron de cumplir con su función por ser familiares de los implicados (819r). El 17 de agosto de 1922, el agente fiscal suplente del Cercado, Pedro Flores emitió un informe que cuestionaba el desarrollo del proceso y las declaraciones faltantes tanto de acusados como testigos.

Todo el proceso es un caos, reina oscuridad completa, no hay pruebas concluyente, y solo pueden hacerse suposiciones o indicios, en los que no puede apoyarse el criterio y convicción del Suplente Fiscal, sin correr el riesgo de acusar inocentes u omitir culpables, salvo que en mi humilde parecer pueda estar equivocado (789r).

⁵⁹ A partir de marzo de 1922, Cáceres Olazo asume el juzgado de primera instancia del Cercado de Puno hasta el año de 1925 cuando sería nombrado Fiscal titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, cargo que ocupó hasta 1940 (véase: “Sr. Dr. Adrián Cáceres Olazo, decano del Colegio de Abogados de Puno” en *El Derecho*, órgano del Colegio de Abogados. Puno: Año V, N°6, Ene-Dic de 1949: 9-11).

De forma contraria a los anteriores magistrados, Flores señala a la fuerza pública como únicos responsables de la muerte de Victoriano Huayta (791r). Avalaba la tesis de los caballos muertos y consideraba que las dos versiones dadas por el teniente Cornelio Miranda “solo se explica quizá por cohecho, pues un militar de honor, no podía desdecirse de su parte al Subprefecto desfigurando hechos” (792r). El razonamiento del fiscal suplente Flores indicaba que en esa mañana se habría dado el grueso de víctimas. Los santiaguinos habrían actuado en legítima defensa (792v-793r). Si ya habían sido relativizados los hechos del miércoles 6 de octubre de 1920 en la mañana; la tarde del mismo día, a ojos del fiscal suplente, lo habrían sido aún más. Flores señalaba que a las contradicciones de los vecinos de Azángaro se le agregaba el hecho de no haber testigos presenciales de lo ocurrido en esa tarde pues los supuestos testigos solo se acogían al rumor público (794r-794v). Evidentemente Flores estaba tomando partido por los santiaguinos.

Flores criticaba que para Cáceres Olazo “los de Santiago son únicamente responsables” y en especial los hermanos Díaz y Dianderas. Para él, los únicos a los que procedería aplicar el juicio oral serían los ocho gendarmes y al teniente Cornelio Miranda por ser los únicos que portaban armas de guerra y tener como única misión el resguardo del pueblo y de Llallahua (795r). “El teniente y solo él es responsable de esa masacre, pues nada hizo por contener los ímpetus guerreros de los civiles, que juntos con él y los gendarmes se lanzaron imprudentemente sobre indefensos indígenas” (795v). Consideraba que los gendarmes y Cornelio Miranda debían ser juzgados por ser responsables del orden público y evitar perjudicar a probables inocentes (796r).

Ese mismo día, Saturnino Díaz, a partir de las declaraciones testificales presentadas por la parte acusada, solicitaba la exclusión de sus hijos del proceso. Señalaba que la violencia y descontrol de los indígenas era más que evidente. Habían pasado casi dos años del incidente y varias protestas campesinas se asomaban en el departamento. Saturnino Díaz justificaba el enfrentamiento de esta forma:

Están recientes los efectos vandálicos de los ataques que muchedumbres de indígenas efectuaron en las fincas Ancoyo, Pinaya, Culine e Ychocolllo cuyos propios moradores no pudieron defenderse ni tuvieron fuerza que los defendiera; ese fin desastroso que deshonra al Perú, habrían tenido mis hijos y muchos vecinos de Santiago y de Azángaro sino hubieran sido defendidos por los gendarmes en los 5 y 6 de Octubre, aquellos mismos gendarmes habrían sido devorados por las muchedumbres indígenas de Llallahua (801r).

Sin embargo, la situación de violencia también era denunciada por los mensajeros. El 6 de diciembre de 1922, Elías Mamani pidió que se informe sobre el estado de la instrucción ya que los trabajadores de la hacienda de Melchor Dianderas y los indígenas de comunidades estaban siendo presa de extorsiones y abusos; de la misma forma mencionaba el temor en los indígenas de Llallahua y Mataro. “La impunidad en que vienen quedando aquellos crímenes y la manera como se pasean libremente, no obstante de tener auto de detención definitiva, ha exasperado profundamente a mis compañeros” (825r). Un memorial de mayo de ese año describía los abusos cometidos por los señores de Santiago. El relato manifestaba que algunos de los heridos del ataque de octubre de 1920 quedaron paraplégicos y que todas las hostilidades se debían a la ambición por sus tierras “y como hoy no queremos hacer servicio de pongo, mulero y mitani, es la causa que en día se nos acusa de rebeldes y nos matan a balazos”⁶⁰.

El expediente había regresado a Azángaro donde el juez instructor de la provincia, Máximo Manrique, derivó el caso a Pedro Villena para que elabore el informe solicitado. Dicha decisión se tomó en enero de 1923. Tuvieron que pasar 3 meses más y una multa de 50 libras al juez Villena para que, “haciendo un esfuerzo sobrehumano”, se pueda entregar el informe final. Hasta esa entrega el magistrado había solicitado varias veces la prórroga debido a la extensión y complejidad del expediente de 800 folios. Esta vez, para Villena, las víctimas del día miércoles 6 en la tarde eran gente inocente y sin intención de responder, lo que hace más grave las acciones de los gamonales. Sin embargo, Villena advierte:

No hay que perder de vista, para el efecto de la imposición de la pena a los que han resultado culpables, esta notable circunstancia observada en los departamentos de Puno y Cuzco: Los aborígenes, mal aconsejados, en los últimos años, han tenido la convicción de convertir el Estado del Perú en Imperio de los Incas, llamándole a esa tendencia evolución hacia la restauración; que para la realización del fin que perseguían, han visto como un obstáculo inexpugnable a los mistis, por cuyo motivo se propusieron desaparecer a estos mediante grandes levantamientos y ataques de terror (811r).

Ese contexto habría influido en la respuesta grupal de los indígenas de no pagar el impuesto de asiento de plaza. También destacó la presencia adventista en la localidad como un factor en el enfrentamiento con los propietarios, según el juez, Kalbermatter habría establecido la escuela “sin autorización de las autoridades a cuyo cargo corren

⁶⁰ ARP-AH. Prefectura. Caja 274. Damián Choqueguanica y otros al Prefecto del Departamento. Azángaro, 10 de mayo de 1922.

los centros de instrucción nacional” (811r). Villena consideraba necesario la vigilancia a esos centros ante el peligro de “que se enseñe doctrinas atentatorias a la soberanía nacional, a los principios constitucionales, a la moralidad pública, que es la base fundamental de la sociedad”, inclusive se mostraba convencido de la mala influencia de estos centros educativos a diferencia de las escuelas públicas (811v). Villena asegura el sentimiento insurgente de varios indígenas congregados en Llallahua y asume la muerte de los caballos como un hecho probado pese a que “se ha desmentido por algunos acusados y agraviados; pero con arreglo a las reglas de crítica hay que estimar la información de los testigos con valor legal superior a las deposiciones de los referidos acusados y agraviados” (814r). ¿Buscaría, como su par de Puno, legitimar el ataque de los santiaguinos?

A diferencia de Pedro Flores, Villena señala que la bala que impactó el cuerpo de Victoriano Huayta pertenecía a un arma de uso civil, señalando como sospechoso a Arturo Díaz. En el caso de los heridos del miércoles en la mañana en las pampas, se señaló a proyectiles niquelados “de donde se colige, que el Teniente y su fuerza son responsables de esos nuevos crímenes”, a la vez que no descartaba la responsabilidad de la autoridad política, el gobernador Rómulo Díaz. También se aclara la participación de otros miembros de las comitivas, trabajadores o relacionados con los santiaguinos: Miguel Aragón, Abel Ferrándiz Prado, Victor Gayoso, Apolinar Chambi, Rafael Ríos [de quien se dice no habría participado] y Julián Pari (814v)⁶¹.

El informe final de Villena elevado al Tribunal el 25 de mayo de 1923 solicitaba que se realice el juicio oral. El expediente pasó el 30 de mayo con el Fiscal de Puno, Anfiloquio Valdelomar (835v). Durante varios meses, no hay indicios de movimiento o actuado que indique el paso a juicio oral. El 29 de setiembre José Antonio Salguero, representante de Mariano Pauca, Timoteo Chambi, Florentino Arapa y Elías Mamani, todos ellos delegados indígenas, reclamaba la captura efectiva de los acusados. El 18 de octubre, dirigen un memorial donde alegan la impunidad y la inútil orden de captura pues los acusados se encontraban libres “y la libertad de que gozan obedece a que el

⁶¹ El folio 815 que culmina dicho informe resulta extraviado; la copia del mismo exigido años después para la prosecución del proceso detalla lo que correspondería al dictamen final de la instructiva donde sostiene la detención definitiva contra Arturo Díaz, Maximiliano Dianderas, Julián Pari, Abel Ferrándiz, Apolinar Chambi, Rómulo Díaz, Cornelio Miranda, Santiago Quispe, Tomas Quispe, Pascual Luque, Juan Valdivia, Calixto Ramos, Manuel Patiño, Martin Humpiri, Jacinto Gonza, Timoteo y Modesto Chambi, Mariano Pauca, Enrique y Elías Mamani y la disposición de todos ellos al Tribunal Correccional de Puno para el juicio oral (816r).

Gobernador de Santiago es cuñado de uno de los acusados y amigos de los demás, de suerte que cuantas órdenes se le impartan para captura serán ineficaces” (838r-838v). Denunciaban que los gendarmes enviados a la provincia en vez de realizar las pesquisas se ponían al servicio de la autoridad local “y se constituyen en nuestras cabañas, destrozando nuestros barbechos y nos quieren capturar en vista de nuestras protestas”. En vez de que las autoridades políticas locales dirijan las capturas, los indígenas solicitaban que se constituya una comisión especial que obedezca las órdenes del Tribunal (838v).

Existía un interés de los indígenas para que se realice el juicio oral y la indignación de los representantes indígenas era más que evidente; Mariano Pauca nuevamente denunciaría el 4 de diciembre de 1923, esta vez con apoyo de Manuel Ascencio Quiroga, que existía no sólo complicidad de la autoridad local sino inclusive de la autoridad provincial. Pues el subprefecto de Azángaro “ha estado en reuniones familiares con los culpables, especialmente con Maximiliano y Juan Dianderas, lo mismo que con Mario Córdova” (840r). Solicitaba por ende que se envíe orden reservada al destacamento de gendarme para el cumplimiento del edicto. Culminó su memorial destacando la instrumentalización de la fuerza pública en manos de las familias que controlaban el gobierno local:

Hace poco que Eduardo Quispe lo capturaron, estropeándolo sin consideración. Con este motivo viene originándose gastos al mismo Estado que por las alarmas creadas en Santiago, precisamente por los Díaz y Dianderas tiene que sostener en aquella región fuerzas del ejército (840r).

Las solicitudes indígenas no tuvieron eco en la instrucción que estuvo en posesión de las autoridades fiscales hasta el año 1925 cuando se proseguiría con la fase oral del proceso.

3.2.3. El frustrado camino a la audiencia oral

Anfiloquio Valdelomar, fiscal del Cercado de Puno finalmente entregó el expediente el 18 de marzo de 1925 haciendo constar al secretario del Tribunal Correccional que hacía falta del folio 815 (840v). Cinco años después de haberse iniciado, el proceso instructivo estaba a punto de entrar a su fase oral. El estancamiento del proceso instructivo no era un caso aislado. En la Corte y la Fiscalía se acumulaban expedientes de diferentes casos, algunos breves, otros monumentales pero olvidados. El folio

extraviado, probablemente en el despacho del mismo Valdelomar, y su reconstitución fue uno de los elementos que aletargaron el proceso en los tramos finales de la instructiva. En su contenido el juez Villena deslizaba la posibilidad de reabrir los procesos de los vecinos de Azángaro y por ello seguir con la instructiva antes del juicio oral. En la transcripción de fines de enero de 1926 hecha por el escribano del juzgado de Azángaro, César Luna, sugería reanudar la participación de los azangarinos por ser los testigos presenciales de los hechos de la tarde.

Como es doloroso y mortificante tener pendiente un juicio criminal quizás si será indispensable que se reabra las instructivas de los acusados azangarinos para que señalen con precisión a los autores de la masacre de Titiri con el propósito de que la sanción legal caiga sobre los verdaderos delincuentes (874v).

Villena señalaba que estaba en juego el honor de los azangarinos cuyo sentimiento altruista los había arrastrado a la nublosa masacre. El informe databa de 1923. Era indudable, el proceso abierto cinco años antes había perdido la expectativa que poseyó el primer año y la aprehensión de los demás culpables no era prioridad de las autoridades políticas locales. Según el artículo 16 del Código de Procedimientos en Materia Criminal, en la audiencia oral, la función fiscal no podía ser asumida por el agente fiscal que trabajó en la fase instructiva, ésta le correspondía al fiscal o en su defecto un agente fiscal o un fiscal suplente como fue el caso de este proceso. En ese año fue el fiscal suplente Pedro Salinas de Rivera quien solicitó a la Corte que efectúe las capturas pendientes haciendo responsable de esta orden a la autoridad provincial⁶².

De todos los acusados, solo Julián Pari había sido capturado, y luego estuvo en libertad bajo fianza. Pese a los esfuerzo de su fiador Chirinos, fue trasladado a Puno en compromiso de la solicitud del Tribunal Correccional. Recordemos que los juicios con reos en cárcel tenían preferencia de resolución en instancias judiciales. De la misma forma que Mariano Pauca y los indígenas de Santiago, el abogado de Pari, Miguel de la Riva Loza, pedía celeridad el 26 de octubre de 1925. “Sin razón alguna se halla paralizada esta causa considerable tiempo, causando a mi defendido una detención indefinida, cuyo escarnio como acto de justicia, se hará más palpable cuando se le absuelva como espero fundadamente” (852r). El mismo Julián Pari un mes antes afirmaba: “hace cuatro días que me hallo detenido sin que hasta la fecha se me haya

⁶² El fiscal titular de la Corte Superior de Justicia era Adrián Cáceres Olazo. Se inhibiría de participar debido a haberlo hecho anteriormente como agente fiscal.

hecho notificación alguna de manera que ignoro la causa de mi detención” pero por informaciones extraoficiales identificaba el proceso vigente (853r). Durante el resto del año, y con Julián Pari detenido, el Tribunal, buscó que se cumpla la captura de los reos ausentes, también la entrega del informe completo del juez Villena de mayo de 1923 que, como mencionamos, sería transcrito el año siguiente. El prefecto informó sobre la situación de los gendarmes implicados, muchos de ellos ya no se encontraban en el departamento desde hacía varios años⁶³.

La impunidad de los acusados seguía siendo un problema que preocupaba el desenlace del proceso. El 14 de enero de 1926, Florentino Arapa y Mariano Pauca, representados por Manuel Solis y Manuel A. Quiroga afirmaban que los acusados de Santiago vivían en total libertad y por tanto pedía copias certificadas de las órdenes de captura “con el objeto de qué, como parte civil, podamos conseguir la aprehensión de dichos delincuentes” (877r). El fiscal Salinas que poseía el expediente, señalaba que los pedidos de captura ya estaban formulados para su ejecución por las autoridades políticas. El prefecto de Puno Víctor Vélez advirtió que Arturo Díaz y Abel Ferrándiz, en realidad residían en el distrito de Lampa, que se sabía que Cornelio Miranda y Maximiliano Dianderas estaban en Madre de Dios y posteriormente la Corte Superior de Puno certificó que Rómulo Díaz Dianderas residía en La Paz (Bolivia) (878r-879v).

Mientras tanto, los abusos de los hacendados de Santiago no cesaban. Florentino Arapa, asesorado por Manuel Quiroga, denunciaba el ataque de Abel Ferrándiz y varios cómplices al fundo “Chimpa Cancha”. Arapa señalaba que le buscaban para desalojarlo de sus propiedades y denunciaba que Ferrándiz tenía mandato de detención definitiva por el homicidio de dos indígenas⁶⁴. En febrero de ese año, nuevamente Florentino Arapa y otros indígenas se quejaban del mal proceder de los empleados de Arturo Díaz, Lorenzo Mamani y Luis Zapana y de las amenazas de Abel Ferrándiz. Los primeros habrían inclusive decomisado algunos bienes. El subprefecto Alejandro Choquehuanca señalaba que tanto Díaz y Ferrándiz estaban sindicados por el caso de Llallahua por lo

⁶³ Con información del jefe de la guarnición de la gendarmería departamental, el prefecto remitió la situación de los implicados en el caso. El teniente Cornelio Miranda se hallaba destacado en Madre de Dios desde fines de 1920; Pascual Luque y Martín Humpiri habían desertado del cuartel el 19 de octubre de 1920; Jacinto Gonza había desertado de la guarnición de Carabaya el 30 de setiembre de 1921 y los demás fueron dados de baja al culminar su contrato en los primeros meses del año 1921 (859r).

⁶⁴ ARP. Transferencia de la Gobernación (Antigua Subprefectura) de Azángaro al Archivo Regional de Puno (2014), paquete 32. Florentino Arapa al Prefecto de Puno. Puno, 26 de enero de 1926.

que debía proceder la captura de los mismos. Posteriormente, el gobernador del distrito de Santiago obviaría ese pedido e informaba sobre la captura de los trabajadores de la familia Díaz, los cuales según Saturnino Díaz, eran colonos de Gerardo Smith.⁶⁵

El 4 de febrero de 1926, el fiscal suplente Pedro Salinas presentó su escrito de acusación donde recomendaba las penalidades que debían recibir los acusados. Los encausados llegaron a cincuenta y nueve individuos. En su versión, no ocurrió sublevación alguna sino, por el contrario, los comerciantes habrían defendido su patrimonio frente a un impuesto que no figuraba como pago por el Concejo Provincial de Azángaro y acusó a Arturo Díaz, Manuel Patiño y a Justo Ramos por el delito de estafa (882r). También secundó la imprudencia que habrían acometido las autoridades al imponer por la fuerza el impuesto al día siguiente; acusó del asesinato de Victoriano Huayta nuevamente a Arturo Díaz, a los gendarmes que lo secundaron, a Juan G. Dianderas, Maximiliano Dianderas, Julián Pari Pérez, Abel Ferrándiz, Mario (Mariano) Córdova y al gobernador Rómulo Díaz (882v).

Con respecto al secuestro de la familia Rosello, Salinas refirió que constituía un hecho aislado que no pasaba de una falta. “Lo que si constituye un delito es la lesión al gobernador Mariano Suvia, pero este no ha acusado o sindicado quienes son sus autores y como tampoco se ha esclarecido nada al respecto” (883v). Nuevamente acusó a los anteriores de la muerte de Victoriano Mamani y la lesión de Félix Condori junto con la comitiva de gendarmes a cargo de Cornelio Miranda y Melchor Dianderas (884v); señaló como falsa la coartada de los caballos muertos y descubre la intención de Cornelio Miranda de proteger al gendarme Juan Valdivia implicado en la muerte de los caballos el día siete de octubre. “Es indudable que tanto Julián Pari como el gendarme no procedieron de motu proprio, hubo alguien que les dio esa orden” (884r). En la tarde del miércoles 6, todos los caballeros que se desviaron a Titiri iban armados. Salinas sintetizó las declaraciones para señalar a los responsables.

...Esteban Cutipa fue muerto por Juan G. Dianderas y el Gendarme Patiño; Valentín Cutipa, lo fue por Arturo Díaz y José Coasaca González; Vicente Surco falleció por la herida que le infirió Marcos Corda (en el proceso no aparece Marcos Corda- debe ser Mariano Córdova); Alberto Coasaca fue herido por Abel Ferrándiz Prada -713, Isaac Arapa fue muerto Arturo Díaz -fs 608 y 613,

⁶⁵ ARP. Transferencia de la Gobernación (Antigua Subprefectura) de Azángaro al Archivo Regional de Puno (2014), paquete 32. Florentino Arapa, Pascual Puma, Martín Vilca y otros al Subprefecto de la Provincia. Azángaro, 1 de febrero de 1926.

Sebastián Roque, fue muerto por Julián Pari Pérez y Maximiliano Dianderas –fs 600 y 608 (885v).

Para el fiscal, no estaba claro quienes habrían asesinado a los restantes, “pero es indudable que lo fueron por los que salieron de Santiago” por ende acusó a los miembros del grupo para la realización del juicio oral y no así con los de Azángaro por no haber suficiente prueba de su culpabilidad. El fiscal acusó a Julián Pari, el único detenido, por el homicidio de Sebastián Roque y del ataque de la mañana de ese 6 de octubre. Pidió que se le impute 15 años de cárcel, que debiera pasar a juicio oral y que se formule la pena a los demás acusados cuando sean habidos. Reafirmó las acusaciones de Justo Ramos y Melchor Dianderas por estafa y haber participado en los sucesos del 6 de octubre en la mañana, respectivamente. También reservó para un nuevo momento un probable juicio oral para los azangarinos en tanto se esclarezca los hechos del 6 de octubre. El informe extenso buscaba quebrar la situación de letargo del proceso:

El proceso se ha incoado con un descuido verdaderamente punible, los dos jueces letrados [Meza y Villena] que han intervenido en él, no han hecho nada para llegar al verdadero esclarecimiento de los hechos subyudice, solo se han limitado a recibir instructivas y preventivas, sin control alguno, dejando que cada cual diga lo que le parece, sin hacer ninguna observación, una sola repregunta, para hacer ver la contradicción que existen entre su declaración y lo actuado en los autos. La misión del Juez Instructor no es una misión pasiva que se reduce a oír, sino que es una misión activa, investigadora; de su tino en observar de su tino en preguntar depende el esclarecimiento perfecto del delito que se investiga... (885v-886r).

El 12 de febrero, Julián Pari solicitó la fianza correspondiente, se declaraba inocente y señalaba que su participación en la instructiva fue de modo casual, asimismo señalaba que se había comprobado, por algunos testigos, que fue ajeno a los hechos. Días después, volvería a reclamar su fianza puesto que la acusación no era incompatible con su libertad. Pari, señalaba además sobre el letargo de la audiencia que “se posterga indefinidamente por diversas causas” (896r). Desconocemos los motivos del aplazamiento de la audiencia. Probablemente, la constitución de todos los miembros del Tribunal o la existencia de muchos procesos pendientes serían causas más probables. Hasta donde sabemos, Pari siguió en la cárcel la primera mitad de ese año a la espera del juicio oral.

¿Era una nueva oportunidad para que los comuneros encuentren justicia? Así parecen haberlo entendido. Elías Mamani, Timoteo Chambi, Modesto Chambi y Mariano

Paucca otorgaron en marzo de ese año una escritura de poder a Manuel A. Quiroga para que los represente legalmente en dicho juicio. En el poder otorgado figuraba un detalle peculiar, ellos se identificaban como protestantes (903v). El mismo abogado de Rómulo Díaz Dianderas, Eduardo Pineda Arce, solicitaba el llamado del juicio oral el 22 de julio de ese año (900r; 902r). En setiembre, Pari presentaba a su nuevo abogado José Enrique Gallegos en virtud de que Miguel de la Riva Loza se ausentaba definitivamente de Puno (908r). Esta vez, la imposibilidad de realizarse el juicio oral tenía que ver las deficiencias en la instalación del Tribunal Correccional como lo hace notar Gallegos (910r-912r).

Finalmente, con los integrantes del Tribunal Correccional habilitados para el juicio oral, el 11 de diciembre de 1926 se aprueba la procedencia del juicio oral a partir de las conclusiones de Pedro de Salinas en la instrucción 279 a la cual se le había agregado la instrucción 205 de Lampa referente a un incidente por daños a la propiedad en el que habría participado Arturo Díaz en 1924 y del cual tuvieron conocimiento los magistrados vía telégrafo, en julio de ese año. (913r-913v; 909r). El actuado del Tribunal Correccional, firmado por los magistrados Villar, Valdivia Chipoco y Campos, indicaba la procedencia del juicio oral de la siguiente forma:

- Procedía el juicio oral contra: Carlos Sarmiento (hijo), José Luis Cornejo, César Ballón García, Francisco Ballón Angulo, Julio Gutiérrez, Francisco Paredes, Juan G. Dianderas, Maximiliano Dianderas, Mariano (o Mario) Córdova, Arturo Díaz, Cornelio Miranda, Tomas Quispe Vásquez, Santiago Quipe, Fernando Luque, Juan Valdivia, Calixto Ramos, Manuel Patiño, Martín Humpiri, Valentín Gonza, Rómulo Díaz, Abel Ferrándiz, José Coasaca, Miguel Aragón, Víctor Gayoso, Apolinar Chambi, el alférez Rafael Ríos y Julián Pari.
- No procedía el juicio oral contra: José María Velarde, Celso Chávarri, Timoteo Chambi, Pedro Kalbermatter, Evaristo Mamani, Modesto Chambi, Mariano Paucca, Manuel Arapa, Mariano Huayta, Enrique Mamani, Toribio Puma, Mariano Puma, Elías Mamani, Pablo Vásquez, José Huayta, Francisco Ccoralla, Petrona Mamani, Juana Mamani de Condori, Juan Condori, Mercedes Huayta, Tiburcio Mamani, Francisco Vásquez y Rafael Ticona.

- No procedía momentáneamente el juicio oral contra: Ignacio Murillo, Ismael Cornejo Rosello, Valeriano Enríquez, Daniel Ponce Méndez, Armando Sologuren, Octavio Molina, Andrés Ames.
- En el proceso 205 de Lampa procede el juicio oral contra todos los acusados, incluyendo a Arturo Díaz. (913r-913v)

Cuando Eduardo Pineda Arce, defensor de Rómulo Díaz Dianderas, había solicitado que se le dé curso al llamado de audiencia oral, probablemente sabía lo que podría pasar. Este abogado interpuso un recurso de nulidad el 21 de diciembre de 1926. Según Pineda, dicho dictamen no había formulado acusación contra los indígenas Timoteo Chambi, Evaristo Mamani, José Huayta entre otros. El recurso de nulidad presentado sólo se podía confirmar en la Corte Suprema de Justicia en Lima, tal como lo señala el artículo de 279 del Código de Procedimientos en Materia Criminal, por ello el íntegro del expediente debería ser remitido a la capital del país. Pedro Salinas, el 4 de enero de 1927, intentaría salvar lo avanzado pidiendo la reposición del proceso en base a un oficio circular que había remitido la Corte Suprema de Justicia donde se señalaba que si se planteaba la nulidad por no proceder a un grupo de acusados al juicio oral, el proceso continuaría mientras el recurso lo evalúe la Corte Suprema⁶⁶, solicitaba que “vayan copias del expediente, más no el expediente original”. El juzgado denegaría este pedido del fiscal el 7 de enero de 1927, puesto que el recurso de nulidad se había planteado al dictamen en su totalidad y no sólo a una parte (916v)⁶⁷.

Mientras el expediente se dirigía a la Corte Suprema, el proceso no se detenía. El 21 de marzo de 1927, Julián Pari presentó un memorial al presidente del Tribunal Correccional para solicitar el régimen de libertad condicional bajo fianza que poseía antes del dictado de detención definitiva en su contra. Señalaba que no se le había ni

⁶⁶ Este circular en el punto n° 6 señalaba: “El Código no determina la manera de proceder en el caso muy frecuente de que de la instrucción resulte comprobada la culpabilidad de uno de o más acusados, y no la de otros u otros. De los primeros no puede resolver nada el juez, sino el tribunal (artículo 167); de los segundos, sí (artículo 169). Y si el tribunal manda seguir juicio oral contra los primeros, no hay recurso de nulidad y debe quedarse con los para ese efecto; pero si aprueba la no secuela de la causa contra los inocentes, hay recurso de nulidad *con los autos originales* (artículo 280). Esta antinomia la debe salvar el Tribunal reservando el juicio oral contra los presuntos culpables hasta que la Corte Suprema resuelva el recurso que se hubiese interpuesto respecto de los otros, para que, en caso de declararse la nulidad, la audiencia comprenda a todos y no se le divida la continencia de un mismo proceso.” Calle, 1920: 152-153.

⁶⁷ Este edicto es el más reciente del expediente del caso 279; si terminamos en este punto el destino del proceso quedaría inconcluso. No sabríamos lo que ocurrió con el expediente y los acusados, entre ellos Julián Pari. Afortunadamente, localizamos en el Archivo Regional de Puno en la sección de expedientes criminales de Azángaro del año 1926, la continuación del proceso numerado desde el folio 922.

mencionado durante los primeros 75 días de la instrucción y que solo en el segundo plazo “resulta que una indígena, obedeciendo las instigaciones de mis enemigos citó mi nombre manifestando que yo estuve en compañía de los señores Díaz y Dianderas en Llallahua” (929r). Pari señalaba que los testimonios de quienes lo acusaban contenían deficiencias de forma y que su versión, haber estado enfermo en su casa en los primeros días de octubre, estaban mejor sustentados que las declaraciones de Elena Quispe que lo acusaba de asesinar a su esposo (929v). Pari seguía preso mientras se resolvía el caso en la Corte Suprema.

El hecho de haberme presentado a disposición de la justicia inmediatamente de haber sido llamado y noticiado por mi fiador, es suficiente para demostrar que no soy culpable y que no soy temible para la sociedad, y por consiguiente soy acreedor a que se me conceda otra vez la libertad provisional que he gozado, dedicado a mi trabajo honrado (930r).

El 22 de abril de ese año, el juzgado dispondría la libertad bajo fianza de Pari. Si la versión de Pari hubiese resultado cierta, su acusación habría obedecido a una venganza de varios comuneros de Ccokra y Titiri. Lo cierto es que Pari ya no volvería a verse involucrado en lo que resta de esta revisión del proceso. Ahora la consigna de la parte acusada era obtener la prescripción del caso.

El gobierno de Leguía había declarado en varias ocasiones leyes de amnistía para asuntos penales producto de conflictos políticos y sociales. En 1925, ante la promulgación de la Ley N° 4791 que declaraba el corte de los juicios referidos al conflicto político de Challhuanca (Apurímac, 1922), el prefecto de Puno pedía que bajo su interpretación se aplique a todos los procesos que impliquen a funcionarios de Estado en uso de la fuerza pública. Para el funcionario, la fuerza pública no cumplía con su labor “pues se hallan enjuiciados, huidos y martirizados sin poderse defender por esa misma situación y carestía de recursos”. El prefecto señalaba que las autoridades no podían contener las “sublevaciones aborígenes” porque la calumnia de los indígenas y el tinterillaje sometía a la fuerza pública. No obstante, se desestimó la ampliación por tratarse de una interpretación de dicha ley⁶⁸. En 1928 se dictaría una ley que cortaba los procesos judiciales relativos a los movimientos indígenas de los años 1922, 1923, 1925, 1926 y 1927 en Ayacucho, La Mar, Tayacaja, Huancané, Azángaro y Quispicanchis.

⁶⁸ AGN-AH-MI. Prefecturas. Legajo 258. Ministerio de Justicia 1925. Ministro de Justicia al Ministro de Gobierno. Lima, 18 de febrero de 1925.

La amnistía que se concede por esta ley comprende tanto a las autoridades, jefes, oficiales, individuos de tropa o de guardia urbana y demás personas que actuaron en defensa del orden público, como también a los que intervinieron directa o indirectamente en los referidos levantamientos indígenas.⁶⁹

El 30 de setiembre de 1926, Eduardo Pineda Arce había solicitado al tribunal un recurso de prescripción en favor de Rómulo Díaz Dianderas. Pues por el tiempo transcurrido ya habría prescrito la acción o por lo menos acumulado más de la mitad del tiempo estimado (922r). El 9 de octubre de ese año, Pedro Salinas señaló que el pedido debería ser rechazado debido a que Rómulo Díaz no era solamente culpable de dichos delitos “sino que es el principal acusado y acaso el más responsable” (922v). El tribunal terminaba dándole la razón al fiscal suplente.

Sin embargo, dos años después, el 23 de abril de 1928, la Corte Suprema de la República, que había revisado el expediente original, declaró la prescripción de la acción penal por haber sobrepasado el proceso de forma extraordinaria el límite de tiempo señalado en el Código Penal vigente –es decir el de 1924–; la prescripción del juicio culminaba formalmente con todo lo recabado en la instructiva y dejaba sin efecto los reiterados llamados al juicio oral (925r). El 26 de mayo del 1928 el Tribunal Correccional de Puno señaló el cumplimiento del edicto final del proceso (927v). Los crímenes habrían quedado impunes pero no necesariamente todos los acusados se habían librado de ser procesados.

El proceso instructivo había sido fusionado con la instrucción 205 de Lampa en la cual se encontraba implicado Arturo Díaz. El Tribunal Correccional señaló la procedencia del juicio oral de ambos procesos para el acusado y otros implicados. ¿De qué trataba este caso? El 19 de febrero de 1924, los indígenas Mariano, Martín y Valentín Jihuallanca, Silvestre y Luis Vera, Ambrosio Gutiérrez, Eduardo Paucar y Leocadia A. de Carreón, esposa del propietario de la hacienda Caco de Pucará habían denunciado a Arturo Díaz Dianderas, Antonio Zea, N. Chávez, Gregorio Idme, Timoteo Huanca y Dionisio Ticona por los delitos de violación, asalto, robo y lesiones en el mismo fundo (957r; 977r). Detrás de este incidente se encontraba un litigio por deudas entre el propietario Daniel B. Carreón y su demandante Felipe Aguirre Macedo. Éste último había logrado que el juzgado ejecute un embargo en el que habría participado como

⁶⁹ AGN-AH-MI. Prefecturas. Legajo 279. Ministerio de Justicia 1928. Ministro de Justicia al Ministro de Gobierno. Lima, 16 de mayo de 1928.

depositario Arturo Díaz Dianderas y los otros acusados. Lo sorprendente era que durante todo ese tiempo Arturo Díaz se encontraba requerido por el juzgado de Azángaro.

Durante el año 1928, las autoridades judiciales de Puno notificaron a la prefectura, la orden de captura de Arturo Díaz y otros acusados. Después de recibir diferentes misivas, el subprefecto de Azángaro, Alejandrino Choquehuanca, señaló que “Arturo Díaz se encuentra en la ciudad de La Paz; Antonio Zea, que ha desaparecido hace un mes, y los demás, residentes en la Villa de Pucará (provincia de Lampa) (...) El empleado de la Salinera del Puerto Maldonado, Germiniano Delgado Virrueta, fugó con dirección a Bolivia por el río Acre” (949r). El Tribunal consideró notificar a la Corte Suprema para la realización del proceso de extradición de Arturo Díaz (948v) mientras se buscaba a los otros encausados. En mayo de ese mismo año, un memorial de Daniel Carreón manifestaba que las acusaciones contra Arturo Díaz y los demás se debieron a que su esposa formuló la denuncia en el juzgado de Lampa “sin darse cuenta de que trataba de una diligencia judicial de embargo”, “pues, en el primero momento se nos hizo creer que se trataba de un asalto y demás hechos narrados en la denuncia” (977r-977v). Las rencillas entre Aguirre y Carreón al parecer cesaron cuando ambos llegaron a un acuerdo en el año 1925, en cuyas condiciones se encontraba la anulación o insistencia en procesos civiles y criminales. El pleito que comprometía a Arturo Díaz se había convertido en un mal entendido entre propietarios en conflicto.

Los indígenas acusadores también presentaron el 7 de diciembre de 1928 un memorial en el cual solicitaban inhibirse de seguir participando en el proceso “que seguramente su continuación nos ha de causar gastos innecesarios” pues señalaron que todo lo denunciado lo habían hecho en medio de presiones “que ejercía nuestro principal y que éste por evadirse de la responsabilidad que tenía quiso cruzarla en esa forma”, y que en el fundo “ya ha cambiado el estado de las cosas” (957r). El 19 de diciembre de ese mismo año, el Tribunal Correccional niega el pedido en virtud de que el proceso se había desarrollado de oficio a manos del Ministerio Fiscal. El 4 de junio de 1929, uno de los acusados, Timoteo Huanca, había sido llevado a la cárcel de Puno luego de ser capturado. Huanca no tenía defensor por lo que el juzgado nombró a Mariano Ignacio Frisancho con quien pudo presentar los documentos que acreditaban el acuerdo entre los propietarios el 18 de junio de 1929 (978r). A los demás procesados ausentes también se les asignó abogados.

El 22 de octubre, el Tribunal Correccional fijó la audiencia del juicio oral para el día 28 de diciembre de 1929, “por estar los días anteriores designados para otros juicios orales”. Durante ese tiempo, algunas autoridades se inhibieron de participar como el fiscal Salinas por motivos de salud reemplazándosele por Dr. Guillermo Zavala del Pino. La inhibición del vocal Zúñiga Béjar y la licencia de Campos, ambos miembros del Tribunal Correccional hicieron que faltando cuatro días de la audiencia, se solicite la presencia del miembro suplente Wenceslao Delgado (982r-985r). La instrucción culmina con las notificaciones de estos últimos movimientos y por ello desconocemos si tuvo lugar el juicio oral donde estuvo implicado Arturo Díaz Dianderas. Habían pasado cerca de diez años para que uno de los procesos judiciales más complejos de la provincia de Azángaro llegue a su fin sin lograr el juicio oral ni la sentencia de los acusados de las muertes.

3.3. Balance del proceso judicial de Santiago de Pupuja

Hemos abordado el desarrollo del proceso judicial de Santiago de Pupuja a partir de la presentación de las reglas de juego. Esta consideración preliminar no ha sido fortuita. Nos sirve para entender el curso de la búsqueda de justicia y sus avatares. El Código de Procedimientos en Materia Criminal establecía un tiempo mínimo para la realización de la fase instructiva. En el proceso judicial estudiado, esta fase duró más de un año en realizarse y se había estancado en los siguientes cuatro años en la espera de la fase oral. En el camino por lograr la audiencia oral del proceso instructivo, hemos notado que los problemas que arrastraba el viejo paradigma inquisitorial sobrevivían en la fase instructiva del nuevo paradigma. Mariano H. Cornejo en la presentación del nuevo Código evocaba una realidad que persistía.

En los antiguos juicios criminales todas las nulidades ocurrían en el sumario. Pedir la nulidad del sumario repetidas veces era la articulación favorita de los abogados y tinterillos de ambas partes, ya para defender al criminal verdadero, ya para prolongar la detención preventiva conseguida contra el inocente (Cornejo, 1920: 160).

Los resultados de la aplicación del nuevo Código no fueron los esperados y esto lo sabían los jueces, sobre todo los presidentes de las cortes superiores del país que dejaban en sus memorias anuales la evidencia de su disconformidad. Severiano Bezada, presidente de la Corte Superior de Puno señalaba que la primera audiencia pública en Puno había tenido lugar el 15 de abril de 1920 en el proceso seguido contra Bernabé

Mamani por robo y lesiones, desde esa fecha hasta la apertura del año judicial 1921 se habían realizado solo 33 audiencias orales, por ello no era necesario la creación de un nuevo tribunal correccional. Bezada señalaba que el Ministerio Fiscal no había cumplido efectivamente con la parte acusatoria “pues está al frente de un imposible físico” al acaparar voluminosos expedientes judiciales de Puno y Madre de Dios; en ausencia del fiscal por motivos de salud, había quedado en la labor el agente fiscal del Cercado quién había preferido ejercer su despacho privado por ser rentable a comparación de la labor encomendada y gratuita (Barrós, 1921: 400-402).

Carlos Erausquín, presidente de la Corte Suprema de Justicia de ese mismo año, señalaba que los juzgados de la república estaban desorientados y que eran previsibles las críticas a este procedimiento. El mismo Erausquín planteaba algunas modificaciones y consideraba que la promulgación del Código Penal era necesaria para poder equiparar el nuevo procedimiento (Barrós, 1921: 12-14). En 1922, Erausquín ratificaba sus críticas al procedimiento. “La opinión lo juzga inadaptable a las condiciones del país. Llegando al extremo de bautizarlo con el nombre de ‘Código de la impunidad’”. Si bien las modificaciones del Código de procedimientos y el futuro Código Penal constituían un aporte para el paradigma del juicio oral, el magistrado consideraba que la buena aplicación del viejo código era mejor que el vigente (Barrós, 1922: 18-19). En 1924 se aprobó el nuevo Código Penal pero los problemas persistían.

Julio Campos, presidente de la Corte de Puno en 1926, señalaba que en poco más de cien días de dicho año judicial sólo se habían realizado 32 audiencias. El magistrado pedía que se inaugure una nueva fiscalía pues la vigente tenía 1500 expedientes para revisar. Campos, como en otras ocasiones, insistía en su propuesta de crear una policía judicial y que los jueces instructores debían fijar el límite mínimo de la instrucción, también criticaba el envío de expedientes al Tribunal Correccional solo para que declare la nulidad, acarreando tiempo y gastos. (Maguiña, 1926: 376-378; Oliveira, 1927: 286).

En 1927, Valdivia Chipoco, presidente de la Corte Superior de Puno, consideraba lamentable el papel de los subprefectos al favorecer la impunidad obligando a los magistrados a remitir exhortos o comunicados a la prefectura. Valdivia contrastaba dicha actitud con la de César Cárdenas García, el prefecto de Puno (Valdivia, 1928: 12). El magistrado reconocería el aporte de sus predecesores en señalar las observaciones al Código procesal. En contraste con el Código de Enjuiciamiento, el agraviado ya no era

un acusador privado sino solo parte civil lo que generaba, según Valdivia, el fomento de la impunidad y una ventaja para el delincuente. Valdivia criticaba el abuso o incompetencia de los jueces en el llamado de testigos sin límite “y se vean instrucciones plagadas de un cúmulo de declaraciones y diligencias insustanciales” pese a que el Código otorgaba a los jueces la potestad de limitar la cantidad de testigos en el artículo 103. Así muchas instrucciones que eran abundantes en declaraciones pero carecían de datos suficientes sobre los delitos, eran devueltas para completarse. Relataba también que los jueces instructores procedían con elementos superados del Código extinto como es el caso de la declaración de menores de edad, el artículo 106 del Código de 1920 eximía a los menores de edad de prestar juramento, sin embargo, en el anterior código se disponía de un curador *ad litem* cuya ausencia podía anular todo el proceso (Valdivia, 1928: 29-30).

Hay que reconocer que en la década de 1920 existían posiciones que consideraban positivo el Código de Procedimientos en Materia Criminal. José Frisancho, en uno de los ensayos de su libro *Del jesuitismo al indianismo*, consideraba que, al delegar a dos autoridades distintas la labor inquisitorial y definitoria, la justicia se podía superponer a las instrucciones intencionalmente direccionadas y daba oportunidad de hacer comparecer oralmente a los hacendados en el Tribunal Correccional, fuera de su campo de influencia. Frisancho atribuía el aletargamiento en la culminación de la fase instructiva a la incompetencia de los jueces de primera instancia en completar los expedientes, posiblemente adrede. También cuestionaba la excusa de los expedientes acumulados en los tribunales correccionales que era señalada por muchos de sus colegas y así solicitar la posibilidad de sentenciar aunque sea en casos sencillos. “Acrobática resulta esta dialéctica. El trampolín estriba en esa falsa conclusión de que la formulada sea la única manera de descongestionar”. Frisancho opinaba que era más preciso aumentar el número de tribunales correccionales (Frisancho, 1931: 45-60). Pese a ello, parecía una voz minoritaria entre los abogados del altiplano.

En el año de 1929, el agente fiscal de Lampa informaba al ministro de Justicia que las instructivas “rara, muy rara vez y casi nunca se cursan en el Juzgado de esta provincia, dentro de los 75 días del término corriente”. Señalaba que la falta de bestias de parte de

las autoridades locales dificultaba el traslado de declarantes al juzgado.⁷⁰ El procedimiento penal fue cuestionado por los magistrados y abogados puneños en la siguiente década hasta la publicación del Código Procesal de 1939. Según Adrián Solórzano desde la aplicación del Código en 1920 hasta 1933 “hemos obtenido el promedio de 650 causas penales ingresadas cada año, procedentes de las once provincias del Distrito Judicial que hacen el total de 8450 causas elevadas para debates orales”.⁷¹ El nuevo Código de Procedimientos Penales preparado por Carlos Zavala Loayza, en realidad reflejaba el deseo de cambiar el procedimiento de Cornejo por uno más flexible a los intereses de los jueces; el escenario político favoreció este cambio⁷². Sin embargo, los problemas persistían y varios procesos que estaban pendientes de sentencia desde principios del siglo XX en la Corte Superior de Puno fueron finalmente prescritos en el año de 1945⁷³. De esta forma, nuestro proceso judicial formaba parte de un mar de procesos acumulados que ni siquiera lograban llegar a la fase oral.

Otro aspecto del proceso judicial es, desde luego, el desenlace. Notamos que los gamonales santiaguinos no lograron imponer su versión de los hechos pero lograron la impunidad de los acusados gracias a la ventaja que representaba el conocimiento de las reglas de juego. Pese a ello, los campesinos lograron sostener su posición en el proceso y que la versión de la sublevación no se imponga por encima de las muertes ocurridas en las pampas. Las autoridades judiciales como el juez Isaac Meza y el agente fiscal Adrián Cáceres Olazo les dieron la oportunidad de sostener su sentido de justicia y expresar su malestar ante esa impunidad. Entonces, el papel de las autoridades, afines al indigenismo, fue fundamental limitar el sesgo del proceso. No sería un caso único. José Frisancho enumera ejemplos ocurridos en el Cusco donde los procesos judiciales tenían a agresores que se veían como agraviados y a los damnificados como atacantes: masacres de Layo (Canas, 1921), Tocroyoc (Espinar, 1921), Jaquira (Grau, 1924), homicidio de los Niño Guzmán (Aymaraes, 1922). Las causales de estos procesos fueron desbaratados cuando se les envió jueces especiales (Frisancho, 1931: 58).

⁷⁰ AGN-MJ. 3.20.2.15.7.14.3. El agente fiscal de Lampa Fernando Cuambo (¿?) al Ministro de Justicia a 18 de julio de 1929.

⁷¹ “Gacetillas” en *Revista Judicial. Órgano del Colegio de abogados*. Junio-Julio de 1933: 51.

⁷² Ramos Núñez considera que este cambio se debió a diferencias políticas (2015: 86), los testimonios recogidos en las memorias de cortes indican que los esfuerzos de cambio se mantuvieron constantes. Catacora señalaba que en realidad el código procesal de 1940 (1939) solo adaptó el Código Penal de 1924 a lo planteado por Cornejo (1996: 111).

⁷³ Revisión de los expedientes criminales de Azángaro del Archivo Regional de Puno, entre los años 1900 y 1920.

Hay que tener en cuenta que la coartada de la sublevación, en muchos otros casos, sí funcionó. El papel que tuvieron algunos agentes judiciales en sucesos similares, nos muestra que fueron clave para encubrir la represión de la organización indígena tras el primer lustro del Oncenio. Un ejemplo de ello fue la llamada sublevación de Huancané (1923). A fines de 1922, los comuneros de Huancho (Huancané) se propusieron fundar una ciudad propia, Huancho Lima, la ciudad de las nieves. Esta manifestación de autogobierno, que emulaba a la capital de la república, era una respuesta ante la exclusión del circuito comercial y los servicios institucionales de la ciudad de Huancané a escasos 8 kilómetros de la comunidad. Para Leoncio Mamani, la finalidad de esta nueva urbe era desplazar a la ciudad de Huancané como centro político de la región por medio de la toma de la ciudad acompañada de la represión de indígenas opositores, bandolerismo y de un sentido milenarista (proclamándola como segunda capital del Perú). Este intento, quizá sobredimensionado en sus detalles revolucionarios por el pánico de los vecinos huancaneños, terminó con una brutal represión iniciada el 16 de diciembre de 1923 con cerca de dos mil indígenas muertos, varias comunidades diezmadas, migraciones forzadas y con tierras libres para la expansión latifundista (Mamani, 1998: 99-107; Rénique, 2004: 99-101; Ramos Zambrano, 2016: 461-521).

El presidente de la Corte Superior de Puno, Julio Campos, en su memoria anual de 1926, reseñaba las investigaciones sobre la supuesta sublevación de Huancané y su excesiva represión. Tanto la Corte Superior de Puno, por intermedio del juez especial Enrique Gallegos, como el Patronato de la Raza Indígena habían intervenido. El magistrado señalaba las diferentes causas del inusitado movimiento y sus posteriores consecuencias. Como primer motivo señalaba un supuesto restablecimiento del Tahuantinsuyo que, a su juicio, había sido generado por los Congresos Indígenas y un Decreto Supremo mal interpretado; el aprovechamiento de los ramalistas que cobraban ese derecho para su beneficio personal; la propaganda socialista del periódico *Nuestra Tribuna* editado en Argentina y otros impresos de gran difusión en la zona; el pacto político de los opositores del gobierno; la propaganda de las “sectas evangélicas”; y por último agrega el abuso de los mistis y ciertos elementos anárquicos que pretendían el desconocimiento de la autoridad. La represión del movimiento según Campos solo pudo hacerse por la fuerza y con ello “ya no hubo necesidad de perseguirlos los días posteriores, ni de arrebatarles sus enseres y ganados so pretexto de recuperar lo que habían robado”. El magistrado no podía negar que se habían cometido abusos contra los

indígenas aunque no desestimaba que esos hechos habrían sido recíprocos. El Patronato de la Raza Indígena le recomendaba cortar los procesos judiciales, puesto que no se trataba de una sublevación sino de una reacción en multitud (Maguiña, 1926: 369-371).

El proceso judicial de los sucesos de la Santiago de Pupuja, estuvo marcado por la capacidad de los funcionarios de equiparar el nuevo paradigma procesal y su posición frente a los hechos señalados. Hemos visto que la reforma modernizadora en su aplicación fue criticada por su dificultosa aplicación. A la vez, la resistencia de los jueces por perder capacidad de decisión, pudo influir en la desidia de controlar el proceso instructivo, tal y como esperaban los especialistas jurídicos. Esto también fue producto de la labor de los abogados e intermediarios. Si bien, hemos señalado las estrategias utilizadas en lo formal, ha sido poco lo que hemos comentado sobre el uso de las estrategias argumentativas. Esto lo veremos en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO IV: ESTRATEGIAS Y CONTRADICCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO INSTRUCTIVO

Como plateamos en la introducción de este trabajo, el espacio judicial era un nivel de las relaciones sociales. El procedimiento judicial moderno que implicaba la racionalización y efectividad de la justicia (Gessner, 1986: 160-161) no escapaba del todo a la realidad social y política en que se veía inscrito. Fernando de Trazegnies en el *Ciriaco de Urtecho* señalaba que el proceso judicial es un campo de batalla donde luchan dos razonamientos “ambos con pretensiones de validez” (Trazegnies, 1981: 81). El proceso de Santiago de Pupuja no solo se definió por la contundencia de las pruebas en sus delitos o la exculpación de éstos; se definió, también, por medio de las diversas estrategias que reproducían las relaciones sociales y de poder de la sociedad.

El propósito de este capítulo es señalar cómo se sostuvieron las diferentes posiciones sobre los hechos entre acusados y agraviados. En el capítulo anterior hemos planteado el avance del proceso instructivo y el empleo de las formas procesales. Nos concentraremos ahora en las declaraciones sin ahondar mucho en los detalles que puedan redundar en las ideas sino en aquellas declaraciones que permitan entender las facilidades y dificultades que implican el establecimiento de los hechos a partir de cada una de estas voces. Consideramos que es necesario que se revise a rasgos generales algunos datos que nos ofrecen las declaraciones de modo general.

4.1. Acusados, agraviados y testigos: una revisión de las declaraciones en la fase instructiva del proceso judicial de Santiago de Pupuja

El expediente de la fase instructiva, contiene 136 declaraciones de las cuales 54 eran instructivas, 28 preventivas y 54 testimoniales. Sin embargo, algunas declaraciones fueron realizadas en más de una ocasión a un mismo declarante como fue el caso de Rómulo Díaz Dianderas quien declaró en el proceso que se inició en el juzgado de paz

de Santiago de Pupuja, también al iniciar el proceso con el personal del juzgado de primera instancia de Azángaro y la última declaración que dio en la ciudad de Puno. En calidad de declarantes, habían intervenido 115 personas en total.

Entre este centenar de personas se encuentran la mayoría de los implicados en el proceso. Los santiaguinos sospechosos llegan a ser 8, y aquí se encuentran los hermanos Díaz, sus primos Dianderas, sus familiares Abel Ferrándiz y Mario de Córdova, además de Julián Pari y el párroco Velarde. Por la familia Rosello, sólo declararon Salvador Rosello, su esposa Josefa Cornejo y su hija menor Elena Rosello.

Cuadro N° 3: Clasificación de los declarantes por su participación en el proceso instructivo n° 279

Declarante	Cantidad
Azangarinos	16
Fuerza pública	9
Santiaguinos implicados	8
Testigos de santiaguinos	32
Familia Rosello	3
Comuneros acusados	19
Comuneros agraviados	12
Comuneros testigos	11
Otros	5
TOTAL	115

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión del expediente.

A lo largo del proceso, son 32 los testigos que afirmaron la existencia de la sublevación, el ataque a la familia Rosello y/o la ausencia de Rómulo Díaz, José María Velarde y Julián Pari en los momentos más comprometedores. La gran parte de este grupo procedía del mismo pueblo, algunos eran familiares o trabajadores de los Díaz, otros eran pucareños que se habían hecho presentes en la festividad y muy pocos declaraban ser de las estancias aledañas a Santiago. La fuerza pública que secundó las incursiones estuvo conformada por 8 gendarmes y el teniente Miranda, todos declararon, en algunos casos más de una vez. Los vecinos de Azángaro que llegaron a auxiliar a los santiaguinos y que declararon fueron en total 16 si agregamos a Alejandro Choquehuanca quien no logró ir a las pampas con los demás montados. El número de indígenas, quienes señalaban el ataque de los gamonales o declaraban como deudos, asciende a 42, todos domiciliados en las parcialidades del distrito. De estas declaraciones 19 habían declarado de forma instructiva a razón de ser sospechosos del

intento de sublevación, 12 lo hicieron de forma preventiva por ser deudos o ser perjudicados en el ataque, aquí se encuentran los heridos como Vicente Surco, Félix Condori y Alberto Coasaca, y solamente 11 en calidad de testigos. Por último se encuentran las declaraciones de Pedro Kalbermatter, Celso Chávarri, Jorge Smith, su hija María Smith y Mariano Suvia.

Estas declaraciones fueron tomadas durante el primer año del proceso instructivo, desde el 7 de octubre de 1920 con la declaración del teniente Cornelio Miranda y otras 13 declaraciones luego de la denuncia hecha por el alcalde del pueblo, Saturnino Díaz, al juez de Paz, Abel Ferrándiz, hasta el 5 de diciembre de 1921 cuando Salvador Rosello declaraba en Azángaro sobre el incidente en el que fue lastimado⁷⁴. Casi el total de declaraciones pertenecen a los meses de octubre, noviembre y diciembre de estos dos años, esto debido a que corresponden a la apertura y devolución del expediente para su finalización.

Cuadro N° 4: Auto-identificación de la ocupación de los grupos de declarantes en el proceso instructivo n° 279

Declarante	Cantidad
Azangarinos	Propietario (3), Abogado (3), Comerciante (2), Empleado (1), Militar (1), Minero (1), Telegrafista (1), Profesor de música (1), Carpintero (1), no indica (2)
Fuerza pública	Militar (1), Empleado (3), Chacarero (1), Talavartero (1), no indica (3)
Santiaguinos implicados	Comerciante (3), Propietario (3), Farmacéutico (1), Sacerdote (1)
Testigos de santiaguinos	Comerciante (14), Agricultor, chacarero o labrador (6), Carpintero (1), Alfarero (1), Lavandera (1), Zapatero (1), Ocupaciones de su sexo (1), no indica (7).
Familia Rosello	Comerciante (1), Preceptora (1) y no indica (1)
Comuneros acusados	Agricultor (3), Alfarero y ollero (7), Bayetero (1), Monterero (1), panadero (1), Tejedor (4), Tintorera (1)
Comuneros agraviados	Agricultor y labrador (3), Alfarero y ollero (5), Tejedor (3), no indica (2).
Comuneros testigos	Agricultor (2), Ollero (3), Sombrerero (1), Tejedor (4), no indica (1).
Otros	Enfermero (1), Militar (1), Comerciante (1), Ocupaciones de su sexo (1), Propietario (1)

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión del expediente.

Pese a que estas intervenciones parecían suficientes la calidad de las declaraciones, sobre todo de muchos testigos santiaguinos, no permitía el real esclarecimiento de los hechos. Hay que agregar que hubo declaraciones que no lograron ser tomadas, por

⁷⁴ La última declaración que aparece en el expediente es la de Jorge Smith, sin embargo, ésta fue tomada el 30 de noviembre de 1921 en el distrito de Putina. Su recepción por el juzgado de Azángaro el 7 de diciembre de 1920 (778r).

ejemplo, la instructiva de Mariano Paucca quien habría sido el primero en alzar su voz de protesta ante el alza del impuesto y estar señalado como el que promovió el incidente de la familia Rosello. En este incidente también había sido lastimado Cecilio Ramírez, el jefe de la cuadrilla de Laro y empleado en dicha estación ferroviaria. El juzgado esperaba tomar su declaración. Ramírez se retiró de Laro, quizá días después del incidente en el que fue lastimado, y por enfermedad se fue a trabajar a una estación del Cusco donde falleció a inicios de noviembre de 1921 (743r). Felícita Rosello de Ponce y Julia Rosello, las otras hijas agraviadas tampoco declararon. Del lado de los santiaguinos hacía falta la declaración de Apolinar Chambi, trabajador de la familia Díaz y que durante el proceso relámpago del juzgado de paz de Santiago había fungido de intérprete de los indígenas que declaraban a favor de los santiaguinos. Otro relacionado con los santiaguinos, y que no estuvo implicado directamente en los hechos acontecidos en las pampas de Llallahua y Titiri, fue Rafael Ríos, acusado de desacato en otro expediente y que habría favorecido la impunidad del proceso (503v) al no acatar la orden de captura de sospechosos y propiciar la fuga de unos preso. En el caso de los comuneros, si bien a grandes rasgos las tachas presentadas por los abogados Rubín de Celis en 1920 (165r; 168r) y al año siguiente Luis Barriga (580r) para debilitar la versión de la masacre no impidieron que declarasen, no obstante tres de los señalados como participantes de la supuesta sublevación no tienen declaración en el expediente: Simón Quispe, Andrés Quispe y Catalina Mamani.

Con respecto a las características sociales de los declarantes, hemos identificado algunos elementos que nos permiten entender la diversidad de la realidad rural. Por ejemplo, el grupo que conforman los azangarinos se caracteriza por poseer una mayoría de propietarios y abogados, actividades que en la realidad podían ser compartidas con la de comerciante, también la integran otros miembros que representan a los sectores medios, el carpintero es el mayordomo de una hacienda de César Ballón García. Los gendarmes se identifican con sus oficios y empleos permanentes. En el caso de los santiaguinos, la mayoría hace referencia a la condición de propietario y comerciante que en muchos casos son compatibles. La identificación como comerciante pareció ser el más cómodo para 21 declarantes. Con él se identifican tanto Arturo Díaz como Julián Pari. También la mayoría de los testigos santiaguinos que participaron de la feria de Llallahua. Este grupo de testigos es muy diverso pues incluye desde indígenas hasta familiares de los atacantes e inclusive hay hasta 7 declarantes que no señalan una

ocupación⁷⁵. Los grupos que conforman a los comuneros del distrito de Santiago de Pupuja nos confirman las actividades productivas locales que subsisten hasta hoy. La mayoría trasciende su labor agropecuaria y se identifica con su labor artesanal; no se consideran comerciantes pero la producción que realizan era vendida en ferias como la de Llallahua o en la Estación de Pucará.

Como apoyo a estas declaraciones se encuentran los intermediarios legales, cuya presencia es un contraste en los diferentes grupos. En las declaraciones instructivas los abogados defensores no parecen tener un papel muy decisivo. Complementan la declaración y en muchos casos se les delega de oficio. La presencia de los intérpretes y los rogados nos permite comprender la cantidad de declarantes quechuahablantes en este proceso instructivo. Aparecen en los grupos de los comuneros acusados, agraviados y testigos en su totalidad. Sin embargo de esas 40 personas, domiciliados en Llallahua, Ccokra, Titiri, Iquilo y otras comunidades, hay excepciones interesantes. Elías Mamani, el mensajero de Ccokra, y Justo Cruz, mensajero de Ccallapani y tejedor habrían declarado en español y firmarían su propia declaración. La responsabilidad de interactuar con autoridades y demandantes afines nos permite entender esa ventaja. De la misma forma Manuel Ramos, traductor de Pedro Kalbermatter, tampoco lo necesitó. Interesante también es que declarantes como el agricultor de Iquilo, Manuel Chambi, el tejedor Enrique Mamani y el panadero Timoteo Chambi, que tuvieron traductores, firmaron sus propias declaraciones, ellos también fueron acusados de ser líderes de la sublevación y posiblemente comprendían el español pero no al nivel que implicaba expresarse como esperaban las autoridades. Pero los comuneros involucrados no son los únicos quechuahablantes del proceso. Al menos 10 testigos de los santiaguinos, entre pucareños, trabajadores de la familia Díaz o probables amigos, también hacen uso de los intérpretes. En el desenvolvimiento de la fase instructiva sabemos que los funcionarios conocían el idioma quechua, pero la ley obligaba la necesidad de traductores para este tipo de casos.

Es así como el espacio judicial donde declaran los intervinientes, se reciben los exámenes correspondientes en relación a exhumaciones, peritajes y edictos fiscales es a la vez un lugar de encuentro donde desfilan las clases sociales. El contraste de las versiones sobre los sucesos ocurridos en Llallahua, Mataro Grande y Titiri dejaba

⁷⁵ Generalmente estos casos se deben a que el juez no exige u omite solicitar dicha información del declarante.

entrever el complejo camino hacia el fin del proceso instructivo. Los doce muertos, todos indígenas, eran un saldo que los acusados debían manejar con astucia si buscaban la exculpación. Detentores del poder local, los vecinos de Santiago de Pupuja se valieron de su posición para dirigir el proceso a su favor e incluso acusar a sus enemigos de sublevación. Sin embargo, la reputación en juego de los vecinos de Azángaro y la contundencia de las pruebas dio oportunidad para mantener vigente las expectativas de los deudos, al menos por un cierto tiempo.

4.2. Estrategias y contradicciones de la élite local en el proceso instructivo

Los principales vecinos del pueblo de Santiago de Pupuja buscaron evadir su compromiso con los sucesos de violencia en los primeros días de octubre de 1920 a partir del convencimiento de que habían sofocado una sublevación campesina. Esta posición no varió en las diversas fases del proceso judicial. Estuvo presente en el proceso instructivo iniciado en el juzgado de paz de Santiago que presidía Abel Ferrándiz, uno de los involucrados en los hechos. Se hizo presente en el proceso oficial que presidieron los funcionarios de Azángaro. Cuando el proceso entró en un estado de letargo a puertas de la fase oral, también fue empleada a partir de los recursos presentados por los familiares de los acusados. Pese a las evidencias recabadas y los testimonios clave, inclusive los dictámenes de las autoridades judiciales que en su mayoría fallaban en contra de esta posición, se mantuvo pero con ciertos matices.

El primer proceso, iniciado a solicitud de Saturnino Díaz, padre de los hermanos sospechosos, ante el juez de paz Abel Ferrándiz, es un instructivo breve que corre desde el día 5 hasta el 8 de octubre de 1920. Aquí declararon los principales acusados: Rómulo Díaz Dianderas, Arturo Díaz, el teniente Cornelio Miranda y los gendarmes, también algunos testigos que confirmarían el ataque que sufrieron los vecinos a su llegada a Llallahua y el secuestro de la familia Rosello. Breves y parecidas, estas declaraciones omiten lo ocurrido en la tarde del 6 de octubre. Además adicionan una coartada: los caballos muertos en la retirada de la mañana de ese día, a la que avalaría un peritaje forense (87r).

Si bien las declaraciones vertidas en esos días detallaban los supuestos enfrentamientos entre la fuerza pública y los indígenas belicosos, era muy poco lo que se podía sostener sobre los motivos de esta agresividad salvo el deseo insano de sublevación o rebeldía.

Como hemos visto anteriormente, para ellos las razones de los supuestos ataques se escondían en un revanchismo incitado por la misión adventista. Sin declaraciones que contrasten e imparcialidad de los gestores del proceso judicial local, en cuyas atribuciones no estaba la de tratar un proceso de esa importancia, la versión de la sublevación se mantuvo sin serias contradicciones.

Es con el proceso iniciado con el juez Pedro Villena y el agente fiscal Adrián Cáceres Olazo que las declaraciones se hacen más complejas, y con las evidencias del ataque en las pampas de Titiri, se someten a la presión por eludir responsabilidades y la misma presencia en los hechos. El gobernador Rómulo Díaz, en su declaración del 8 de octubre, recurrirá a esta tendencia. La mañana del 6 de octubre, durante la supuesta persecución al pueblo de Santiago, señala que el teniente Miranda se impuso a su autoridad.

...sin consultarle al declarante ordenó que su fuerza hiciera pie a tierra y disparara al bulto, pues no se contenían los indios sin embargo de las dos o tres descargas que hizo hacer al aire, sin haberse cerciorado de los muertos que hubieron (5r).

Ante el peligro, había optado por retirarse, “se determinó abandonar el campo y se vino a este pueblo a prevenir a las familias para que se reconcentraran en el Templo habiendo llegado casi por su atrás don Juan G. Dianderas” (5r). Señalar a Miranda como responsable y cercano al subprefecto, de quién había recibido supuestas órdenes secretas, contraponía la imagen que el mismo se hacía de inexperto y alejado de la realidad rural pues había radicado por mucho tiempo en Lima y Arequipa, por eso “no quiso desempeñar la gubernatura, la que la renunció y el subprefecto no aceptó...” (6v). De la misma forma, aludía no haber participado en la salida a las pampas de Titiri con los vecinos de Azángaro. “Que el jueves siete recibió informes vagos de don Arturo Díaz en el sentido de que en Mataro-Grande habían muerto indígenas en la tarde del día miércoles seis” (6r).

Rómulo Díaz no fue el único en evadir la presencia de dichas muertes. Su hermano Arturo Díaz aseguró también que la defensa de esa mañana fue dirigida por el teniente Miranda y que siguió a su hermano que se había retirado al pueblo (16v-17r). El gendarme Santiago Quispe manifestó que había sido herido por una piedra en la mano derecha cuando fueron atacados por la turba de la mañana y que por ello salió en la tarde. Además mencionaba que sus compañeros “...tampoco habían ido con los

caballeros a los que estaban mirando desde el cerro “El Calvario” y de la torre [de la iglesia]” (23r), pues tenía la misión de proteger el pueblo de un ataque sorpresivo (45v-46r).

El párroco Velarde manifestaba que se había retirado a descansar el resto del día y no salió con el grupo a los que pudo ver en la casa de Julia viuda de Dianderas (39r). Maximiliano Dianderas afirmaba que permaneció en el pueblo mientras los demás se habían retirado a las pampas. Juan G. Dianderas señalaba que fue a caballo a dar el alcance a los caballeros 25 minutos después de que partieran. En el camino se encontró con Alejandro Choquehuanca, quien no logró alcanzar a los montados, y un empleado de la finca Tanicani que le indicó dónde estaba el grupo de caballeros (34r).

Abel Ferrándiz Prado, declaró que el día miércoles 6 de octubre estuvo en su despacho instruyendo una denuncia que hizo el alcalde Saturnino Díaz, su padre político (341r), por ende solo supo de los sucesos de la misma forma que los residentes del pueblo. Ferrándiz menciona que fue uno de los últimos en salir del pueblo junto con Juan G. Dianderas, y agregaría que sólo pudo oír los disparos y no ver enfrentamiento alguno. Ferrándiz negaba categóricamente que él haya participado del ataque de los montados a los indígenas en Titiri, recordando que habría sido uno de los últimos en salir del pueblo a Llallahua (334v).

Todas estas declaraciones estaban reforzadas con testificaciones de amigos, empleados y familiares, que incrementaron el expediente judicial con información repetitiva y abocada en detalles poco sustanciales para el descubrimiento de los homicidas. Guillermina Prado, madre de Abel Ferrándiz, declaró el 22 de octubre y señaló que en el pueblo se decía que el párroco Velarde se encontraba enfermo en su casa mientras el grupo de caballeros de Azángaro iban a Llallahua, (139v-141r) a lo que su hija, Carmen Ferrándiz, y su nuera, y hermana de los acusados, Doris Díaz, secundaron con sus respectivas declaraciones del mismo día (141r-142v; 143r-143v). Agustina Calsi, lavandera del pueblo, si bien inició su declaración afirmando que había visto a la misma hora conversar a Rómulo Díaz y al párroco Velarde, precisó que “se encontró con una sobrina del cura Velarde, la que le dijo que se había enfermado su tío” (162v). María Bedoya, quien hilaba en la casa del párroco también aseguraba que éste descansó aquella tarde en su casa (163v). Es por eso que las más importantes declaraciones son las que desbaratarían ciertas coartadas y dieron giros en la versión de la sublevación.

Estas fueron las versiones del teniente Cornelio Miranda, el gendarme Juan Valdivia y los vecinos azangarinos.

Ante las acusaciones de Rómulo Díaz, el teniente Cornelio Miranda, aprovecho la oportunidad de desbaratar la coartada de los caballos muertos, “ha visto que don Maximiliano Dianderas los mató con una carabina Winchester a fin de simular el ataque grave de los indígenas y que estos fueron muertos por ellos”. Los caballos que se sacrificaron habían sido de Juan G. Dianderas y Rómulo Díaz (148r). El gendarme Juan Valdivia había estado implicado en la muerte de los caballos, su declaración buscaba la exculpación y el desvío de las sospechas con la atención a las acciones de los Díaz y Dianderas. En su declaración del 26 de octubre, el gendarme, cuyo verdadero nombre era Candelario Barboza “por ocupar el puesto de este y por haberlo dispuesto así su jefe principal” (178v) manifestaba sobre el tema de los caballos que:

... ha sido una falsedad y si aseguró en su primera declaración haber sido muertos por los indígenas atacantes, fue porque (...)el gobernador don Rómulo Díaz, el hermano de este don Arturo Díaz que dicen llamarse Dianderas – era joven delgado-, le dijeron y suplicaron que escondiese la verdad (179r).

Según el gendarme Valdivia, en los ataques de la tarde del miércoles, estuvieron presentes Rómulo Díaz y Maximiliano Dianderas “al parecer del declarante estaba embriagado”. Valdivia acompañó al grupo que se adelantó “porque el gobernador le ordenó con energía y como era autoridad no pudo dejar de hacerlo” (179v). Rómulo Díaz les había ordenado en el asalto a los indígenas que dispare al bulto pues estaba siendo atacado, el declarante afirmó que sólo hizo disparos al aire.

... vio caer a dos indígenas a consecuencia de los disparos que le hicieron el gobernador y el joven flaquito Dianderas [Maximiliano Dianderas] y que antes de encontrarse con el referido gobernador encontró en el trayecto tres cadáveres que no sabe quiénes los matarían pues repite que estuvo a más de una cuadra de distancia del gobernador y de los otros (179v-180r).

Así como Miranda y Valdivia, los azangarinos debilitaron la tesis de la sublevación. Esta falta de solidaridad con sus pares santiaguinos probablemente estuvo justificada en evitar comprometer la reputación de los vecinos más conocidos de la provincia. Valeriano Enríquez, quien fue uno de los que más información aportó sobre la tarde del 6 de octubre de 1920, había sido subprefecto de Azángaro y en su declaración aseguraba que era probable que muchos indígenas lo reconocieran por su labor de abogado y haber presenciado la delimitación de terrenos en Llallahua que hicieron Alejandro Cano y

Juan G. Dianderas (130r). Algunos como José Coasaca afirmaban enterarse en el camino que habían sido convocados para sofocar una rebelión y no un rescate (401r). El mayor Armando Sologuren, si bien destacaba los prejuicios de los indígenas rebeldes, consideraba que:

... los vecinos de Santiago los engañaron porque en lugar de llevarlos a la Capilla de Llallagua, los llevaron a la propiedad de los señores Díaz y donde los indios se les habían sublevado, acto que hace creer al declarante que procedieron maliciosamente (250r).

Pero también hubo quienes optaron por secundar cautelosamente a los santiaguinos. El joven Andrés Ames, que era pareja de una de las hijas secuestradas de la familia Rosello, fue uno de los que participaron en la salida al pueblo de Santiago. En su declaración manifestó que el párroco Velarde le informó que la familia Rosello había sido secuestrada y le habían arrancado un pendiente de la oreja a una de las niñas (435r). Ignorante de los sucesos, Andrés Ames sólo declaró que algunos gendarmes señalaron que hubo dos o tres muertos en la plaza de Llallahua y retornó a Azángaro en la mañana del día siguiente (437r). Cesar Ballón García y Francisco Ballón Angulo consideraban que los muertos de ese día no habrían sido de la tarde sino del enfrentamiento de la mañana, “y si han resultado en el lugar mencionado por el personal del juzgado será seguramente porque los indígenas tienen la costumbre de llevarse a los muertos a sus casas antes de permitir que sean llevados por la policía” (189v; 330v). Asimismo, el abogado Daniel Ponce, se atrevía a señalar que pese a que no lo podía corroborar, el cadáver que encontraron con zurriago y bocina en la retirada “le hace suponer que no estuvieron bien intencionados y estaban dispuestos para una lucha” (136v-137r) y decía ignorar la proposición que había hecho Arturo Díaz de desaparecer a los prisioneros capturados ese día.

Para revertir las contradicciones, las estrategias giraron en presentar más testigos de la violencia indígena. Es así que trabajadores propios, amigos vecinos de Santiago y la Estación de Pucará, además de forasteros, fueron requeridos para que esta versión sea convincente. Florentino Parqui, declaró que mientras compraba en la plaza de Llallahua, notó la inquietud de muchos concurrentes por la llegada de los montados “manifestando que venían del pueblo de Santiago mistis y que no debían consentirlos porque vendrían a fastidiarlos como el día de ayer” (225r). Felipe Neri manifestaba que en la plaza de

Llallahua los indígenas provocaban a los blancos y vociferaban que los matarían a todos.

... arrimado a una pared viendo unos bailes, oyó que dentro de un gran tumulto de indios, uno decía dirigiéndose a él que el declarante era del partido de los gamonales y sin más pretexto se acercaron hacia él en actitud hostil, tomándole un indio de la bufanda, gracias a que en ese momento había indias que le conocían como es Melchora Valero pucareña, quienes tomaron parte en su defensa, rogándoles que no le hicieran nada porque era pucareño; solo así pudo salvarse (309v).

Ese martes a la una de la tarde, Victor Gayoso vio que los hermanos Díaz y cuatro gendarmes llegaron a medio kilómetro de la capilla. Los indígenas decían “misticuna januscan” o que “los caballeros blancos venían, no hay que consentirles” y les atacaron de la misma forma que el día anterior haciéndoles huir a Santiago, después oyó detonaciones de ambas partes y no podía asegurar las consecuencias de ese encuentro. El declarante no supo de los muertos y solo escuchó que decían “runata huañunchiscca”; aseguraba que los indígenas habían realizado disparos con revólveres (192v), como el día anterior.

Matías Chacón y Manuel Choque, dos indígenas residentes en Pucará que declararon el 31 de octubre de 1920 ante el juez de dicha localidad, Rufino Macedo, asumieron un tenor similar. Chacón afirmaba que el 5 de octubre cuando llegaron los señores de Santiago, cerca de cuatro mil indígenas “se lanzaron con el odio más grande para devorar a los cinco, si no es la pericia y el buen tino del Sr. Gobernador que a tiempo pudieron salvar, no hay duda que habrían sido linchados” (304r). Quintín Choque que declaró sin necesidad de intérprete, afirmaba que tras el enfrentamiento con los Díaz los indígenas estaban muy irritados, “que el declarante no había dado motivo alguno, cuando de un modo sorpresivo le dieron dos zurriagazos que sino escapaba sabe Dios que le hubiera pasado” (307r).

El 18 de octubre de 1921, Mariano Yruti de la Vega presentó su declaración testimonial. El comerciante manifestó que el día 4 de octubre del año anterior se había hospedado en un canchón en Llallahua, había ido a la localidad a comprar madera cuando unos diez indígenas salieron del paso y entre ellos un hilacata le salió en frente y le dijo: “a que viene usted, será gamonal o partidario de ellos; hemos decidido no consentir a ningún gamonal y puede usted retirarse inmediatamente”; “No soy gamonal, soy pobre como ustedes por eso me he hospedado en una pampa, he venido a comprar madera y nada

tengo que hacer con los gamonales”. El hilacata contestó “si no es usted gamonal, cuídese esta noche porque debemos buscar a los mistis para exterminarlos”, luego de este diálogo se retiraron (594r-594v). El mismo día cuando llegó al pueblo aseguró escuchar a dos indígenas:

...hemos hecho correr a Arturo Díaz, a un gendarme y al cobrador de los derechos de asiento aunque estos estaban haciendo disparos, pero no ha habido ninguna desgracia personal, mañana estaremos en mayor número y si regresan los rechazaremos nuevamente (594v-595r).

Los indígenas les decían a los vendedores que no paguen el impuesto “y que se levantaran como un solo hombre”. Cuando fue a preguntar le dijeron:

...se abonaba siempre diez centavos por los derechos de asientos pero ahora están cobrando veinte centavos, por cuyo motivo se ha sublevado la gente y ha hecho huir (la gente) a los cobradores a los cuales no volverán a consentirlos (595r).

Como estaban muy movidos, procuró retirarse el miércoles 6 de octubre a las 7 de la mañana. En dicho momento el declarante señaló que no vio nada extraño y que los Rosello compraban tranquilos. Yturi escuchó rumores tiempo después que los indígenas se levantaron contra los de Santiago y que lastimaron a Salvador Rosello, a Mariano Suvia, entre otros (595v). Si bien sus declaraciones parecen reveladoras, Yturi se desentendía de los hechos de violencia, se limitó a señalar la actitud agresiva de los indígenas.

Desde el momento en que los acusados de Santiago de Pupuja asumieron el proceso como un escenario adverso, su defensa planteó una sistemática dilatación del instructivo a través de cuestiones de forma y la presentación de varios testigos que reforzarían las primeras denuncias. Por ejemplo Luis F. Barriga, primer abogado de los hermanos Díaz, tachó a los mensajeros indígenas Nicolás Cruz y Justo Cruz quienes estaban señalados a declarar como testigos.

...dichos individuos actuaron en el motín realizado en Llallagua, en el ataque a la fuerza pública y en la sublevación indígena de Santiago, siendo, por consiguiente, delincuentes y careciendo de absoluta imparcialidad. Además, los expresados Cruz están íntimamente relacionados con los demás acusados por los referidos delitos y son enemigos de mi comitente (386r).

De la misma forma Manuel Jiménez, apoderado de Abel Ferrándiz, de Maximiliano Dianderas y Mario de Córdova reclamaba la lista de los testigos pues señalaba que “no

es posible que esos testigos, que tal vez, son interesados en esta instrucción, vayan a declarar sin conocimiento de mi mandante [Abel Ferrándiz] que es uno del acusados” (388v). Un caso particular fue el de Justo Ramos. El responsable del cobro a los comerciantes del 4 de octubre de 1920 había declarado en el primer proceso pero se encontraba tachado para declarar en el proceso judicial oficial. En su declaración, repetía la información del rechazo de los comerciantes indígenas, pero también la actitud de las autoridades locales ante su fracaso:

...que el declarante fuera a dar aviso de lo ocurrido dándole una papeleta, no habiendo llegado a cobrar esa tarde sino una peseta (...); que el gobernador al recibir la papeleta le dijo que no podía hacer nada, porque no tenía fuerza a su disposición y que no llegaba a cobrar nada de los asientos él tampoco le cobraría el valor del remate que era veintidós soles (213r-213v).

Como hemos anotado anteriormente, este recurso de dilatar el proceso a partir de tachar testigos fue efectivo en la medida que prolongaba y lo volvía enrevesado, más no en impedir efectivamente que se produzca la intervención de la mayoría de los acusados de sublevación y de los deudos de las víctimas. Ellos también tuvieron oportunidad de defenderse y de elaborar ciertas estrategias para lograr consolidar la versión de la masacre.

4.3. Estrategias y contradicciones de los indígenas en el proceso instructivo

En desventaja frente a sus adversarios, los comuneros que fueron acusados de sublevación hicieron uso de intermediarios para hacer escuchar su voz y buscaron aclarar su participación en los hechos y a la vez que señalar a los responsables de las muertes. En el proceso se señalaba que fueron renuentes a declarar y así lo hicieron en situaciones que se vieron en desventaja. Así cuando los magistrados prestaban declaraciones en el pueblo de Santiago de Pupuja evitaron hacerlo, pero lo hicieron cuando las declaraciones se dieron en la Estación de Pucará y en Azángaro. Hay que tener en cuenta que la desproporción entre el poder legal de los santiaguinos y la implicancia de los señores de Azángaro también fueron factores que podrían resultar intimidantes. Pero aquí jugó un elemento más para el impulso de las declaraciones y fue el papel de los liderazgos locales. Además, debemos tener en cuenta que de la misma forma que los santiaguinos, buscaron desbaratar los elementos de su acusación.

Así como los santiaguinos y los otros colaboradores, una posición mayoritaria de los comuneros fue la de negar las acusaciones partiendo de la ausencia en dichos acontecimientos. Manuel Arapa, alcalde mayor de la parcialidad de Llallahua, refirió que el día miércoles 6 de octubre no estuvo en la plaza de Llallahua debido a que estaba cuidando de su mujer que había tenido un parto (113v). José Huayta, alfarero, manifestaba que el día lunes cuatro se encontraba en su casa del ayllu Llallahua remendando su pantalón (114v). Al día siguiente, fue a la capilla debido a que había escuchado detonaciones y encontró a Clementino Huayta llorando la muerte de su hermano Victoriano, quien le pidió llevar el cadáver a la casa de Félix Quispe; éste le dijo que Arturo Díaz había matado a su hermano.

Que el día miércoles seis del que cursa, estando el declarante a horas doce poco más menos, detrás de la iglesia, para entrar en ella, cambiándose ropa, sintió varias detonaciones de fusil u otra arma de fuego y al observar de quienes eran los disparos pudo notar un grupo de veinte montados, más o menos entre ellos a don Arturo Díaz, don Juan Dianderas y varios soldados (115r).

José Huayta optó por retirarse con su esposa para no peligrar su vida. Félix Condori, un indígena tejedor de 50 años del ayllu Llallahua que estuvo en la casa de Andrés Puma, otro alférez de la fiesta, los días 5 y 6 de octubre, se encontraban preparando ceras para la iglesia cuando

...oyó decir que habían venido soldados y mistis a fogear, por lo que el declarante, abandonando la casa del referido alférez, emprendió viaje con dirección al pueblo de Santiago a darles cuenta al Gobernador y Juez de Paz por que el declarante no consideraba buena la actitud de aquellos soldados y mistis (108r).

Al estar cerca del camino del ferrocarril vio que venían Arturo Díaz, Juan G. Dianderas y otros, por lo que optó por salir del camino y regresar. En la huida, se sintió herido en la pierna y luego de reincorporarse se retiró a su casa para tratarse la herida sin saber quién fue el agresor, por tal motivo ignoraba sobre las causas y consecuencias de los hechos de Llallahua (108v-109r). Francisco Vásquez Choque en los días 5 y 6 de octubre alegaba que se encontraba pastando ganado. El martes escuchó las descargas de fusil. El miércoles al mediodía al escuchar nuevamente las descargas optó por retirarse a su hogar junto con su ganado que está a dos kilómetros de la capilla de Llallahua. Vásquez decía estar enfermo de “huaira honccoy” y que esto no le permitía trabajar con normalidad (157v-159r).

El 25 de octubre de 1920, cuando se prestaba a declarar Manuel Ramos, el joven adventista e intérprete de Pedro Kalbermatter, fue tachado en persona por Juan G. Dianderas quien le increpó de ser parcial ya que difundía las ideas subversivas de los indígenas que ocupaban sus propiedades, a lo que el joven evangelista negó pues manifestaba que su discurso era contrario a la violencia. El juzgado consideró irrelevante la supuesta tacha propuesta por Dianderas y solicitó al declarante expresar la verdad debido a que su declaración era importante (181v). Manuel Ramos mencionó que en los días en cuestión estuvo en la construcción de la escuela y que el día miércoles estuvo acompañado por 200 indígenas y que a mediados de la tarde uno de los grupos de ochenta indígenas, que se retiraban con dirección a Mataro Grande fue perseguido por los montados venidos de Santiago (182r).

Hilario Chambi, natural de Santiago de Pupuja, también había sido tachado por Arturo Díaz por ser haber sido uno de los indígenas que se enfrentaron a la fuerza pública. Chambi negó haber participado en sublevación alguna ya que “tal como ve el personal del juzgado es invalido pues que le falta la pierna izquierda” (183v). El día miércoles 6 de octubre mientras pastaba “sus pocas ovejas en los pastos que hay en la población del pueblo de Santiago” vio salir a Juan y Maximiliano Dianderas y Mariano de Córdova siguiendo a un grupo que había salido anteriormente. El declarante vivía en el pueblo de Santiago donde escuchó como varios pobladores refirieron que los indígenas de las pampas buscaban apropiarse de las propiedades de los mistis (184r).

Juan Condori, alfarero de Llallahua, sindicado por Juan. G Dianderas como parte de la sublevación, indicó que los días 4 y 5 de octubre estuvo en su casa realizando sus labores de alfarería. El día miércoles se dirigía a la capilla de Llallahua para escuchar la misa, sin embargo, en el camino observó el velorio de Victoriano Huayta donde se quedó hasta la noche “y que el día jueves un viajero de la Provincia de Ayaviri le había dicho lo siguiente: ‘dice que ayer los trabajadores de los adventistas los habían muerto los caballeros de Santiago’” (154r) El declarante sospechaba que su acusación tenía que ver con varias quejas civiles que tiene por temas de terrenos con Juan G. Dianderas.

El panadero Timoteo Chambi del ayllu Iquilo, en su declaración del 13 de mayo de 1921 en la ciudad de Azángaro, señaló que el lunes 4 de octubre del año anterior estaba en su casa haciendo pan para llevar a Llallahua. Al día siguiente le indicaron que los mistis habían lanzado disparos y que mataron a Victoriano Huayta a quien no conocía.

El miércoles 6 de octubre, el declarante fue a vender pan en la feria de Llallahua como el día anterior, vio que llegaron varios gendarmes y mistis, temeroso de que le hostiguen optó por retirarse (485r). A menos de un kilómetro sintió una detonación por lo que su esposa, Martina Roque, le pidió que apurasen el paso. Chambi negó que haya estado con los atacantes como declararon los hermanos Díaz. Cuando su esposa le dijo que venían como 26 montados del pueblo, cerró la puerta de su casa para que no le busquen y solo su mujer salió para recoger el ganado al final de la tarde. Al día siguiente, Elena Quispe le rogó que le vendiera coca para traer el cadáver de su marido Isaac Arapa a su casa. Timoteo Chambi, panadero de Iquilo que declaró sin necesidad de intérprete, había sido sindicado como uno de los líderes de la sublevación. Chambi señalaba ignorar de los rumores de sublevaciones y que vivía tranquilamente sin problemas de usurpación de sus terrenos (486v).

Estas declaraciones evasivas también señalaban el temor a la violencia gamonal. Hemos visto que las declaraciones remarcaban cierta presencia en labores cotidiana, pero los juicios de valor encontrados en algunas declarantes nos parecen particularmente interesantes. Juana Mamani, esposa de Juan Condori, decía que estuvo el miércoles 6 de octubre en el velorio y entierro de Victoriano Huayta junto con el mayordomo Felipe Aguirre, Ezequiel Aguirre, Gerónimo Huanca y otros; alegaba que no fue a la fiesta de la virgen en Llallahua, “pues es mujer que ni a fiestas le gusta ir” (157r). Mercedes Huayta, prima de Victoriano Huayta, afirmó en su declaración del 25 de octubre un razonamiento del mismo tipo: “la declarante vive dedicada al trabajo doméstico en su calidad de mujer jamás se ha preocupado de tomar parte en movimientos subversivos” (175v). No obstante, hubo excepciones a esta actitud sumisa.

Petrona Mamani, tintorera y viuda de Carlos Chambi, se presentó a declarar el 25 de octubre de 1920 en presencia del defensor de Arturo Díaz y el propio Juan G. Dianderas quienes habían tachado su declaración sin éxito, el primero por haber atacado a su defendido y el otro acusándola de haberle usurpado tierras, además de ser hermana de Elías Mamani, “uno de los cabecillas del movimiento indígena” (170v). Señaló que el martes 5 de octubre estaba dedicada a la venta de ollas cuando empezaron las detonaciones y optó por retirarse con su mercancía, “vio a la distancia de cuarenta metros más o menos que corría Victorino Huayta al que le dijo: escápate lejos no te vayan a matar, viéndolo, casi acto continuo caer al suelo, levantarse y caer nuevamente” (172v). Prosiguió su declaración, aparentemente, sin temor a defender su versión:

Que el autor de la muerte de Victoriano Huayta es Arturo Díaz, porque ha visto que este le disparó con una carabina Winchester que ella conoce por el tamaño, agregando que no han podido ser los gendarmes los autores porque estos disparaban al aire (173r).

El día miércoles 6 de octubre, Petrona Mamani había ido a la capilla de Llallahua y cuando llegaron en la mañana el gobernador Rómulo Díaz, sus familiares y la fuerza pública.

... la declarante se dirigió donde el primero a exponerle su queja de los sucesos del martes y a pedirles garantías en forma suplicativa, entonces le dijo: “porque pues lo han muerto ayer a Victoriano Huayta, ya no nos maten y si tienen algo con nosotros quejanse ante las autoridades”, habiendo aun dándole la mano al citado gobernador al tiempo de pronunciar estas frases contestándole el gobernador de que fuera al pueblo a quejarse y que allí le haría justicia (171v).

En la declaración de Mariano Córdova, este suceso habría formado parte de la reacción indígena, cuando entre la muchedumbre fue ella “quien tomó la rienda del caballo en que montaba Díaz, en la Capilla de Llallagua” (26r). Al día siguiente, Petrona Mamani fue en compañía de la viuda de Victoriano Huayta, Pablo Chambi (cuñado de Huayta), Andrés Huayta (padre del finado) y Victoriano Nazario Mamani para reclamarle a la autoridad política sobre los hechos acontecidos pero este optó por apresarlos hasta la tarde. Luego de ello se retiraron “decepcionados por la falta de justicia” (172r). Petrona Mamani negó que haya participado en algún tipo de movimiento subversivo. Al culminar su declaración, aclaró que tanto ella como los indígenas de la comunidad de Ccoca son enemigos de Juan Dianderas

...porque este les ha quitado sus propiedades alegando que se las ha comprado de Felipe Aguirre, quien a su vez la ha comprado de doctor Alejandro Cano, manteniendo en su poder Dianderas dos acémilas de la declarante, alegando daños en sus propiedades; que por esta enemistad supone que la haya imputado delitos que no ha consentido (173v).

La declaración de Petrona Mamani nos muestra una actitud de género muy diferente a las de Mercedes Huayta y Juana Mamani. Petrona Mamani viuda de Carlos Chambi, comerciaba en la feria, alertó a Victoriano Huayta del peligro (¿será por algún antecedente de este con sus victimarios?) y se queja directamente con la autoridad quien

al día siguiente la apresó con los deudos. Ella era hermana de uno de los líderes principales de los comuneros de Ccocra, además su condición de viuda podía darle una autonomía para declarar que otras comuneras no aparentaban tener.

Las declaraciones tomadas durante los primeros meses del proceso fueron muy puntuales, generalmente tomadas de deudos y testigos forzosos. Es en el año de 1921 cuando la declaración de Elías Mamani logra iniciar una serie de intervenciones de testigos, acusados de sublevación y de deudos que parecen darnos a entender que, además de existir un interés en definir el proceso, también había una organización detrás de ella.

Recordemos que en el capítulo anterior, un testigo de los santiaguinos, José Macedo, había incluso comprometido intencionalmente al juez especial Isaac Meza en los sucesos. La siguiente declaración sería de Elías Mamani, el 17 de octubre de 1921, por intermedio del intérprete José Leandro Choquehuanca. Según su versión, el lunes 4 de octubre, Arturo Díaz y el gendarme estuvieron acompañados de Apolinar Chambi y un mayordomo de Maximiliano Dianderas -¿Justo Ramos?-. El reclamo que había hecho de Mariano Pauca fue en realidad “una justa observación (...) a quien por este motivo, le disparó un tiro de carabina Winchester Arturo Díaz, no habiendo caído el proyectil al blanco” (588r). La persecución del gentío a esta comitiva, ya no era mencionado, pero se resaltaba la aceptación del impuesto de plaza como se realizaba en años anteriores y que las protestas se generaron a partir del aumento de éste.

Elías Mamani no fue testigo del incidente en el cual fueron atacados el gobernador de Salinas y de la familia Rosello, aun así no lo descartaba pues en la feria se congregaba gente de diferentes lugares y muchos borrachos; “en la noche tuvieron su reyerta entre ellos”, descartaba un supuesto secuestro de la familia puesto que los vio “que andaban libres el caballero, señora e hijas”.

Que no es cierto que los indígenas hubieran amenazado de muerte a los mistis, puesto que no les dieron motivo alguno y aún en el presente año [1921] como de costumbre, ha habido muchos caballeros en la fiesta y nadie los ha molestado, porque ellos tampoco han molestado a los indios (589r)

Mamani identificó entre los montados de la mañana del 6 de octubre a Melchor Dianderas, padre de Maximiliano y Juan G., Abel Ferrándiz, Julián Pari y Apolinar Chambi (589v). La influencia de los mensajeros en las decisiones comunales puede

verse desde una de las declaraciones evasivas presentada por Pedro Mamani, sombrerero de la parcialidad de Iquilo. Según él, el domingo 3 de octubre de ese año, Elías Mamani les dijo a los que concurrían donde el evangelista que en Santiago habían oído que los derechos de asiento se cobrarían muy caros y con intervención de soldados. Por ello el sombrero intuía que iban a ocurrir problemas en Llallahua por lo que evitó ir durante los tres días de celebración (610r-610v).

¿Cuánta influencia podía tener el mensajero de Ccoca en los indígenas que habían declarado?, ninguno de ellos mencionaba ahora a Justo Ramos y aparece Apolinar Chambi como sospechoso, también aparecería Julián Pari. La figura del rumor, usada en la mayoría de los testigos de los santiaguinos, también había sido empleada por este grupo de declarantes. Por ejemplo, Manuel Chambi, complementaba:

Y que su esposa fue al pueblo de Santiago el Domingo inmediato a los sucesos y oyó hablar a varias personas estas palabras: “El miércoles en la noche han regresado los mistis y soldados dando vivas en el sentido de haber muerto a cincuenta indígenas y fueron recibidos con repiques de campana y además, decían que no era delito matar a los indios”; y que no le dijo el nombre de las personas que le refirieron este hecho. (599v-600r).

Elías Mamani defendía a la población indígena del crimen de sublevación porque manifestaba que ellos no arriesgarían la vida en un ataque con gendarmes que disparaban “como cuando cae un granizo de nieve” (frase referida posterior a la declaración del mensajero por otro testigo) sino que solo poseían palos y que no estaban dispuestos a morir de esa forma. Los juicios que sostenía con Juan G. Dianderas por terrenos fueron las verdaderas razones que, según el declarante, habrían motivado su inclusión en el proceso. Para el mensajero, Dianderas estaba tratando de favorecerse con el proceso judicial “y ahora ha manifestado que así como han muerto doce indios, matarán otros tantos y no será delito por ello le llamaba la atención que siguiera con libertad” (591r-591v). En su declaración también detalla su labor como mensajero. El día 6 de octubre, luego de la salida de los montados de la parcialidad de Llallahua, Elías Mamani había ido con Florentino Arapa a Puno donde se quejaría ante el prefecto y es ahí cuando recibió una carta de Damián Choquehuanca que daba cuenta de la muerte de varios indígenas y la presencia de varios vecinos de Azángaro. Mamani señaló que dicho documento lo había destruido en ese año.

Que cuando regresó de Puno, recibió el aviso de Berna N., vive en una de las cabañas cercanas al río de Iquilo y ha prometido declarar, que Julián Pari y un

gendarme, ignora el nombre, llevaron dos caballos viejos al borde del río de Iquilo y sobre el camino de Llallagua a Santiago los mataron a cada uno con un tiro de fusil el siete de Octubre del año indicado en la mañana, el cual hecho es del dominio público (590v-591r).

De esta manera el papel de los mensajeros como Elías Mamani se incluye en el proceso judicial como un organizador de la respuesta indígena que, a más de un año, sostenía una esperanza en relación a esta salida judicial.

Que el ataque que a los indígenas han inventado los asesinos para evitar que en presente juicio sean penados; que al ver que hasta la fecha no hay justicia por los doce muertos, los indígenas de Llallagua piensan de diversas maneras pero si ahora alcanzan justicia, estarán seguros que no solo los indígenas son castigados, sino también los mistis (591r).

La idea del castigo está presente en este proceso no solo para los gamonales, sino para sus empleados, es el caso de Julián Pari. Es allí donde mejor se concentraron los esfuerzos. Todo ello a partir de la declaración de una de los deudos. Elena Quispe, la viuda de Isaac Arapa, declaró el 24 de octubre de 1921. Su esposo falleció luego de la persecución de algunos santiaguinos. Julián Pari, había aparecido en las últimas declaraciones sindicado como uno de los participantes de los asaltos, inclusive de haber participado de la muerte de los caballos y de Isaac Arapa. El empleado de la familia Díaz, defendido por Luis F. Barriga en su declaración del 28 de octubre de 1921, manifestó que desde el domingo 3 hasta el jueves 7 de octubre había estado postrado en cama debido a una neumonía, por ello ignoraba sobre lo ocurrido y rechazaba haber matado a los caballos cerca al río Iquilo. Señaló como testigos sus amigos Mariano Chávez, Esteban Aréstegui y Manuel Aréstegui (650r-651v).

Aquí también aparece la figura del agente fiscal Adrián Cáceres Olazo, que planteo el pedido de encarcelamiento de Julián Pari y lo defendió ante el juez Villena que buscaba anular dicha orden e inclusive consideraba que la confrontación entre Elena Quispe y Pari podía llevarse “sin necesidad de atentar contra la libertad individual” (651v-653r). Sin embargo, Cáceres Olazo no desistiría de su petición y el 29 de octubre, en base a algunas declaraciones testimoniales, preventivas e instructivas, señalaba que “hay suficiente mérito no solamente para la detención preventiva, sino para la definitiva de Julián Pari” (658v). Villena finalmente impuso la orden de detención preventiva a Pari por haber sido “sindicado por el único testigo hábil Pedro Mamani Huacasi, sin tener fuerza legal probatoria las preventivas e instructivas en que se le indica” (659r); es

decir, las declaraciones de acusados o vulnerados en el proceso no definieron la acción sino la del testigo de la muerte de Isaac Arapa.

Los testigos citados por la defensa de Pari se concentraron en confirmar su estado de salud en los días señalados. Por ejemplo. Esteban Aréstegui, juez de paz de Santiago de ese año, sólo refirió que lo vio enfermo “que es y ha sido notorio en Santiago de la enfermedad que adolecía Pari Pérez” (683r-684r); Manuel Aréstegui, también se refirió en forma similar cuando fue a cambiar un cheque en la tienda de Pari por motivo de su despacho comercial a Pucará y este le dijo que tenía pulmonía, “que el semblante lo tenía demacrado y que tosía de cuando en cuando” (689v-690v); además, Mariano Chávez quien también lo había visto enfermo de neumonía, “arropado con dos ponchos” y cuidado por su esposa Hilaria Rosello, agregó que fue testigo casual de la agresividad de los indígenas (685r-685v).

A la par de estas declaraciones, los comuneros de diversa condición en el proceso declaraban en contra de Pari resaltando su presencia en los hechos. Ambos grupos de declaraciones parecían intercalarse de forma indefinida, lo que fue notado por el agente fiscal Cáceres Olazo quien solicitaba el cumplimiento del artículo 118 del Código de Procedimientos en Materia Criminal para que se planteara la lista de testigos de forma recíproca y evitar la falta de manejo del juez instructor. Además afirmaba que los testigos de Luis Barriga, según un declarante indígena, eran prácticamente empleados de los santiaguinos acusados.

Faustino Pineda es rodeante de la hacienda Huarza de los señores Diaz. Paulino Roque es pastor de la hacienda Sorani de Dn. Maximiliano Dianderas, Toribio Rosello es pastor de la misma hacienda Sorani, Nicanor Quispe es quipo (empleado superior a los pastores) de la repetida hacienda Sorani. Leonardo Añazco es mayordomo de la hacienda Iquilo, propiedad de Dña. Julia v. Dianderas, madre de los acusados. Sebastián Illanes es quipo de la hacienda Antaña del mismo Dn. Maximiliano Dianderas, Manuel Aréstegui es mayordomo de la casa de Dn. Juan G. Dianderas (702r).

Villena afirmaba que sí se había cumplido con el primer párrafo del mencionado artículo, asimismo consideraba que “el personal del juzgado no tiene conocimiento de los medios probatorios que deben actuarse para acreditar las tachas propuestas” (702v). Julián Pari había logrado retrasar la confrontación debido a la enfermedad de su esposa el día planificado para el encuentro (676r). Inclusive a inicios del mes de noviembre de 1921, Luis Barriga insistió que con las declaraciones que señalaban la enfermedad de

Pari debían preceder a la suspensión de la orden de detención. Sin embargo, el juzgado sostenía que se debía esperar a la confrontación (711r-711v).

El 26 de noviembre de 1921, finalmente tuvo lugar la confrontación entre Julián Pari y Elena Quispe, la viuda de Isaac Arapa. Ambos se reafirmaban en sus versiones “sin modificación de ninguna clase; pues contienen la expresión fiel de la verdad” (749r). Sin embargo, Elena Quispe aseguró que conocía a Julián Pari y su caballo, “de modo que el momento que pasó por la casa del declarante, el seis de Octubre de mil novecientos veinte de cinco a seis de la tarde, le fue muy fácil reconocerlo” (749v). Pari señalaba que Damián Chambi y Manuel Modesto Chambi le habían instruido para que lo comprometiera en el juicio a lo que Elena Quispe negó “porque la declarante, no obstante su ignorancia, sabe lo que le conviene y no puede dañar a su prójimo con una afirmación falsa”. Ante ello Julián Pari manifestaba que probaría “hasta la saciedad” que esos días estuvo enfermo de pulmonía. La diligencia culminó sin mayor acuerdo entre las partes (749v-750r), sin embargo la falta de recursos de Julián Pari motivó su detención definitiva al no rebatir a Elena Quispe (750v). Posteriormente, y tras el letargo burocrático, lograría salir en libertad bajo fianza.

Las contradicciones señaladas plantean dos escenarios: la colaboración del mayordomo de la familia Díaz en los sucesos y el aparente acuerdo de los indígenas en sindicarlo como culpable. En ambos casos su señalamiento parece obedecer a su papel de cómplice o inclusive como uno de los autores de los crímenes comentados hasta ahora ¿Era Julián Pari un chivo expiatorio para los comuneros? Aparentemente, su mención a estas alturas del proceso podía obedecer, de forma similar al caso de Juan G. Dianderas con los indígenas de Ccokra, a un reflejo de enemistad en la convivencia cotidiana. Una oportunidad para implicarlo en el proceso. Sin embargo, debemos destacar que entre las declaraciones que lo señalan se encuentran los deudos e incluso que lo señalan en la muerte de una de las víctimas. La defensa de los acusados no sólo se preocupaba de proteger a la élite local sino a sus colaboradores con el apoyo de estos mismos.

Visto de esta forma parece que se habría logrado sostener una posición aparentemente disciplinada. Al ser una versión que se apoyaba en las evidencias y víctimas, pocas son las contradicciones argumentales que tuvieron que sortear. Esto no significa que estuvieran exentas de esta. La última declaración de los comuneros sería el testimonio de Justo Cruz Cutipa, mensajero del ayllu Ccallapani, el 9 de noviembre de 1921. Había

sido señalado por Saturnino Díaz y Juan G. Dianderas como el incitador de la violencia. Justo Cruz proporcionaba mano de obra para los trabajos en la misión adventista. Su declaración es una de las más singulares. Indicaba que conocía a todos los participantes del proceso, tanto las víctimas como los acusados y que no mantenía enemistad con ninguno. Durante los días referidos manifestó que estuvo haciendo labores de campo. El día lunes 4 de octubre se encontraba sembrando papas con Domingo Quispe en la parcialidad Hwarecon en un terreno arrendado de Victoriano Huaccasi. Al día siguiente permaneció en su casa, pues no tenía dinero para ir a la fiesta en Llallahua. El día miércoles 6 en la tarde afirmaba ser testigo de la llegada de los montados que se dirigían a la pampa de Titiri y de la persecución de los trabajadores de la misión adventista. Cruz afirmó reconocer entre otros a Fernando Ávila, José Coasaca, Marcos Ccorda [Mariano Córdova] y Julián Pari; inclusive notó la presencia de Alejandro Choquehuanca y Lizandro Luna.

Que vio a Don Lizandro Luna asesinar a Santos Mamani; a Juan G. Dianderas y gendarme N. Patiño, a Esteban Cutipa; a Arturo Díaz y José Coasaca Gonzales a Valentín Cutipa; a Marcos Ccorda, a Vicente Surco; y a Fernando Avila ha herido a Alberto Coasaca, el que ha sanado (715v).

También señaló que si bien el segundo grupo no llegó a adelantarse “pero disparaban o de ese grupo salían tiros”. Luego se reunieron cerca al río Iquilo y se retiraron. Los muertos no fueron recogidos hasta el día siguiente. El jueves 7, se dirigió a Puno “para dar aviso a las autoridades de lo ocurrido y a hacer celebrar una misa para su madre” por lo que no pudo estar en las diligencias realizadas por el juzgado en el reconocimiento de cadáveres.

Que ha estado en Puno con motivo de la llamada del Prefecto a los delegados de parcialidades y recibió un papel en que le decían que estaba acusado en este juicio, por cuyo motivo vino el martes ocho del mes en curso a prestar su declaración; Que el Prefecto y otras personas le han dicho estas palabras: “Levántese contra los hacendados, ahora tienen garantías, sean mensajeros y háganse nombrar Delegados por sus parcialidades para defenderse de los mistis” (716v).

El juzgado tuvo que tomar algunos reparos al atender la declaración de Justo Cruz. Fue preguntado sobre si conocía a Lizandro Luna, Juan G. Dianderas y el gendarme Patiño a quienes acusaba de asesinar a Santos Mamani y a Esteban Cutipa, respectivamente. Meditando y en contradicciones, manifestó que Lizandro Luna era gordo, blanco y tenía ropa negra el día referido según le señaló Elías Mamani. El mensajero confesaría que no

había presenciado ningún ataque por lo que la acusación hacía Juan G. Dianderas y el gendarme Patiño las había hecho Raymundo Quispe, uno de sus consejeros. El juzgado le preguntó si era posible de reconocer a Lizandro Luna y a José Coasaca a lo que contestó afirmativamente.

En mérito de esta respuesta y para el mejor esclarecimiento de los hechos, el juzgado mandó llamar a Don Lizandro Luna, a Don José Coasaca Gonzales e hizo que se formaran con los jóvenes Don Juan Pinazo Loza, Don Agustín Aragón, Don Oswaldo Iruri y Don Vicente Sotomayor, insinuándole al declarante que sacara de las filas a las personas que conoció en el lugar de los sucesos, los miró a todos y apenas reconoció a Don José Coasaca Gonzales el que había sido natural de la parcialidad de Huarecon y se había retirado joven a esta ciudad; pero no pudo conocer a Don Lizandro Luna, ni menos lo saco entre las filas en que estaba parado, quedando así demostrada la falsedad de su declaración sobre el particular (717v-718r).

En realidad, Justo Cruz no pudo ver nada específico debido a la distancia, señaló que había una distancia cercana a un kilómetro y medio en lo que respecta al grupo que atacaba en la pampa de Titiri y el que permanecía esperando, pero que a los doctores de Azángaro si los había reconocido, “que a las persona que conoce no puede dejar de reconocerlas cualquiera que sea la distancia en que estén, tanto más cuanto que las señales exteriores, como son las piezas de vestido no pueden desviar su conocimiento” (718v).

El personal del juzgado le preguntó sobre si fue testigo de Valeriano Enríquez y su accionar cuando Gavino Parisaca había sido lastimado por el teniente Cornelio Miranda a lo que Cruz manifestó que solo pudo reconocer a los señores Arturo Díaz, José Coasaca, Marcos Ccorda [Mario de Córdova] y Avelino Fernandiz [Abel Ferrándiz]. Finalmente reiteró que los indígenas que salían de la casa del evangelista no estaban armados y no usaban pututos ni cornetas.

¿Por qué mentiría Justo Cruz a estas alturas del proceso? Cruz probablemente no fue un testigo ocular, pero estuvo comprometido con el destino de los indígenas de Ccallapani quienes a su solicitud de colaborar con la misión adventista fueron víctimas de los montados que llegaron de Santiago el 6 de octubre de 1920. Otro elemento que no podemos dejar de señalar es la actitud del prefecto de Puno y otros quienes aseguraban garantías en la defensa indígena. Era 1921, y la movilización campesina más que despertar confianza, reaviva los miedos de una guerra de castas. Ese contexto será tratado en el último capítulo.

4.4. Valoración y contraste de los testimonios sobre los sucesos de Santiago

Hemos visto cómo las posiciones en el proceso instructivo se enfrentaron en base a argumentos, estrategias de forma y de fondo para que una de ellas se asuma en los dictámenes judiciales. Como lo probaron estos dictámenes en el capítulo anterior, podemos decir que la posición de los comuneros logró mayor aceptación en el proceso. Pero fue el despliegue de los recursos de poder lograron imponerse aprovechando los vicios burocráticos del espacio judicial. No creemos estar en la capacidad de resolver la culpabilidad de los acusados o establecer fehacientemente quienes fueron a detalle los responsables, nos importa en mayor medida como se perfilaron los ideales de justicia para cada bando.

La justicia para los vecinos de Santiago implicados en el proceso era sortear una supuesta sublevación y lograr que ninguno de los implicados logre una condena desfavorable. Esto era “justo” en la medida que la violencia tenía una justificación. Las numerosas declaraciones a favor de esta supuesta sublevación, muchas de ellas repetidas, nos llevan a pensar que la coartada presenta un elemento que parece extendido en el imaginario local: el miedo a una gran sublevación y la guerra de las razas. Pero en el caso estudiado no es solo un miedo deliberado o perenne como vimos en el capítulo III. Estamos ante un miedo que es extendido intencionalmente, es decir provocado. Este miedo fue de utilidad para justificar la violencia tanto antes o después de ocurridos los hechos (Gonzalbo y Torres, 2009:10). El miedo a la sublevación justificaba la represión y pretendía servir de utilidad para que gamonales como Juan G. Dianderas se libre de las enemistades que se había ganado por sus litigios de tierras, también sirvió para que los testimonios favorables encuentren coincidencias. Pero hemos visto que esta visión de justicia tuvo que hacer frente al interés particular de varios declarantes comprometidos por alejarse de las versiones que compliquen su propia seguridad, lo que quiebra la solidaridad de clase (vecinos de Azángaro y vecinos de Santiago), pero no los lazos familiares (Saturnino Díaz y sus hijos). Así muchos declarantes asumieron posiciones evasivas o incluso desenmascararon las coartadas previamente acordadas.

La justicia para los deudos y sus similares tenían otra lógica y en este proceso podemos ver de forma clara que los comuneros también asumieron un papel acusatorio. Si bien demostraron desconfianza en gran parte del proceso, y muchos prefirieron evitar

comprometerse en la resolución del problema, no fueron sujetos pasivos. La intervención de Elías Mamani, el mensajero indígena, ayuda a entender las declaraciones instructivas, preventivas y testimoniales posteriores. Los indígenas invisibilizaron a ciertos actores (Justo Ramos) e identificaron y destacaron la participación de otros más familiares a ellos (Apolinario Chambi y Julián Pari, trabajadores de las familias santiaguinas). Justo Cruz refirió que no fue testigo ocular de los hechos y, al igual que Elías Mamani, cumple un papel de interlocutor pese a sus contradicciones. Bajo su liderazgo desaparece el mutismo campesino en la república que Alberto Flores Galindo señalaba.

Contrastan los testigos procesados en 1920 con los que ante instancias similares, desfilaban durante la colonia. Resulta comprensible si admitimos que los liberales habían despojado a las comunidades de protección jurídica. Ante un juez –algunas patéticas fotografías del cusqueño Martín Chambi han conservado la imagen–, era poco o nada lo que esperaba un campesino. Cualquier declaración podría incriminarlo. No era un ciudadano. Saben que los mistis los perciben como seres inferiores y simulan torpeza, falta de comprensión, recurren a coartadas demasiado tontas (Flores Galindo, 1988: 317).

Como en muchos otros casos, la impunidad se había convertido en un flagelo desmoralizador para los indígenas en la confianza del sistema judicial local por lo que en casos trágicos, solicitaban la intervención de la autoridad central (Véase Stahl, 2009: 48-56). El liderazgo de los mensajeros que vemos en el juicio estaba en un momento favorable, gracias a la organización indígena y su representatividad en esos años de la década de 1920. En el suceso, la mayoría de los involucrados en el conflicto se conocían entre sí. Familiarizados por la interacción cotidiana y probablemente con antecedentes de tensiones y agresiones o incluso antiguas amistades o compadrazgos. Esto comprometía aún más a quienes contradecían a los señores de Santiago. La esperanza de lograr justicia para las víctimas, la desesperación temprana de los acusados al ocultarse (aunque luego presumían de su impunidad) y el trabajo de los mensajeros en las comunidades pueden darnos pistas de esta determinación.

CAPÍTULO V: REFLEXIONES FINALES A MODO DE CONCLUSIÓN, VIOLENCIA Y JUSTICIA EN LA SOCIEDAD ALTIPLÁNICA DE LA DÉCADA DE 1920

En el primer capítulo pudimos corroborar que el pueblo de Santiago de Pupuja estuvo íntimamente conectado con el entorno regional por su cercanía a la Estación de Pucará y ésta a su vez se enlazaba con la cadena mercantil regional. Las familias de Santiago y los hacendados que vivían en sus fincas, lidiaron cotidianamente con las comunidades circundantes bajo un contexto de agresiva expansión latifundista. Este proceso supuso un cambio general en las relaciones sociales de producción correspondiente a la crisis del mercado internacional lanar y el aprendizaje político de amplios sectores de masas, entre ellos la población indígena. Los avatares de este periodo social incidieron no solo en los hechos ocurridos en Santiago de Pupuja sino en el proceso judicial. En este capítulo planteamos desarrollar los factores que influyeron en el desarrollo y el desenlace de este proceso.

5.1. Violencia social y el miedo en la década de 1920

Mientras se desarrollaban las investigaciones judiciales de Isaac Meza, el 28 de octubre de 1920, Pedro Villena y Adrián Cáceres Olazo, quienes realizaban una inspección ocular en la hacienda Calachaca de la jurisdicción de la capital de la provincia, fueron perseguidos por una multitud de indígenas⁷⁶; esa hacienda había sido saqueada e incendiada.

...400 indígenas armados de fusiles, revólveres y hondas, que prevalidos de poca pericia y preparación de los siete gendarmes, que llevamos mal municionados, con dos fusiles inservibles y aprovechando la topografía del terreno, pretendieron sitiar la comitiva judicial en el caserío de la hacienda, habiéndonos

⁷⁶ Ccallachaqui según la versión de *El Eco de Puno* ("De Provincias", 3 de noviembre de 1920: 2)

sido necesario vencer la resistencia de varias carabinas que se oponían audazmente a nuestra salida⁷⁷.

Los magistrados expresaban su preocupación a la autoridad nacional sobre el peligro de la administración de justicia que estaba viéndose amenazada por la coyuntura de inestabilidad en la provincia. Aclaraban que no deslegitimaban la reivindicación indígena, “no podemos, sin embargo dejar de llamar la atención sobre la propaganda sediciosa y sangrienta y aún bolchebikista (sic) que se hace por lo bajo y hasta en publicaciones de los periódicos”. Ante esta agitación, los propietarios de las haciendas, presos del temor “natural”, también se servían de la violencia. Los magistrados Villena y Cáceres Olazo, quienes según lo revisado en las actas del proceso, no concebían el problema de forma tan simplista, estaban convencidos de que existía una influencia de agentes externos en la agitación indígena⁷⁸. Para la mayoría de los propietarios del departamento eran los funcionarios del gobierno central quienes “confundían” y soliviantaban a los indígenas; para algunos de los profesionales e intelectuales indigenistas, el radicalismo se debía a agentes externos. En el fondo, ambos grupos coincidían implícitamente en que el indígena no podía desarrollar un nivel de organización autónomo.

No obstante, desde años anteriores, subsistía la organización autónoma sostenida por los mensajeros que en esta década cobró una relevancia significativa. El 16 de junio de 1920, se había constituido formalmente en Lima el Comité Pro Derecho Indígena Tahuantinsuyo, organización que tuvo el reconocimiento del presidente Augusto B. Leguía. Entre sus objetivos se señalaban la redención del indígena, la lucha por sus derechos y la lucha contra las injusticias, además de promover la comunicación con otras clases oprimidas bajo un discurso con elementos incaistas o milenaristas (Kapsoli & Reátegui, 1987: 140-149). En su mejor momento, el Comité logró representar a los indígenas de la costa sur, sierra sur y norte. Los mensajeros, delegados y representantes, que en décadas pasadas abogaban por la justicia para sus comunidades hacia el gobierno central, ahora se interrelacionaban entre sí. Algunos de ellos se relacionaron con los obreros e intelectuales locales y capitalinos. También se encontraban otros

⁷⁷ AGN-AH-MJ 3.20.2.15.7.14.3. Juzgado de Primera Instancia de Azángaro, Pedro Villena y Adrián Cáceres Olazo al Sr. Director General de Justicia. 29 de Octubre de 1920.

⁷⁸ Pedro Villena y Adrián Cáceres Olazo formaron parte de la comisión que estudió la situación indígena en Samán luego de la sublevación de 1913, nombrados por Billinghurst antes de su caída (Álvarez Calderón, 2009: 102).

colaboradores entre los cuales destacan varios indígenas como Carlos Condorena, Mariano Paqo, Antonio Luque, Eduardo Quispe, entre otros.

Los indígenas buscaban formas directas de lograr justicia. Una forma era recurrir directamente a la autoridad política a través de memoriales o la queja directa. Hemos visto como antes de ocurrir los hechos de Santiago de Pupuja, la presencia de la Comisión Pro-Indígena exasperó los ánimos de la élite local, luego de ocurridos los hechos los comuneros afectados buscaron la intervención directa de autoridades de alto nivel. En el estudio del expediente instructivo hemos encontrado que los reclamos a las autoridades judiciales ante el letargo del proceso fueron realizados por los mismos deudos. El 8 de junio de 1921, Victoria Carreño, viuda del asesinado Marcelino Gutiérrez, presentó un memorial al Tribunal Correccional pidiendo justicia y celeridad sobre el caso. Lamentaba que las autoridades de Azángaro “lejos de capturar a los asesinos ante un delito flagrante me pusieron a mí en prisión por diez días” (543r). Carreño protestaba por la complicidad de algunas autoridades judiciales con los gamonales que, según ella, estaban obsesionados en desaparecer a los indígenas.

Grandes matanzas de indígenas se han cometido en esa provincia, sin que se haya terminado un sumario ni apresado a un delincuente. Cuando no desaparece un expediente se intimida testigos para ocultar toda prueba (543v).

La demandante pedía que el juez de primera instancia de Azángaro remita los actuados en la instructiva. Con la firma de Modesto Málaga, Victoria Cariño y Nazario Condori firmante por la declarante, este memorial sería recibido por el tribunal que comunicaría que la instrucción se encontraba en manos del agente fiscal del Cercado de Puno, Juan de la Fuente (544r). Fuera del proceso judicial, los sucesos de Santiago de Pupuja fueron materia de interés para la organización campesina como lo demuestra un memorial redactado por Ezequiel Urviola a nombre de varios indígenas de los ayllus Llallahua, Mataro e Iquilo, con fecha de 9 de diciembre de 1920 que fue remitido al Ministerio de Gobierno. Se solicitaba la captura de los hermanos Díaz y las garantías ante la ofensiva gamonal que hemos tratado largamente en esta investigación.

...hemos sido atacados victimados a bala en número de doce indígenas cuyos crímenes y sangrienta masacre pesa sobre la familia Díaz y Chávarri. Y aún con todo esto pretenden todavía repetir la matanza de nosotros, sin respetar nuestros sagrados derechos de vida e interés.⁷⁹

⁷⁹ ARP-AH. Prefectura. Caja 268.

Ezequiel Urviola, activista radical del indigenismo puneño, incansable remitente de memoriales y notas de prensa, era uno de los más importantes promotores de la defensa campesina. Otro de sus memoriales también habla de los hechos acontecidos.

...los gamonales del distrito de Santiago de Pupuja, masacraron doce indefensos indígenas en la parcialidad de Llallahua, uno de estos infelices, Isaac Arapa, ha dejado una viuda desamparada, pobre y con nueve hijos. Mientras tanto hasta ahora la justicia no ha sancionado y los principales autores de esta masacre Arturo y Rómulo Díaz Dianderas se pasean libres y ufanos cantando poemas de sus hazañas y Juan G. Dianderas, se encuentra en la actualidad de gobernador de dicho distrito, puesto y sostenido por el sub-prefecto Chávarri, cómplice de esta hecatombe.⁸⁰

Recordemos que los sucesos ocurridos en el distrito de Santiago de Pupuja en las localidades de Llallahua, Mataro Grande y Titiri durante los días 4, 5 y 6 de octubre de 1920 tuvieron no una sino varias causas. El pretexto del rechazo del impuesto y la reacción violenta y confusa de los feriantes revestía una respuesta hacia el abuso de la autoridad y del gamonalismo terrateniente. La apropiación extensiva de tierras como un modo de acumulación de riqueza y del mantenimiento de las redes de comercio había afectado de forma sistemática la frágil convivencia entre la comunidad y la hacienda; esta coyuntura generaba enemistades y situaciones violentas. La instrumentalización del miedo y el odio aportó de forma sistemática a reforzar la seguridad de los actos señalados.

Pese a que la organización indígena parecía canalizar el descontento de los abusos del gamonalismo y las autoridades en demandas y acciones puntuales, para la élite local el miedo a una gran sublevación es expresado en diversas formas y generaba reacciones tan violentas como las que se pretendía hacer frente. El 29 de abril de 1921, ante una denuncia hecha en el diario *El Siglo* (N° 1818), donde también se habrían visto implicadas autoridades locales, vecinos de Azángaro y la fuerza pública, el prefecto Eduardo Arenas remitía un oficio a la Corte Superior de Puno que fue reproducido en *El Eco de Puno*.

....y como no es posible tolerar por más tiempo que tinterillos o agentes inescrupulosos continúen con su campaña de escándalo soliviantando a la raza con hechos imaginarios con grave peligro de transtornar el orden público en el departamento y la amenaza en la que viven los vecinos y propietarios de

⁸⁰ Extracto del memorial del 3 de octubre de 1921 remitido a la Cámara de Diputados transcrito en Rengifo, 1977: 194.

Azángaro y demás provincias (“Por el Orden Público” en *El Eco de Puno*. Año XXII. N° 7972, 30 de abril de 1921).

El imaginario rural en el cual las élites mistis se veían acosadas y rodeadas de miles de indígenas es reproducido en varios lares del departamento e inclusive en el Congreso de la República. Un interesante debate entre José Antonio Encinas y el diputado por Lampa, Luis F. Luna, tuvo lugar el 3 de octubre de 1921. Luna insistía en el envío de tropas al Departamento de Puno alegando una inminente asonada provocada por el odio del indio hacia el misti.⁸¹ En Azángaro, algunos vecinos notables y el alcalde solicitaban fuerza pública para contener ataques que todavía no se habían consumado.⁸² En su tesis para el título de abogacía, Felipe Zirena comentaba:

Se asegura que en el plan de realizar una sublevación general en el Departamento de Puno, existe perfecta organización, se dice además que en dicho plan está comprometida la cooperación de los regimientos destacados en aquella circunscripción, hay verosimilitud en esta afirmación, por estar compuesta las tropas que forman esos regimientos del elemento indígena (Zirena, 1920: 34).

El proceso judicial en su fase instructiva, atravesó por estas coyunturas de temores y violencia durante los años 1921 a 1924. En la transcripción del informe de Pedro Villena del 21 de mayo de 1923 transcrito por el escribano César Luna, el 14 de enero de 1926. Las últimas líneas del “folio extraviado” parecen advertir a la autoridad judicial los peligros de una sentencia que de razón a los indígenas en el contexto de agitación.

El pueblo de Santiago está en inminente peligro de desaparecer y la Provincia de Azángaro de perder uno de sus distritos importantes, porque los aborígenes que ocupan los campos de ese distrito esperan con vehemencia el fallo que debe expedirse en este proceso para que queden convencidos de haber procedido con corrección en su levantamiento y, por tanto y las usurpaciones de terrenos que están verificando cada día (874r-875r).

Esta situación motivó también intentos de organización entre los propietarios azangarinos. A fines de 1921 se formaría un Comité Pro Defensa Azángaro presidido por el alcalde provincial Manuel Mostajo y pedía a la prefectura armas para defender a la población ante una conflagración. “se ha comprobado que algunos indios clandestinamente buscaban munición, manifestando sin temor, de que se preparaba un

⁸¹ *Diario de Debates*. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario de 1921. 13 de Julio – 23 de Noviembre 1921, 697-703.

⁸² AGN-MI. Prefecturas. Legajo 220. Puno 1921. El ministro de Justicia, Instrucción y Culto al Ministro de Gobierno. Lima, 4 de noviembre de 1921.

ataque a esta población que debían efectuar en estos días”.⁸³ Ya hemos referido anteriormente sobre el miedo a la sublevación tanto como realidad y como estrategia discursiva. Tampoco resulta una novedad en la historiografía, Alberto Flores Galindo lo señalaba: “Los gamonales utilizan la supuesta vuelta al Tahuantinsuyo para argumentar que los indios no quieren ser peruanos y justificar así la expansión de las haciendas y apropiación de tierras”. Coinciden con lo expuesto la relación entre los términos destrucción, el comunismo y la sociedad incaica que hemos en sus escritos. El círculo lo completaban los mismos indigenistas y las prensas locales y nacionales (Flores Galindo, 1988: 316).

¿Cuánto de cierto tendrían estos rumores con la realidad? Augusto Ramos Zambrano en su libro sobre las sublevaciones de la provincia de Lampa reconocía la dificultad de establecer los hechos sobre el sitio de la casa-hacienda Huaypara de enero de 1921. Esta acción, supuestamente planificada por varios años, tuvo entre sus líderes a Sabino Quispe, indígena de la comunidad de Ccokra (Santiago de Pupuja), y entre sus participantes a miembros de esta comunidad como respuesta a la masacre de Llallahua ocurrida 3 meses antes y una distancia de veinte kilómetros. Las versiones de los familiares del autor como también de los descendientes de Ignacio Frisancho, dueño de la hacienda y responsable de la posterior sofocación, confirman el ataque pero aportan elementos extraordinarios al ataque. Los elementos de la ofensiva indígena acerca de los toques de cornetas, presencia de licenciados del ejército y de una intención milenarista también están presentes. La represión de la sublevación, que culminó con la muerte de Sabino Quispe, también sería planteada en un proceso judicial que terminaría archivado en la década siguiente (Ramos Zambrano, 1990: 35-54).

En los procesos judiciales como el que hemos estudiado, los indígenas descartan la presencia de este tipo de sublevaciones. Son más racionales y prestos a aclarar su participación sin estos elementos milenaristas. Manuel Burga lo explica en el caso de Huancané. Para 1925 en las declaraciones de los indígenas al Patronato de la Raza Indígena, “nadie encontraba cuerdo y racional hacer mención a estas ideas exageradas de guerra de castas, restauración del Tahuantinsuyo; se había regresado a una reflexión más racionalista y a actitudes más congruentes con la realidad”. Es probable que como también señala el autor, los comuneros hayan dado su propia lectura de los discursos

⁸³ ARP-AH. Prefectura. Caja 273. El subprefecto de Azángaro Emiliano Arias al prefecto de Puno, fecha de recepción, 5 de noviembre de 1921.

tahuantinsuyanos como elementos de reafirmación y solidaridad (Burga, 1986: 512-513).

5.2. Campesinos y gamonales en búsqueda de justicia

Hemos visto que el proceso judicial estudiado fue abordado desde la nueva normativa procesal penal. La propuesta modernizadora de Mariano H. Cornejo no cumplió con las expectativas de los funcionarios locales porque no pudo superar las deficiencias que ocurrían en el desarrollo de los procesos judiciales de carácter criminal. Este escenario fue aprovechado por la defensa de los acusados a través de las estrategias criticadas de la normativa anterior (presentación de numerosos testigos y tacha de testigos contrarios). Por ello, la desconfianza que sostenían los campesinos a los espacios judiciales se debía a la capacidad de las élites hacer uso de ellas de forma coercitiva.

En noviembre de 1920, mientras el proceso proseguía en su fase instructiva, Saturnino Díaz iniciaría un nuevo proceso criminal por el incendio de su finca Nasaccara en el distrito de Santiago y acusaba a Esteban Mamani, Victoriano Huaccasi y a Mariano Pauca de ser los causantes del siniestro. Las contradicciones de los testigos sobre el momento del incendio, la exageración del peritaje realizado por Octavio Molina y Máximo Manrique y las sospechas del agente fiscal Adrián Cáceres Olazo de comprometer a los indígenas que sostenían el proceso instructivo contra los hijos de Díaz, originó que luego de culminado el plazo de la instructiva, el Tribunal Correccional la devolviera para completar y quedaría pendiente hasta su prescripción en 1945.⁸⁴ La demostración de abrir procesos judiciales con cierta facilidad pudo ser una forma de intimidar la reivindicación de justicia de los comuneros de los ayllus de Llallahua. El uso de la fuerza pública también medró en la confianza de las instituciones públicas.

El juez del Cercado de Puno se quejaba en 1921 de que dos gendarmes habían capturado a Toribio Quispe Pachari y otros 10 indígenas en la Estación de Laro acusados de atacar las propiedades de los magistrados Frisancho y Landaeta, “cuando es notorio que por estos ataques se siguen juicios especiales contra determinadas personas”. Esta abusiva detención estuvo dirigida por Juan G. Dianderas. El responsable

⁸⁴ En esta instrucción se señalaba que Mariano Pauca, acusado de provocar a Arturo Díaz en Llallahua y que nunca llegó a comparecer, estaba preso en el cuartel de la gendarmería de Santiago de Pupuja detenido por varios delitos. ARP-AH. Expedientes criminales, Azángaro 1920, legajo 20. Expediente 955.

de los gendarmes se defendió aduciendo que entre sus pertenencias se encontraban documentos que evidenciaban un plan general subversivo y comunicaciones a Antonio Zea, un mensajero departamental⁸⁵. La misma coartada que en el proceso sobre los hechos de Santiago de Pupuja y probablemente de muchos otros incidentes.

Los propios magistrados asumían criterios sobre la problemática indígena. El presidente de la Corte Superior de Puno a inicios de 1921, Severiano Bezada, creía que los conflictos internos indígenas habrían generado el aprovechamiento de los latifundistas. “El indio ha sido, es y será víctima de la explotación; entre ellos mismos se explotan y si no que lo digan los mensajeros”, a ellos les acusaba de cobrar para su provecho la “rama” (Barrós, 1921: 414). Anfiloquio Valdelomar también generalizaba en *La criminalidad indígena en el Departamento de Puno* donde señala que los indígenas eran quienes sobredimensionaban los delitos denunciados.

Así por ejemplo, en el caso de la asonada, los delitos son: asalto en pandilla y a mano armada, homicidio frustrado, lesiones, saqueo y abigeato. Esta asonada que en otras partes pudo solucionarse como asunto de la policía, porque no ha pasado de un simple bochinche, toma aquí grandes proporciones y se hace un expediente voluminoso sobre el que, a que a la postre, tiene que declararse que no procede el juicio oral por falta de pruebas relativas a los delitos mismos (Valdelomar, 1923: 9)

En la visión generalizada de Anfiloquio Valdelomar, el indígena era tratado de forma diferente a lo largo del país en función a su nivel de alfabetismo y educación. Por ejemplo, en Yauyos y Huarochirí, los indígenas sabían firmar. En Huancayo y Jauja, se les preguntaba. Mientras en Puno, según Valdelomar, el actuario cerraba la declaración con la frase “firmado por el declarante que no sabe hacerlo...” y le solicitaba que busque a alguien que firmara por él, generalmente a cambio de un pago (Valdelomar, 1923: 6-7). A diferencia de estos, el presidente de la Corte del año 1924, Indalecio Díaz, ubicaba el problema del indio en la ley del 31 de marzo de 1828 en la que los indígenas alfabetos podían enajenar tierras de comunidad, y que fue extendida de hecho a todos los indígenas en favor de los mistis. Díaz consideraba que las reclamaciones indígenas eran justas pero estaban apañadas por elementos disociadores que amenazaban el régimen de propiedad. Proponía por ello que las propiedades comunales formen parte de

⁸⁵ ARP-AH. Prefectura. Caja 272. Eladio Romero al Subprefecto e Intendente de Policía del Cercado. Puno, 22 de abril de 1921.

los registros de propiedad inmueble y que los indígenas estén prohibidos de vender las tierras comunales (Maguiña, 1925: 289).

Comprometidos o indiferentes a la situación indígena, los magistrados también se vieron involucrados en los conflictos por la propiedad. En el año 1924, supuestos delegados indígenas de Arapa, San José, Asillo, San Antón y Samán denunciaron a los ex-jueces Pedro Villena y Manuel E. Jiménez llamándolos en un telegrama “terribles latifundistas”. Esto generaría la protesta de los dos acusados quienes aludían que se trataba de una falsificación y que estaban involucrados trabajadores de Angelino Lizares Quiñones y del prefecto de la provincia, Alejandro Choquehuanca.

En la provincia son perfectamente conocidos los que han hecho su fortuna con el patrimonio de los infelices indios. Este hecho no acepta engaños y es por esto que la integridad de los magistrados les significa la pesadilla más desesperante.⁸⁶

El espacio judicial representaba, de esta forma, un escenario donde las relaciones de poder de la sociedad se podían reproducir no solo desde la participación de los gamonales sino también de la concepción de los funcionarios judiciales, algunos más fidedignos al orden local, otros imbuidos con la tendencia indigenista. La forma como percibieron la realidad indígena fue algo que influyó en el tenor de los procedimientos judiciales. No obstante, son los intermediarios de diversa índole quienes permiten a los campesinos participar en estas lides judiciales. En el proceso instructivo los intermediarios que destacan son los abogados nombrados de oficio en las declaraciones instructivas, los traductores y los firmantes que se limitaron a realizar actividades puntuales como la mediación lingüística y procesal que implicaba a los indígenas hacerse oír. La necesidad de valerse de estos intermediarios para interactuar con el Estado era una barrera cultural que persistió hasta hace poco⁸⁷. Como hemos notados anteriormente, los funcionarios y casi todos los involucrados conocían el quechua pero el proceso ameritaba superar estas barreras que, a su vez, representaba todo un reto para los monolingües. Entre estos intermediarios se encontraban los tinterillos que han sido

⁸⁶ AGN-AH-MJ. 3.20.2.15.7.14.3. Expediente administrativo, en la queja formulada por los indígenas de la Provincia de Azángaro contra los ex – jueces Pedro C. Villena y Manuel E. Jiménez (1924).

⁸⁷ “Presidente de Corte de Puno anuncia que darán fallos en idioma quechua”. La República. Consultado 01-09-2016. Enlace: <http://larepublica.pe/25-03-2015/presidente-de-corte-de-puno-anuncia-que-daran-fallos-en-idioma-quechua>

recurrentemente criticados por los intelectuales de su tiempo y los mismos abogados a quienes emulaban sin ser profesionales⁸⁸.

¿Qué justicia se puede concebir donde el individuo indigente y analfabeto no tiene acceso a los tribunales, si no es mediante un intermediario que trata de sacar de él todo el dinero posible, y que cuando ya ve agotados los recursos del cliente, lo traiciona o lo abandona? (Frisancho, 1931: 20)

En el caso de Santiago de Pupuja, algunos de los indígenas que acusaban la represión nombraron como apoderado a Manuel A. Quiroga, reconocido indigenista, para que los represente en el frustado juicio oral. En ámbitos locales, no obstante, a falta de reconocidos abogados de confianza o baratos, muchas veces los tinterillos asumían defensas, interponían quejas o asesoraban a comuneros en litigios por tierras o por causas penales. El mismo Quiroga en su proyecto de legislación tutelar indígena había referido limitaciones al tinterillaje, indicando su nombre y remuneración en los documentos en representación de los solicitantes ante las autoridades, prohibiendo el chantaje a sus clientes y multas por documentos maliciosos en los procesos judiciales, entre otros (Artículos 362-370)⁸⁹.

Entre estos tinterillos se encontraban intermediarios relacionados a la organización indígena que lograron vindicar la posición de los indígenas a través de los memoriales⁹⁰. Los memoriales representaban una forma de intervenir ante las injusticias y no solo puntualizaban en las denuncias inmediatas, también fueron usados para expresar la memoria colectiva que evocaba tragedias pasadas. Este fue el caso del memorial reproducido en la página 2 de *El Eco de Puno* el 21 de diciembre de 1920, donde se rememora un incidente que tuvo lugar en Santiago de Pupuja en agosto de 1899, en el cual Luis F. Luna hizo victimar varios indígenas en el ayllu Taccahuati. Paradójicamente en ese año, Luna informaba la sofocación de una sublevación sin motivo conocido y culpaba soterradamente a la familia Lizares⁹¹.

⁸⁸ El Colegio de Abogados de Puno durante la primera mitad del siglo XX a través de sus diversos órganos periodísticos dio especial atención a su presencia (Véase: “El tinterillaje, problema jurídico-social” en *El Derecho, Órgano del Colegio de Abogados*. Puno: Año III, N° 4. Agosto a Diciembre de 1947, 35-38).

⁸⁹ “El tinterillaje, problema jurídico-social” en *El Derecho, Órgano del Colegio de Abogados*. Puno: Año III, N° 4. Agosto a Diciembre de 1947, 36-37.

⁹⁰ Los “tinterillos rojos” como los llama Carlos Aguirre (Aguirre, 2012: 139).

⁹¹ AGN-AH-MI. Prefectura. Legajo 61. Puno 1899. Del Prefecto de Puno al Director de Gobierno, 12 de agosto de 1899.

Sin embargo, el contenido de los memoriales también demuestra el uso de recursos discursivos que iban desde las referencias institucionales hasta la construcción de una identidad milenaria. Antonio Zea, representante de los indígenas de Muñani dirigió un extenso memorial el 23 de diciembre de 1920 al ministro de Gobierno donde denunciaba los abusos de los gamonales que arrasaban con las comunidades de dicho distrito, muchos indígenas emigraron a la montaña y otros hasta Bolivia. Zea mencionaba los artículos 16 y 58 de la Constitución de 1920⁹². El memorial reconoce en el destinatario un sentido de justicia que, líneas más adelante, lamenta su carencia en la administración judicial local; esta aseveración podría simular más una formula retórica que una afirmación sincera. La denuncia criminal interpuesta a José Angelino Lizares Quiñones y a sus peones había llegado hasta la Corte Superior de Justicia que la devolvió al Juzgado de Primera Instancia de Azángaro, “dicho magistrado desconociendo las leyes del País ha fallado a favor el referido señor alegando abandono”. En las últimas líneas del memorial se habla que los usurpadores nunca podrían acreditar la propiedad de los caseríos y tierras comunales porque esos documentos “nosotros lo poseemos desde tiempos inmemoriales como única herencia que nos legaron nuestros abuelos”. En el último párrafo se destaca la única fórmula retórica que tendría algún sentido apologético al Tahuantinsuyo.

Sometidos bajo el yugo de nuestra esclavitud por más de 387 años desde la muerte de nuestro inca Atahualpa por los enemigos del progreso hoy sabedores Señor Ministro que estáis animado a mejorar la condición social y moral del indio, ocurridos para que nos de libertad y justicia dictando medidas eficaces para la tranquilidad de nuestras familias y del País.⁹³

Para Álvarez Calderón, por su búsqueda de intervención directa, los memoriales parecen evocar más al pactismo colonial que al socialismo incaico (Álvarez Calderón, 2009: 85-86). El discurso milenarista puede entenderse como un elemento de unión, de identidad, una bandera que podía ser levantada desde diversas realidades del campo. Detrás del restablecimiento del Tahuantinsuyo. “la frase resonaba y reafirmaba las peores sospechas gamonales y los sueños más audaces de los indigenistas”, seguían otras reivindicaciones que resultaban realistas, coherentes y prácticas con los sectores

⁹² El artículo 16 señala el derecho de los ciudadanos de denuncia ante las autoridades de los tres poderes del Estado el incumplimiento de la constitución y el artículo 58 protege a la raza indígena y reconoce a las comunidades indígenas

⁹³ ARP-AH. Prefectura. Caja 270. 1920. Antonio Zea al Sr. Ministro de Gobierno, 23 de diciembre de 1920.

medios como recuperar las tierras, facilidades para el comercio, la educación, defensa de los derechos y autonomía (Jacobsen, 2013: 557).

5.3. El “silencio” de la segunda mitad de la década de 1920

Los últimos años del proceso judicial estuvieron contextualizados por una especie de silencio social. La represión y la violencia se habrían erradicado o reducido en intensidad o simplemente habían dejado de concitar el mismo interés. No existe una respuesta contundente sobre las razones que hayan llevado a un punto muerto los diferentes conflictos en el Altiplano. Cuáles fueron los factores que incidieron en la disminución de la violencia social en el Altiplano no están del todo claros y constituye un problema abierto a nuevos aportes.

Bajo el paradigma de la gran movilización campesina, el milenarismo incaico habría fracasado pues no habría previsto otras alternativas y su organización, el Comité Pro Derecho Tahuantinsuyo, no se habría extendido a los comerciantes o a otras clases, con lo que la represión ocurrida luego de los sucesos de Huancané (1924) extendida a las provincias septentrionales habría sido suficiente para “pacificar” la región (Burga y Flores Galindo, 1991: 123-124; Rénique, 2004: 103). Para Marisol de la Cadena, en cambio, la derrota del Comité Pro Derecho Indígena estuvo ligada a las rebeliones, que reales o no, sirvieron para fortalecer la imagen dominante de los indígenas como seres irracionales y carentes de un proyecto político que permita alcanzar el reconocimiento de ciudadanía como planteaba el Comité Tahuantinsuyo (Cadena, 2004: 148).

Esto no significa que estos elementos “milenaristas” no hayan reforzado la resistencia mental a los embates del gamonalismo. Los episodios de violencia, como pudieron ser las persecuciones a la fuerza pública en Llallahua o las exaltaciones de odio hacia los mistis, formaron parte de las respuestas al sombrío panorama social del altiplano. Sin embargo, nos es difícil equiparar esta violencia a la represión justificada en los miedos de la élite gamonal. Pese a estas visiones diferentes de dicho proyecto político, lo cierto es que esta organización se había debilitado hasta desaparecer. Los mensajeros que llegaban a la capital eran cada vez menos. Activistas de la talla de Ezequiel Urviola y Pedro Zulen habían fallecido en 1925 y Carlos Condorena en 1927. Leoncio Mamani señala que inclusive hubo líderes indígenas que se plegaron a los gamonales locales (Mamani, 1998: 104). El Comité Pro-Indígena Tahuantinsuyo pasó a debilitarse

producto de contradicciones internas y la creación de organizaciones paralelas oficialistas y gamonales que a la larga terminaron por debilitarlo aún más; y con la proscripción, anularlo. De todas formas, todo esto nos parece insuficiente para entender la disminución de la violencia social.

Habíamos señalado que la economía de exportación lanar jugó un papel muy importante en el desarrollo de la sociedad rural altiplánica. Manuel Burga y Wilson Reátegui abordan de forma tangencial su desarrollo pero nos permite contextualizar dicho escenario. A inicios de la década de 1920, los precios de la lana habían caído y con ello empezaría un cambio en las relaciones comerciales entre las casas arequipeñas y los productores altiplánicos. Entre 1921 y 1923, existía un estado de rebelión que empezaba con el campesinado comunal y luego se había extendido al interior de las haciendas. “No podríamos decir que la crisis mercantil es la única causa de esta rebelión pero sí que jugó un papel desencadenante y dinamizador de las luchas campesinas” (Burga y Reátegui, 1981: 49). El ciclo lanar de ovejas y lanas atravesaba pequeñas recuperaciones y brascas caídas a lo largo de la década. Pese a ello, entre 1926 y 1929 hay un aumento de la compra de lanas de alpaca. Por otro lado, la Peruvian Corporation, a lo largo de la década, había aumentado las tarifas de transporte ferroviario lo que generaba malestar en los sectores mayoristas arequipeños, a la vez que alentaba un sentimiento de proteccionismo. En 1929, los efectos de la crisis financiera internacional se hacían sentir inclusive en el final del régimen leguista. Nuevamente se hacía presente un creciente estado de rebelión, pero en el Altiplano ya no se sentían la dinámica de principios de la década.

Pero estos movimientos campesinos no tuvieron la magnitud de aquellos que se produjeron entre 1921 y 1923. El desgaste que sufre el campesinado andino durante toda esta década de 1920, expresado en el deterioro de la ganadería de camélidos en la inestabilidad de los precios de las lanas, de alguna manera ayuda a explicar este “silencio” en la región altoandina del sur durante estos años. Un “silencio” que contrasta con la efervescencia que se vive en los valles costeros (Burga y Reátegui, 1981: 61).

Como hemos visto en otra oportunidad, en el proceso adjunto de Pucará que comprometía a Arturo Díaz, uno de los campesinos que figuraba como denunciante, retiraba la denuncia señalando que “había cambiado el estado de las cosas”. La década de 1920, figura como el inicio, no solo de la organización política del campesino, sino también del elevamiento progresivo de su papel en el mercado local y en el cese de la

expansión de las haciendas (Jacobsen, 2013: 558-559). Inicio de lo que a mediados del siglo XX serán elementos visibles en el panorama puneño. Opacado por la violencia de la primera mitad de la década, el estudio de los años siguientes nos puede ayudar a encontrar el sentido del silencio de quienes hace unos años se habían enfrentado en litigios y violencia directa.

5.4. Kalbermatter y el destino de la misión adventista

La presencia de los misioneros protestantes resultó hostil para la élite local y, a la vez, una esperanza para los comuneros de cambiar o superar el orden asimétrico. Los indígenas estaban abocados a permitir que la evangelización les otorgue educación, salud y posiblemente hasta una alternativa ideológica al contexto de explotación, lo cual no necesariamente aseguró una conversión y abandono de sus costumbres; pese a ello el proceso de evangelización protestante cumplió sus objetivos de mantener su presencia.

A fines del año 1920, algunas autoridades de la provincia buscaron tomar como referente al incidente de Llallahua para evitar conflictos similares. El gobernador de Asillo solicitó a la Diócesis de Puno que se prohíban las fiestas en lugares despoblados puesto que terminaban en excesos y hechos de violencia. Juan José Loayza, el párroco de Asillo, manifestaba que no habían ocurrido tales situaciones y garantizaba que ello no ocurría en su jurisdicción. Para Celso Chávarri, el subprefecto de Azángaro, el caso de Llallahua era similar que el referido, critica al párroco de Asillo por defender las fiestas “que no son sino el desprestigio de nuestra culta y santa religión”.⁹⁴ Sin embargo, este hecho no pudo derribar los prejuicios hacia la evangelización protestante. En 1922, ante las acusaciones de instigar a la sublevación que pesaban sobre el predicador Field de Vilque-chico, Wilcox aclaraba “que si encontramos que uno de nuestros empleados está metido en cosas como sublevaciones que le despediremos enseguida”.⁹⁵ Ese mismo año Kalbermatter fue obligado a certificar ante las autoridades que no iba a inaugurar más escuelas adventistas “mientras se normalice la situación actual”.⁹⁶

En su versión de los hechos, Kalbermatter consideraba importante el logro de la Misión entre los campesinos y los no creyentes. Las autoridades católicas tomaron cartas en el

⁹⁴ ARP-AH. Prefectura. Caja 270. Diócesis de Puno al Prefecto de Puno, 17 de noviembre de 1920.

⁹⁵ ARP-AH. Prefectura. Caja 275. E. Wilcox al Prefecto de Puno. Puno, 10 de febrero de 1922.

⁹⁶ ARP-AH. Prefectura. Caja 275. Manuel Gallegos al Prefecto de Puno, Azángaro, 11 de mayo de 1922.

asunto, he inclusive habían contado con el asesoramiento de un Nuncio del Vaticano, Petreli. Entre las medidas realizadas se convocó al párroco Hinojosa de Samán para asumir la parroquia en el distrito de Santiago de Pupuja.

Apenas se terminó el concilio, el Nuncio acompañado del Obispo, visitó la iglesia de Santiago, rodeado de muchos adeptos; dio allí su misa y después visitó también, acompañado de numerosos vecinos del pueblo, la capilla de la Virgen del Rosario al pie del cerro de Llallahua, a menos de un kilómetro de nuestra escuela-misión. También aquí dio su misa, pero muy pocos indios se arrimaron; luego continuó su viaje hasta la capital de la provincia de Azángaro, donde lo recibieron con mucho homenaje y le tributaron una gran recepción, dándole la bienvenida como Nuncio enviado de Roma por el Papa. Después hizo varias giras por muchos lugares donde teníamos establecidas nuestras misiones y escuelas; pero aunque pasó al lado no se acercó ni siquiera a felicitarnos por la buena obra que estábamos haciendo en bien de los pobres indios... (Kalbermatter, s/f: 103-104)

Según el pastor adventista, el nuevo párroco Hinojosa y las autoridades movilizaron a los indígenas de las comunidades a la primera misa donde en quechua hacía campaña contra la misión adventista. Cada domingo, el sermón del párroco alentaba la destrucción de la misión pero con la silente respuesta de los comuneros. Es en el cuarto domingo, durante la celebración de un santo, que se habrían capturado a algunos indígenas que no asistieron a la misa dominical y al culminar esta iban a ser castigados en frente de los asistentes; “éstos públicamente en medio de la plaza y frente a la iglesia, fueron azotados y maltratados por don Arturo Díaz que representaba la primera autoridad del pueblo de Santiago”. Nuevamente este relato, del cual no poseemos más elementos precisos nos señala un suceso extraordinario y anecdótico.

...estando el día claro cayó sobre la torre de la iglesia el más terrible rayo que jamas nadie había visto en sus vidas; el rayo cayó justamente sobre la cruz que estaba colocada sobre la torre principal de la iglesia y ésta se desplomó cayendo al suelo frente al templo. Este rayo fue tan terrible que de la torre se deslizó rápidamente, marcó el frente y recorrió y rajó toda la bóveda del techo que era de piedra labrado, así como el frente posterior hasta los cimientos, tanto que uno podía después meter la palma de la mano a través de las rajaduras (...) La escena y el acontecimiento de este terrible rayo fue tan impresionante que ocasionó el desparramo de toda la gente, y los centenares de indios se escaparon por todo el valle y muchos llegaron hasta la Misión a darme habiso de lo que había sucedido... (Kalbermatter, s/f: 108-109).

Poco tiempo después, Hinojosa habría renunciado y se retiró al Cuzco. Durante casi un año, la iglesia de Santiago no tuvo párroco hasta la llegada de otro que tenía problemas

de alcoholismo y que fallecería al poco tiempo. Según Kalbermatter así se había terminado la persecución de su labor misional (Kalbermatter, s/f: 111).

En su autobiografía, Kalbermatter protagoniza la denuncia ante el prefecto de Puno y motiva la investigación de los hechos (Kalbermatter, s/f: 90). Menciona que el proceso judicial culminó a favor de los indígenas y llegó a ser favorable para la Misión pues pudo continuar su labor sin represalias de este tipo “y el gran plan del famoso y monstruoso criminal doctor Valeriano Enríquez resultó el más grande y vergonzoso de los fracasos y en vez de hacer fracasar la Misión, los malhechores tuvieron que desaparecer del lugar” (Kalbermatter, s/f: 92). Pero lo que sabemos del proceso a partir del expediente es que Enríquez fue el primero en derribar la coartada de los Díaz Dianderas y fue uno de los pocos vecinos con una versión aparentemente consistente y ecuaníme en el momento de la barbarie; es muy probable que las diversas versiones del incidente y la aparente enemistad habrían erosionado los recuerdos del misionero. En otra oportunidad, Enríquez habría denunciado a Kalbermatter por robo de mulas cuando se trasladaba a Sandia, donde era subprefecto (Kalbermatter, s/f: 124). Es probable que no haya sido testigo directo de las muertes ocurridas y adapte una versión en base a otras. Pero hay elementos que son certeros. Kalbermatter refiere sobre un herido que podría haber sido Coasaca.

... porque el verdugo Abel Fernández (sic), un pobre y el más infeliz criminal, también quiso demostrar su gran valentía: dio alcance a este pobre indio cansado y rendido, le metió su revólver sobre el cráneo y a boca de jarro lo descargó atravesándole las dos palmas y los proyectiles quedaron alojados contra los huesos del cráneo y no pudieron penetrar hasta la masa encefálica; el indio se tiró al suelo, creyendo el verdugo que lo dejó muerto; pero después que se fue, el indio se levantó y a duras penas pudo llegar a la Misión, donde yo le extraje los cinco plomos y se los entregué al juez juntamente con el indio (Kalbermatter, s/f: 91).

La versión de Kalbermatter representa un testimonio que ayuda a entender los desencuentros entre las autoridades y la misión adventista durante la década de 1920. No obstante, muchas de sus afirmaciones deben ser comprobadas con la tradición oral y los registros documentales. Kalbermatter reconoció a las víctimas de los ataques como los mártires de la Misión. Esta tradición subsiste hasta el día de hoy en Chaqui-Iquilo donde la Misión Adventista permanece hasta la actualidad. Corresponde a futuras investigaciones lograr vincular la memoria y las transformaciones sociales que han permitido la pervivencia de esta y otras tradiciones a largo plazo.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES Y REPOSITARIOS PRINCIPALES

Archivo Regional de Puno, Puno.

- ARP-AH. Archivo Histórico: Prefecturas (Puno y Azángaro: Correspondencia, Memorias, Expedientes de investigación, juicios orales), Expedientes Judiciales Civiles y penales, Periódicos.
- Archivo Intermedio: Libros notariales (Azángaro y Puno a partir de 1900).
- Documentos de la Gobernación de Azángaro (Ex-subprefectura de Azángaro).⁹⁷

Archivo General de la Nación, Lima. – Sección Republicana.

- AGN-AH-MI: Poder Ejecutivo: Ministerio de Superior Gobierno – Prefecturas. Correspondencia (Puno), Resoluciones Supremas.
- AGN-AH-MJ: Poder Judicial: Correspondencia – Puno.
- Archivo del Fuero Agrario: Colección de Lisandro Luna, Azángaro (1825-1950) Protocolos notariales.

Biblioteca Nacional del Perú – Sala de Investigaciones, Lima.

- Sección Manuscritos: Libros contemporáneos, documentos relativos, periódicos.

Congreso de la República – Archivo.

- Cámara de Diputados. Diario de Debates.

PERIÓDICOS:

- El Eco de Puno.
- El Siglo.

LIBROS, ARTÍCULOS Y TESIS:

Álvarez-Calderón, Annalyda (2005). “‘Es justicia lo que esperamos de Su Excelencia’: Política indígena en Puno (1901-1927)”. En Drinot, Paulo; Garofalo, Leo (ed.). *Más allá de la dominación y la resistencia: Estudios de historia peruana, Siglos XVI-XX*. Lima: IEP, pp. 312-341.

----- (2007). “Algunos aportes teóricos para el estudio de la Gran Sublevación del Sur en los movimientos campesinos (1920-1924)”. En:

⁹⁷ Estos documentos fueron trasladados al Archivo Regional de Puno sin un inventario ni catálogo el año 2014. Fueron ubicados por el autor en el año 2010 en el local de la Gobernación de Azángaro, sin poder ser consultado debido a su hacinamiento.

Runamanta: Revista de Antropología. N° 2/3 Segunda Época. Octubre 2007. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal, pp. 171-178.

----- (2009). *Pilgrimages through mountains, deserts and oceans: the quest for indigenous citizenship (Puno 1900-1930)*. Tesis para optar el Doctorado en Filosofía (Ph. D.) de Historia, New York: Stony Brook University.

Aguirre, Carlos (2012), "Tinterillos, Indians, and the State: Towards a History of Legal Intermediaries in Post-Independence Peru". En Stefan B. Kirmse (ed). *One Law for All? Western models and Local Practices in (Post-) Imperial Contexts*. Frankfurt: Campus Verlag, pp. 119-151.

Arroyo, Carlos (1999), "Entre el incaismo modernista y Rumi Maqui: el joven Mariátegui y el descubrimiento del indio." En *Upsala*: Suecia: Centro de Estudios y Trabajos América Latina.

Barrós, Oscar (1921). *Memoria que el Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Dr. D. Oscar Barrós presenta al Congreso Ordinario de 1921*. Lima: Torres Aguirre.

----- (1922). *Memoria que el Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Dr. D. Oscar Barrós presenta al Congreso Ordinario de 1921*. Lima: Imprenta Americana.

Basadre Grohmann, Jorge (1972), *Historia de la República del Perú, 1822-1933. Tomo 14: El Oncenio*. Lima: Editorial Universitaria.

Bourricaud, François (2012). *Cambios en Puno: estudios de sociología andina*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Burga, Manuel (1986). "Los profetas de la rebelión, 1920-1923". En Deler, Jean Paul & Saint-Geours, Yves (ed.). *Estados y Naciones en los Andes. Hacia una historia comparativa: Bolivia-Colombia-Ecuador-Perú, vol. II*. Lima: IEP/IFEA, pp. 465-517.

Burga, Manuel y Alberto Flores Galindo (1980). *Apogeo y crisis de la República aristocrática*. Lima: Rikchay Perú.

Burga, Manuel y Wilson Reategui (1981). *Lanas y capital mercantil en el Sur: La casa Ricketts, 1895-1935*. Lima: IEP.

Bustamante, Luis. (1989) "Rumi Maqui y la Sublevación Campesina de 1915 (Azángaro, Puno): Una retrospectiva historiográfica." *PASADO Y PRESENTE, Revista para una historia alternativa*, año II, 2-3. Lima: pp. 139-163.

Cáceres-Olazo Monroy, Jorge (2000). "La Gran Sublevación Campesina en Puno 1920-1924". En *Revista X-toria*. Año 1. N° 1. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal, pp. 45-79.

Cadena, Marisol de la (2004). *Indígenas mestizos: raza y cultura en el Cusco*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Calisto, Marcela (1991). "Campesinos puneños y resistencia cotidiana, 1900-1930". En *ALLPANCHIS: Estado y Campesinos en Puno*. Año XXIII, n° 37. Sicuani: Instituto de Pastoral Andina, pp. 169-202

----- (1993). Peasant in the Aymara Districts of the Highland of Perú, 1900-1936: An Attempt at Self governance. Tesis para optar el Doctorado en Filosofía (Ph. D.) de Historia. San Diego: University of California.

Calsín Anco, René (2005). *Historia de Azángaro*. Juliaca: IPEAJE.

Calle, Juan José (1920). *Código de Procedimientos en Materia Criminal*. Lima: Librería e Imprenta Gil.

Canahuire, Florencio (1995). *Rebeliones indígenas en el Perú y Azángaro en su historia*. Lima: Rusinka.

Catacora Gonzales, Manuel (1996). *Manual de derecho procesal penal*. Lima: Rodhas.

Certeau, Michel de (2000). *La invención de lo cotidiano I. Artes de Hacer*. México: Universidad Iberoamericana.

Cohen, Jean L. y Andrew Arato (2001). *Sociedad civil y teoría política*. México: Fondo de Cultura Económica.

Contreras, Carlos (2000). *Centralismo y descentralismo en la historia del Perú independiente*. Osaka: JCAS-IEP.

Contreras, Carlos y Cueto, Marcos (2004). *Historia del Perú contemporáneo: Desde las luchas por la independencia hasta el presente*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Cornejo, Mariano H. (1920). *Novísimo Código de Procedimientos en Materia Criminal*. Lima: Imprenta Torres Aguirre.

Cotler, Julio (2005). *Clases, estado y nación en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Dedenbach-Salazar Sáenz, Sabine (2004). "‘Que el patrón nomás, quitándose los zapatos, pastee los animales’. Limitaciones y posibilidades de la historia oral para la comprensión de la resistencia indígena (Puno, Perú, comienzos del siglo XX)." En Cipolletti, María (ed.) *Los mundos de abajo y los mundos de arriba: Individuo y sociedad en las tierras bajas, en los Andes y más allá*. Quito: Abya-vala, pp. 489-528.

----- (2005). "Relaciones complejas: Estrategias del hacendado mestizo, del hacendado indígena y de los campesinos indígenas en un pleito sobre amparo de posesión por despojo de tierras (Puno, fines del siglo XIX)". En Millones, Luis (ed.) *Ensayo de historia andina*. Lima: Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales-UNMSM, pp. 153-181

----- (2006a). "Fuentes etnohistóricas de Latinoamérica entre crítica y deconstrucción". En *Indiana*. 23 Berlín: pp. 1-6.

----- (2006b). “‘Escenarios plausibles’: Hacia la construcción del pasado (Estudio de caso de Chucuito a fines del siglo XIX).” En *Indiana* 23. Berlín: pp. 79-96.

----- (2007). “... con capacidad legal, conocimiento bastante y libertad completa”. El uso de contratos de compraventa entre campesinos indígenas y latifundistas para legalizar la expropiación (Puno, Perú, 1880- 1910)”. En *Runamanta: Revista de Antropología*, 2/3, Segunda Época. Octubre 2007. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal, pp. 125-170.

Dew, Edward (1969). *Politics in the Altiplano: the dynamics of change in rural Peru*. Tesis para optar el Doctorado en Filosofía (Ph. D.) Austin: University of Texas.

Drinot, Paulo y Leo Garófalo (ed.) (2005). *Más allá de la dominación y la resistencia; Estudios de historia peruana, siglos XVI-XX*. Lima: IEP.

Encinas, José Antonio (1918). *Contribución a una Legislación Tutelar Indígena*. Tesis para obtener el grado de doctor. Universidad Mayor de San Marcos, Facultad de Jurisprudencia. Lima: C. F. Southwell.

----- (1932). *Un Ensayo de Escuela Nueva en el Perú*. Lima: Imp. Minerva.

Fediakova, Evguenia (2007). “Protestantismo misionero norteamericano en América Latina en el siglo XX” en *Persona y Sociedad*. Vol: XXI, N° 1. Santiago de Chile: pp. 9-37.

Flores Galindo, Alberto (1988). *Buscando un Inca*. Lima: Editorial Horizonte.

----- (2010) [1984]. *Obras completas III (II): La ciudad sumergida (Aristocracia y plebe en Lima, 1759-1830)*. Lima: SUR Casa de Estudios del Socialismo.

Fonseca, Juan (2005). “Protestantismo, indigenismo y el mundo andino (1900-1930)”. En Drinot, Paulo y Leo Garófalo (ed.). *Más allá de la dominación y la resistencia; Estudios de historia peruana, siglos XVI-XX*. Lima: IEP, pp. 282-311.

Frisancho Pineda, Samuel (ed.) (1968-2001). *Álbum de Oro*. Puno: Editorial Los Andes.

Frisancho, José (1916). *Algunas visitas fiscales concernientes al problema indígena*. Lima

----- (1931) [1928]. *Del jesuitismo al indianismo y otros ensayos*. Cusco: Talleres Tipográficos “Imperial”.

Gallegos, Daniel (1938). “Comunidades indígenas” en *La Revista Judicial, órgano del Colegio de Abogados*. Puno, Enero de 1938.

Gesner, Volkmar (1986). *Los conflictos sociales y la administración de justicia*. México: UNAM.

Ginzburg, Carlo (1993). *El juez y el historiador: consideraciones al margen del proceso Sofri*. Madrid: Anaya.

----- (2001). *El queso y los gusanos: el cosmos según un molinero del siglo XVI*. Barcelona: Ediciones Península.

Giraldo, Martha y Franch, Ana Liria (1979). *Hacienda y gamonalismo: Azángaro, 1850-1920*. Tesis para optar el grado de Magister. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Gonzalbo, Pilar; Staples, Anne y Torres Septién, Valentina (2009). *Una historia de los usos del miedo*. México: Colegio de México, Universidad Iberoamericana.

Grompone, Romeo (2009). “Los movimientos sociales en el Perú y sus marcos explicativos”. En Grompone, Romeo y Martin Tanaka (ed.). *Entre el crecimiento económico y la insatisfacción social. Las protestas sociales en el Perú*. Lima: IEP, pp. 9-58.

Guevara Velasco, Agustín (1954). *Apunte sobre mi patria, volumen del Departamento de Puno. Tomo I*. Cuzco: Editorial H. G. Rozas.

Guha, Ranahit (2002). *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*. Barcelona: Crítica.

Hazen, Dan Chapin (1974). *The Awakening of Puno: Government Policy and Indian Problem in Southern Perú, 1900-1955*. Tesis para optar el grado de Doctor. New Haven: Yale University.

Hobsbawm, Eric J. (2001). *Rebeldes primitivos: Estudios sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*. Barcelona: Editorial Crítica.

Jacobsen, Nils (1982). *Land Tenure and Society in the Peruvian Altiplano: Azángaro Province, 1770-1920*. Tesis para optar el Doctorado en Filosofía (Ph. D.). California: University of California, Berkeley.

----- (1993). *Mirages of Transition. The Peruvian Altiplano, 1780-1930*. Berkeley: University of California Press.

----- (2013). *Ilusiones de la transición. El altiplano peruano, 1780-1930*. Lima: IEP-BCRP.

Jove, Hernán y Alfonso Canahuire (1980). *Historia del movimiento popular y sindical en el departamento de Puno*. Tesis de Licenciatura. Puno: Universidad Nacional Técnica del Altiplano.

Kalbermatter, Pedro (s/f). *20 años como misionero entre los indios del Perú*. Puno: s/n.

Kapsoli, Wilfredo (1977). *Los movimientos campesinos en el Perú: 1879-1965*. Lima: Delva Editores.

----- (1980). *El pensamiento de la Asociación Pro Indígena*. Cusco: Centro de Estudios Bartolomé de las Casas.

----- (2010) [1984]. *Ayllus del Sol. Anarquismo y utopía andina*. Lima: Asamblea Nacional de Rectores.

Kapsoli, Wilfredo y Wilson Reátegui (1969). La situación económico-social del campesinado peruano, 1919-1930. Tesis de Bachiller. Lima: UNMSM.

----- (1987). *El Campesinado peruano: 1919-1930*. Lima: UNMSM.

Kristal, Efraín (1989). *Una visión urbana de los Andes. Génesis y desarrollo del indigenismo en el Perú 1848-1930*. Lima: Instituto de Apoyo Agrario.

La Serna Salcedo, Juan Carlos (2009). Más allá de la parusía, el enfrentamiento al demonio en el bosque: religión, política y sociedad asháninka a través de la presencia misionera adventista en la selva central peruana (1920-1990). Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencias de la Religión. Lima: UNMSM.

----- (2012). *Misiones, modernidad y civilización de los campos: historia de la presencia adventista entre los asháninkas de la selva central peruana (1920-1948)*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Landaeta Basadre, Amadeo (1950). *Monografía de la Corte Superior de Puno. Homenaje a su centenario*. Puno: Editorial Laikakota.

Macera, Pablo, Maguiña, Alejandrino & Rengifo, Antonio (1988). *Rebelión India*. Lima: Rikchay.

Maguiña, Alejandrino (1925). *Memoria que el Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Dr. Alejandrino Maguiña presenta al Congreso Ordinario de 1924*. Lima: Editorial Garcilazo.

----- (1926). *Memoria que el Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Dr. Alejandrino Maguiña presenta al Congreso Ordinario de 1926*. Lima: Imprenta Americana.

Málaga, Modesto (1914). *El problema social de la raza indígena*. Tesis sustentada. Arequipa: Tipografía Quiroz.

Mamani Coaquira, Leoncio (1998). *El pueblo aimara y los conflictos con el poder. Caso de la zona aimara norte de Puno (1915-1925)*. I Festival del Libro Huancaneño. Lima: Editorial Horizonte.

Manrique, Nelson (1988). *Yawar Mayu: Sociedades terratenientes serranas, 1879-1910*. Lima: IFEA/DESCO.

Mariátegui, José Carlos (1999) [1928]. *7 ensayos de interpretación de la realidad peruana*. Lima: Biblioteca Amauta.

Mayer, Dora (1916-1917). “La historia de las sublevaciones indígenas en Puno”. En Reátegui, Wilson (ed.) (1978) *Documentos para la historia del campesinado peruano, siglo XX*. Lima: UNMSM, pp. 45-74.

Mostajo, Francisco (1913). Algunas ideas sobre la cuestión obrera. Tesis doctoral. Arequipa: UNSA.

Núñez Núñez, Héctor (2008). Presencia protestante en el altiplano peruano. Puno, 1898-1915. El caso de los Adventistas del Séptimo Día: actores y conflictos. Tesis para optar el Título en Antropología. Lima: UNMSM.

Oliveira, Pedro (1927). *Memoria que el Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Dr. Pedro M. Oliveira presenta al Congreso Ordinario de 1927*. Lima: La Opinión Nacional.

Osores, Arturo (1919). *Memoria que el Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia Dr. D. Arturo Osores presenta al Congreso Ordinario de 1919*. Lima: Torres Aguirre.

Paredes, Mauro (1970) "Apuntes Monográficos de la Provincia de Azángaro" en Frisancho Pineda, Samuel (ed.). *Album de Oro*. Tomo 1. Puno: Editorial Los Andes.

Piel, Jean (1967) "A propos d'un soulèvement rural péruvien au début du vingtième siècle: Tocroyoc (1921)." En *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, v. XIV, Paris.

Plaza, Orlando (2014). *Teoría Sociológica. Enfoques diversos, fundamentos comunes*. Lima: PUCP.

Quiroga, Manuel (1915). *La evolución jurídica de la propiedad rural en Puno*, Tesis para el Doctorado de Jurisprudencia — Universidad de Arequipa.

Ramos Núñez, Carlos (2015). *Ley y Justicia en el Oncenio de Leguía*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ramos Zambrano, Augusto (1984). *La rebelión de Huancané (1923-1924)*. Puno: Editorial Samuel Frisancho Pineda.

----- (1985). *Rumi Maqui*. Puno: Instituto de Investigaciones para el Desarrollo Social del Altiplano (IIDS-UNA).

----- (1990). *Tormenta altiplanica: (rebeliones indígenas de la provincia de Lampa, Puno, 1920-1924.)*. Lima: Gráfica Espinal.

----- (1994). *Ezequiel Urviola y Rivero, apóstol del indigenismo Puneño*. Puno: Editorial Universitaria, UNA.

----- (2016). *Ezequiel Urviola y el indigenismo Puneño*. Lima: Congreso de la República.

Rengifo Balarezo, Antonio (1977). "Esbozo biográfico de Ezequiel Urviola y Rivero" en Kapsoli, Wilfredo. *Los movimientos campesinos en el Perú: 1879-1965*. Lima: Delva Editores, pp. 179-209.

----- (1990). Exportación de lanas y movimientos campesinos en Puno 1895-1925. Tesis para optar el título Licenciado en Sociología. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Rénique, José Luis (2004). *La batalla por Puno. Conflicto agrario y nación en los Andes peruanos, 1866-1995*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Roca, Erasmo (1935). *Por la clase indígena*. Lima: P. Barrantes Castro.

Romero, Emilio (1928). *Monografía del departamento de Puno*. Lima: Imp. Torres Aguirre.

Rosas Lauro, Claudia (2012). “El miedo en la historia del Perú: bases teóricas y metodológicas para su estudio” en *Tiempos: revista de historia y cultura*. N° 7. Setiembre, 2012. Lima.

Rudé, George (1978). *Protesta popular y revolución en el siglo XVIII*. Barcelona: Ariel.

Salas Perea, Gilberto (1966). *Monografía sintética de Azángaro*. Puno: Editorial "Los Andes".

Salomón, Alberto (1920). *Memoria que presenta el Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y beneficencia Dr. D. Alberto Salomón al Congreso Ordinario de 1920*. Lima: Torres Aguirre.

Scott, James (1976). *The moral economy of the peasant rebellion and subsistence in Southeast Asia*. New Haven: Yale University Press.

Serulnikov, Sergio (2006). *Conflictos sociales e insurrección en el mundo colonial andino: El norte de Potosí en el siglo XVII*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Stavenhagen, Rodolfo (1969). *Las clases sociales en las sociedades agrarias*. México: Siglo Veintiuno Editores.

Stahl, Ferdinand (2009). *En el País de los Incas*. Buenos Aires: Asociación Casa Editora Sudamericana.

Tamayo Herrera, José (1982). *Historia social e indigenismo en el Altiplano*. Lima: Ediciones treintaitres.

Teel, Charles (1989). “Las raíces radicales del Adventismo en el Altiplano peruano” en *Allpanchis*, XXI, 33 setiembre. Cuzco: Instituto de Pastoral Andina, pp. 209-248.

Thompson, Edward P. (2000). *Costumbres en común*. Barcelona: Crítica.

Turner, Mark (2006). *Republicanos Andinos*. Lima: Instituto de Estudios Andinos; Centro Bartolomé de las Casas.

Trazegnies, Fernando de (1981). *Ciriaco de Urtecho, Litigante por amor*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Urquiaga, José Sebastián (1916). *Sublevaciones Indígenas en el departamento de Puno*. Arequipa: Tipografía Franklin.

----- (1977). *Indios (Puno-1916)*. Lima: Seminario de Historia Rural Andina, UNMSM.

Urviola Hernán, Luis, Francisco Agramonte y Dina Zaravia (1986). El Protestantismo y el Gamonalismo en Puno 1900 – 1930. Tesis presentada para optar por el título de Licenciado en Sociología. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.

Valdelomar, Anfiloquio (1923). *La criminalidad indígena en el departamento de Puno. Estadística judicial criminal*. Puno: Tipografía Fournier.

Valdivia Chipoco, Rogelio (1928). *Memoria leída por el presidente de la Corte Superior de Puno Dr. Don Rogelio Valdivia Chipoco en la apertura del año judicial de 1928*. Arequipa: Tipografía Sanguinetti.

Velásquez Garambel, José Luis (2010). *Las luchas por la escuela in-imaginada del indio (escuela, movimientos sociales e indigenismo en el altiplano)*. Lima: Universidad Nacional del Altiplano.

Volkmar, Blum (1995). *Campesinos y teóricos agrarios: pequeña agricultura en los andes del Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Walker, Charles (1989). “El estudio del campesinado en las ciencias sociales peruanas: avances, limitaciones y nuevas perspectivas” en *Allpanchis*, XXI, 33 setiembre. Cuzco: Instituto de Pastoral Andina, pp. 161-208.

Wolf, Eric (1976). *Las luchas campesinas del siglo XX*. México: Siglo Veintiuno Editores.

Zirena, Felipe (1920). El problema social de la raza indígena en relación con el régimen fiscal sobre el dominio de la propiedad rural. Tesis presentada a la Facultad de Jurisprudencia para optar el Título de abogado. Arequipa: Tipografía Gutenberg.

S/A (1933). “Gacetillas” en *Revista Judicial. Órgano del Colegio de abogados*. Junio-Julio de 1933, pp. 51.

S/A (1947). “El tinterillaje, problema jurídico-social” en *El Derecho, Órgano del Colegio de Abogados*. Puno: Año III, N° 4. Agosto a Diciembre de 1947, pp. 35-38.

S/A (1949). “Sr. Dr. Adrián Cáceres Olazo, decano del Colegio de Abogados de Puno” en *El Derecho*, órgano del Colegio de Abogados. Puno: Año V, N°6, Ene-Dic de 1949, pp. 9-11

ANEXO 1: Cuadro de declarantes del proceso judicial N° 279 de 1920

Declarante	Detalle	Declaración
Ames Hinojosa, Andrés (45)	Comerciante azangarino. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 20 de diciembre de 1920 (434r-437v)
Añasco Antezana, Pedro Pablo (51)	Zapatero de Santiago de Pupuja (cerca de Titiri). Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 17 de noviembre de 1921 (738r-742v)
Añasco, Leonardo (60)	Comerciante de la parcialidad de Llallahua - Estancia Lizani. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 30 de octubre de 1921 (670v-673r)
Apaza, Melchor (28)	De Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 28 de octubre de 1920 (227v-230r)
Aragón, Miguel de (30)	Azangarino. Mayordomo de la hacienda Arcapunco. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 16 de diciembre de 1920 (425r-427v)
Arapa Chambi, Teodora (40)	Tejedora del ayllu Llallahua - Estancia Chullumpi. Testigo a favor de los indígenas.	Testimonial del 30 de octubre de 1921 (668v-670v)
Arapa Puma, Manuel (50)	Alcalde mayor y tejedor del ayllu Llallahua. Tejedor. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 18 de octubre de 1920 (112v-114r)
Aréstegui, Esteban (58)	Comerciante de Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 03 de noviembre de 1921 (683r-684r)
Arestegui, Manuel (37)	Comerciante de Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 04 de noviembre de 1921 (689r-690v)
Ballón Angulo, Francisco (30)	Propietario de Putina (hacienda. Tarucani). Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 13 de noviembre de 1920 (327v-331r)
Ballón García, César (39)	Minero de Azángaro. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 27 de octubre de 1920 (186v-191r)
Bedoya, María (32)	De Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 23 de octubre de 1920 (163r-164r)
Calsi, Agustina (30)	Lavandera de Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 23 de octubre de 1920 (162r-163r)
Camacho Vda. De Salas, Carmen (60)	De Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 23 de octubre de 1920 (159v-161v)
Carrillo, Gertrudis (35)	Alfarera del ayllu Iquilo. Familiar de una víctima.	Preventiva del 18 de octubre de 1920 (109r-110v)
Ccoralla Puma, Francisco (45)	Ollero de la parcialidad de Llallahua. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 22 de octubre de 1921 (617r-619v)
Chacón, Matías (35)	Chacarero de Pucará. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 31 de octubre de 1920 (303r-304v)
Chambi Arismendi, Timoteo (45)	Panadero del ayllu Iquilo. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 13 de mayo de 1921 (484r-486v)
Chambi Chambi, Manuel Modesto (30)	Agricultor y albañil del ayllu Iquilo. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 19 de octubre de 1921 (596r-600r)
Chambi, Hilario (50)	De Santiago de Pupuja. Testigo a favor de los indígenas.	Testimonial del 26 de octubre de 1920 (183r-184v)
Chávarri Sernada, Celso E. (41)	Subprefecto de Azángaro.	Instructiva del 24 de noviembre de 1920 (351r-356r)
Chávez, Mariano (42)	Comerciante de Titiri - Estancia Ccolila. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 03 de noviembre de 1921 (684r-

		686v)
Choque Pari, Quintín (22)	Comerciante de Pucará. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 31 de octubre de 1920 (306v-307r)
Choque, Manuel (38)	Chacarero de Pucará. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 31 de octubre de 1920 (304v-306r)
Choquehuanca, Alejandro (42)	Propietario de Azángaro. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Testimonial del 21 de diciembre de 1920 (439r-441r)
Coasaca Gonzales, José (25)	Empleado, domiciliado en Azángaro. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 09 de noviembre de 1920 (401r-403v)
Coasaca, Alberto (40)	Labrador del ayllu Mataro Grande. Víctima del ataque de los santiaguinos.	Preventiva del 15 de noviembre de 1920 (382r-383r)
Condori Huayta, Juan (45)	Alfarero del ayllu Llallahua. Acusado de sublevación campesina.	Preventiva del 23 de octubre de 1920 (153r-155r)
Condori, Félix (50)	Tejedor del ayllu Llallahua. Víctima del ataque de los santiaguinos.	Preventiva del 18 de octubre de 1920 (107v-109r) Preventiva suspendida del 24 octubre de 1921 (623v-624r)
Córdova Ordoñez, Mariano (Mario de Córdova) (25)	Propietario de Santiago de Pupuja. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Instructiva del 11 de octubre de 1920 (24r-26r)
Cornejo Calle, José Luis	Comerciante de Comerciante. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 21 de diciembre de 1920 (441r-444v)
Cornejo de Rosello, Josefa (48)	Preceptora de Llallahua. Domiciliada en Santiago de Pupuja.	Preventiva del 28 de octubre de 1920 (217v-221v)
Cornejo Rosello, Juan Ismael (30)	Abogado y alcalde provincial de Azángaro. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 26 de octubre de 1920 (266r-278v)
Cruz Cutipa, Justo (40)	Tejedor del ayllu Ccallapani. Testigo a favor de los indígenas.	Testimonial del 09 de noviembre de 1921 (713v-719r)
Cutipa Cutipa, José (38)	Natural del ayllu Ccallapani. Víctima del ataque de los santiaguinos.	Preventiva del 17 de diciembre de 1920 (429v-432r)
Dianderas Bustinza, Juan Gualberto (41)	Propietario de Santiago de Pupuja. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Instructiva del 11 de octubre de 1920 (32v-35v)
Dianderas Bustinza, Maximiliano (29)	Propietario de Santiago de Pupuja. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Instructiva del 12 de octubre de 1920 (40r-42v)
Díaz Dianderas, Arturo (21)	Comerciante de Santiago de Pupuja. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Instructiva del 10 de octubre de 1920 (15r-18v)
Díaz Dianderas, Doris (22)	Domiciliada en Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 22 de octubre de 1920 (142v-144r)
Díaz Dianderas, Rómulo (26)	Farmacéutico de Santiago de Pupuja y gobernador del distrito. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Preventiva del 07 de octubre de 1920 (68r-69v) Preventiva del 08 de octubre de 1920 (3r-7v) Instructiva del 19 de noviembre de 1920 (378r-380r)
Díaz, Gavino (31)	Domiciliado en Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 07 de octubre de 1920 (66r-66v)
Enríquez Zúñiga, Valeriano (39)	Abogado de Santiago de Pupuja.	Instructiva del 20 de octubre de 1920 (125v-130v)

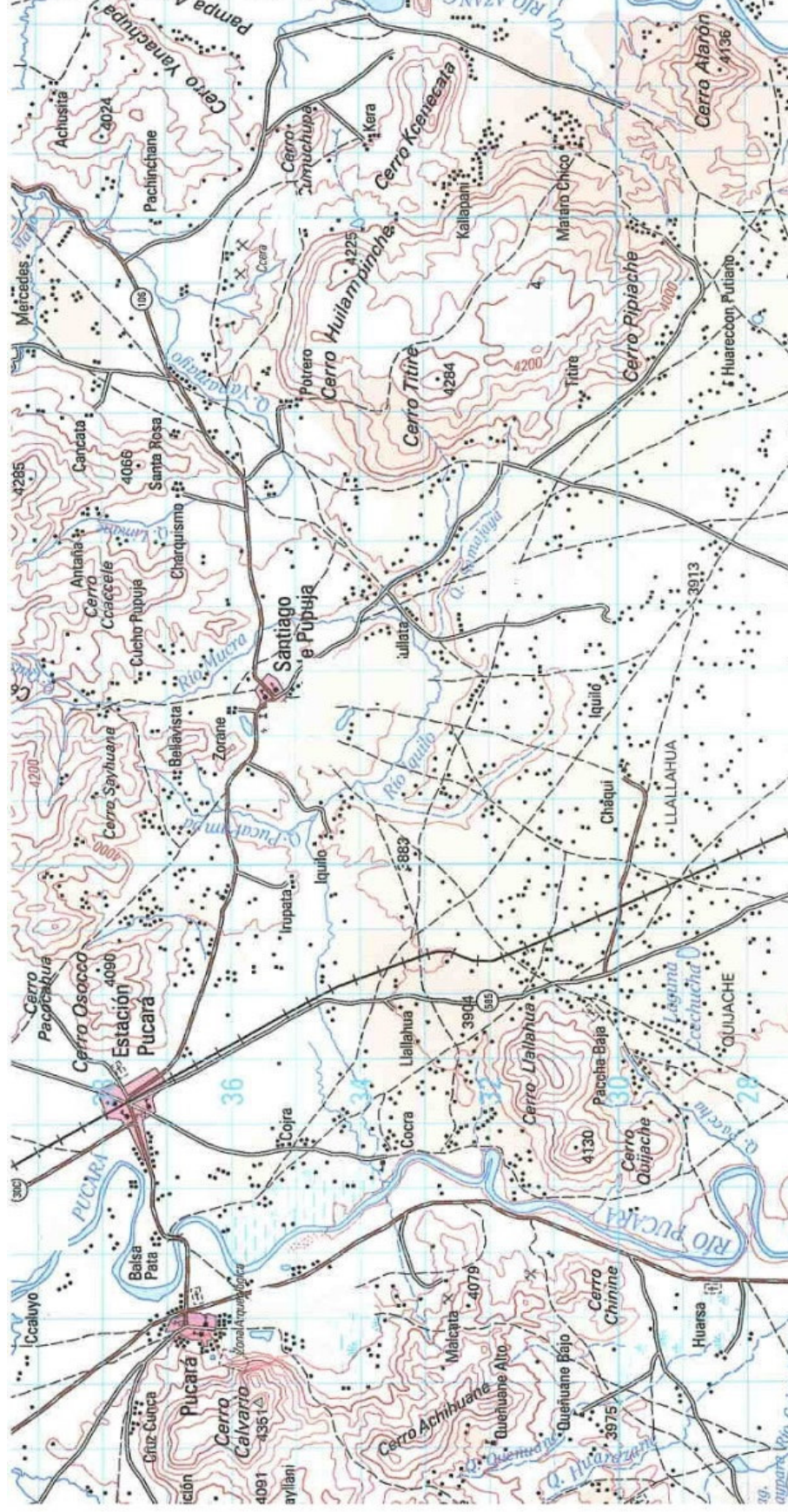
Ferrándiz Prado, Abel (24)	Comerciante de Santiago de Pupuja. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Instructiva del 20 de noviembre de 1920 (340r-344r)
Ferrándiz Prado, Carmen Rosa (21)	Domiciliada en Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 22 de octubre de 1920 (141r-142v) Testimonial del 16 de diciembre de 1920 (428r-429r)
Frisancho, Julia (52)	Comerciante de Pucará. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 31 de octubre de 1920 (310r-310v)
Gayoso, Victor (21)	Domiciliado en Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 27 de octubre de 1920 (191r-194r)
Gonza, Jacinto dad)	Gendarme, domiciliado en Azángaro. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Preventiva del 07 de octubre de 1920 (71v-72r)
Gutiérrez Alfaro, Julio M. (38)	Telegrafista de Putina. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 13 de noviembre de 1920 (322r-325r)
Huaccasi, Manuela (30)	Alfarera del ayllu Titiri. Familiar de una víctima.	Preventiva del 18 de octubre de 1920 (110v-112v)
Huanca de Ramos, Estefanía (40)	Tejedora del ayllu Ccokra. Testigo a favor de los indígenas.	Testimonial del 25 de octubre de 1921 (633r-635r)
Huanca Huayta, Nieves (30)	Ollera del ayllu Ccokra. Familiar de una víctima.	Preventiva del 16 de octubre de 1920 (97r-98r)
Huayta Arapa de Puma, Eulalia (50)	Ollera del ayllu Ccokra. Testigo a favor de los indígenas.	Testimonial del 04 de noviembre de 1921 (693v-696r)
Huayta Arapa, Mariano (68)	Agricultor del ayllu Ccokra. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 25 de octubre de 1921 (627r-629v)
Huayta Arapa, Mercedes (32)	Tejedora del ayllu Ccokra. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 25 de octubre de 1920 (174r-176r)
Huayta Arapa, José (30)	Alfarero del ayllu Llallahua. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 18 de octubre de 1920 (114v-115v)
Huayta, Clemente (30)	Alfarero del ayllu Ccokra. Familiar de una víctima.	Preventiva del 16 de octubre de 1920 (98v-100v)
Humpire, Martín (NFP)	Gendarme. Domiciliado en Azángaro. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Preventiva del 07 de octubre de 1920 (71r-71v)
Kalbermatter Stofel, Pedro (33)	Enfermero y pastor de la misión adventista. Domiciliado en Llallahua. Acusado de sublevar a los campesinos.	Instructiva del 11 de octubre de 1920 (28r-32r)
Luque Jiménez, Pascual (24)	Gendarme. Domiciliado en Azángaro. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Preventiva del 07 de octubre de 1920 (72v-73r) Instructiva del 14 de noviembre de 1921 (725r-728v)
Macedo Contreras, José (21)	Comerciante de Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 13 de octubre de 1921 (580v-584v)
Mamani Chambi, Tiburcio (54)	Ollero del ayllu Ccokra - Estancia "Huayrunco-pata". Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 04 de noviembre de 1921 (686v-688v)
Mamani Huaccasi, Pedro (45)	Sombrero del ayllu Iquilo. Testigo a favor de los indígenas.	Testimonial del 21 de octubre de 1921 (609v-612r)
Mamani Paccara, Juana (40)	Alfarero del ayllu Llallahua. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 23 de octubre de 1920 (155r-157r)
Mamani Mamani, Elías (45)	Agricultor del ayllu Ccokra. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 17 de octubre de 1921 (587r-591v)
Mamani Roque, Enrique (40)	Tejedor del ayllu Iquilo. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 19 de octubre de 1921 (600v-603r)

Mamani, Petrona (30)	Tintorera del ayllu Ccokra. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 25 de octubre de 1920 (170r-174r)
Miranda, Cornelio (49)	Teniente en jefe de guarnición de gendarmes. Domiciliado en Puno. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Preventiva del 07 de octubre de 1920 (69v-70v) Instructiva del 23 de octubre de 1920 (145v-152v)
Molina García, José Octavio (32)	Profesor de música de Azángaro. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 26 de octubre de 1920 (281v-285r)
Montenegro Titi, Félix (35)	Ollero del ayllu de Mataro. Testigo a favor de los indígenas.	Testimonial del 08 de noviembre de 1921 (706r-708r)
Murillo Valencia, Jesús Ignacio (44)	Abogado de Azángaro. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 26 de octubre de 1920 (260v-265v)
Neri Selorio, Felipe (47)	Comerciante de Pucará. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 31 de octubre de 1920 (309r-310r)
Paredes Pérez, Francisco (25)	Propietario de Chupa (Hacienda. CalaCala). Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 17 de noviembre de 1920 (334v-338v)
Pari Perez, Julián (40)	Comerciante de Santiago de Pupuja. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 28 de octubre de 1921 (649v-651v)
Parisaca, Gavino (38)	Domiciliado en el ayllu Ccallapani. Víctima del ataque de los santiaguinos.	Preventiva del 14 de noviembre de 1920 (414r-417v)
Parqui, Florentino (25)	Labrador de Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 08 de octubre de 1920 (82v-84r) Testimonial del 28 de octubre de 1920 (224v-227v) Testimonial del 21 de diciembre de 1920 (438r-439r)
Patiño, Manuel B. (21)	Gendarme. Domiciliado en Puno. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Preventiva del 07 de octubre de 1920 (74r-75r) Instructiva del 12 de octubre de 1920 (42v-46r) Instructiva del 21 de octubre de 1920 (207r-209v)
Pérez vda. De Laura, Salomé (50)	Domiciliada en Pucará. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 31 de octubre de 1920 (307v-308v)
Pineda Chambi, Faustino (38)	Agricultor de Pucará. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 05 de noviembre de 1921 (696r-698r)
Ponce Méndez, Daniel (32)	Abogado de Azángaro. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del 21 de octubre de 1920 (134r-137v)
Prado Vda. De Ferrándiz, Guillermina (55)	Comerciante de Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 22 de octubre de 1920 (139v-141r) Testimonial del 16 de diciembre de 1920 (424r-425r)
Puma de Ccapa, Feliciano (45)	Tejedora del ayllu Paccha. Testigo a favor de los indígenas.	Testimonial del 28 de octubre de 1921 (653r-654v)
Puma Ticona, Andrés (60)	Agricultor del ayllu Llallahua. Testigo a favor de los indígenas.	Testimonial del 28 de octubre de 1921 (654v-656r)
Puma Zúñiga, Mariano (59)	Ollero del ayllu Ccokra. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 03 de noviembre de 1921 (677r-679r)
Puma Zúñiga, Toribio (32)	Ollero del ayllu Ccokra. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 03 de noviembre de 1921 (679r-

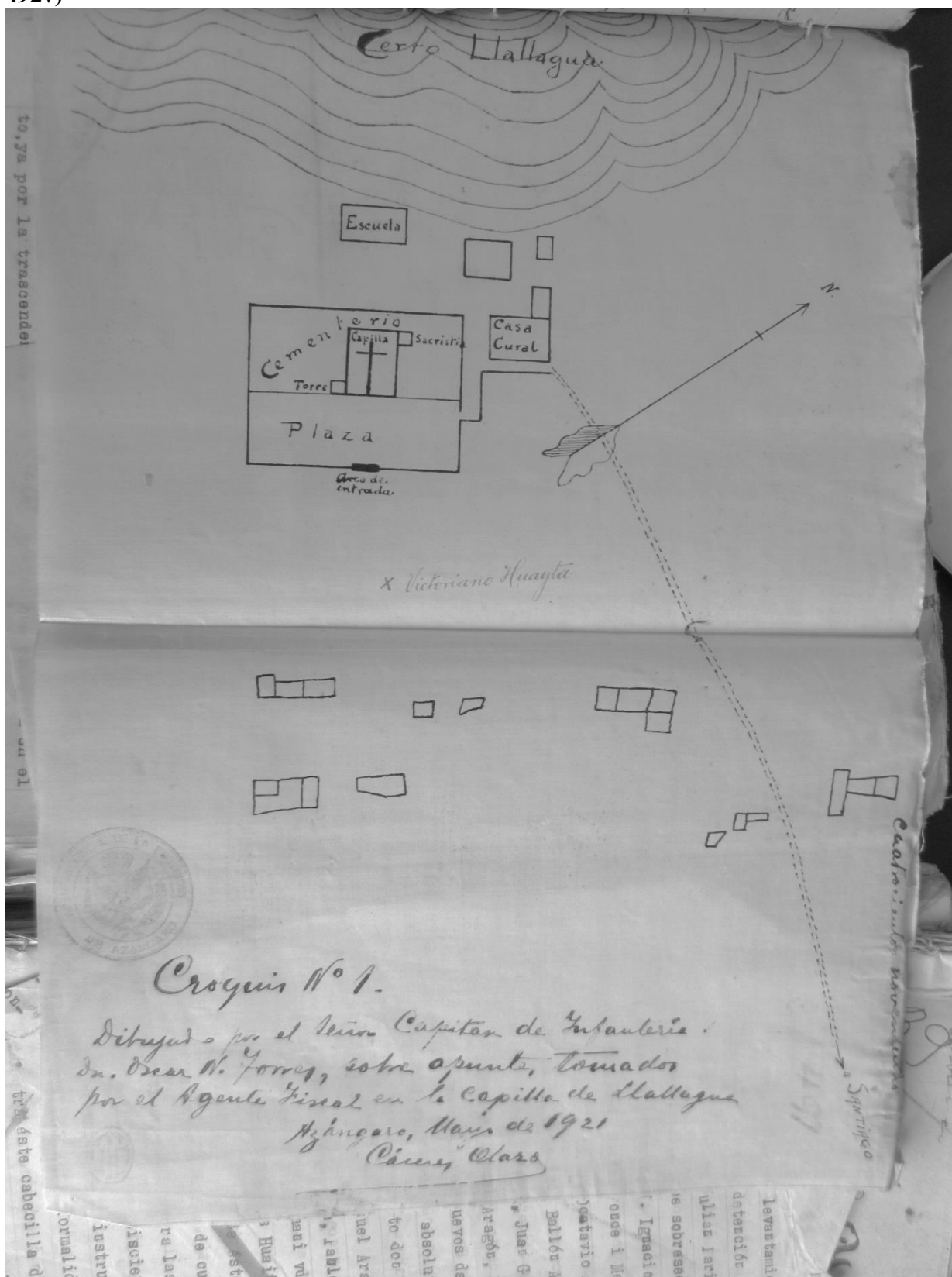
		682r)
Quispe Melo, Nicanor (45)	Agricultor de Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 29 de octubre de 1921 (660r-664r)
Quispe Mamani, Félix (45)	Ollero del ayllu Llallahua. Testigo a favor de los indígenas.	Testimonial del 04 de noviembre de 1921 (691r-693r)
Quispe Ramos, Santiago (32)	Gendarme. Domiciliado en Azángaro. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Instructiva del 11 de octubre de 1920 (21v-23v) Preventiva del 07 de octubre de 1920 (80v-81r)
Quispe Vásquez, Tomas (23)	Gendarme. Domiciliado en Puno. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Preventiva del 07 de octubre de 1920 (73r-74r) Instructiva del 20 de octubre de 1920 (202r-204v)
Quispe vida de Arapa, Elena (42)	Tejedor del ayllu Titiri. Familiar de una víctima.	Preventiva del 21 de octubre de 1921 (613v-615r)
Ramos Huayta, Asencio	Agricultor del ayllu de Ccokra. Testigo a favor de los indígenas.	Preventiva del 25 de octubre de 1921 (630r-632v)
Ramos, Calixto (36)	Gendarme. Domiciliado en Puno. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Preventiva del 07 de octubre de 1920 (81v-82v) Instructiva del 12 de octubre de 1920 (46r-48v) Instructiva del 21 de octubre de 1920 (204v-207r)
Ramos, Justo (29-32)	Rematista de los asientos de la fiesta. Domiciliado en Santiago de Pupuja.	Testimonial del 07 de octubre de 1920 (78r-79v) Testimonial del 28 de octubre de 1920 (211v-216r)
Ramos, Manuel (19)	Domiciliado en el ayllu Llallahua. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del 26 de octubre de 1920 (181r-183r)
Romero, Asencio (33)	Labrador de Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 08 de octubre de 1920 (84r-86r)
Roque Roque, Paulino (32-35)	Alfarero de Santiago de Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del 07 de octubre de 1920 (75r-75v) Testimonial del 05 de noviembre de 1921 (698r-701r)
Roque, Pedro (50)	Agricultor del ayllu Llallahua. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del viernes 21 de octubre de 1921 (608r-609v)
Rosello Ccama, Toribio (35)	Comerciante de la estancia Pupuja. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del sábado 29 de octubre de 1921 (664r-668v)
Rosello Eyzaguirre, Salvador (58)	Comerciante de Azángaro. Atacado en la festividad de la virgen del Rosario en Llallahua.	Preventiva del lunes 05 de diciembre de 1921 (767r-772r)
Rosello, Elena (15)	Domiciliada en Santiago de Pupuja. Supuesta víctima del ataque de los indígenas en Llallahua.	Preventiva del jueves 28 de octubre de 1920 (222r-224v)
Sarmiento Paredes, Arturo (18)	Propietario de Azángaro. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del martes 09 de noviembre de 1920 (289r-292v)
Selorio, Rufino (22)	Comerciante de Pucará. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del domingo 31 de octubre de 1920 (307r-307v)
Smith Aguirre, María Emilia (22)	Domiciliada en Santiago de Pupuja. Testigo de los hechos del 6 de octubre.	Testimonial del martes 29 de noviembre de 1921 (757v-760r)
Smith, Jorge (80)	Comerciante. Domiciliado en Santiago de Pupuja (Hacienda Titiri). Testigo de los hechos del 6 de octubre.	Testimonial del martes 21 de diciembre de 1920 (451r) Testimonial del miércoles 30

		de noviembre de 1921 (775r-777v)
Sologuren Vélez, Armando (37)	Militar. Domiciliado en Arequipa. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del lunes 08 de noviembre de 1920 (245v-250r)
Surco, Vicente (45)	Tejedor del ayllu Ccallapani. Víctima del ataque de los santiaguinos.	Preventiva del sábado 09 de octubre de 1920 (13v-14v)
Suvia, Mariano M. (34-38)	Propietario y gobernador de Salinas. Atacado en la festividad de la virgen del Rosario en Llallahua.	Preventiva del martes 02 de noviembre de 1920 (240v-242r) Preventiva del jueves 06 de octubre de 1921 (572r-574v)
Ticona Chambi, Rafael (58)	Bayetero del ayllu Titiri. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del viernes 21 de octubre de 1921 (615r-616v)
Toro Nafria, Adrián (43)	Propietario de San Antón. Sospechoso del ataque del ataque de la tarde del 6 de octubre.	Instructiva del viernes 26 de noviembre de 1920 (360v-364r)
Valdivia, Juan T. (Barboza y Viscarra, Candelario) (22)	Gendarme. Domiciliado en Azángaro. Involucrado en los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Preventiva del jueves 07 de octubre de 1920 (80r-80v) Instructiva del lunes 11 de octubre de 1920 (18v-21r) Instructiva del martes 26 de octubre de 1920 (178v-180v)
Vásquez Choque, Francisco (45)	Alfarero del ayllu Ccokra. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del sábado 23 de octubre de 1920 (157v-159r)
Vásquez Ticona, Francisco (50)	Tejedor del ayllu Paccha (Llallahua). Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del domingo 08 de mayo de 1921 (481v-483v)
Vásquez Ticona, Pablo (46)	Monterero (¿?) del ayllu Llallahua. Acusado de sublevación campesina.	Instructiva del sábado 22 de octubre de 1921 (620r-623v)
Velarde Núñez, José María (48)	Párroco de Santiago de Pupuja. Testigo y sospechoso de los ataques a los indígenas de octubre de 1920.	Testimonial del jueves 07 de octubre de 1920 (76r-78r) Instructiva del martes 12 de octubre de 1920 (35v-40r)
Villanueva, Alberto (24)	Comerciante de Pucará. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del viernes 11 de noviembre de 1921 (719r-721v)
Yllanes Quispe, Sebastián (48)	Comerciante del ayllu Llallahua. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del sábado 12 de noviembre de 1921 (723r-724v)
Yturi de la Vega, Mariano (42)	Comerciante de Azángaro. Testigo de los santiaguinos.	Testimonial del martes 18 de octubre de 1921 (594r-595v)

ANEXO 2: Extracto de la Carta Nacional JULIACA, PERÚ 2840 (31-v)



ANEXO 2: Croquis N° 1 y N° 2 de los sucesos de Santiago de Pupuja (folios 491 y 492v)



ANEXO 3: Fotos



Foto 01: Plaza principal del pueblo de Santiago de Pupuja. Tomada el 28-01-2015



Foto 02: Vista lateral de la iglesia de Santiago de Pupuja. Tomada el 29-01-2015



Foto 03: Vista del cerro Santa Barbara del Santiago de Pupuja. Tomada el 28-01-2015



Foto 04: Centro poblado Llallahua Km. 48. Vista de la capilla de Llallahua. Tomada el 29-01-2015



Foto 05: Vista de la capilla de Llallahua. Tomada el 29-01-2015



Foto 06: Vista interior de la capilla de Llallahua. Tomada el 29-01-2015



Foto 07: Centro Poblado Chaqui-Iquilo. Vista de la misión adventista. Templo, escuela y casa de Pedro Kalbermatter. Tomada el 29-01-2015



Foto 08: Casa de Pedro Kalbermatter. Tomada el 29-01-2015



Foto 09: Actual escuela adventista. Tomada el 29-01-2015



Foto 10: Templo adventista de la misión de Laro. Tomada el 29-01-2015



Foto 11: Vista de las pampas de Titiri. Tomada el 29-01-2015



Foto 12: Vista de las pampas de Titiri. Tomada el 29-01-2015